BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.580 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 19 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes de 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 15 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La oficina etnográfica creada por Decreto N.° 9.435 de 30 de Marzo de 1946 se denominará "Instituto Etnico Nacional"

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
4.703|46. — 411. — Expte N.° 40.180 D.1946.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 9.435|46 de 30 de Marzo ppdo., se creó una oficina etnográfica, bajo la dependencia de la Dirección General de Migraciones, fijándose su presupuesto por Decreto N.° 15.418 de 28 de Mayo último y su insistencia por Decreto N.° 1.555 de 26 de Junio ppdo;

Que el nombre de oficina etnográfica y su dependencia de la referida Dirección General de Migraciones, quita a dicho organismo la amplitud de jurisdicción que requieren la índole específica de sus funciones y atribuciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La oficina etnográfica creada por el artículo 1.° del Decreto número 9.435, dictado en Acuerdo General de Ministros el 30 de Marzo de 1946, se denominará, en adelante "Instituto Etnico Nacional" y dependerá directamente del Ministerio del Interior, quien administrará el crédito acordado por el artículo 3.° del Decreto N.° 9.435 de 30 de Marzo de 1946 y estimado por el artículo 1.° del Decreto N.° 15.418|46 del 28 de Mayo último.

Art. 2.° — Oportunamente el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto Etnico Nacional se incorporará al Anexo B.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — F. L. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — José María Freire.

Se publica nuevamente el presente decreto por haberse insertado con error con fecha 3 y 19 de Agosto de 1946, bajo los números 4.503|46 y 4.703|46, respectivamente, así como el 16 de Septiembre de 1946.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbranse funcionarios de las categorías "H" e "I"

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.
3.233|46. — 442. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionarios de la categoría "H" (Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase), a los señores Martín Santos Charre (Matrícula 274.251, D. M. 2, Clase 1918, C. I. N.° 1.861.638) y Everardo Cárcano (Matr. 2.333.961, D. M. 36, Clase 1908, C. I. N.° 1.881.630) y, funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) al señor Oriando Néstor Alemán (Matr. 1.117.388, D. M. 19, Clase 1912, C. I. N.° 198.541).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dispónense honores fúnebres

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
3.614|46. — 435. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo fallecido el día 27 de Junio ppdo., el Excelentísimo Señor Presidente de Chile, don Juan Antonio Ríos, quien durante todo el período de su gobierno demostró una sincera amistad hacia la República Argentina, traducida en un constante afán por afianzar y estrechar aún más los vínculos que unen a ambas naciones;

Que, es unánime el recuerdo de admiración y de afecto que el pueblo y el Gobierno Argentino conservan por el esclarecido gobernante;

Que, con tal motivo, el Gobierno Argentino considera de su deber rendir un homenaje a la memoria de tan ilustre figura de América;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La celebración en la Iglesia Catedral Metropolitana, de un solemne funeral en memoria del extinto el día 19 del corriente a las 11 horas con la asistencia de los miembros de los Poderes Ejecuivto, Legislativo y Judicial, Cuerpo Diplomático Extranjero y autoridades civiles y militares.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se tomarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (provincia de Santa Fe) Apruébase Licitación Privada

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.
2.616|46. — 125. — 778. — Expte. número 10.618|946. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada Nº 281 realizada en fecha 13|5|946 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la provisión de material didáctico, según detalle, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15 de fecha 11|2|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que la provisión de dicho material didáctico le resulta de imprescindible necesidad al establecimiento de mención para el normal desarrollo de la enseñanza que imparte, habiendo sido propiciada su adquisición por la Inspección General de Enseñanza en el Expediente 1ra. 4820|945;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento tomando como base la calidad y detalles del artículo ofrecido para algunos renglones, para otros se tuvo en cuenta su presentación y los restantes, sin descuidar la calidad del elemento cotizado se adjudicó ateniéndose a la conveniencia y equidad del precio logrado;

Que se declaran desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvo el número de propuestas válidas reglamentario y aquellos otros que no contaron con oferta alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada Nº 281 realizada en fecha 13|5|946 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de material didáctico con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe); en consecuencia, adjudíquese:

m$n.

A Francisco H. Walz: Mercadería puesta sobre vagón con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — 1 esqueleto humano, natural, desarmable en la base de los miembros, rodillas, pies y mandíbula inferior, con funda, base pulida, soporte de bronce cromado y pinzas de bronce niquelado para sujetar. El esqueleto es giratorio sobre su eje vertical. Ejemplar elegido (Elab. Nac.).
En: . . . . 640.—
Plazo de entrega: Inmediato

A «Librería del Colegio» S. A.: Mercadería puesta sobre vagón con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe):

1 cabeza humana, cráneo desarmable con soporte especialmente separado. En: 330.—
1 cabeza tamaño natural, cortada verticalmente sobre tabla barnizada, siendo visibles por su parte externa músculos, vasos venas etc. Modelo en dos fases. En: . . . . 85.—
1 sistema nervioso central periférico armado sobre tabla, tamaño 36 x 85 cm. En: 80.—
1 cerebro, corte vertical aumentado, mostrando parte externa e interna. En: .. 40.—
1 corazón tamaño natural, dividido en dos partes, sobre pedestal de madera barnizada. En: .... 40.—
Plazo de entrega: Inmediato.

575.—

A S. A. Jacobo Peuser Ltda.: Mercadería puesta sobre vagón con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe):

1 torso tendido sobre tablero tamaño 0,50 x 1,00 mt. abierto por delante con órganos separables (corazón, pulmón, hígado, estómago, etc.) con soporte. En: .... 395.—
1 colección compuesta de 10 mapas de las siguientes provincias: Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero, San Luis, Santa Fe, Jujuy, Mendoza, Salta y Catamarca. En 155,80

Plazo de entrega: Inmediata.

550,80

A Angel Estrada y Cía. S. A.: Mercadería puesta sobre vagón con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Peia de Santa Fe):

1 ojo (N 24) sobre hueso, con párpado alto 15 cm., con nervio óptico y músculos, puede ser separado en córnea, coroides, cuerpo hialoides y cristalino, modelo muy aumentado, sobre tabla lustrada. En: 66.—
1 oído tres veces aumentado, con el pabellón de la oreja. Muestra: oído externo, tímpano, huesillos y laberinto. Sobre tabla lustrada. En: .... 40.—
1 aparato circulatorio, tamaño natural, en este modelo están visibles el esqueleto y órganos, el corazón es desarmable para la demostración de su parte interna, la circulación menor como la principal con su sistema de vena Aorta, están demostrados como también los vasos de secreción del líquido biliar sobre tabla 50 x 100 cm., de acuerdo al detalle figura N.° En: 175,50
1 corte perpendicular de piel (según figura Nº 51) aumentada 200 veces, demostrando las tres capas de la misma; las glándulas sebáceas y sudoríferas, pelos, arterias, venas y músculos, sobre tabla lustrada tamaño 33 x 39 cm.. En: 42,65
1 órgano del olfato (según figura Nº 46) aumentado tres veces, dividido en dos partes separadas, una mostrando las incrustaciones de la membrana pituitaria, la otra el linde de la cavidad de la nariz: la entrada a la cavidad de la mandíbula, la embocadura del canal lagrimal, la conexión con la cavidad del hueso maxilar, etc., las entradas y el curso de los nervios y arterias están bien demostrados, puede quitarse el tabique divisorio de la nariz y en su extremo también es visible la parte ternillosa, sobre tabla barnizada, 36 x 70 cm. En: 75,16
1 aparato digestivo (según figura 76) pieza anatómica que consta de la cabeza y todos los órganos que forman el aparato de la digestión (estómago con duodeno y glándula salival, páncreas, hígado, vesícula biliar, etc.). Los órganos están dispuestos sobre una plancha de madera. La pieza deberá ser tan completa que permitirá el estudio fácil de los órganos y la función que desempeñan; en: 97 20

Mapas mudos trazados sobre tela pizarra Deferest con varillas, de 1,00 x 1,30 mts.:
1 mapa de Europa. En: ... 44,80
1 mapa de Africa. En: 44,80
1 mapa de América del Sur. En: 44 80
1 mapa de América del Norte. En: 44,80
1 planisferio. En: 44,80

Mapas de Territorios Nacionales:
7 mapas de los siguientes territorios (físico-políticos de Jhonston, de 110 x 130 cms.): La Pampa, Los Andes, Chubut, Río Negro, Tierra del Fuego Neuquén y Santa Cruz. Cada uno: $ 21.— .... 147.—
Plazo de entrega: Dentro de los 20 días de recibida la orden.

867,51

A Ayon:
1 mano humana de hueso natural articulado con muñón. En: .... 45.—
1 pie humano de hueso natural articulado con muñón. En: .... 45.—
Plazo de entrega: Inmediato, mercadería de industria argentina, puesta sobre vagón con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (S. Fe).

90.—

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil setecientos veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.723,31 m|n.) al inciso 486, partida 14 del presupuesto en vigencia en el Anexo "E".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse licitaciones públicas Cárc. l de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.
2.625|46. — 784.— Expte. Nº 8.553|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, celebradas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Cárcel de Resistencia (Chaco), con el objeto de dejar resuelta la provisión de los víveres y el combustible que le serán necesarios durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las licitaciones de referencia han sido realizadas de conformidad con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial número 139 del 20|2|946;

Que las adjudicaciones para los renglones "carne" y "leña" únicos que obtuvieron propuestas en el primero de los actos efectuados, se aconsejan a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes; propiciándose asimismo la adquisición de algunos renglones cotizados por una sola firma en el segundo remate celebrado, en virtud de lo determinado por el Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, realizadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos. en la Cárcel de Resistencia (Chaco) con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres y el combustible que le serán necesarios para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

A Mauricio Banker:

	m$n.
60.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de garrones y cogote, el kilo $ 0.465	27.900.00
	======

A Severiano Lucas:

7.500 kilos de fideos blancos $ 0.39	2.925.00
3.500 kilos de azúcar molida de 2da. $ 0.49	1.715.00
1.500 kilos de sal gruesa $ 0.0975	146.25
100 kilos de pimentón común $ 4.40	440.00
1.500 kilos de cebollas $ 0.43	645.00
	5.871.25
	======

A Jacinto B. Zanier:

1.500 kilos de grasa y o|sebo comestible $ 0.50	750.00
15.000 kilos de papas suelto $ 0.25	3.750.00
20.000 kilos de batatas $ 0.38	7.600.00
	12.100.00
	======

A Francisco Alcalá García:

130 toneladas de leña dura $ 20.00	2.600.00
	======

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 48.471.25 m\|n. c\|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

$ 45.871.25 m\|n. al Inciso 474, Partida 3 y $ 2.600 m\|n. al Inciso 474, Partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o\|o que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o\|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse licitaciones públicas

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.626\|45. — 785. — Expte. N° 9.152\|46. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, efectuadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de dejar resuelta la provisión de los víveres y combustible que le serán necesarios para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han realizado de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N° 139 del 20\|2\|946;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que presentaron los precios económicamente más convenientes habiéndose tenido en cuenta que los mismos encuadran dentro de los máximos fijados por la Comisión Territerial de Control de Abastecimientos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, celebradas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos. en la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con el fin de resolver la provisión de los víveres y el combustible que le serán necesarios para su abastecimiento durante el segundo semestre del corriente año; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se especifica a continuación:

A Samuel Martín:

	m$n.
27.000 kilos carne de vaca o capón de 1ra., libre de garrones y cogote $ 0.609	16.443.00
540 kilos grasa de vaca $ 0.40	216.00
	16.659.00
	======

A Tierno y Cía.:

450 kilos de cebollas $ 0.45 ..	202.50
	======

A Torroba y Cía.:

675 kilos de sal gruesa $ 0.07	47.25
225 kilos de pimentón común $ 2.20	495.00
900 kilos de arroz glacé AAA $ 0.70	630.00
	1.172.25
	======

A Claudio Pérez:

150 toneladas leña caldén, seca, en trozos $ 24.80	3.720.00
	======

Art. 2.° — Impútese el importe total de veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 21.753.75 m\|. c\|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

$ 18.033.75 m\|n. al Inciso 474, Par. 3 y $ 3.720.00 m\|n. al Inciso 474, Partida 5 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o\|o que han elevado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o\|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

2.676\|46. — 789. — Expte. N° 5.289\|46. — Visto, las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Privada N° 278 —2° llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 9\|5\|946 a fin de resolver la provisión de material de electricidad con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Gobernación del Chaco); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 15 de fecha 11\|2\|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que se trata de material cuya provisión le resulta al Penal recurrente de imprescindible necesidad para el arreglo de la red de alumbrado del mismo, a fin de que por razones de seguridad quede dividida en cuatro secciones;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en virtud de lo aconsejado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento en base a los menores precios obtenidos, salvo en aquellos renglones para los cuales habiéndose logrado una sola oferta, la misma se estimó conveniente y equitativa, efectuándose la adjudicación por tratarse de un segundo llamado y de conformidad con lo establecido por el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N° 278 —2° llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 9\|5\|946, con el objeto de resolver la provisión de material de electricidad, según detalle, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Goberanción del Chaco); en consecuencia, adjudíquese:

A The Anglo Argentine General Electric C° Ltd.:

Mercadería puesta sobre vagón con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

	m$n.
60 mts. de caño de acero de 1'', para luz, liviano. El metro $ 2.10	126.00
500 mts. de caño de acero de 3|4'' para luz, liviano. El metro $ 1.44	720.00
6 rollos de alambre de 1 mm.² p|500 volts (fabricación inglesa). Cada uno $ 22.50	135.00
5 interruptores a cuchilla con bulones, tripolares p|30 amperes, 500 volts. Cada unidad $ 29.40	147.00
4 interruptores a cuchilla con bulones, tripolares p|50 amperes 500 volts. Cada unidad $ 46.20	184.80
1 interruptor a cuchilla con bulones, tripolares reversibles p|200 amperes, 500 volts. En	130.00
6 interceptores a bulones p|25 amperes, 500 volts, completos con cartuchos. Cada uno $ 1.80	10.80
50 interceptores a bulones para 6 amperes, 500 volts. Cada uno $ 1.80	90.00
12 interceptores a bulones para 35 amperes, 500 volts. Cada uno $ 3.40	40.80
100 boquillas de metal roscadas p|caño de 3|4''. Cada uno	8.60
4 docenas de rollos de cinta aisladora, grandes; la docena $ 10.50	42.00
1 campanilla de alarma para corriente alternada de 220 volts, campana de hierro de 20 cms. de diámetro. En	45.00
	1.689.00
	======

Plazo de entrega: 10 días de recibida la orden.

A Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert (Comisión liquidadora):

Mercadería puesta sobre vagón con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

84 cajas de acero octogonales, chicas de 80 x 80 mm. con tapa, tipo normal. Cada una $ 0.29	24.36
36 cajas de acero cuadrados de 10 x 10, con tapa, tipo normal. Cada una $ 0.51	18.36
48 llaves bipolares de porcelana 10 amperes, p|250 volts, palanq. de bakelita N° 7801|50. Cada una $ 1.85	88.80
15 interceptores a bulones p|125 amperes, 500 volts, con cartucho y tapa, completos. Cada uno $ 45.00	675.00
100 boquillas de metal roscadas p|caño de 1'' (de aluminio fundido). En	22.00
	828.52
	======

Plazo de entrega: 20 días hábiles de recibida la orden.

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil quinientos diecisiete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.517.52 m\|n.) al Inciso 475, —Partida para material de construcción — del Presupuesto en vigencia en el Anexo ''E''.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Penitenciaría Nacional. — Apruébase presupuesto.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

2.703\|46. — 792. — 149. — Expediente número 1.858\|46. — Visto el presupuesto que por la suma de $ 2.970 m\|n. ha presentado la Penitenciaría Nacional a fs. 6 en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo, para llevar a cabo en sus talleres la construcción de 1.000 bancos escolares unipersonales, completos, N° O, con destino a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 49 realizada en el mencionado Departamento el día 29 de Abril ppdo., para resolver la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del trabajo de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto presentado al efecto resulta conveniente;

Que la licitación de referencia ha sido efectuada de conformidad en un todo con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y Autorización Ministerial N° 15\|46;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Ministerio propone las adjudicaciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto que por la suma de $ 2.970 m\|n. ha presentado la Penitenciaría Nacional a fs. 6 en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo, para llevar a cabo en sus talleres la construcción de 1,000 bancos escolares unipersonales, completos, N° O, con destino a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en consecuencia encomiéndasele el trabajo de referencia.

Art. 2.° — Apruébase la Licitación Pública N° 49 realizada el día 29 de Abril ppdo. en el mencionado Departamento, para resolver la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de dicho trabajo y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

A Dannenberg y Cía.:

	m$n.
310 gruesas tornillos de hierro p|madera 20 x 20 c|chata, importados $ 1.70	527.00
	======

Plazo de entrega: 20\|40 días hábiles fecha recepción orden.

A. R. Copello y Cía.:

2.000 hojas papel de lija N° 1 1|2 ''Granadero'' el mil $ 22.80	45.60
60 gruesas tornillos hierro p. madera 20 x 15 $ 1.48 ..	88.80
60 gruesas ídem 20 x 25 $ 1.89	113.40
150 litros aceite de lino cocido $ 1.15	172.50
250 litros barniz carreage N° 2 Litol $ 2.80	700.00
250 litros bakelita negro verdoso $ 4.10..	1.025.00
5 kilos goma laca blanca $ 6.20	31.00
5 kilos piedra pómez en polvo N° 0 $ 0.36	1.80
	2.178.10

Plazo de entrega: 20 a 45 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 3.° — Impútese el importe total de cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.675.10 m|n. c|l.) — $ 2.970.00 m|n. en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo y $ 2.705.10 m|n. en concepto de materiales —a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales. — Trabajos Carcelarios" crédito del Inciso 486, Partida 16 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa)

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.
9.525|46. — 830. — Expte. N.° 5.587. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de General Pico (La Pampa), Dr. Daniel Galdiz y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa) en reemplazo del Escribano don Jorge Silverio Amallo, cuya renuncia se acepta a contar del 31 de Agosto último, al Abogado Dr. Juan Manuel Garro (Mat. 1.575.151, D. M. 65, Cl. 1917, Céd. de Ident. N.° 72.653, Pol. La Plata).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional
PERON. — B. Gache Pirán.

Traslados y designaciones en la Cárcel de Ushuaia

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.692|46. — 819. — Exptes. Nros. 5.333, 5.161. — Visto: atento a lo manifestado por el Ministerio de Marina en estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase, con las funciones que se indican al siguiente personal dependiente de la Dirección General de Institutos Penales: como Inspector General de la misma, al actual director de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), señor Juan Angel Muzebich; a la Contaduría de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), al actual Auxiliar 2.° de la Cárcel de Ushuaia, señor Juan Rykers; a la Dirección General al Auxiliar 4.°, señor Rubén Albano, de la Colonia Penal de Fuerte General Roca con funciones en la Contaduría-Tesorería y a la Oficina de Trabajo Carcelario de la Dirección General al actual Auxiliar Principal, señor Carlos Bonne de la Cárcel de Ushuaia.

Art. 2.° — Desígnase para desempeñar las funciones de Director de la Cárcel de Ushuaia al Capitán de Fragata (R.), don Eleodoro Patrucchi y en el mismo establecimiento, como Jefe de Talleres al Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (R.) don Leonardo Exequiel de Coustillas, quienes recibirán como retribución en concepto de viático la cantidad de ochocientos pesos y cuatrocientos pesos mensuales respectivamente.

Art. 3.° — El gasto que ocasionen dichos viáticos será imputado al inciso 477, partida 7 del Anexo E, Presupuesto General Vigente, durante el corriente año.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON .— B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Autorízase el funcionamiento de "El Mundo", Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.879|46. — 820. — Expte. N.° 5.712. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Mundo", Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima" y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de Abril de 1923, a la sociedad "El Mundo", Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 3 de Enero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y cinco vuelta (85 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de statuto de "Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (aumenta capital autorizado).

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.880|46. — 821. — Expte. N.° 5.279. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como consecuencia del aumento de su capital autorizado de $ 2.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de foja ciento sesenta y cuatro (164) a ciento sesenta y seis (166), la reforma introducida al art. 3.° del estatuto de la sociedad "Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 15 de Julio de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de la "Corporación Sud-Americana de Teléfonos y Telégrafos, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.881|46. — 822. —Expte. N.° 4.904. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Sud-Americana de Teléfonos y Telégrafos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos diez y seis vuelta (216 vta.), la reforma introducida al Art. 40.° del estatuto de la sociedad "Corporación Sud-Americana de Teléfonos y Telégrafos, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 14 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto en la "Compañía Minera Aguilar, S. A."

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.882|46. — 823. — Expte. N.° 5.414. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Minera Aguilar, S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y seis y vuelta (136 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A.", por la asamblea celebrada el 24 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombres

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.883|46. — 824. — Expte. N.° 5.692. — Vistas estas actuaciones, elevadas por la Dirección General de Institutos Penales, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que los nombramientos de don Emilio L. Gamba, para los puestos de Corrector de la Imprenta de Boletines de la Penitenciaría Nacional y de Auxiliar 6.° del mismo establecimiento, efectuados, respectivamente, por decretos de 6 de Octubre de 1928 y 14 de Diciembre de 1933; y de don Emilio Luciano Gamba, para los puestos de Auxiliar 4.°, Auxiliar 3.° y Auxiliar 2. de la mencionada Penitenciaría, efectuados, respectivamente, por decretos de 16 de Enero de 1941, 16 de Diciembre de 1941 y 31 de Diciembre de 1942, deben considerarse extendidos a favor de don Luciano Emilio Gamba (Mat. 35.437, D. M. 1, Cl. 1901) por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.884|46. — 825. — Expte. Nº 2.189. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1.893 y atento a lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital, que regentea el escribano señor Amadeo B. Ciruzzi, al Escribano Nacional señor Jorge Ungaro (Mat. 261.631, D. M. 2, Cl. 1915, Céd. Ident. N.° 181.305, Policía Capital), cuya renuncia a la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 59 de la Capital, se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese, agregado al Expediente Nº 1.369|946.
PERON. — B. Gache Pirán.

Acéptase una renuncia en el Registro de la Propiedad

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.885|46 — Expte. Nº 5.523. — Vista la renuncia que, del puesto de Oficial 9º del Registro de la Propiedad, presenta don Ricardo Carlos Francisco Perletto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por aceptada dicha renuncia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Clínica, Sociedad Anónima"

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.886|46. — 827. — Expte. Nº 2.763. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Clínica, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que, su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Clínica, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto en la "Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores".

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.887|46. — 828. — Expte. N.° 5.767. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos cuarenta y tres (343) a trescientos cincuenta y cinco (355), con la modificación de fojas trescientos sesenta (360), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 28 de Abril de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Inmofina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera".

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.
9.888|46. — 829. — Expte. Nº 5.355. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmofina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que, su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto

reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Inmorima" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de Julio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas diez y nueve (19) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rebaja de penas

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.287|46. — 831. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que se incluyen reclusos que deben cumplir la pena accesoria del artículo 52 del Código Penal, determinando las nuevas fechas de vencimiento de las penas principales por las conmutaciones que se les acuerda aplicando los porcentajes correspondientes fijados en el artículo 2º del Decreto Nº 7 del 4 de Junio del corriente año, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1.515 de fecha 3 de Julio último, reglamentario del anterior; y atento que en los pedidos de indultos de los causantes oportunamente se ha producido el informe judicial, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas principales de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Eladio Caballero (ficha 10.879), 11 de Junio de 1953; Arturo Sidero (ficha 18.208), 21 de Marzo de 1951.

Prisión Nacional: Eduardo Otero (ficha 17.380), 18 de Junio de 1951.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Enrique Gallo (ficha 10.584), 11 de Febrero de 1960 Julián Marcos (ficha 8 177), 10 de Agosto de 1961; Julio Peciña Luro (ficha 2.564), 29 de Julio de 1949; Cecilio Rosabianca (ficha 15.098), 12 de Mayo de 1948; Gregorio Surita (ficha 8.495), 2 de Junio de 1960.

Art. 2º — A partir de la fecha que en cada caso se establece en el artículo anterior, comenzará a correr la pena de reclusión por tiempo indeterminado que se aplicó a los causantes como accesoria de la última condena (artículo 52 del Código Penal).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERÓN. — B. Gache Pirán.

Indulto y rebaja de penas

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.288|46. — 832. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que aplicando el porcentaje pertinente fijado en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, el penado Luis Romero (ficha 5.540) ha agotado la pena impuesta, y la nómina de fs. 2, en la que se determinan las nuevas fechas de vencimiento por la conmutación que se acuerda a los penados que en ella se mencionan, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir al penado Luis Romero (ficha 5.540).

Art. 2º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Pedro Carabajal (ficha 18.193), 28 de Marzo de 1954; Julio César Frugoni (ficha 10.885), 1º de Diciembre de 1956; Sidonio Martín (ficha 9.578), 29 de Noviembre de 1950; Roberto Luis Romero (ficha 17.113), 3 de Septiembre de 1953; José Torres (ficha 3.520), 26 de Septiembre de 1951; Arturo Anselmo Villagómez (ficha 17.204), 8 de Octubre de 1952.

Prisión Nacional: Pedro José Cuello (ficha 17.809), 9 de Junio de 1950; Ernesto Fernández (ficha 17.808), 8 de Enero de 1947; Manuel Iglesias García (ficha 12 598), 15 de Octubre de 1948; Pedro Iglesias (ficha 17.248), 25 de Mayo de 1947; Roberto Lanza (ficha 17.804), 26 de Abril de 1949; Ernesto Martín Mazziotti (ficha 18.200), 5 de Mayo de 1948; Martín Santos Núñez (ficha 17.528), 24 de Octubre de 1947; Ricardo Veruuga (ficha 17.978), 20 de Abril de 1948.

Cárcel de Neuquén: Juan de la Cruz Vásquez (ficha 8.743), 30 de Octubre de 1948.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Secretaría de Industria y Comercio

Déjase sin efecto un nombramiento y designación

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

3.695|46. — Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del Escribano D. Carlos Lino Porro (C. 1907, M. I. 881.566, D. M. 17, C. de I. Nº 135.517 de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires), como Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Chacabuco (Pcia. de Buenos Aires).

Art. 2º — Desígnase en su lugar al Escribano D. Jorge Joaquín Gene (C. 1909, M. I. 530.154, D. M. 4, C. de I. Nº 579.651 de la Policía de la Capital Federal y Nº 1.751.736 de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — R. Lagomarsino. — A. Borlenghi.

Promociones

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

3.833|46. — Expte. Nº 25.211|46. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado por la Intervención en la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), inciso 7º, a) Dirección General, Item 1, a la categoría de Ayudante Principal (clase 23), al actual Ayudante 1º de la misma repartición, señor Roberto Alejandro Picasso (C. 1913, matrícula 547.997, D. M. 4), y Desígnase, en su lugar, al señor Eduardo Bernardo Dartiguelongue (C. 1927, M. 5.285.828, D. M. 22).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.
PERON. — R. Lagomarsino. — A. Borlenghi.

Concédese licencia

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.534|46. — Visto el Expediente número 88.752|46, lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Holanda invita a un funcionario de la Secretaría de Industria y Comercio, para realizar un viaje a ese país para que pueda observar la organización existente en la producción y comercialización de hortalizas y flores;

Que es conveniente procurar orientaciones precisas, que aseguren el integral desarrollo de nuestra horticultura, como rama fundamental para el abastecimiento público e importante factor de la economía general, en la que reposa buena parte del bienestar del productor agrario;

Que ello debe ser acompañado de un ordenamiento comercial que garantice la definitiva estabilización de este renglón en términos que aseguren beneficios legítimos a aquellos que se dedican sus esfuerzos en el orden de la actividad productora;

Que, en tal sentido, interesa recoger observaciones en aquellos países que han fundado experiencia, tanto en lo que se refiere a las disciplinas de la producción como a las mejores condiciones de colocación de la mercadería considerando simultáneamente los fatores que inciden en otros renglones afines, como el floral y frutícola;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 15.457 dado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Mayo de 1946 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo por el término de 90 días a contar del 14 de Agosto de 1946 al Oficial 7º de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Ingeniero Agrónomo Martín Broen para trasladarse a Holanda, Francia e Inglaterra a efectos de observar en dichos países distintos aspectos de la producción y comercialización de Frutas, Hortalizas y Flores.

Art. 2º — El Ingeniero Agrónomo Martín Broen a su regreso deberá presentar un informe sobre las observaciones y estudios que realice.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi. — Juan A. Bramuglia.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.633|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 4.537|46 y sus agregados S.I.C. 55.561|45, en el que el señor Salim Kassabchi interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Salim Kassabchi a la multa de ($ 500.—) quinientos pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.634|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 10.419|45 y su referente (1) agregado, en el que la firma José Marconetti e Hijos S. A. Industrial y Comercial interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.842 de fecha 1º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Marconetti e Hijos S. A. Industrial y Comercial, a la multa de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 8.842 de fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.635|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 4.536|46 y su agregado S.I.C. 55.559|45, en el que la firma Miguel Ruibal interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Miguel Ruibal a la multa de ($ 300.—) trescientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Deniégase pedido de revocatoria y recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.636|46. — Visto el presente Expediente (Nº 137.137|46 y su referente (1) agregado), en el que la firma Solagna & Cía. interpone recurso de apelación y solicita revocación de la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 10.733|46 dictado con fecha 22 de Abril de 1946, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su artículo 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, el que de conformidad con lo establecido en el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales debe ser deducido dentro del término de cinco días a contar de la fecha en que se hizo efectiva la notificación de la sanción impuesta:

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 9º de la precitada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de revocatoria y el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la firma Solagna & Cía., contra la multa de ($ 200.—) doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 10.733|46 de fecha 22 de Abril de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa notificación a la firma interesada, archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Sanción por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.637|46. — Visto el presente Expediente Nº 137.109|46 S.I.C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza precio venta de azúcar violando el Decreto Nº 678|45), cometida por el señor Manuel López Conde; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada ley;

Que revistiendo el infractor el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de ($ 100.—) cien pesos moneda

nacional que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto Nº 25.818 de fecha 19 de Octubre de 1945;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase por el término de (2) dos días, el local de venta del señor Manuel López Conde, sito en la calle Defensa Nº 760 de la Capital Federal (Expte. Nº 137.109|46 S.I.C.).

Art. 2º — Dése carácter efectivo a la multa de ($ 100.—) cien pesos moneda nacional que le fuera aplicada al señor Manuel López Conde en forma condicional por Decreto Nº 25.818 de fecha 19 de Octubre de 1945 en el Sumario número 15.472 (Expte. Nº 10.858|45).

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.638|46. — Visto los presentes Expedientes Nros. 138.557|46 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) en su artículo 4º (falta de lista oficial de precios máximos), cometidas por los señores Francisco Aversa; Antonio López; Pedro Angel Blas Perotti; Ildefonso Alvarez; Jacobo Kalik; Moussa Ayoub; Ernesto Massa; Victoriano Baños; Lisardo Pérez; y Antonio Alguea; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, de ($ 100) cien pesos moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artítulo 26 del Código Penal, a cada uno de los siguientes señores de la Capital Federal:

Expte. Nº 138.557|46: Francisco Aversa;

Expte. Nº 138.572|46: Antonio López;

Expte. Nº 138.575|46: Pedro Angel Perotti;

Expte. Nº 138.578|46: Ildefonso Alvarez;

Expte. Nº 697|46: Jacobo Kalik;

Expte. Nº 13.879|45: Moussa Ayoub;

Expte. Nº 138.644|46: Ernesto Massa;

Expte. Nº 138.629|46: Victoriano Baños;

Expte. Nº 138.630|46: Lisardo Pérez;

Expte. Nº 138.628|46: Antonio Alguea, debiendo notificarse a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.639|46. — Visto el Expediente número 713|45 S.I.C. reservado, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (violación a las disposiciones de los Decretos Nros. 21.704|44 y 21.748|45), cometida por la firma M. S. Chedid & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto número 32.575|44.

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) a la firma M. S. Chedid & Cía.; de la Capital Federal, y dése carácter efectivo a la multa de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), que le fuera aplicada en forma condicional por Decreto Nº 32.575|44, de fecha 4 de Diciembre de 1944 (Expediente Nº 1.766|44).

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.640|46. — Visto los presentes expedientes (Nros. 2.473|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Filleul Hnos. (violación al Decreto N.º 7.399|45); Julián Llanan; Amado A. Siede (falta de referenciación y facturación de las mercaderías vendidas; Decreto Nº 21.704|44 y Resolución Nº 1.083|44); y Amado Omar (falta de facturación por duplicado conforme a lo establecido por el Decreto Nº 21.704|44; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a la firma Filleul Hnos. (Expte. Nº 2.473|46 S.I.C.); y de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Villaguay (Pcia. de Entre Ríos):

Expte. Nº 2.100|46: Julian Llanan;

Expte. Nº 2.918|46: Amado A. Siede;

Expte. Nº 2.289|46: Amado Omar,

debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.651|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 329.282|45, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de cemento portland, Decreto Nº 32.635|44 y Resolución Nº 4.209|45 y falta de facturación de mercaderías, Decreto número 21.704|44) cometida por la firma Barron & Lareo, y de la multa que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decreto Nº 14.805|43; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que el artículo 9º «in fine» establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento de juicio criminal;

Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, a la firma Barron & Lareo con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9º «in fine» y 12 de la Ley Nº 12.591 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.652|46. — Visto el Expediente número 329.369|45 S.I.C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Nº 29.709|44; de rotulación, Decreto Nº 21.704|44 y de carteles indicadores de precios, Decreto número 41.535|39), cometida por la firma Goyogana & Usubiaga Hnos.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional), a la firma Goyogana & Usubiaga Hnos. con domicilio en Las Rosas (provincia de Santa Fe).

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.653|46. — Visto el Expediente número 907|46 (S.I.C.) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza precio de venta de cemento portland, Decreto Nº 32.635|44 y Resolución Nº 4.209|45), cometidas por las firmas Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial y S. A. Comercial Robinson; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) a la firma Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial y de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) a la S. A. Comercial Robinson, domiciliado en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591 y sobreseimiento

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.654|46. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 1.707|46, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de venta de avena arrollada, Decreto Nº 29.109|44), cometida por la firma F. E. Moresco Ltda.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), a la firma F. E. Moresco Ltda., con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, a las firmas Bilbao, Rentería & Cía. y Mozotegui, Arriola & Cía., de la Capital Federal, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Cesantía

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
6.976|46. — 25.209|46. — Por razones de mejor servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante del Anexo H', — Secretaría de Industria y Comercio — Dirección General de Comercio Interior, Inciso 6.º, Item 1, al Auxiliar 1.º (clase 14), doctor José Luis Membrives (C. 1919, M. I. 420.236, D M. 2).
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 12.507|44

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
6.980|46. — Visto el Expediente número 100.115|46 de la Dirección de Tabaco, lo informado por el Ministerio de Hacienda, la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 12.507|44 establece que "la importación de tabaco en hoja y picadura se realizará exclusivamente por los puertos de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe y Paraná";
Que por esa circunstancia, el tabaco de una extensa zona mediterránea de la República del Paraguay, resulta sobrecargado en el precio al no poder entrar a nuestro país por la Aduana de Posadas, de su vecindad;
Que en estos últimos tiempos se ha demostrado un gran interés en la República de Bolivia por los tabacos argentinos, entre los que se encuentran los producidos en Salta y Jujuy, cuya exportación deberá, por razones geográficas, efectuarse con intervención de la Aduana de Salta;
Que la habilitación de las mencionadas Aduanas de Posadas y Salta, para la importación y exportación de tabaco, será, en virtud de lo expuesto, beneficioso para la economía del país;
Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Cmercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 12.507|44, de la siguiente manera:

La importación y exportación de materia prima tabaco, sea en hoja, despalillado (incluído el cuerda) o picadura, se realizará exclusivamente por las Aduanas de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Paraná, Posadas y Salta.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Fíjanse precios máximos

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
7.010|46. — Expte. SIC. N.º 305.169|46. — Visto la necesidad de extender la campaña de abaratamiento a todos los artículos que gravitan en el presupuesto de la población en general y, en primer término, de la clase trabajadora, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la valorización de los productos agropecuarios, existen diversos artículos que pueden venderse a los mismos precios fijados en 1945, y aun a menos, como resultado del incremento del trabajo fabril y la consiguiente rebaja de los costos de la industria;
Que para algunos productos importados existe esa misma posibilidad por la circunstancia expuesta anteriormente;
Por ello, atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y el Decreto N.º 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en un radio de 40 kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Cacao azucarado, en paquetes de 200 gramos, neto, cualesquiera sean las marcas y los nombres de fantasía bajo los cuales se venda	0.28	0.35
Cacao azucarado, suelto, los 250 gramos	0.25	0.30

La venta de cacao azucarado, envasado, en unidades de 200 gramos, neto, será obligatoria en todos los comercios que habitualmente operen en ese artículo.

El cacao azucarado suelto deberá hallarse a disposición del público en todos los comercios especializados en los renglones de café, té, cacao, etc.

Los fabricantes de cacao azucarado, suelto y envasado, deberán producir y distribuir al comercio esos productos, en la medida reclamada por la demanda.

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Cascarilla de cacao, el kilogramo	0.34	0.40
Extracto de tomate, doble concentrado, en envase de 1 a 5 kilogramos, el kilogramo neto	3.10	——
Extracto de tomate, doble concentrado, suelto, los 100 gramos	——	0.35

La venta de extracto de tomate suelto es obligatoria en las fábricas de pastas frescas.

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Extracto de tomate, doble concentrado, con pimiento, envase de 60|70 gramos neto	0.29	0.33
Extracto de tomate, doble concentrado, envase de 150 gramos neto	0.48	0.55
Garbanzos de buena calidad, chicos de 82 a 90 unidades cada 30 gramos, el kilogramo	0.85	1.—
Garbanzos de buena calidad, medianos, de 70 a 80 unidades cada 30 gramos, el kilogramo	1.05	1.20

Los comercios del ramo deberán tener a disposición del público uno de los dos tipos de garbanzos comprendidos en este decreto.

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Leche condensada, en envase de 400 gramos neto, cada uno	0.70	0.80
Sémola, suelta, el kilogramo	0.26	0.30
Sémola, envasada, paquete de un kilogramo, cerrado y sellado por el fraccionador	0.31	0.35

Art. 2.º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en un radio de 40 kilómetros, los siguientes precios máximos para la venta de los tipos de fiambres que se indican a continuación;

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Mortadela, de calidad buena, el kilogramo	1.40	1.80
Mortadela, de calidad buena, cortada, los 100 grs.	——	0.20
Salame criollo, con un mínimo de 50 % de cerdo, el kg. ..	2.—	2.30
Salame criollo, con un mínimo de 50 % de cerdo, cortado, los 100 gramos	——	0.25
Salame criollo, con un mínimo de 70 % de cerdo y una tolerancia en menos de hasta 2 %, el kilogramo .	2.40	2.80
Salame criollo, con un mínimo de 70 % de cerdo y una tolerancia en menos de hasta 2 %, cortado, los 100 gramos	——	0.30
Bondiola, de calidad buena, el kilogramo	2.40	2.80
Bondiola, de calidad buena, cortada, los 100 gramos	——	0.30
Matambre, de calidad buena, el kilogramo	1.90	2.30
Matambre, de calidad buena, cortado, los 100 gramos	——	0.25
Salamines de calidad buena, con un mínimo de 50 % de cerdo, el kilogramo	2.—	2.50
Salamines, de calidad buena, con un mínimo de 70 % de cerdo y una tolerancia en menos de hasta 2 %, el kilogramo	2.35	2.90
Longaniza, de calidad buena, tipo "española", "calabresa" o "napolitana", el kilogramo	1.90	2.40
Fiambre surtido, cortado, incluyendo a elección del comprador, cualesquiera de los tipos de fiambre cortados previstos en este artículo, los 200 grs.	——	0.55
El mismo surtido que el anterior, incluyendo "pata de chancho" rellena o "queso de chancho" o "galantina de ternera", a elección del comprador, y jamón, los 200 gramos	——	0.70
Fiambre surtido, tipo "alemán", incluyendo cuatro variedades a elección del comprador, los 200 gramos	——	0.60

Los fabricantes de fiambres deberán producir y suministrar al comercio, en la medida de la demanda, dentro de las especialidades habituales que produzcan, por lo menos, los tipos de mortadela, bondiola y matambre que figuran en este decreto, y uno de los tipos previstos de salame criollo y salamines y longanizas.

En los comercios que tengan como una actividad principal la venta de fiambres será obligatorio tener a disposición del público los tipos de mortadela, bondiola, matambre y uno de los tipos de salame criollo o salamines y longanizas que se incluyen en este decreto para la venta en piezas o en cortes y uno de los surtidos que se señalan en el mismo. Para las fiambrerías que operen normalmente sólo con el tipo "alemán", regirá únicamente la obligación de tener el surtido cortado correspondiente a que alude este artículo.

Los almacenes y despensas que tengan sección de fiambrería, deberán disponer, por lo menos, del tipo de mortadela y uno de los dos tipos de salame criollo o de salamines que figuran en este decreto para la venta en piezas. Los almacenes y despensas que expendan asimismo fiambres cortados, deberán vender en ese estado los cortes que se prevén en este decreto y uno, por lo menos, de los surtidos que se incluyen en el mismo.

Art. 3.º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en un radio de 40 kilómetros, los siguientes precios máximos de venta de grasas comestibles para consumo directo de la población:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Sebo y|o grasa comestible de origen vacuno en blocks de 25 o 12,500 kilogramos neto, en cajón o caja, el kilogramo	0.40	——
El mismo producto, suelto	——	0.45
El mismo producto, envasado, en panes de un kilogramo neto, el kilogramo	0.45	0.50
Primer jugo vacuno, en blocks de 25 ó 12,500 kilogramos neto, en cajón o caja, el kilogramo	0.45	——
El mismo producto, suelto	——	0.50
El mismo producto envasado en panes de un kilogramo neto, el kilogramo	0.50	0.55
Oleo margarina de origen vacuno, en blocks de 25 ó 12,500 kilogramos neto, en cajón o caja, el kilogramo ..	0.50	——
El mismo producto, suelto	——	0.55
El mismo producto, envasado en panes de 500 grs. neto ..	0.26	0.30

Establécese como fracciones de venta únicas de las grasas que se incluyen en el presente decreto, para consumo directo de la población, las que figuran en el mismo.

Los precios máximos fijados no excluyen los establecidos por el Decreto N.º 21.685|44 para la venta de grasas comestibles en general destinadas a las industrias panadera y margarinera.

Los fabricantes de grasas comestibles deberán atender la demanda de ese producto en las proporciones que fijará periódicamente la Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, calculadas sobre la producción total de grasas derretidas.

Art. 4.º — Los precios máximos fijados en el presente decreto se entienden dentro de las modalidades habituales de venta, pago, entrega, etc.
En los casos en que no se fijen precios de venta del fabricante al mayorista, aquél deberá reconocer a éste el margen de utilidad habitual.
En las ventas que realicen al interior de la República los fabricantes y mayoristas de la zona comprendida en el presente decreto, deberán respetar los

precios máximos fijados en el mismo, puesta la mercadería sobre vagón o lancha. Si los fletes estuvieran a cargo del vendedor, se facturarán por separado.

Art. 5.° — Déjanse sin efecto los precios máximos fijados por el Decreto N.° 32.709|45 para la venta de aceite comestible mezcla sin oliva, avena arrollada suelta, café molido puro tipo corriente, chocolate en tabletas, extracto de tomate envasado en unidades de 120|140 gramos, corvina negra y "pez gallo" secos. La Secretaría de Industria y Comercio vigilará los precios de venta de dichos productos en todas las etapas de la comercialización, a fin de que aquellos guarden relación con los costos respectivos y los márgenes de utilidad normales.

Art. 6.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase convenio entre la Secretaría de Industria y Comercio y los Industriales de Punto e Hilanderos y Tejedores de Lana.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946

7.011|46. — Expte. N° 10.690|46. — Visto, el convenio establecido el 13 del corriente entre la Secretaría de Industria y Comercio y los Industriales de Punto e Hilanderos y Tejedores de Lana, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos textiles para vestuario y uso de hogar constituyen un rubro de significación en el costo de la vida, dada su imprescindible e intensa utilización;

Que el convenio aludido comprende una amplia gama de artículos habitualmente usados en la vestimenta de señora, hombre y niños y uso del hogar, a precios al público notoriamente reducidos y en calidades de habitual aceptación;

Que los planes adoptados habrán de significar un importante aporte a las medidas ya dispuestas por los Decretos números 4.463|46 y 6.237|46;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Industriales Tejedores de artículos de Punto interior para señora, comprendidos en el mencionado plan, deberán suministrar a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1946, los artículos cuya nómina se incluye y en las cantidades y precios en las dos etapas que se indican a continuación:

Artículo	Cantidad	Precio fabricante m$n.	Precio al Público m$n.
Camiseta Sra. Algodón 2ª	32.000	1.45	1.60
Camiseta Sra. Algodón 3ª	12.000	1.15	1.35
Camiseta Sra., Lana 2ª	6.000	5.70	6.50
Bombacha Sra., Algodón 1ª	24.000	1.80	2.10
Bombacha Sra., Algodón 2ª	42.000	1.50	1.75
Bombacha Sra., Algodón 3ª	10.000	1.20	1.35
Sweater Punto, Algodón 1ª	12.000	3.10	3.50
Sweater Punto, Algodón 2ª a.	6.000	2.50	2.80
Sweater Punto, Algodón 2ª b.	6.000	2.30	2.55

Art. 2.° — Los demás industriales productores de los artículos de Punto arriba mencionados deberán ofrecer a los precios fijados mercadería igual o similar, de un costo mayor o igual a los mismos, en una proporción del 10 o|o de su venta en unidades, en el período Agosto-Diciembre de 1946.

Art. 3.° — Los Industriales de proceso completo de fabricación de tejidos de lana deberán suministrar a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1946, los artículos cuya nómina se incluye en las cantidades y precios en las tres etapas que se indican a continuación:

ARTICULO	Cantidad metros o unidades	Precio Fabric. m$n.	Precio Mayor. 3 o|o m$n.	Precio Minor. 10 o|o m$n.
Casimires				
Peinado N° 1 m.	109.880	8.50	8.76	9.65
Peinado N° 2 m.	182.000	7.50	7.75	8.50
Cardado N° 3 m.	266.000	5.95	6.15	6.75
Frazadas				
2 plazas, lana N° 4	42.374 u.	11.40	11.75	12.95
1 plaza, lana N° 5	45.626 u.	7.40	7.65	8.40
1 plaza, mezcla N° 6	45.500 u.	5.49	5.65	6.25
Géneros señora				
Andrella 90 cm.	260.200 m.	2.60	2.68	2.95
Andrella 130 cm.	121.800 m.	3.90	4.05	4.45
Cuadrillé	139.600 m.	4.60	4.75	5.20
Paño (tapado)	179.500 m.	5.00	5.15	5.70
Velour (t pado)	133.000 m.	5.90	6.10	6.75

Art. 4.° — Todos los artículos enumerados precedentemente se pondrán a la venta con una identificación especial consistente en una leyenda en calcomanía en la que figurará el precio de venta al público por unidad, o metro. En aquellos artículos que por sus características fuera imposible la adopción de calcomanía la identificación deberá hacerse por otros medios que arbitren la seguridad del destino señalado. En los tejidos de lana la calcomanía se estampará cada 2.50 metros, aproximadamente.

Art. 5.° — A los fines de la determinación del cumplimiento del presente decreto apruébanse las muestras señaladas y lacradas depositadas en la Secretaría de Industria y Comercio, a cuyas características deberán ajustarse los artículos que se libren a la venta.

Art. 6.° — A los efectos del artículo anterior las Entidades gremiales representativas de los Industriales propondrán a la Secretaría de Industria y Comercio una nómina de cinco asociados por cada gremio, entre los cuales dicho Departamento de Estado podrá designar a quienes deban dictaminar como peritos en los casos que se presuma incumplimiento de lo dispuesto.

Art. 7.° — Los Industriales suministrarán los artículos que les corresponda elaborar a sus clientes habituales, mayoristas o minoristas, quienes deberán poner a la venta inmediatamente de recibida, la mercadería que se les entregue de acuerdo a este plan, a los precios que más arriba se señalan.

Art. 8.° — Las comisiones habituales en la venta al público no podrán suprimirse o reducirse bajo ningún concepto, en cuanto se refiere a los artículos comprendidos en el presente plan.

Art. 9.° — Los infractores al presente decreto serán penados de acuerdo a lo previsto en la Ley N.° 12591.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Fíjanse precios y condiciones de venta para ropa de señora y artículos textiles para uso del hogar

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

7.012|46. — Expte. N.° 10.691|46 SIC. — Visto el Decreto N.° 4.463, del 25 de Julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se establecen precios y condiciones de venta para ropa de señora y artículos textiles para uso del hogar;

Que el régimen creado por el mencionado decreto ha sido extendido a las ropas de hombre;

Que los artículos de vestir para niño y niña pueden ser incluídos en ese mecanismo, toda vez que los estudios de precios han sido ya practicados;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 12.591, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse incorporados al régimen establecido por el Decreto número 4.463, del 25 de Julio de 1946, los siguientes artículos de vestir para niño y niña:

ARTICULOS (Niño)	PRECIO DE VENTA Primera Categoría m$n.	Segunda Categoría m$n.	Tercera Categoría m$n.
V- 1) Sobretodo de lana o tejido mixto, de 6|9 años	—	35,00	26,00
Idem, Idem, Idem 10|13 años ..	—	40,00	29,00
Idem, Idem, Idem 14|16 años ..	—	45,00	32,00
V- 2) Ambo, de lana o tejido mixto, de 6|9 años	—	35,00	26,00
Idem, Idem, Idem 10|13 años ..	—	40,00	29,00
Idem, Idem, Idem 14|16 años ..	—	45,00	32,00
V-3) Pantalón:			
a) Algodón, de 6|9 años	—	4,50	2,80
Algodón, de 10|13 años	—	5,00	3,20
Algodón, de 14|16 años	—	5,50	3,60
b) Lana o tejido mixto, de 6|9 años	—	4,90	3,80
Idem, Idem 10|13 años	—	5 80	4,20
Idem, Idem 14|16 años	—	6,90	4,70
V- 4) Media de algodón, trescuartos, tamaño del 14|18	—	1 60	0,60
Idem, Idem del 20|26	—	2,00	0,80

ARTICULOS (Niño)	PRECIO DE VENTA CATEGORIA UNICA
V- 5) Campera de lana o tejido mixto, con botones, de 6|10 años	m$n. 6,90
Idem, Idem, de 11|16 años	" 7,90
V- 6) Camiseta de punto, de algodón con frisa jaspeada talles del 14|16	" 1,50
Idem, Idem, talles del 18|22	" 1,70
Idem, Idem, talles del 24|28	" 1,90
V- 7) Calzoncillo de punto, de algodón con frisa jaspeada, talles del 14|16	" 1,50
Idem, Idem, talles del 18|22	" 1,70
Idem, Idem, talles del 24|28	" 1,90
V- 8) Camisa de algodón, con cuello fijo, manga larga talles del 28|36	" 6,50
Idem, Idem, talles del 34|36	" 7,20
V- 9) Pijama de algodón de 4|8 años ..	" 10,00
Idem, Idem, de 9|16 años	" 12,00
V-10) Sweater de punto:	
a) Remera de algodón, talles 14|16	" 2.20
Idem, Idem del 18|22	" 2.40
Idem, Idem del 24|28	" 2,60
b) Pullover de lana, de 4|8 años	" 6,50
Idem, Idem de 10|12 años ..	" 7 50
Idem, Idem de 14|16 años ..	" 8,50
V-11) Pañuelo de algodn, de mano ...	" 0,50
V-12) Tirador	" 1,10
V-13) Boina	" 0,80

Llámase a Licitación Pública N.° 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3907.-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las. 12.20 horas, por la provisión de:

Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.° L.3906.-v.30 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Geux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.° L.3874.-v.11 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 65.581.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 sept.-N.° L.3852.-v.24 sept.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 557,500), - $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,000 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.19 sep.-N° L. 3903.-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos móviles y azuches, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3902.-v. 30 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles. — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46, Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3889.-v. 30 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N° 109

Llámase a licitación hasta 10 Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3887.-v. 30 sep.

Licitación pública N° 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3886.-v. 30 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3913.-v. 30 sep.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 100.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.° L.3881.-v.24 oct.

Secretaría de Salud Pública

— Licitación Pública N.° 198 —

— Expediente N.° 42.234|46 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 27 del mes de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental, aparatos y materiales para consultorios y laboratorios, ampollas de vidrio, frascos tapones y guantes de goma, alcohol de quemar, drogas, medicamentos, gasa, banderas, artículos de bazar, menaje y limpieza, máquinas de escribir, impresos, útiles de escritorio, guardapolvos, zapatillas, etc. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3880.-v.24 sept.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios, canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaria de Wassermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3875.-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 195 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 25 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Frías (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; herramientas; electricidad; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración (Int.).

e.19 sept.-N.° L-3878.-v.24 sept.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos, camisas y camisetas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3877.-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza, menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3876.-v.30 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca: H. A.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.19 sept.-v.5 oct.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Luis Osvaldo Sánchez, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 359-G-1946, que con fecha Agosto 28 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar las mercaderías en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia D. Juan A. González y D. Vicente Polidoro, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Septiembre 7 de 1946. —Pedro Jorge Vidou, Subadministrador.

e.19 sept.-v.21 sept.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a la firma S. A. Maude, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 126-R-1946, caratulado: Russo Alfredo y otros contra S. A. Maude, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Septiembre 7 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador.

e.19 sept.-v.21 sept.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto, introducidos de Bolivia el 14 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.

e 19 sept.-v.24 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría N° 43. Testado "Emilio Viñafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don S. A. L. PEREYRA IRAOLA HIJO para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.673 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL c|RUFENER, CARLOS J." sobre cobro de pesos: "Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. Autos y vistos. Atento lo manifestado por el Sr. Defensor, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Carlos J. Rufener sobre cobro de cien pesos y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". —

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.674 s|p.p.-v.21 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, secretaría Allende, se hace saber por cinco días que los señores: Juan Antonio Caccavari y Nicolás Gulle, han vendido sus cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en número de Veinticinco cuotas que importan un valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de ellos, a los Sres. Rafael Amancio Alcorta y Eduardo Rimondino a razón de Veinticinco cuotas que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ,a cada uno, respectivamente, y que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha disminuído su capital a la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, todo según documento de fecha trece de Mayo de 1946. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, Secretario.

e.19 sept.-N° 17.004-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires ,a 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores Nicolás Barany y José Lustig, en su carácter de únicos socios componentes de "VEGETOLIO ARGENTINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegelio Argentino Trading Company Limited)", incripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el N° 639 al Folio 449 del Libro N° 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ,resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el cual queda redactado como sigue: "Séptimo: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, sin perjuicio de los balances de comprobación intermedios, tomándose como base el valor en plaza de la mercadería al día del balance, y haciéndose amortizaciones del 10 o|o sobre los muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere, se destinará al fondo de reserva legal hasta que este llegue al 10 o|o del capital social; y el saldo se distribuirá en la proporción del 75 o|o para el señor Nicolás Barany y el 25 o|o para el señor José Lustig; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas". — Con lo que terminó el acto firmando ambos de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Nicolás Barany. — J. Lustig. — Buenos Aires Septiembre 2 de 1946. — Entre líneas, "de la Capital de la República" y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, Secretario .

e.19 sept.-N° 17.007-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato: "Entre los señores: Juana María Lastra de Pereda, Bonifacio Lastra, Nicolás Bonifacio Lastra, Angela Noemí Lastra, Juan Angel Lastra, María Helena Lastra de Gallo, Ana María Lastra de Gallo y Carmen Enriqueta Lastra, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Callao mil ochocientos setenta y seis; todos miembros integrantes de la Sociedad "LASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por convenio del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento setenta, al folio doscientos cuatro, libro diez, convienen lo siguiente: Primero: a) El señor Bonifacio Lastra, de común acuerdo con los demás socios, se retira de la Sociedad transfiriéndoles a tal efecto las doscientas once cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan la suma de veinte y un mil cien pesos m|n. que había suscripto. b) La transferencia la realiza en la siguiente forma: A la señora Juan María Lastra de Pereda, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; al señor Nicolás Bonifacio Lastra, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la señorita Angela Noemí Lastra, cincuenta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos pesos m|n.; al señor Juan Angel Lastra, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la señora María Helena Lastra de Gallo, veinte y una cuotas o sean dos mil cien pesos m|n.; a la Señora Ana María Lastra de Gallo, veinte y una cuotas o sea la suma de dos mil cien pesos m|n. y a la señorita Carmen Enriqueta Lastra, cincuenta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos pesos m|n. — Segundo: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, debiendo ser aprobado u observado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de dicha fecha, entendiéndose que el silencio de los socios será considerado como aprobación. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance previa deducción de la reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás B. Lastra. — Noemí Lastra. — Ana María Lastra de Gallo. — María Helena Lastra de Gallo. — Carmen Lastra. — Juan Angel Lastra. — Juan María Lastra de Pereda. — Bonifacio Lastra". — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sept.N° 17.017-v.24 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña ,se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la Sociedad "SALOMON ASSEFF E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda: Su objeto es continuar explotando, como su antecesora Salomón Asseff e hijos, en importación, exportación, compra y venta de tejidos, mercería y artículos generales, motores ,automotores y telares, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre éllos derechos reales y realizar finalmente cualquier operación que tenga carácter comercial y que los socios resolvieren emprender. — Todo así resulta de la escritura del 27 de Agosto de 1946 ante el Escribano Enrique M. Obeid. — Buenos Aires ,Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.19 sept.-N° 17.039-v.24 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que con fecha treinta y uno de Agosto del corriente, por escritura pasada ante el Escribano Don Jorge A. Roffo, el Señor Esteban Galazi, cedió al Señor Enrique A. Micheloud, la parte social que tenía en "TALLERES WARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando el Señor Micheloud, todas las obligaciones del Señor Galazi, con relación a su calidad de socio de la citada sociedad. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.19 sept.-N° 17.040-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días; que por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante Miguel T. Bertomeu, la Sociedad CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo diez de sus Estatutos, únicamente en lo que respecta a la fecha de los balances generales que a partir del corriente año se harán el treinta y uno de diciembre y no el treinta de junio como estaba hasta ahora dispuesto. — Buenos Aires, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 sept.-N° 17.120-v.24 sept.

"SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ"

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen don Angel Alvarez Sanz, casado con doña Flora Manteola, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en Lavalle mil ciento diez y ocho; don Vicente Luengo, casado con doña Irma Moisá, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Hortiguera mil novecientos cuarenta y uno; don Angel Jorge Alvarez, soltero, argentino, de veintidós años, domiciliado en Lavalle mil ciento diez y ocho; don Roberto Osvaldo de la Rúa, casado con doña Lilia Isabel Bértotto, argentino, de veintiocho años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos setenta y cinco; don Isidoro Manteola, casado con doña Blanca Casado, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco; don Alfredo Manteola, casado con doña Catalina Helvecia López, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en Corrientes mil novecientos cincuenta y cinco; doña Julia Inés Alvarez, soltera, argentina, de diez y ocho años, domiciliada en Lavalle mil ciento diez y ocho; don José Murguia, casado con doña Lucila Arnáiz, español, de cuarenta y siete años domiciliado en Chile mil ochocientos veinticinco; don José María Granja, casado, con doña María Sánz, español de treinta y seis años, domiciliado en Victor Martínez mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Dionisia Asunción Sanz de Fuster, casada con don Juan Fuster, española, de treinta y seis años, domiciliada en Victor Martínez mil cuatrocientos setenta y cinco; don Luis Salvador Paris, casado con doña Rosalía Martínez, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en Asamblea mil ciento diez; don José David Gómez, soltero, argentino, de treinta años, domiciliado en Formosa cinco mil seiscientos noventa y nueve, de Tablada, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Román Pintor, soltero, español, de treinta y siete años, domiciliado en Chile mil ochocientos veinticinco y don Marcelino Gómez, soltero, argentino, de veintisiete años, domiciliado en Formosa cinco mil seiscientos noventa y nueve, de Tablada, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de esta Ciudad, con excepción de los señores Gómez, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que tal como resulta de la escritura autorizada por mí con esta misma fecha al folio doscientos ochenta y cinco, son los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "SOCIEDAD DE MANU-

FACTURAS ALVAREZ SANZ'', con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, a que fué ampliado en dicha escritura, cuyo objeto es la explotación de los negocios de fabricación y confección de artículos de punto, cuyo contrato originarioy la documentación que lo complementa, constan inscriptos el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta, y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con los números trescientos ochenta y dos, ciento cincuenta y dos, y tresientos treinta y dos, folios trescientos treinta y seis, ochenta y nueve y trescientos cincuenta y cinco de los libros doscientos veintisiete, doscientos veintiocho y doscientos treinta de contratos públicos, respectivamente, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Que encontrándose vigente el plazo por el que fué constituída han resuelto transformar dicha sociedad comercial colectiva en cuanto a su tipo jurídico, sin alterar la razón social, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En virtud de ello, formalizan el contrato social que regirá el desenvolvimiento de la sociedad en las cláusulas siguientes. — Primera: Con la denominación ''SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ'' DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan transformada la sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza con la razón social ''Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz''. — El domicilio legal es en esta Capital Federal y su sede central se encuentra actualmente en la Avenida Cobo mil setecientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquiera otra especie de representación en toda la República y extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar principalmente la comercialización y negocio en el ramo de fabricación, confección y compra y venta de artículos de punto y otros, así como la de todo otro ramo conexo y o directa o indirectamente derivado del objetivo principal enunciado, en manera alguna es limitativo. — Para realizarlo, la Sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, modo, plazo y condición. — Tercera: El plazo indeterminado de duración que se fijaba para el contrato originario, queda reducido por el presente a diez años a partir desde la fecha, sin perjuicio del cual, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previa notificación de seis meses hecha en forma auténtica y aceptada por el voto de la simple mayoría del capital. — Cuarta: El capital social, es de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido y representado por mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una. — Tales cuotas quedan totalmente suscritas por los socios en la siguiente cantidad: Angel Alvarez Sanz, quinientas una; Vicente Luengo, ciento setenta y cinco; Angel Jorge Alvarez, ciento treinta; Roberto Osvaldo de la Rúa, setenta y cinco; Isidoro Manteola, veinticinco; Alfredo Manteola, veinticinco; Julia Inés Alvarez, diez y nueve; José Murguía, quince; José María Granja, diez; Dionisia Asunción Sanz de Fuster, cinco; Luis Salvador Parise, cinco; José David Gómez, cinco; Francisco Román Pintor, cinco; y Marcelino Gómez cinco. — El importe total de tales cuotas queda integrado con el valor equivalente de las mercaderías, maquinarias, créditos, muebles y útiles y demás especies que se han identificado y avaluado separadamente, sobre la base de los asientos de los libros y constancias del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad colectiva que por este acto los comparecientes transforman. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, mediante el voto de la mayoría de capital, debiendo firmarse la respectiva escritura pública. — Sexta: Las cuotas son intrasferibles a personas no socias salvo autorización expresa de la mayoría. — Sin perjuicio de ello, el señor Alvarez Sanz, podrá aún sin esa autorización, ni ratificación, adquirir en compra o cesión, las cuotas de cualquiera de los otros socios o de todos, gozando del derecho de preferencia o de prioridad. — Séptima: Todos los socios contraen obligación irrenunciable de prestar su trabajo personal y atención exclusiva de los negocios sociales, quedándoles prohibido pertenecer a otras entidades, sin autorización expresa de la mayoría. — La prestación de tales servicios la determinará el voto de la mayoría. — Octava: En todos los casos en que la ley aplicable y este contrato no requieran un porcentaje mayor, el voto de la mayoría simple de cuotas decidirá válidamente en cualquier cuestión que pueda presentarse, computándose un voto por cada cuota. — Novena: La dirección y administración de todos los negocios sociales, estará a cargo de gerentes, designándose tales a los Señores Angel Alvarez Sanz, Vicente Luengo, Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, quienes decidirán mediante el voto favorable del primero. — Cuando éste por cualquier causal, no pudiere expresar su conformidad, los otros gerentes, previa justificación de esa imposibilidad aceptada por unanimidad, podrán adoptar resoluciones válidas, mediante el voto del señor Luengo y el de cualquiera de los Señores Manteola, conjuntamente. — Todas las resoluciones de los gerentes, así como las de los socios reunidos en asamblea, deberán asentarse en uno o más libros de actas, que firmarán todos los presentes. La ejecución de las resoluciones de los gerentes y las de los socios, las practicará la persona autorizada en cada caso, sean o no socios. — La falta de autorización especial, importará para los gerentes en forma individual la obligación ejecutarlas. — Los gerentes deberán determinar la función específica a cargo de cada uno de ellos, para la organización interna y emergentes responsabilidad y en base a todo lo expuesto, quedan investidos de las facultades requeridas por el Código Civil, artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos quinto y sexto y los concordantes de aclaratorias así como por el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis, en cuanto sean aplicables pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad funcional de la Sociedad. — Séptima: En ningún caso, el falecimiento, retiro o incapacidad legal de uno o más socios, obligará a que sus herederos, sucesores y representantes sean considerados socios, mientras el voto de la mayoría se los reconozca expresamente como tales. — Los créditos de los socios que se desvincularen de la sociedad por fallecimiento, incapacidad o retiro, se ajustarán según lo determine la mayoría, ya sea en base al resultado del balance inmediato anterior aprobado o al de uno especial cuya confección la misma podrá ordenar. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a exigir por sus cuotas el mayor valor que el nominal, así como suma alguna en concepto de llave. Dichos créditos se pagarán en tres cuotas iguales y sucesivas con más un interés del seis por ciento anual, con vencimientos a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Esta cláusula no regirá para los herederos, sucesores y representantes legales del Señor Angel Alvarez Sanz, quienes podrán continuar sin aceptación previa de la mayoría con los mismos derechos y atribuciones que a este correspondían debiendo si necesario fuere unificar previamente su personería. — Décima Primera: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio. Anualmente en la fecha que la mayoría disponga, se practicarán las operaciones de inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balancetes mensuales de comprobación Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá de acuerdo a lo que la mayoría disponga, sobre la siguiente base: a) un porcentaje para distribuir el trabajo personal de los gerentes y de otros socios. — b) un interés preferido para ser acreditado al capital. — c) un porcentaje que no podrá exceder del treinta por ciento para distribuir entre empleados obreros y demás personal de la Sociedad, de acuerdo al asesoramiento de los gerentes. — d) El orden precedentemente establecido no es taxativo, pudiendo la mayoría del capital omitirlo, alternarlo y o ampliarlo, fijando otra forma de distribución. — e) El noventa y cinco por ciento del resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Alvarez Sanz, el quince por ciento; al Señor Luengo, el veinte por ciento; al Señor Angel Jorge Alvarez, el diez por ciento; al Señor de la Rúa el ocho por ciento; al Señor Isidoro Manteola, el seis por ciento; al Señor Alfredo Manteola, el seis por ciento; a la Señorita Julia Inés Alvarez, el diez por ciento; al Señor José Murguía, el siete por ciento; al Señor Granja el cuatro por ciento; a la Señora Sanz de Fuster, al Señor Parise y a los Señores José David y Marcelino Gomez el dos por ciento a cada uno de ellos y al Señor Pintor, el uno por ciento. — El saldo se imputará en la forma que la mayoría del capital lo determine. — Décima Segunda: Tanto los gerentes como los socios, tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que la mayoría resuelva de acuerdo al curso de los negocios sociales y al resultado de los balancetes de comprobación. Tales retiros se imputarán en forma provisoria como entregas a cuenta de cuanto definitivamente determine la asamblea anual de socios. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia y diferencia que se suscite entre socios y entre éstos y sucesores de otros sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente, deberá resolverse mediante la intervención de amigables componedores, designándose uno por cada parte con interés opuesto y éstos a un tercero cuyo fallo será inapelable. — La mayoría de capital fijará los plazos en que deban dictaminar los intervinientes y las sanciones para el caso de desacato e incumplimiento de los fallos. — Los gerentes quedan irrevocablemente facultados a debitar de la cuenta capital de cada socio las sumas a cuyo pago resulte obligado el rebelde y|o moroso, en concepto de sanción contractual, así como para imputarla en partes iguales a favor de los otros socios. — El pago de tales sumas en ningún caso, autorizan a presentarse en juicio, pues todos los socios renuncian expresamente al fuero federal y a cualquier otro y constituyen domicilios especiales legales en el enunciado al principio de la presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos, hasta comunicación auténtica de cambio del mismo, que no podrá ser fuera del éjido de la Capital Federal. — El incumplimiento a esta cláusula, será penado con una multa de quinientos pesos moneda nacional, cuyo cobro y distribución se hará en la misma forma como se establece en el segundo y tercer párrafo de ella. Décima Cuarta: Este contrato en todo lo no previsto, será complementado con el texto de las leyes vigentes, obligándose finalmente los socios al fiel cumplimiento de todo lo estipulado con arreglo a derecho. — Leída que les es y ratificada en su texto por los comparecientes firman en presencia de los testigos don Carlos Fontán Balestra y don Carlos Alberto Campos, vecinos y hábiles, así como todos los comparecientes, pues doña Julia Inés Alvarez, está capacitada para este otorgamiento en base a la siguiente transcripción. — ''Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí ... compa rece don Angel Alvarez Sanz... casado en primeras nupcias... y dice... viene por este acto a autorizar a ejercer el comercio a sus únicos y legítimos hijos... y Doña Julia Inés Alvarez, de diez y ocho años, nacida el once de Enero de mil novecientos veintiocho. — Leída y ratificado su texto en presencia de los testigos don Jesús Pérez y don Isidoro Manteola, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe... A. Alvarez Sanz. — Jesús Pérez. — Isidoro Manteola. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura identificada, autorizada por mí en este mismo Registro. — Leída nuevamente y ratificada por las partes y testigos, todos de mi conocimiento personal doy fe, son invitados a firmarla como expresión de conformidad, disponiéndose a verificarlo como acostumbran, simultaneamente ante mí. — A. Alvarez Sanz. — Vicente Luengo. — Alvarez Manteola. — R. de la Rúa. — Isidoro Manteola. — A. Manteola. — Julia Inés Alvarez. — José Murguia. — José M. Granja. — Asunción Sáenz de Fuster. — Luis Salvador Parise. — José D. Gómez. — Francisco Pintor. — Marcelino Gómez. — Tgo.: C. Fontán Balestra. — Tgo.: A. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. — Concuerda con su matriz autorizada al folio doscientos ochenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos; cuatrocientos treinta y tres; cuatrocientos treinta y cuatro; cuatrocientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e. 19 sep.-Nº 17.050-v. 24 sep.

''ARIENTI Y MAISTERRA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En: la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Don Zenón Arienti, suizo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos uno; Don Blas Maisterra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número ochenta y cinco, ambos comerciantes; Don Néstor Angel Limonta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número mil trescientos veintisiete; Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, español, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento treinta y cuatro; Doctor Antonio Canciello, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti número mil novecientos sesenta y cinco, e Ingeniero Héctor Luis Arienti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a negocios del ramo de la construcción de obras, ya sean edificios públicos o privados, con destino a oficinas, fábricas, talleres, vivienda, renta, etc., puentes, diques, caminos, obras de carácter militar, etc., fabricación de caños y piezas especiales de hormigón simple y|o armado, etc., y a la importación y exportación de elementos manufacturados o materias primas y en general todo negocio que tenga relación con el ramo principal. Déjase asimismo establecido que a los ramos enunciados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enunciación consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad que se constituye por este acto, se denominará: ''ARIENTI Y MAISTERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, siéndolo en la actualidad en la calle Avenida Vélez Sársfield número mil ochocientos cincuenta y uno. — Tercero: La nueva Sociedad proseguirá las actividades que ha realizado y realiza hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis la firma de esta plaza: ''Arienti y Maisterra'', inscripta en el Registro Público de Comercio

cio, en el año mil novecientos quince, libro dieciséis, folio trescientos cincuenta y seis, matrícula número seiscientos once, y de cuyo Activo y Pasivo se hará cargo el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la Sociedad tendrá aptitud jurídica, para otorgar los actos, contratos y opera- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.382, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.381 F). ciones que más abajo se enumeran, y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica, y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. — c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. — d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos; de medianería; mandato; comodatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, de colonización; importación o exportación de toda índole de producto y mercaderías de comisión, consignación o representación; de hipoteca o prenda agraria; de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. — f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas no siendo el caso de falencia, hacer toda (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.383 F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.382 F). dole de donaciones o aceptarlas; constituirse en depositaria; constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente; otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores. — g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas con personas particulares, instituciones comerciales o cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. — h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. — i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. — j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades, dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. — k) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo Fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. — l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero; sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, con cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y li- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.384, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.383 F). quidación, objetos, administración, ditribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebran de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituídas; prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar, todo ese de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto, aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. — n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlo o asociarlo. — o) Practicar construcciones o refacciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicio y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o extrajudicial o la administrativa o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o substituído; Legislaturas ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o Los Interventores o Comisionados que lo reemplacen; Intendencias o Municipalidades, de la Capital, Provinciales o de Territorios Nacionales, Comisiones o Comisionados; Departamento Nacional del Trabajo; Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Salud Pública; Flota Mercante del Estado; Flota Aérea Mercante Argentina; Dirección General del Impuesto a los Réditos; Administración Nacional del Agua; Administración Nacional de la Vivienda; de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República; Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado; Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.394, F). (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.384 F). Poder Ejecutivo de la Nación o el de las Provincias o de Territorios; creada o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualesquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomatica y en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. — r) Intervenir y entender en todos los asunto de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas Provincias; Cámaras Ordinarias y Federales de Apelación y Cámaras de la Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, o desistir de ellas; prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar; percibir; decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, para la verificación, calificación o graduación de créditos; aceptar concordatos y dividendos; solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios; deducir tercerías e interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; comprometer el juicio en árbitros juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.386 F). (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.394 F). renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se considerará prorrogada por períodos de diez años, sucesiva, automática e indefinidamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, con diez meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad, o que existan por lo menos tres socios que desearen continuar con la Sociedad, en cuyo caso, se procederá, con los que se retiraren, en la forma establecida para el supuesto del artículo décimo sexto. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) Cuando el capital social sufra una pérdida de más del treinta por ciento, si lo decide la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. — b) Cuando se resuelva por decisión unánime de los socios. — Sexto: El capital social se compone de la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1.600.000.—) dividido en un mil seiscientas cuotas (1.600) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, y es suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: Por el señor Don Zenón Arieti, (600) seiscientas cuotas o sea ($ 600.000.—), seiscientos mil pesos; por el señor Don Blas Maisterra, (600) seiscientas cuotas, o sea ($ 600.000) seiscientos mil pesos; por el señor Don Néstor Angel Limonta, (140) ciento cuarenta cuotas o sea ($ 140.000.—) ciento cuarenta mil pesos; por el Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha (120) ciento veinte cuotas o sea ($ 120.000.—) ciento veinte mil pesos; por el Doctor Antonio Cancelo, (80) ochenta cuotas o sea ($ 80.000) ochenta mil pesos y por el Ingeniero Héctor Luis Arienti, (60) sesenta cuotas o sea ($ 60.000.—) sesenta mil pesos. — Cada cuota del capital, representa una unidad indivisible, que no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Séptimo: El capital social quedará totalmente integrado al iniciar el giro de sus negocios la nueva Sociedad y a tal efecto, en este acto, los socios integran, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante, será integrado dentro de los treinta días contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha que se fija para el comienzo de las actividades comerciales. — Octavo: La representación y administración de la Sociedad y de sus bienes como también la fiscalización (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.387, F.) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.386 F) y la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán exclusivamente a cargo de los socios en la forma y bajo el procedimiento que se determina en las cláusulas de este contrato, pero estas funciones y su representación legal, serán ejercidas por uno o más gerentes, socios o no, como simples mandatarios o ejecutores de la voluntad social, quienes no necesitarán sin embargo en ningún caso, exhibir a terceros, la autorización de los actos que deben desempeñar u otorgar en representación de la sociedad. Las facultades del Gerente o Gerentes se determinarán por votación que represente la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma del o de los respectivos gerentes. — Noveno: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad y de todos los fines establecidos en este contrato, los socios se reunirán, cada vez que lo crean necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios, adoptar las decisiones que estimen del caso, y asimismo fijar las instrucciones a que deberá sujetarse la gestión de los gerentes. El requerimiento de un socio o socios que represente un tercio del capital social o el de algunos de los gerentes, bastará para provocar tales reuniones. Las citaciones a los socios se harán por la gerencia. Los socios que no pudieren concurrir podrán hacerse representar con todos sus derechos y votos por otro u otros socios, mediante autorización conferida por carta simple. Dichas reuniones para ser válidas, deberán contar con la presencia de uno o más socios que representen por lo menos la mitad más una del total de las cuotas del capital social y las decisiones o resoluciones que se adopten por los socios serán válidas con la votación favorable de cuotas que representen la mitad más una del total del capital social, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décimo: La designación del Gerente o gerentes se practicará por votación que arroje la mayoría de los tres cuartos sobre el total de las cuotas del capital social, y a tal efecto, los socios podrán votar por sí mismos. — Sus sueldos, habilitaciones, gastos de representación u otros emolumentos, se determinarán por votación que arroje simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. Los gerentes, para ser removidos, se requerirá igual sufragio que el establecido para su de-

signación, computándose el voto de los socios, que a la vez invistan dichos cargos, como válido para resolver sobre la remoción planteada contra los mismos, o sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad que estatuye el artículo quince de la ley número once mil seis- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.388, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.387 F). — cientos cuarenta y cinco. — Para el caso de que los socios, o la Sociedad determinaren la remoción de un Gerente, que a la vez fuere socio, éste podrá exigir que los socios restantes, o la Sociedad adquieran sus cuotas de capital social. A su vez, el socio gerente, removido, se obliga a ceder sus cuotas de capital social a los restantes socios o a la Sociedad si éstos lo exigieren. Para ambos casos, queda convenido que el valor de dichas cuotas se determinará por el último balance realizado. El pago de estos valores al socio Gerente removido, queda convenido que la Sociedad, o los socios restantes lo efectuarán en seis cuotas iguales, cuya primera se abonará en el acto de la cesión y las cinco restantes una cada seis meses. Este capital no gozará para el cedente de utilidades sociales ni intereses. — Décimo Primero: Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además la Sociedad si lo considera necesario podrá constituir otras cuentas de reservas y asimismo una que prevea un hipotético aumento del capital social. La apertura de tales cuentas así como las cantidades a acreditarles, si la Sociedad lo resolviese, podrán alcanzar hasta la concurrencia de las utilidades realizadas del ejercicio, la que se decidirá por votación que represente la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. Por igual resultado de votos, podrá destinarse a otros fines el importe o importes de tales cuentas de reserva, con excepción del legal. Podrá en idéntica forma y con igual procedimiento determinarse si todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio permanecen en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" para ser distribuídas en otro u otros ejercicios. Su distribución se efectuará en proporción a las respectivas cuotas del capital social. Las pérdidas incidirán sobre el valor de dichas cuotas, conforme al inciso primero, del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Es facultativo de los socios asignar un interés a capital social siempre que hubiere utilidades realizadas, a las distintas cuentas de reserva y a los importes que quedaren sin distribuir en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", ello, lo mismo que la tasa a aplicar y las cuentas a que se acreditarán tales intereses se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos se resolverá si las cuentas particulares de los socios devengarán intereses y las tasas a aplicar en caso afirmativo. — Décimo Tercero: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios. La fecha de rea- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.389, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.388, F). — lización del balance anual se fija en el día treinta y uno de octubre de cada año. La aprobación de los balances será resuelta por simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social, computándose también para tal efecto, como válido el voto del Gerente o gerentes, que les corresponda por sus derechos de socios, si lo fueren. — Décimo Cuarto: La época o plazo para el retiro de fondos por los socios o la acreditación en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital social. — Décimo Quinto: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre socios será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen para estos casos. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no socios, ni herederos ni legatarios de socios, no será aceptada ni admitida, si no cuenta con la decisión unánime de los socios, pero aun en este caso, los socios restantes o la Sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Si dicha votación fuese favorable al ingreso del nuevo socio, éste deberá aceptar íntegramente previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. Si la votación resultara adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que la transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños sea rechazada por la Sociedad o por los socios, y admitida judicialmente, la Sociedad o los socios tendrán por su orden, como legítimo o indiscutible, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, el derecho de adquirir dichas cuotas por el precio que resulte del último balance practicado, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiere ofrecer el tercero extraño. Llegado este caso el pago del precio se efectuará en quince cuotas semestrales de igual valor, sin intereses, cuya primera cuota se abonará en el acto de la cesión. Este capital, para el socio cedente, no gozará de utilidades sociales ni intereses. — Décimo Sexto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o legal de uno o más socios y continuará hasta el cumplimiento del término o la prórroga en su caso. Si durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación, la que únicamente tendrá facultades de contralor y fiscalización, no pudiendo intervenir en la dirección de la Sociedad, que estará exclusivamente a cargo de los so- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.390, F). — — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N° 783.389 F). — cios sobrevivientes. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de algunos de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz, con el curador o representante legal que se designe judicialmente. Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapaz quedarán suprimidos desde que ocurra el fallecimiento o incapacidad. Los sueldos u honorarios del representante designado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado o inhibido, serán por cuenta exclusiva de los representados, sin cargo alguno por ellos para la Sociedad. Vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso, la Sociedad entrará en liquidación siempre que los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o el curador del incapaz, según corresponda, no resuelvan de común acuerdo prorrogar la Sociedad. Si los herederos del socio o socios fallecido o el representante del incapaz, no aceptaran la prórroga de la Sociedad y los socios sobrevivientes optaran por continuar con el giro de la misma e hicieran conocer su decisión en ese sentido por telegrama colacionado antes de practicar el balance anual, las cuotas del capital, reservas y saldos de cuentas particulares que correspondieran de acuerdo con ese balance al socio fallecido o incapaz, serán abonados a sus herederos o al representante del incapaz. En el presente caso los socios restantes o la Sociedad quedan obligados a adquirir de sus derechos habientes y éstos obligados a cederles las cuotas de capital social que el causante o causantes tuvieren en la Sociedad, en las siguientes condiciones: a) El valor de dichas cuotas se determinará por el último balance realizado. b) El pago de estos valores, inclusive las reservas y saldos de cuentas particulares, queda convenido que los socios o la Sociedad, lo harán a los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados en quince cuotas semestrales iguales y sucesivas, o en un plazo menor si conviniera a los intereses de la Sociedad, cuya primera cuota se abonará en el acto de la cesión. El capital del socio o socios fallecidos no gozará de utilidades sociales ni intereses durante el período de reintegro. Los que continuen con el giro de la Sociedad no tendrán, en ningún caso, que abonar suma alguna en concepto de llave del negocio. La Sociedad en ningún caso tendrá obligación alguna de aceptar como socios a los herederos o representantes de un socio o socios fallecidos o incapacitados, para cuya aceptación se requerirá la decisión unánime de los socios sobrevivientes y|o capaces, debiéndose proceder, para liquidarles las cuotas del capital, reservas y saldos de cuentas particulares que les correspondiera, en idéntica forma que queda establecido en el presente artículo para — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.391 F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.390 F). — el caso que fuesen los herederos del socio o socios fallecidos o el representante del incapaz que no desearen continuar en la Sociedad. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, serán distribuídas entre los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si los herederos o legatarios del socio o socios fallecidos fueran a su vez socios de esta Entidad al producirse el fallecimiento, la transferencia a su favor de las cuotas del capital social que les corresponda en aquel carácter será aceptada y permitida sin objeción, vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décimo Séptimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por don Zenón Arienti y don Blas Maisterra, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, con las más amplias facultades o por la persona o personas, socios o no, que se designe mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de cuotas del capital social. En dicha votación se determinarán, en el caso de no ser los socios nombrados en este artículo, las facultades a conceder al liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivos y documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. El líquido que resulte de la liquidación será partido en proporción a los aportes de cuotas del capital social. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Noveno: Cada cuota de capital social sólo dará derecho a un voto. Los gerentes que a la vez sean socios tendrán derecho a tomar parte en todas las deliberaciones y votaciones cualquiera fuese el asunto de que se trate inclusive los que determina el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los votos que representen sus cuotas de capital social. Los ge- —(Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.392, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.391 F). — rentes que no fuesen socios podrán ser autorizados para intervenir en las deliberaciones, pero no podrán votar en ningún caso. — Vigésimo: La Sociedad llevará, además de los que corresponda, un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones de los socios, los resultados de las votaciones, que expresamente se indican en este contrato y las resoluciones que ellas impliquen. Sin perjuicio de ello, en dicho libro podrán asentarse otros acuerdos o resoluciones. — Vigésimo Primero: El solo hecho de ser socio o poseedor de una o más cuotas, por cualquier título u origen, trátese de socios fundadores o de los que se incorporen en el futuro, obliga a su tenedor o socio a la aceptación integral de las disposiciones de este contrato y a su estricto cumplimiento. — Vigésimo Segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada, y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la entidad "Arienti y Maisterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Acto seguido, todos los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad, sin perjuicio de los que se designen con posterioridad, de acuerdo al contrato que antecede, y a lo que determinan los artículos trece y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, nombrar como Gerentes de la misma, a los socios Don Zenón Arienti y Don Blas Maisterra, cuya nacionalidad, estado, domicilio, etcétera, ya quedan indicados más arriba, y para que ejerzan en todos los casos la administración y la representación legal de la Sociedad y con las más amplias facultades que posibles sean. — Los Gerentes Don Zenón Arienti y Don Blas Maisterra, podrán hacer uso de todas ellas, firmando los documentos, con su sola firma personal, en la forma establecida en el último párrafo del artículo octavo de este contrato, obligando por igual a la Sociedad. — Nómbranse, además, por unanimidad en este mismo acto, Gerentes de la Sociedad a los socios Don Néstor Angel Limonta, Ingeniero Alfredo Gutiérrez Acha, Doctor Antonio Canciello, e Ingeniero Héctor Luis Arienti, cuya nacionalidad, estado, domicilio, etcétera, ya quedan indicados más arriba, con las mismas facultades acordadas a los dos Gerentes designados anteriormente por este mismo acto, los que podrán hacer uso de todas ellas, firmando los documentos, con su sola firma personal, en la forma establecida en el último párrafo del artículo octavo de este contrato, obligando por igual a la Sociedad, salvo única- — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N.° 783.393, F). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N.° 783.392 F). — mente, cuando se trate de operaciones bancarias, que se requerirá la firma de dos de ellos, o para las que se refieran a la adquisición, venta, permuta, o gravamen de inmuebles, que deberán ser tres, para que obliguen a la Sociedad. Los Gerentes nombrados por este acto representarán a la Sociedad y podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refiere el presente contrato, tanto en todo el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero, y con todas las actitudes jurídicas que tiene la Sociedad de acuerdo al artículo cuarto de este contrato y sin que la enumeración que se hace en el mismo, pueda considerarse en ningún caso limitativa, puesto que es voluntad unánime de los socios, que las facultades de los Gerentes que dejan nombrados en este acto sean las más amplias posibles y sin limitación de clase alguna. Sólo les queda prohibido obligar a la Sociedad, con fianzas o garantías en favor de terceros ajenos a los negocios sociales, o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. En prueba de conformidad firman el presente en trece sellos de un peso con cincuenta centavos números setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y uno al setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, setecientos ochenta y tres mil trescientos novetna y cuatro y del setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis, al presente número setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres, en el lugar y fecha indicados. — Zenón Arienti. — B. Maisterra. — N. Limonta. — A. Gutiérrez Acha. — A. Canciello. — Héctor L. Arienti. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 19 sep.-N.° 17.428-v. 24 sep.

"VALENTIN KAUFMAN", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de Junio de 1946 los Sres. Valentín Kaufman, argentino naturalizado y sus hijos, Jorge Rafael y Osías Kaufman, argentinos, don Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, rusos, Miguel Mihailis, rumanos y don Juan Scheer polaco, todos mayores y hábiles, otorgan este contrato comercial: a) Declaran constituída entre ellos, la "VALENTIN KAUFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar el ramo de tejidos por mayor. b) Durará dos años, a contar

desde el principio de este año. c) Ejercerá la gerencia don Valentín Kaufman, o conjuntamente los Sres. Jorge Rafael y Osías Kaufman, ya sea éstos, ya aquél, con las más amplias facultades d) La sede social será en esta Capital actualmente en Azcuénaga 386, domicilio de todos los contratantes. — e) El capital es de ciento cincuenta mil pesos (150.000 $) dividido en 150 cuotas de mil pesos de las que corresponden respectivamente: 100, 15 10, 8, 6, 5, 4 y 2 a los Sres. socios don Valentín Kaufman y sus hijos Jorge Rafael y Osías Kaufman y Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, Miguel Mihailis y Juan Scheer. Están ya íntegramente invertidos en el negocio según un inventario que tienen firmado. f) Anualmente se practicarán balances generales, formándose las reservas legales y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que establecen las reglamentaciones del Impuesto a los Réditos. g) Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas. h) El gerente Sr. Valentín Kaufman, podrá dedicarse a otros negocios fuera del social. i) Se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones importantes. j) Sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 de la ley respectiva, podrán retirar a cuenta de sus ganancias cada mes respectivamente los Señores Valentín Kaufman, Jorge Rafael y Osías Kaufman, Volke Schnir, Meir Botchterne, Moris Helman, Miguel Mihailis, Juan Scheer hasta 1000, 300, 300, 370, 274, 220, 200 y 130 pesos. k) Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — De conformidad lo firman. — Volke Schnir. — Meir Botchterne — M. Helman. — Miguel Mihailis. Juan Scheer. — Valentín Kaufman. — Jorge R. Kaufman. — Osías Kaufman.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.19 sept.-N.° 17107-v.24 sept.

"LIB—ARG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí: escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Raful, casado, de nacionalidad libanés, domiciliado en la calle Montevideo número mil noventa y cuatro; don Julio Bunader, soltero, argentino, domiciliado en la calle Serrano mil novecientos cincuenta y ocho y don Lázaro Victorio Cunto, casado, argentino domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos ochenta y uno, todos son mayores de edad, hábiles de este vecindario de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen constituirla bajo la siguientes bases: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LIB—ARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital m. pesos n. sesenta mil" con domicilio en la calle Rawson mil uno, de esta Capital y su duración será por tiempo de Cinco Años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y representaciones en general y compra-venta. — Podrá además explotar cualquier ramo de comercio e industria, comprar y vender bienes inmuebles en todo el Territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos oficiales, provinciales, particulares o extranjeros y realizar cualquier operación comercial o bancaria sea con firmas de plaza o del exterior, como así también solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos que operan en plaza. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción por cada uno de los socios: don José Raful con cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Julio Bunader con cien cuotas de cien pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional y don Lázaro Victorio Cunto con cien cuotas de cien pesos cada una o sea diez mil pesos moneda nacional integrándose en este acto en dinero efectivo en sus dos terceras partes y en la siguiente forma: — don José Raful con trescientas cuotas de cien pesos cada una que forma un total de treinta mil pesos moneda nacional. don Julio Bunader con cincuenta cuotas de cien pesos cada una que forma un total de cinco mil pesos moneda nacional y don Lázaro V. Cunto con cincuenta cuotas de cien pesos cada una que forma un total de cinco mil pesos moneda nacional. — El total de lo aportado por tres socios en este acto es de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración estará a cargo del Señor José Raful y en ausencia de éste estará a cargo de los otros dos socios, quienes actuarán en forma conjunta. — El o los administradores tendrán todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal que requiera poder especial pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — En la misma forma los socios tendrán el uso de la firma social es decir el señor José Raful actuará solo y en ausencia de éste lo reemplazarán los socios Bunader y Cunto, quienes actuarán en forma conjunta la que se utilizará para los fines sociales y conforme al objeto de ésta Sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios percibirá sueldo ni asignación alguna salvo que los socios lo resolvieran más adelante. — Sexta: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad lo mismo que para resolver cualquier situación no prevista se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil. — Séptima: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrarse reuniones cada vez que los socios lo consideren conveniente. — Octava: Los sócios revisten el carácter de Gerentes. — Los balances se practicarán el treinta y uno de Mayo de cada año y se pondrán a consideración de los señores socios y si no son observados dentro de los quince días de la fecha de su presentación se darán por aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro voluntario la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido. — Del importe que resulte según balance los demás socios quedan facultados para pagar el capital que correspondiese a los herederos del socio fallecido o del socio que se haya retirado voluntariamente en la proporción del treinta y tres por ciento por cada semestre vencido. — Décima: Los beneficios líquidos de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: al señor José Raful el cuarenta y cinco por ciento, al señor Lázaro V. Cunto el treinta por ciento y al señor Bunader el veinte y cinco por ciento restante, previa deducción para atender al fondo de reserva legal que los socios deberán fijar. — Undécimo: Ninguno de los socios sin previa autorización por escrito en cada caso podrá comprometer en operaciones particulares o ajenas a la Sociedad el nombre de la misma o de los socios que la componen. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden los componentes de la firma declaran constituída la Sociedad "Lib—Arg— S.R.L." y delegan en el señor José Raful las gestiones derivadas de este acto. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Isidoro Gurevich y don Luis Sala, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Raful. — Lázaro V. Cunto. — J. Bunader. — I. Gurevich. — L. Sala. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con la escritura número doscientos ochenta y cuatro que pasó ante mí al folio setecientos seis del Registro ciento ochenta. doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y uno y el presente. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot. secretario.

e.19 sep.-N.° 17099-v.24 sep.

GENERAL TEXTILES LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio 824. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Por una parte, don Abraham Feller, casado, rumano, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos catorce de este vecindario. — Y por la otra parte don Nicolás Valyi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil doscientos ochentitrés de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el primero de los nombrados, Dice: Que Cede Y Transfiere a favor de don Nicolás Valyi, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que importan diez mil pesos, aportadas a la entidad social que gira en esta plaza bajo la denominación de GENERAL TEXTILES LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato formalizado por escritura pasada ante mí el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenticuatro al folio cuatrocientos setentisiete vuelto de este Registro a mi cargo la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio del mismo año, bajo el número setecientos dieciocho, al folio cuatrocientos setentinueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se realiza esta cesión por el precio total y convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, cuyo importe declara el Señor Feller haber recibido íntegramente del Señor Valyi, antes de este acto, en dinero efectivo y a su más entera satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas integradas tenía y había, los que pasa y transfiere a don Nicolás Valyi, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterado el cesionario del contenido de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación por hallarse redactada de acuerdo a lo convenido, agregando ambos comparecientes, que nada tienen que reclamarse. — Presente también a este acto el Ingeniero don Andrés Valyi, argentino naturalizado, soltero, vecino de la localidad de Olivos, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, socio componente también de la mencionada entidad social, Dicen: Que han convenido de común acuerdo con el cesionario don Nicolás Valyi en modificar la cláusula segunda del contrato referido en lo que respecta al uso de la firma social, estableciéndose por esta escritura que en lo sucesivo podrán usarla indistintamente y en el carácter de gerentes administradores don Nicolás Valyi e Ingeniero Andrés Valyi, los que, a continuación de estampar la denominación social pondrán sus firmas individuales; quedando por consiguiente intactas las demás cláusulas del contrato social invocado. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando — como acostumbran hacerlo — ante mí, juntamente con los testigos del acto. don Gregorio Bluvstein y don Isaac Novakovsky, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Feller. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — Tgo.: G. Bluvstein. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veinte y cuatro del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno, números: ochocientos cuarentitrés mil novecientos setenta F y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de Sept. del año en curso. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz; secretarios.

e.19 sept.-N° 17.061-v.24 sept.

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad: "Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Juan Carlos Fernández, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraná N.° 830; y Benito Alberto Casas, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown N.° 388, queda formalizado el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, se declara constituída una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio, en esta Capital, calle San Juan N.° 1268|70, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, con la conformidad de los socios. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez años pero con un mínimo de duración de Dos años, pudiendo cualquiera de los socios, pedir la disolución de la Sociedad transcurrido que sea ese plazo mínimo, con un preaviso de seis meses a su consocio, el que deberá ser hecho por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la exportación e importación de mercaderías de toda clase y la compra y venta de las mismas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, y en general en la explotación de todo negocio comercial. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en treinta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada, una que aportan ambos socios, en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá hacer cesiones parciales o tales, de sus cuotas capital, sin el consentimiento expreso y dado por escrito por el otro socio. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quedando éstos designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias al mejor objeto de la misma y con la única salvedad, de no poder usar dicha firma social en garantía o fianzas de terceros o en negocios ajenos al fin social. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, el que quedará automáticamente suprimido cuando su monto alcance al diez por ciento del capital. — Noveno: Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto entre los socios, y si transcurrieran treinta días sin ser observado por alguno de ellos, el mismo quedará aprobado. — Décimo: Para todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obliga a cumplir y respetar en todas sus partes. — Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sun solo efecto en Buenos Aires a veinticinco de

Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado B. A. Casas y J. C. Fernández.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 sep.-N.° 17020-v.24 sep.

"ISA HNOS."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, los señores: Felipe, Julio, Alberto y Alfredo Isa, Elías Sarana, Jorge Endraos y Domingo Schillaci. integrantes de "ISA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. bajo el Nro. 209 al folio 9 libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. de común acuerdo resuelven: — Primero: Modificar la cláusula octava del citado contrato solamente en lo que respecta al retiro asignado al socio Julio Isa. que será de quinientos cincuenta pesos moneda naional de curso legal. con carácter retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarentiséis. — Segundo: Encomendar al socio gerente señor Alberto Isa la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación efectuada sirviendo la presente de suficiente autorización. — Se deja constancia en el Libro de Actas folio Nro. 2. — Firmado: Felipe Isa. Julio Isa, A. Isa, Alfredo Isa, Elías Sarana, Jorge Endraos y Domingo Schillaci. — Sobre raspado: Responsabilidad — cláusula — encomendar — realización — registro. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.° 17028-v.24 sep.

«GELIBTER Y KUPERWAJS»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Foca" — Gelibter y Kuperwajs» compuesta por «Gregorio Enrique Gelibter y Enrique Kuperwajs, han modificado cláusulas de su contrato de Sociedad en la forma que a continuación se transcribe: «Modificación de Cláusulas y Cesión Parcial De Cuotas En Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Gregorio Enrique Gelibter, que firma «Gregorio E. Gelibter» y Enrique Kuperwajs que firma «E. Kuperwajs», ambos domiciliados en calle Rivadavia mil ciento treinta y cinco de esta Capital y únicos integrantes de la razón social «La Foca — Gelibter y Kuperwajs», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública pasada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio veintiséis vuelto del Registro número setenta y uno a cargo del Escribano Público de esta Capital don Gregorio A. Kurchan, escritura número veintiuno que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número Seiscientos seis al Folio Cuatrocientos Cuarenta del Libro Octavo. — Se Conviene: Primero: El señor Gregorio Enrique Gelibter cede al señor Enrique Kuperwajs, Cuarenta Cuotas de un mil pesos nacionales de las ciento sesenta que le pertenecen en esta sociedad; recibiendo en este acto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en pago de las cuotas cedidas. — Segundo: Se reforman las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Novena y Décima, las que en adelante quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula Primera: Razón Social Y Domicilio: «La Sociedad girará bajo la denominación de «GELIBTER Y KUPERWAJS»; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. siendo su asiento principal y domicilio legal en esta Capital Federal. calle Rivadavia mil ciento treinta y cinco. pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero». — Sexta: Capital Social: cuyo segundo párrafo, a raíz de la cesión precedentemente referida, dirá: «A formar dicho capital concurren los socios en igual proporción: aportando cada uno ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional». — Séptima: Suprímese las palabras «La Foca» que preceden a las de «Gelibter y Kuperwajs» como indicativas de la razón social; de modo que la cláusula novena diga en la frase correspondiente: «....... la nueva sociedad que se constituye por este acto y que se denominará «Gelibter y Kuperwajs», Sociedad de Responsabilidad Limitada, como ya se ha expresado. — Novena: «Distribución De Utilidades Y Pérdidas: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social que determina el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo retirarlas íntegramente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, Gozará de un interés del seis por ciento anual el importe de las utilidades que cualesquiera de los socios dejare de retirar; importe que se le acreditará en su respectiva cuenta particular». — Décima: «Retiros: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales; importe que se cargará en su respectiva cuenta particular como anticipo de utilidades. — En la medida en que cualesquiera de los socios dejare efectuar esos retiros, se procederá en la forma indicada en la cláusula novena in fine». — Los suscriptos declaran que las demás cláusulas de este contrato social se mantienen sin ninguna variación y en toda su validez; lo mismo que la modificación introducida por escritura pública número ciento cuarenta y nueve pasada al folio ciento noventa y ocho vuelto del Registro número setenta y uno de esta Capital con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; e inscripta en el Registro Público de Comercio conjuntamente con el contrato de sociedad original. — Para constancia y a los efectos de su correspondiente inscripción en el mencionado Registro Público de Comercio, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Gregorio E. Gelibter. — E. Kuperwajs.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.19 sept.-N° 17.116-v.24 sept.

"ROSLER HERMANOS" ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, de fecha diez y seis de Agosto del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rosler Hermanos, Artículos Manufacturados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado los artículos uno, seis, siete y ocho, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Uno: La Sociedad se denominará "ROSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cien mil moneda nacional. — Artículo Seis: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por Don Bertoldo Rosler; treinta cuotas o sean treinta mil pesos por Don José Rosler y veinticinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. por Don Chaim G. Brudersohn. — Dicho capital queda integrado en dinero efectivo, mercaderías, créditos y otros rubros, conforme al balance practicado el día treinta y uno de Julio próximo pasado que firmado por los tres socios se agrega a la presente escritura. — Artículo Siete: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que estarán investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin excepción alguna, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rosler tendrá el uso de la firma social por sí sólo, en tanto que los otros dos socios gerentes Señores José Rosler y Chaim G. Brudersohn, deberán firmar en todos los casos conjuntamente. — Así, dichos señores tendrán las responsabilidades que la Ley establece y las atribuciones siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo celebrar toda clase de contratos; suscribir acciones de otra sociedad; realizar la compra—venta de mercaderías y demás que se indican en el artículo cuarto de éste contrato, practicando esas operaciones a nombre propio y por cuenta de la Sociedad y a nombre de la Sociedad y por cuenta de terceros y/o formando sociedad con terceros y en este caso a nombre de la sociedad de los terceros y por cuenta de la sociedad y de los terceros. — b) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria. — c) Solicitar y contraer préstamos de dinero con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, —mixtos o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos o requerir o contraer también esos préstamos con terceras personas y particulares. — d) Constituir, aceptar transferir y extinguir prendas comunes o agrarias, hipotecas y todo otro derecho real. — e) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores: retirarlos, negociar giros; girar aunque sea en descubierto por las sumas que le sean acordadas. — f) Celebrar contratos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, transportes o acarreos; de locación de servicios; nombrar agentes representantes o mandatarios generales o especiales con las facultades amplias que correspondan; firmar guías y cartas de porte. — g) Arrendar, permutar, ceder transferir, hipotecar, enajenar o en cualquier otra forma gravar o vender los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, adquiridos por cualquier título o que se adquieran en lo sucesivo, mediante los plazos, pactos, precios, términos, intereses, renuncias y demás condiciones que vieren convenir o que se se les exija. — h) Otorgar aceptar y firmar todos los documentos privados o escrituras públicas a nombre de la sociedad y en representación de ella, que sean necesarios. — i) Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier jurisdicción que sean, haciendo los reclamos pedidos, gestiones del caso e interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, produciendo todo género de pruebas, prorrogando y declinando de jurisdicciones, renunciando al derecho de apelar u otro derecho, iniciando y contestando demandas e interviniendo en sus incidentes, pudiendo pedir embargos, inhibiciones, sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, la venta y remate de los bienes de los deudores de la sociedad, pedir de nulidad, inaplicabilidad o inconstitucionalidad de Ley y en todos los casos, transar, cobrar y percibir, otorgando y firmando las escrituras y otros instrumentos públicos o privados que sean necesarios y en general ejercer todos los actos de administración que reputen convenientes o necesarios por cuanto la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Ocho. — Si la sociedad resolviera fijar asignaciones a los socios, se determinará y consignará su monto en el Libro de Actas, con imputación a gastos generales.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 sep.-N.° 17113.v.24 sep.

"EXPORTADORA RIO DE LA PLATA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nupcias con don Juan Tito, italiana, don José Tito, casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Victoria número dos mil quinientos ochenta y seis, y don Curt Brukner Philipp, soltero, naturalizado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura de fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí, escribano autorizante, al folio cuatrocientos diez y nueve del presente Registro, los comparecientes constituyeron una sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado en la siguiente proporción: cuarenta cuotas la señora María Marengo de Tito, quince cuotas el señor Curt Bruckner Pilipp y cinco cuotas el señor José Tito, por un plazo de duración de diez años a contar de esa fecha y demás condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte y uno de Junio del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce del libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que teniendo en cuenta el balance general de la sociedad, practicado el día treinta de junio del corriente año, el que en un ejemplar firmado por los socios se agrega por cabeza de esta escritura, los comparecientes resuelven aumentar el capital social, capitalizando utilidades y aportes que se registran en sus respectivas cuentas particulares, en la siguiente proporción: la señora María Marengo de Tito, setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Curt Bruckner Philipp, treinta mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia elevado el capital social a la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una el que queda suscripto y aportado por los tres socios en la siguiente proporción: ciento diez cuotas, o sea la suma de Ciento diez mil pesos, la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Philipp y cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos, el señor José Tito. — Tercero: Que la Sociedad continuará su giro comercial rigiéndose por las disposiciones del contrato antes relacionado, cuyas cláusulas, a todos los efectos de la misma, se considerarán subsistentes. — Bajo las Estipulaciones que preceden dejan establecido el aumento de capital de la sociedad "Exportadora Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma establecida. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — José Tito. — Curt B. Philipp. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en dos sellos de ley número ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Enrique Ghezzi. — Hay un sello que dice: Enrique F. Ghezzi. — Escribano. — Honr $ 732. — (Dto. Ley 30.440).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.° 17016.v.24 sep.

"LAYCOT LTDA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días la siguiente escritura:

Folio 1305 — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Juana Delia de la Fuente de Amante, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil; doña Manuela Carlota Meilán de López Moreno, casada; y doña Josefa Domenech de Ventrici, viuda, ambas domiciliadas en la calle Marcos Paz cuatro mil setenta y cinco; las tres comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, el que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de sastrerías, marroquinerías, fantasías, sus derivados y afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de "LAYCOT LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de dos años contados desde esta fecha con opción a tres años más, y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle Florida número setecientos treinta y cinco, Galería Pacífico número trece. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones o cuotas de Un Mil Pesos Nacionales cada una, que han suscripto enteramente las socias en la proporción de: veinte cuotas doña Juana Delia de la Fuente de Amante; diez cuotas la señora Manuela Carlota Meilán de López Moreno; y seis cuotas la señora Josefa Domenech de Ventrici, e integrado totalmente el capital como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina; reservándose la señora de Ventrici, el derecho de ampliar su capital con cuatro mil pesos más, dentro del año a contar de la fecha de hoy. — Cuarta: La voluntad de las socias en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se llevarán a cabo una vez por año, el día once del mes de Agosto o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, debiendo ser en este caso por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, pudiendo ser esta citada por el Administrador o a petición de una socia o socias que representen un cincuenta por ciento del capital, pudiendo declararse constituída cuando concurra un número de socio o socios que representen por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas con la presencia de los que concurran. — La Asamblea será presidida por el socio que represente mayoría de capital, actuando otro de los socios o la persona que se designe Administradora de Secretario, quien llevará un libro de actas en que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Quinta: Todos los socios podrán fiscalizar la marcha de la sociedad, examinar sus libros y documentos de la administración, verificando el estado de la caja, existencia de valores, dictaminar sobre el inventario y balance presentado por él o los socios administradores, velar por el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales, municipales y otras, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Agosto se practicará un balance del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: La sociedad podrá disolverse por fallecimiento de alguno de los socios, en este caso se hará dentro de los diez días, un inventario y balance, entrando de inmediato en liquidación pero continuando su giro comercial hasta sesenta días más solamente, para finalizar los negocios pendientes, procediéndose a la liquidación ed los finalizados. La devolución del capital del socio fallecido se hará dentro de los ciento ochenta días por reembolso del haber que le correspondiera al socio de acuerdo al balance practicado. Los herederos podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios en cuyo caso deberán constituir una nueva sociedad;pudiendo también ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con el consentimiento de los demás por escrito y pudiendo hacerse extensiva esta facultad también en cualquier otra oportunidad de la vigencia del contrato social, debiendo tratarse la misma en Asamblea en la forma indicada en la cláusula cuarta. — Novena: La sociedad entrará en liquidación forzosa en caso de pérdida o quebranto de un veinticinco por ciento del capital total de acuerdo al último balance general practicado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: Las socias Señora Juana Delia de la Fuente de Amante y Señora Manuela Carlota Meilán de López Moreno, tienen sus derechos y deberes que como socias les otorga este contrato, pero sin funciones específicas ni de asistencia obligatoria ni de atención personal en el negocio, salvo la de autorizar bajo firma toda compra que realice la sociedad. — La socia Señora Josefa Domenech de Ventrici, tiene sus derechos y deberes de socia y será la encargada, mediante una gratificación convenida entre las socias, de la atención al público en la venta de las mercaderías, vigilancia de las mismas; abrir y cerrar el negocio, y tener en su poder las llaves de las puertas de acceso y dirigir al personal; y será responsable ante la sociedad por mal comportamiento; siendo ello causa suficiente para ser separada de su cargo — Décima Segunda: Se abrirá cuenta en el Banco de la Nación Argentina, y del de Londres y Central, a la orden de "Laycot Ltda. S. R. L.", y con el uso de la firma del administrador y de las socias Señora de Amante y de Ventrici; indistintamente. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre las socias se resuelve designar como único árbitro al Señor Juan Fernández Pinto, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos dieciocho, cuyo fallo será inapelable y deberá ser respetado por todos los socios. — Décima Cuarta: Cualquiera de las socias puede retirarse de las actividades comerciales en la sociedad, debiendo hacer saber esta decisión a las demás socias con treinta días de anticipación por carta certificada o telegrama colacionado; debiendo en estos casos la sociedad hacer entrega a la socia saliente dentro de los ciento ochenta días de su retiro, del capital que le corresponda de acuerdo al último balance practicado. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos Señores Félix Villaruel y Aristóbulo Gagliolo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana Delia de la Fuente de Amante. — Carlota M. de López Moreno. — Josefa Domenech de Ventrici. — Tgo.: F. Villaruel. — Tgo.: A. Gagliolo — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cinco del Registro número treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Laycot Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación de numeración correlativa setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho al presente que sello y firmo a los diez días del mes. año y lugar de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sept.-N.° 17077-v.24 sept.

NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: Escritura número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecieron: don Domingo Severino Perera, que firma: Domingo S. Perera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos ochenta y tres, don Alberto Tempone, que firma A. Tempone, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos cincuenta y tres, sexto piso C., y don Alberto Américo Fiorentini, que firma: Alberto Fiorentini, casado en primeras nupcias, argentino, vecino de Mar del Plata, con domicilio en la calle Rawson tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases que resultan de los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado declaran constituída entre los exponentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de artículos generales de ferretería, electricidad, bazar, sus anexos y derivados, como así también a la compra venta de cualquier otra mercadería al por mayor o menor y toda clase de negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios se fija en esta capital, actualmente en la calle Ugartecho número dos mil ochocientos noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad girará con la denominación de "NORTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el uso de la firma social los tres socios, a cargo de quienes estará la administración y dirección general de los negocios a cuyo efecto quedan designados gerentes, debiendo para obligar a la sociedad firmar conjuntamente dos cualquiera de ellos, con la denominación indicada en sello o manuscrita seguida de las firmas particulares. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros como tampoco en documentos llamados de favor. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá también comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma adquirir o enajenar y|o recibir en consignación o en pago toda clase de mercaderías, bienes muebles, o inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes, pudiendo acordar o aceptar plazos para el pago, dando o aceptando garantías reales o personales, constituir hipotecas o hacerse cargo de las que ya estuvieren constituídas. — Abrir cuentas en las instituciones bancarias, efectuar depósitos y retirarlos firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques, letras, vales, pagarés, avales y cualquier otro documento comercial solicitando créditos de particulares o de Bancos en cuentas corrientes o a plazo fijo, percibir sus importes y otorgar y firmar los documentos contratos y escrituras públicas y privadas así como los poderes generales o especiales que sea menester. — La enumeración precedente debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La Sociedad se constituye por cinco años a partir de la indicada fecha primero de Julio último, pudiendo disolverse antes del plazo cuando un balance anual arroje pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, si así lo resolvieran dos socios. — El socio restante podrá quedarse con el activo y pasivo social abonado a sus consocios sus respectivos haberes al contado. — Sexto: El capital de la Sociedad que se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, se aporta o deberá aportarse por los socios en dinero efectivo y de él correspoden cien cuotas o sean diez mil pesos a cada uno. — Los Señores Perera y Fiorentini han integrado totalmente su capital; en cuanto al otro socio, solo ha integrado cinco cuotas, debiendo aportar las noventa y cinco cuotas restantes, esto es los nueve mil quinientos pesos restantes en dos cuotas, la primera de cinco mil pesos a un año y la segunda de cuatro mil quinientos pesos a los dos años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Mientras su capital no esté totalmente integrado solo podrá retirar el diez por ciento de las utilidades quedando el noventa por ciento restante como garantía o a cuenta de los aportes que debe efectuar. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios resuelvan efectuar en cualquier momento y las utilidades que de dichos balances anuales resulten previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las otras reservas o amortizaciones que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, y de los viáticos que se puedan fijar o pagar, se repartirán por partes iguales, con la limitación respecto al socio Señor Tempone que establece la cláusula sexta. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán también por partes iguales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender ceder ni transferir su haber social a terceros ni retirarse de la sociedad antes del término de dos años de vigencia de este contrato. — Para poder hacerlo después de ese plazo, deberá avisarse previamente por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses y la sociedad tendrá siempre privilegio de adquisición sobre la parte del enajenante. — Noveno: Todos los socios deberán trabajar personalmente y con empeño por el éxito de las operaciones sociales no pudiendo participar en otras sociedades ni realizar negocios del mismo ramo del que explorará la Sociedad. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los que quedaren podrán optar entre proseguir por sí los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad o proceder a su liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — En el primer caso se hará un balance general para establecer el haber líquido del socio saliente, fallecido o incapaz y este haber se entregará a quien corresponda, una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con más un interés del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuota a partir de la fecha de retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo designarán el tercero para el caso de discordia. — Y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien en su caso sin formar tribunal deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Duodécimo: Para todo lo demás no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto a lo que establece el Código de Comercio o el Código Civil. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Jorge Darío Chiesa, que firma J. D. Chiesa y don Armando Tulio Fregonese, que firma Armando Fregonese, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Domingo S. Perera. — A. Tempone. — Alberto Fiorentini. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Armando Fregonese. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos, números: setecientos

treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos F. al setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello). — Edmundo Esponda".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.119 sep.-Nº 17087-v.24 sep.

"RECIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Héctor Osvaldo Finochietti, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, don Ericle Eraclide Sascaro, casado, italiano, de treinta y nueve años de edad; don Juan Esteban Vigo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad y don Oscar Hugo Frignoca, casado de treinta y dos años de edad, todos con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad pudiendo realizar operaciones en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha, cuyo plazo podrá ser reducido o aumentado de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la venta de Radios, accesorios, materiales eléctricos y todo artículo eléctrico o afín a la electricidad, su representación e importación, como así también su exportación sin perjuicio de todo otra actividad comercial, así como la compra y venta de bienes raíces y colocar y tomar dinero en hipoteca. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que integran los socios en dinero efectivo, y en la siguiente forma: veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Héctor Osvaldo Finochietti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean veinticinco mil pesos el señor Ericle Eraclide Sascaro, y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Juan Esteban Vigo y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Oscar Hugo Frignoca. Quinta. La Gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma, será ejercida por todos los socios indistintamente y cada uno de ellos tiene la más amplia facultad para dirigir y administrar los negocios sociales así como la representación y gobierno de la misma, sin limitación alguna, pero para obligar a la sociedad se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no podrán sin embargo otorgar fianzas personales, o garantías ajenas a los negocios sociales, así como tampoco podrán dedicarse a negocios similares al presente directa ni indirectamente en todo el territorio de la República Argentina. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resuelva realizar, y de las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada uno, o sea por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma proporcional. — Séptima. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si los socios que representen el setenta por ciento como mínimo del capital aportado así lo resolvieren, pero la sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de ninguno de los socios, pues si esto sucediera su haber será fijado de acuerdo al balance que se practicará en tal oportunidad y podrá ser pagado por la sociedad en cinco cuotas anuales con más un interés del seis por ciento anual o bien los socios sobrevivientes de común acuerdo con sus herederos o representantes, podrán optar por aceptar su continuidad en la Sociedad por intermedio de un solo representante, siendo facultativo de los socios el darles, o no atribuciones en la Gerencia, administración y fiscalización de la Sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales como ser, aprobación de balances, nombramientos de gerentes, incorporación de nuevos socios, adquisición y o venta de inmuebles, etcétera, deberán asentarse en un libro de Actas que firmarán por lo menos dos de los socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta en calidad de único árbitro arbitrador por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y su decisión será aceptada por todos los socios, sin derecho a reclamo alguno. — Décima. Lo que no esté expresamente previsto en este contrato será decidido de común acuerdo por los socios a simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de tales cláusulas dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos don Mario A. Mauriño y don Alfredo Calvo ambos vecinos hábiles de que doy fe. Héctor O. Finochietti. — E. E. Sascaro. — Oscar Hugo Frignoca. — Juan E. Vigo. — Mario A. Mauriño. — A. Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel B. Spinosa. — Eno. Pco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos catorce del Registro cuarenta y tres a mi cargo, a que me remito. Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, complementados hasta esa suma desde los diez centavos, números seiscientos cinco mil cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: veinticinco — socios — firmo — vale. — Miguel B. Spinosa. Eno. Pco. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.19 sept.-Nº 16.991-v.24 sept.

"DIEMACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1642. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta Y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí comparecieron: doña María Blanco de Diéguez, viuda en primeras nupcias de don José Diéguez, española, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil ciento cinco, don Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco, casado en primeras nupcias con doña Aixa Balbi, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos, noveno piso B. don Víctor Adolfo Martorell, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco, y don Francisco Civillés Padilla, casado en primeras nupcias con doña Hipólita Franco Castro, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Salta número quinientos treinta y siete, primer piso A.; todos los comparecientes comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIEMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios comerciales y en especial representaciones, consignaciones, importación exportación y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por la señora María Blanco de Diéguez, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Víctor Adolfo Martorell y diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional por el señor Francisco Civillés Padilla, cuyo cincuenta por ciento es aportado en este acto y el cincuenta por ciento restante será aportado cuando el giro de la sociedad lo requiera. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de agosto de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, caducando en consecuencia, todos sus efectos y obligaciones el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Si al término expresado, no se conviniere lo contrario, los socios se obligan, con una antelación no menor de treinta días, a notificar por telegrama colacionado a los gerentes, la actitud que adoptarán al vencimiento de este contrato; si así no lo hicieren, se considerará vigente por un período similar, quedando subsistentes todas las cláusulas y obligaciones expresadas y que se consignan en el presente. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los señores José Manuel Diéguez Blanco, Jaime Manuel Gregorio Diéguez Blanco y Víctor Adolfo Martorell, con toda la amplitud de facultades prevista en el código de comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en: a) hacer uso de la firma social, precedida en todos los actos de la denominación de "Diemaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) a ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamo, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Bancos Central de la Nación Argentina, del Estado o de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la adminitración nacional, correos y telecomunicaciones, cuerpos legislativos, concejos deliberantes y demás autoridades nacionales, provinciales o extranjeras; c) registrar, aquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y comercio; d) intervenir en licitaciones públicas o privadas, particulares o del gobierno nacional, provinciales o municipalidades; e) importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; f) constituir nuevas compañías o sociedades comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas ya existentes o que existan en el futuro, cualquiera sea su índole; g) aceptar consignaciones y representaciones en general, firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales, trust-receipt y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crean necesarias y esté o no acordado por el directorio y establecer cuentas corrientes, cajas de ahorro y a plazo fijo, en cualquiera de los bancos ya enunciados y otros; h) hacer pagos, quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta república o del extranjero; i) conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrán realizar asimismo, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se relacionen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse explicativa o descriptiva, de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: Anualmente, dentro de los diez primeros días de agosto, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, por intervención directa de cualquiera de los socios, peró nunca por interpósita persona o delegados. — De las utilidades líquidas, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva. — Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo a la siguiente escala: la señora Blanco de Diéguez un treinta y cinco por ciento, el señor Diéguez Blanco un diecisiete y medio por ciento, el señor Martorell un diecisiete y medio por ciento y el señor Civillés Padilla un treinta por ciento. — Si las pérdidas llegaren a insumir en el primer año el treinta por ciento del capital se decidirá si se continúa el giro de las operaciones. — En caso de resolverse la liquidación se procederá a la realización total, incluso marcas, representaciones y demás, hasta cubrir las pérdidas. — En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes o, en su defecto, por la persona que la mayoría de capital designe. — Octava: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad seguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes en todos los casos y con preferencia el socio de mayor capital, tendrán opción para adquirir las cuotas del socio que se retira, fallecido o incapacitado, que le hubieren correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Para el caso de producirse el deceso, retiro o incapacidad del socio de mayor capital, entrarán a formar parte de la sociedad, sustituyéndolo, sus herederos que acrediten fehacientemente el carácter de tales o la persona o personas que éstos designen, o la persona o personas a la que o las cuales él o sus herederos hayan cedido cuotas. — Determinado el haber del socio que se retira, fallecido o incapacitado, le será abonado el mismo en tres cuotas iguales como mínimo y a un plazo entre ellas de ciento veinte días que no podrán exceder de dos años, nó produciendo interés alguno durante el primer año y gozando de un interés del cinco por ciento en el segundo. — Novena: La sociedad llevará por sí o por personal competente libros rubricados y auxiliares que consideren necesarios y un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor marcha de la sociedad, las que se tomarán por mayoría de capital. — Décima: Los gerentes tendrán una remuneración mensual a determinarse en la primera reunión que celebren los socios integrantes de la sociedad, y éstos no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interasada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuya decisión

será inapelable. — Duodécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimiento y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Bajo de estas doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata y bajo la determinación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del código de comercio. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí; y los testigos don Antonio Liggieri y don Justo Rufino Leyes, ambos de este vecindario, mayores de edad y hábiles, doy fe. — María B. de Diéguez. J. M. Diéguez Blanco. V. A. Martorell. Francisco Clivil'és. Antonio Liggieri. Justo R. Leyes. — Hay un se'lo. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta céntavos moneda nacional cada uno de la serie F., numerados corre'ativamente del: setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiuno, al presente, inc'usive, número: setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veinticuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Francisco. país — actitud — cuales — enunciados — produciendo — dirimidas. Vale. — (firmado). — José Novellino.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.º 17043-v.24 sep.

«BRUYERE HUGHES Y COMPAÑIA»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente: Folio 329 vto.. — Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta. — En La Ciudad De La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Enrique Hughes, que firma igual, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Juan Enrique Carlos Scharemberg, que firma J. E. Scharemberg, casado, domiciliado en la calle Rosales tres mil noventa y tres del Pueblo de Olivos; Don Juan Roberto Ross, que firma J. R. Ross, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; Don Héctor Santiago Vasena y Saves, que firma Héctor S. Vasena y Saves, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta de la Capital Federal; Don Gerardo Francisco Hughes, que firma F. G. Hughes, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Harold Mungeam Martín, que firma Harold M. Martín, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; Don Alejandro Heriberto Duggan, que firma Alejandro H. Duggan, casado, domiciliado en la Estancia «La Elena», Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Don Eric Shawe Bradbury, que firma E. Sh. Bradbury, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil doscientos noventa del Pueblo de Olivos; Don Martín Cavanagh, que firma M. Cavanagh, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Francisco Santamaria, que firma F. Santamaria, casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; Don Clarence Alejandro Hamilton Taylor, que firma C. A. H. Taylor, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro de la Capital Federal; y el Señor Don Juan Andrés Roberto Bruyere, que firma Bruyere, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil trescientos sesenta y uno de Vicente López; todos los contratantes de tránsito en esta, argentinos con excepción del Señor Juan Andrés Roberto Bruyere que es de nacionalidad francesa, personas mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y los Señores Enrique Hughes y Alejandro Heriberto Duggan lo hacen además en nombre y representación de los Señores Guillermo Watson, argentino, soltero, domiciliado en Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba; y Don Federico Juan Webster, casado, argentino, domiciliado en la Estancia «La Josefina», Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, respectivamente, en virtud de los mandatos especiales, cuyos testimonios debidamente legalizados e inscriptos según su caso me exhiben y transcriptos integramente a continuación, dicen así: Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y ocho. — En Ucacha, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, República Argentina, a un día de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Antonio Tomás Anfossi, Escribano Público titu'ar del Registro trescientos seis y testigos de la ley comparece el Señor Guillermo Watson, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en las cercanías de esta localidad, hábil y de mí conocido, doy fe, como de que expone: Que confiere poder especial a favor de Don Enrique Hughes, para que en su nombre y representación otorgue y firme escritura de constitución de la Sociedad "BRUYERE, HUGHES y COMPAÑIA». SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el mandatario Don Enrique Hughes y otras personas, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de vinos y champagnes, derivados y anexos, por el plazo de duración y con el capital que se establecerá y en cuya Sociedad, el mandante aportará en dinero efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional legal, a cuyo efecto autoriza al mandatario para suscribir la respectiva escritura de constitución social con las modificaciones que estime convenientes, pudiendo igualmente ampliar los objetos sociales y establecer las épocas de los balances e inventarios sociales, distribución de las utilidades, las obligaciones de los socios, forma de llevar la contabilidad y de disolución o liquidación de la Sociedad, sueldos de los socios, reservas legales o facultativas, nombramiento de gerente o gerentes, sus deberes y atribuciones, pudiendo finalmente establecer todas las demás bases y condiciones necesarias al objeto expresado. — Al mismo tiempo autoriza al referido mandatario, Señor Enrique Huhges para que una vez constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes expresada, lo represente en la misma Sociedad autorizándolo expresamente para hacer uso de todas las facultades y cumplir en su nombre con las obligaciones determinadas en el respectivo contrato social, lo obligue conforme a derecho y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, firmando la documentación y constancias que correspondieren y cobrando y percibiendo toda suma que se liquidare en su carácter de socio, dando los recibos del caso. — Leída que le fué, el compareciente se ratificó en su contenido y la firma junto con los testigos de este acto, Don Moisés A. Valentinuzzi y Don Aníbal V. Furlán, vecinos, mayores, hábiles, y de mí conocidos, todo por ante mí de que doy fe. — Guillermo Watson. — Tgo.: M. A. Valentinuzzi. — Tgo.: A. V. Furlán. — Ante mí, Antonio Anfossi. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio citado, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: sus deberes y Vale. — Antonio Anfossi. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Antonio T. Anfossi es Escribano Público Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones en Ucacha — Departamento Juárez Celman Que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro Tosello. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor Don Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Martínez Paz. — Hay un sello. — Testimonio: Escritura número Ciento cienta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Federico Juan Webster, que firma F. J. Webster, casado, en únicas nupcias con doña Josefina Lavalle, argentino, vecino de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Señor Alejandro Heriberto Duggan, para que en su nombre y representación otorgue y firme escritura de constitución de la Sociedad «Bruyere Hughes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada', con el mandatario Don Alejandro Heriberto Duggan y otras personas, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de vinos y champagnes derivados y anexos, por el plazo de duración y con el capital que se establecerá y en cuya Sociedad el mandante aportará en dinero efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto lo autoriza para suscribir la respectiva escritura de constitución social con las modificaciones que estime convenientes, pudiendo igualmente ampliar los objetos sociales y establecer las épocas de los balances e inventarios sociales, distribución de las utilidades, las obligaciones de los socios, forma de llevar la contabilidad y de disolución o liquidación de la Sociedad, sueldos de los socios, reservas legales o facultativas, nombramiento de gerente o gerentes, sus deberes y atribuciones, pudiendo finalmente establecer todas las demás bases y condiciones necesarias al objeto expresado. — Al mismo tiempo autoriza al referido mandatario Señor Alejandro Heriberto Duggan para que una vez constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes expresada, lo represente en la misma Sociedad autorizándolo para hacer uso de todas las facultades y cumplir en su nombre con las obligaciones determinadas en el respectivo contrato social, lo obligue conforme a derecho y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, firmando la documentación y constancias que correspondieren y cobrando y percibiendo toda suma que se liquidare en su carácter de socio, dando los recibos del caso. — Y en fin, para que realice todos los demás actos que fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué, ratificó su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Félix Brocchi y Don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número Ciento treinta y tres otorgada con fecha veinte y siete del corriente mes, al folio doscientos ochenta y cuatro de este protocolo corriente. — F. J. Webster. — Tgo.: Félix Brocchi. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número Doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en dos sellos notariales números dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Benguria. — Ley cuatro mil trescientos cincuenta y dos: pesos veinte. — Hay un sello del Registro de la Propiedad. — La Plata, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte y cuatro mil setecientos sesenta y siete, Tomo Cien en el Registro de Mandatos Especiales. — Juan Alberto Lizzoli. — Hay un sello. — Igual a sus originales, doy fe, manifestándome los mandatarios Señores Enrique Hughes y Alejandro Heriberto Duggan que los mandatos invocados se encuentran en su plena fuerza y vigor por no haberles sido suspensos, limitados ni revocados en manera alguna y haciendo uso de las facultades a ellos conferidas y por sus derechos propios y conjuntamente con los demás comparecientes Señores Juan Enrique Carlos Scharenberg; Don Juan Roberto Ross; Don Héctor Santiago Vasena y Saves; Don Gerardo Francisco Hughes; Don Harold Mungeam Martín; Don Eric Shawe Bradbury; Don Martín Cavanagh; Don Francisco Santamaría; Don Clarence Alejandro Hálminton Taylor y Don Juan Andrés Roberto Bruyere, dicen: Que convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de «BRUYERE, HUGHES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal con domicilio en la calle San Martín número sesenta y seis, Décimo piso, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, elaborar, fraccionar, cortar, importar y exportar vinos, licores, bebidas y comestibles en general, pudiendo mandar elaborar e industrializar los mismos por cuenta propia y ajena, y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto, o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser el Registro de Marcas y Patentes, la adquisición de muebles e inmuebles al contado o a plazos, las instalaciones de maquinarias para esos fines como asimismo para adquirir derechos y acciones y fondos de comercio, nombrar agentes, corredores, representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto y se aporta por los socios, de la siguiente manera: Se suscriben en efectivo por los Señores Federico Juan Webster, con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Guillermo Watson con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Juan Roberto Ross con diez cuotas o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Gerardo Francisco Hughes con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Alejandro Heriberto Duggan con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Eric Shawe Bradbury con diez cuotas, o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Clarence Alejandro Hamilton Taylor con diez cuotas o sea un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Martín Cavanagh con diez cuotas, o sean un importe de diez mil pesos moneda nacional; Don Héctor Santiago Vasena y Saves con cinco cuotas, o sean un importe de cinco mil pesos moneda nacional; Don Francisco Santamaría con una cuota, o sea un importe de un mil pesos moneda nacional; quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto en efectivo conforme lo prescribe el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal restantes son aportados en especie e integrados totalmente en este acto por los siguientes socios y en esta proporción: Don Juan Andrés Roberto Bruyere con veinte y nueve cuotas o sea un total de veintinueve mil pesos moneda nacional; Don Juan Enrique Carlos Scharenberg diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Enrique Hughes con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Harold Mungeam Martín con diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; y Don Héctor Santiago Vasena y Saves con cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Lo aportado en especie resulta del inventario y tasación que documentados se agregan a la presente y son los siguientes: Mercaderías Elaboradas y en proceso de elaboración: pesos moneda nacional cuarenta y cinco mil cincuenta y siete con veinticinco centavos; Maquinarias, muebles y útiles de laboratorio etcétera; pesos moneda nacional doce mil ciento ochenta y siete con cuarenta centavos; Materia prima, envases, etiquetas etcétera: cinco mil ciento treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacio-

nal; Instalaciones: pesos quinientos cincuenta con quince centavos moneda nacional; Marcas registradas; pesos moneda nacional mil setenta y tres. — Total de bienes aportados en especies; pesos moneda nacional sesenta y cuatro mil. — La Asamblea de socios por simple mayoría decidirá la oportunidad en que deberá ser integrado el resto del capital suscripto en efectivo, lo que será comunicado a los socios por el Gerente, por telegrama colacionado, debiendo los socios dar cumplimiento dentro del término de quince días. — Quinta: El día treinta y uno de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la Asamblea, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, bastando simple mayoría de votos para su aprobación. — La convocatoria será hecha por carta certificada con aviso de retorno con quince días de anticipación en el domicilio que a ese efecto los socios hayan constituído. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar e diez por ciento del capital suscripto como fondo de reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo además destinarse un diez por ciento como mínimo para reservas facultativas a fin de satisfacer erogaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y u otras que pudieran sancionarse, como así, también las bajas provocadas por deudores morosos, de acuerdo a los cálculos actuariales de práctica. — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo a su aporte. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Juan Andrés Roberto Bruyere y don Enrique Hughes con el carácter de Gerentes y en forma conjunta, pudiendo en caso de ausencia permanente o momentánea de alguno de ellos ser reemplazados con las mismas facultades por el socio don Harold Mungeam Martín. — La firma social estará a cargo de los Gerentes conjuntamente o un Gerente y uno de los reemplazantes, también en forma conjunta, de esta manera: "Bruyere, Hughes y Cía. Soc. de Resp. Ltda." y las firmas indicadas. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso como fianza y garantía para terceros. — Los gerentes designados en este acto, ejercerán el cargo hasta tanto no sean removidos por la Asamblea por simple mayoría. — La designación de nuevos Gerentes se hará también con esta mayoría. — Octava: — La gerencia de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, firmará todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y particulares, firmando letras, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden al efecto conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no retringe las conferidas para obrar en cuanto a su objeto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: — En caso de compra o venta de bienes inmuebles o de gravarlos con hipoteca o cualquier otro acto de disposición sobre los mismos los Gerentes deberán requerir la conformidad previa de la Asamblea y será necesario el voto favorable de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima: — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, lo que en caso de ser dos o más deberán unificar su representación ante la misma. — En caso de que los demás socios no estuvieren conformes con la actuación del representante, aún en caso de ser éste designado judicialmente, podrán, por simple mayoría, decidir la disolución anticipada de la Sociedad, la que se realizará a los tres meses de tomada esta decisión. — Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte se dará en todos los casos, prioridad de oferta a los demás socios, haciéndose lo mismo, en el supuesto caso en que un socio quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos, se tomará como base para la liquidación respectiva, el balance contable del fin de mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Igualmente en ambos casos cuando el comprador no fuere socio solamente será admitido en la Sociedad con la autorización de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Si hubiere discrepancias o se estuviere discorde en cuanto al valor de la parte de un socio fallecido o de un socio que vende su parte, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos nombrados de común acuerdo siendo su resolución de carácter inapelable. — Los gastos que se ocasionen por tal circunstancia correrán por cuenta de la parte que pida el arbitraje. — Undécima: — Queda establecido que la presente Sociedad podrá constituirse en Sociedad Anónima por el voto favorable de tres cuartas partes de los socios. — En este caso queda expresamente establecido que tendrán prioridad en la subscripción de las acciones respectivas el Señor Juan André Roberto Bruyere hasta un veinte por ciento del capital y hasta un diez por ciento del capital cada uno, los Señores Enrique Hughes y Juan Enrique Carlos Scharenberg. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, Don Félix Brocchi y Don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número Ciento cincuenta y nueve, otorgada con fecha veinte del corriente mes al folio trescientos veinte y ocho vuelto de este protocolo corriente. — Enrigue Huges. — J. R. Ross. —. E. Scharenberg. — Héctor S. Vasena y Saves. — F. G. Hughes. — Alejandro H. Duggan. — E. Sh. Bradbury. — F. Santamaría. — Harold M. Martín. — M. Cavanagh. — Bruyere. — C. A. H. Taylor. — Tgo: Félix Brocchi. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Bruyere Hughes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación oficial numerados así: del número dos millones ochocientos diez y seis mil quinientos catorce al número dos millones ochocientos diez y seis mil quinientos veinte inclusive y número dos millones ochocientos diez y ocho mil trescientos noventa y uno al sello presente número dos millones ochocientos diez y ocho mil trescientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos Benguria. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.19 sept.-Nº 17.012-v.24 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 sept.-v.24 oct.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Inspección General Técnica de Tierras

EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura de la Nación para efectuar el trazado de una planta urbana en el Pueblo de Cura-Có, ubicado en la Colonia Pastoril Los Puelches, en el Territorio Nacional de La Pampa, comunica a los linderos e interesados que dará comienzo a dichas operaciones técnicas el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8 horas, partiendo del esquinero N. O. del lote N.° 34 de la citada Colonia Los Puelches. — Raúl O. Santinelli, Agrimensor Nacional.

e.18 sept.-v.20 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8, aunque en los pliegos respectivos figuren jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento del jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1° oct.

Sociedad Anónima Comercial IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE

Paseo Colón 221 — Buenos Aires

En virtud de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 11 de Septiembre en curso, invítase a los señores tenedores de acciones preferidas a presentar sus propuestas para el rescate de las mismas, hasta un valor nominal de $ 1.000.000 m|n. Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón 221, piso 8.°, durante treinta días a contar de la fecha de la última publicación del presente, reservándose el Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente dichas propuestas. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 17206-v.19 sept.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

MOLINOS RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber trabado oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.° 16.047-v.30 sept.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330

Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1.275-946.

Nombre de la Empresa: Alberto Mario Badaracco.

Domicilio de la misma: Resistencia 371, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires).

Clase de Servicio: Combustibles líquidos a granel.

Itinerario: Desde la ciudad de Buenos Aires hasta las localidades ubicadas en la zona limitada por un radio de 30 Kms., con ramales a Zárate por la ruta nacional N.° 9, a Arrecifes ruta N.° 8, a Carlos Casares rutas N.° 7 y 5 con desvío a Cadret, a Monte ruta N.° 3 con desvío a Zenón Videla Dorna, a Chascomús ruta número 2 y a La Plata por la N.° 1, comprendidas las localidades intermedias. — Ing.° Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.

e.19 sept.-N.° 17.437-v.19 sept.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección General, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 731|44.

Nombre de la empresa: "La Estrella", S. R. Ltda.

Domicilio de la misma: Rioja 238, Capital Federal.

Clase de servicio: pasajeros.

Itinerario: de Capital Federal a San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), pasando por Luján, San Andrés de Giles, Carmen de Areco (ruta nacional N.° 7), Arrecifes y Ramallo (rutas provinciales). En el tramo Capital Federal-Luján no se hará tráfico local. — Ing.° Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.

e.19 sept.-N.° 17.429.-v.19 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa que con intervención del escribano Antonino Santángelo, de Florida 22, los señores José María Repetto y Luis Ignacio Repetto han resuelto disolver la sociedad «Repetto Hermanos» establecidos con negocio de aserradero, compra y venta de hierros, maderas y demás materiales de construcción en la calle JOSE CUBAS 2444, donde se domicilian, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo don Luis Ignacio Repetto, quien continuará con el negocio expresado. Reclamaciones en término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

e. 19 sep.-Nº 17.458-v. 24 sep.

Miguerditch Torossian comunica al comercio que en la fecha he comprado al señor Gaspar Arakelian toda la existencia de mercaderías, de su casa de comercio sita en la calle PATRICIOS Nº 462 reclamaciones de ley en Patricios 462 y 469, U.T. 23-9353, domicilio partes. —

e. 19 sep.-Nº 17.441-v. 24 sep.

Juan Castro, martillero público oficinas Santiago del Estero 1353 avisa José María Fernández vende despacho de pan y facturas situado AVENIDA LA PLATA Nº 2002 a Juan Torello reclamos ley mis oficinas domicilio contratantes.

e. 19 sep.-Nº 17.457-v. 24 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público comisionista con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. Juan Antonio Galaeni vende a Luis Marina negocio despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito EMILIO LAMARCA 1870|74 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.438-v. 24 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público comisionista con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. — Horacio E. Richelet vende a Juan Federico negocio de ferretería, pinturería y bazar sito SAN BLAS 5199 esquina VIRGILIO domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.439-v. 24 sep.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público con oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. Manuel Ferro vende a Antonio Fernández y Pedro Fernández que girarán Antonio Fernández y Hno. despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas CABILDO 701 esquina OLLEROS 2395 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.440-v. 24 sep.

Se hace saber que «Madelvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», vende su negocio de fabricación y comercio de jeringas hipodérmicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10.027|29, a «Sultriz Sociedad Comercial Colectiva», con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10.021|23. Para reclamaciones: Escribanía Soldano, Corrientes Nº 1667

e. 19 sep.-Nº 17.434-v. 24 sep.

Con intervención del martillero público, José Greco de Avda. de Mayo 1370, U.T. 37-4939, Luis Juan Riccardi, vende a los señores Santiago Massimino y Kristo Kali, su negocio de hotel pensión, sito ESMERALDA 827. Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas del intermediario, donde constituyen domicilio las partes.

e. 19 sep.-Nº 17.433-v. 24 sep.

González y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554 avisan Jesús Manuel Calzado vende a Simona Luna de Yañez y Miguel Yañez, hotel pensión O'HIGGINS 2300 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.427-v. 24 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Enrique Fraga vende a Valentín Fernández Fernández el negocio de café, bombonería, molienda de café y despacho de vinos y cervezas p|copas, sito LAVALLE 1354. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.

e. 19 sep.-Nº 17.423-v. 24 sep.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con Of. Uruguay 435, piso 4º, que Ramón López Bosende vende a Adolfo Rogelio Alvarez y Cándido Piñuiro Pérez, su negocio de panadería mecánica, denominada «Las Violetas de Caballito» situado en esta Ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 168|70. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.

e. 19 sep.-Nº 17.422-v. 24 sep.

La firma "Sucesión de José Lamota" establecida con negocio de tabacos en la calle AVENIDA MONTES DE OCA N.º 2211|15, de esta Capital, transfiere activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Sucesores de José Lamota", con domicilio en el ya citado, donde deberán formularse los reclamos de ley.

e.19-sept.-N.º 17460-v.24 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle AVENIDA LA PLATA número 466. Interpónganse reclamaciones término Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Ramón Cabo Taboada Avda. La Plata 466. Compradores: Antonio Cabo Pardellas, Alfonso Cabo Pardellas y Ana Dolores Cabo Pardellas; Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.19 sept.-N.º 17473-v.24 sept.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el día 24 del corriente mes, rematarán negocio carnicería calle PIZARRO N.º 6957, por cuenta y orden señor Victorio Brisotto. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.19 sept.-N.º 17472-v.24 sept.

F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, avisan: Atilio Lapilli vende a Fernando Bianchi, taller de calzado ARREGUI 5615. Domicilio de partes; reclamos de ley Gascón 725, nuestras oficinas.

e.19 sept.-N.º 17471-v.24 sept.

Eutimio Díaz vende a Sociedad "Albanesi y Roberts", su negocio perfumería denominado "Novel", sito en SAN MARTIN 485, de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio contratantes.

e.19 sept.-N.º 17470-v.24 sept.

Aviso al comercio que he vendido señor Julio Wolman el hotel "Victoria", situado en RESISTENCIA, Territorio Nacional del Chaco, en calle CARLOS PELLEGRINI N.º 761. Reclamos dentro del término legal a doña Pabla Dolorosa Argüello, en calle Tucumán N.º 236, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio. — Pabla Dolorosa Argüello.

e.19 sept.-N.º 17468-v 24 sept

Se hace saber que Enrique Dono, vende su negocio de carnicería sito CONSTITUCION 3225, Capital, a Domingo Dono. Reclamos a Alejo Vecino, en el mismo negocio domicilio de las partes.

e.19 sept.-N.º 17463-v.24 sept.

Alberto Stoliar transfiere su fábrica de tejidos de seda de la calle CORRIENTES 2928, piso 5.º, Dto. "H", a la razón social "Alberto Stoliar & Cía.", con domicilio en la misma. Los reclamos por el término de ley, en la dirección indicada, donde constituyen las partes domicilio legal.

e.19 sept.-N.º 17459-v.24 sept.

Se hace saber que don Ricardo Varela Rey, vende a don Juan Santos Astolfi el negocio de imprenta, encuadernación y anexos, situado en AV. SAN MARTIN Nos. 3721 y 3729, por escritura ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones por el término de ley.

e. 19 sep.-Nº 17.456-v. 24 sep

Ernestina Larrecochea de Torres, única propietaria del hotel «Confortable» SAN JUAN 951 Capital, que girara bajo la denominación de Ernestina Larrecochea Vda. de Torres e hijos, comunica que la firma girará en lo sucesivo bajo el nombre de Jaime Torres & Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley San Juan 951 domicilio de las partes.

e. 19 sep.-Nº 17.447-v. 24 sep.

Se comunica que Cayetano Antonio De Donato domiciliado Emilio Lamarca 325 vende a Emiliano Esteban; Juan Angel Bianchi y Miguel Orestes Preto domiciliados Escalada 235; Dto. A, la fábrica de mosaicos y afines que tiene en la calle EMILIO LAMARCA 857. — Reclamos en la misma.

e. 19 sep.-Nº 17.454-v. 24 sep.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, "Laboratorios Mc Cormick", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuarenta mil pesos moneda nacional, vende "Laboratorios Mc Cormick" (industria química y productos medicinales), establecido en TACUARI 1314, a la sociedad mercantil colectiva "Alliaud y Cía.", a constituirse entre los señores: Luis Felipe Alliaud, Raúl Félix Leyrós, Emilio Guzian y Horacio Guillermo Chaumeil. — Reclamaciones de ley, en dicha escribanía, Bartolomé Mitre 720, 1er. piso, domicilio partes.

e.19 sept.-Nº 17.488-v.24 sept.

José Gaspar Colombo y Pedro Berruti, domiciliados Viamonte 1630 y Pino 2750, respectivamente, venden a Margit (Margarita) Plotyczer de Mayerhofer, domiciliada Tucumán 450, negocio que poseen en sociedad hecho, confitería, salón té y bar "Kismet", CHARCAS 1037. — Reclamos: Adolfo Carranza, Paraná 592.

e.19 sept.-Nº 17.483-v.24 sept.

Hácese saber que don Oreste Zambón, componente de la sociedad "Giacchino y Zambón", que gira en la Capital Federal, calle GENERAL CESAR DIAZ 5139, con industria de tejidos, se separa de la misma, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Ramón Benito Giacchino. — Reclamos: escribanía David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676, domicilio partes.

e.19 sept.-Nº 17.487-v.24 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa que vende libre de todo gravamen a Ricardo Gutiérrez, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. — Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso.

e.19 sept.-Nº 17.478-v.24 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don José María Alvarez Pérez transfiere el negocio de restaurant, bar, café, confitería, espectáculos y anexos, situado en la calle ESMERALDA 1040, a la sociedad de responsabilidad limitada "Lorena Night Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", también con domicilio en la calle Esmeralda 1040. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.19 sept.-Nº 17.477-v.24 sept.

Ramón Cacheiro & Cía., rematarán los días 26 y 27 del corriente, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Humberto Casina, domiciliado en el negocio, todas las existencias del negocio de heladería, vinos y cervezas, calle DIRECTORIO 3999 esq. LACARRA 686. — Las reclamaciones, en nuestras oficinas, calle Victoria 1907.

e.19 sept.-Nº 17.475-v.24 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado el 14 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, para la que habían sido convocados los señores asociados, se hace saber que aquélla se realizará el día Jueves 26 del mes en curso a las 18 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.

2.º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: vicepresidente 2.º, Ing. Pedro Alberto Lacau; vocales señores: Carlos Debaisieux, Dr. Adolfo M. Díaz, Carlos M. Fernández Nessi, Juan Antonio Ghelfi, Ing. Ignacio Goicoechea, J. Carlos Lattuada, Dr. Juan José Poggio, Ernesto E. Salas y Enrique Santamarina.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

4.º Votación de la lista de Jurados prescripta en el artículo 30.

Siendo ésta la segunda convocatoria, se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Art. 20 de los estatutos sociales, con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Tomás Salas, Presidente. — José Elordy, Secretario.

e.19 sept.-N.º 17.436-v.21 sept.

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA

Distinguido Consocio:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 79 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Septiembre de 1946 a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la reforma del Artículo 1.º del estatuto social.

2.º Consideración de la adquisición de un bien inmueble.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo antes citado, la Asamblea se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la hora pasada de la citación por lo que se ruega puntual asistencia. — Luis C. Schiavo, Presidente. — Lorenzo Perello, Secretario.

e.19 sept.-N.º 17.446-v.21 sept.

"CASA DEL CANILLITA"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el viernes 27 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.

2.º Elección de Presidenta por terminación de mandato de la señora María Angélica Fernández Guerrico de Madero.

3.º Elección de cuatro vocales; por terminación de mandato de las señoras, Sara Lamas de García Merou, María Soto Acebal de Picardo y Raquel Quiroga y para llenar un cargo vacante, a completar por un año, por haber sido designada Prosecretaria la titular del mismo.

4.º Nombrar dos socias para firmar el acta. — María Angélica Fernández Guerrico de Madero, Presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, Secretaria.

e.19 sept.-N.º 17.448-v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria.

2.º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldari, Secretario.

e.19 sept.-N.º 17.449-v.11 oct.

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & Co. LTD.

Asamblea General Ordinaria

A realizarse el día 26 del corriente mes, a las 17.30 horas, en el local social, Venezuela 250, 4.º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

b) Elección de la mitad de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.

c) Arbitrio de fondos para mayores gastos a afrontar.

e) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — F. Dalton, Presidente. — E. Vela, Secretario.

e.19 sept.-N.º 17.453-v.21 sept.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores, titulares por tres años.

4.º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.19 sep.-N.º 17452-v.5 oct.

ANGEL FURLOTTI LTDA.
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo Nº 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.486-v.5 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 53, inciso a) y 64 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 0,30 horas, en su local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para suscribir el acta a labrarse.
3º Posición del Consejo Directivo frente a los acontecimientos teatrales del momento.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de Marzo de 1946.

Otra: De acuerdo con el artículo 62 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la indicada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Roberto Airaldi, secretario.

e.19 sept.-Nº 17.474-v.21 sept.

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día 26 de Septiembre de 1946, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1945-1946.
2º Fijar a cada socio vitalicio, activo y aspirante, el pago de una cuota anual para formar el fondo olímpico.
3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Pedro C. Breuer Moreno, secretario honorario.

e.19 sept.-Nº 17.466-v.19 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del "Pueblo Pozo Borrado, F. C. C. N. A." y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.
5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.
6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio del 1.º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 17.426-v.5 oct.

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES" Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.º 165, escritorio N.º 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 17.430-v.5 oct.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 27 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.19 sept.-Nº 17.464-v.27 sept.

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la Asociación Comerciantes en Vinos a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, Diagonal Norte 501, el día 29 de Septiembre, a las 9,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1946 e Informe del señor síndico.
3º Capacidad de la Asociación para suscribir convenios paritarios en representación del comercio vinícola.
4º Elección de un presidente, por dos años.
Elección de un vicepresidente, por un año.
Elección de tres vocales titulares, por dos años.
Elección de tres vocales titulares, por un año.
Elección de cuatro vocales suplentes, por un año.
Elección de un revisor de cuentas titular, por un año.
Elección de un revisor de cuentas suplente, por un año. — Luis V. Cocito, presidente. — Enrique Carlos, secretario.

e.19 sept.-Nº 17.461-v.21 sept.

Sociedad Anónima
EL DIARIO ESPAÑOL

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 9 de Octubre de 1946, a las 11 horas en Victoria 650, debiéndose tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acordar la realización de bienes de la sociedad.
2.º Resolver sobre la disolución o subsistencia de la sociedad y en su caso; la liquidación de sus bienes.
3.º Designación de una comisión liquidadora en el caso de que se decidiera al tratar el punto 2.º, por la disolución de la sociedad.
4.º Consideración sobre la situación de los síndicos y adopción de las medidas que correspondan.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en Gerencia, tres días ante de la fecha fijada. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 17.459-v.5 oct.

Convocatorias Rectificadas

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.
2.º Elección de un director titular y dos suplentes.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.º 16.546 y 16.637-v.24 sept.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).
2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y 16986-v.26 sept.

MAFERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — Capital.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.
2.º Elección de síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep

SUCA S. A.
Sociedad Unión de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Fijación del número de directores.
3.º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Ibarbia y por renuncia del Dr. Francisco Pociello Argerich. —Elección de síndico titular y suplente.
4.º Fijar remuneración del Directorio y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 set. N.º 17097 y 17480 v.28 set.

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.º 1051 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.º Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.799-v.24 sept.

SECCION BALANCES

Balance N.° 2891 S. 624

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires — 483 San Martín 483

Incendio — Automóviles — Marítimos — Ganado — Vida — Accidentes del Trabajo (Ley 9688) — Chacras y Estancias — Cristales — Responsabilidad Civil — Individuales

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital: Autorizado $ 1.000.000.— c|l. — Subscripto $ 1.000.000.— c|l.

Realizado $ 1.000.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(Tercer Trimestre — Trigésimo Cuarto Ejercicio)

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		94.566.36
Propiedades Inmuebles		218.871.50
Títulos de Renta y Valores Diversos		6.416.447.40
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—.—
Adelantos a Empleados con Garantía Hipotecaria para Adquirir sus Propias Viviendas		22.634.84
Préstamos sobre Pólizas Vida		190.117.46
Obligaciones a Cobrar		5.901.42
Mobiliario y Material		—.—
Premios a Cobrar (Bruto)		224.833.88
Primas Vida Vencidas y a Cobrar (Neto		47.248.66
Diversos Deudores		53.177.65
Pólizas de Vida Vencidas y Rescatadas		67.176.33
Comisiones Descontadas — Sección Vida		—.—
Gastos de Organización a Amortizar		—.—
Gastos de Explotación		1.971.778.83
Siniestros		480.759.17
Beneficios de los Asegurados Vida Pagados en el Ejercicio		59.074.93
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta (Depósito Ley 9.688) — Crédito Argentino Interno — Conv. 4 o|o — 1941 — Serie "B", v|n. $ 50.000.— c|l.	43.998.75	
Premios a Cobrar (Bruto)	28.395.79	
Diversos Deudores	5.570.19	
Gastos de Explotación	108.724.79	
Siniestros	142.836.92	329.526.44
Cuentas de Orden		74.300.—
		10.256.414.87
PASIVO		
Capital Subscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros Pendientes	224.200.04	
Otras	3.740.025.63	3.964.225.67
Beneficios de los Asegurados Vida		436.544.70
Diversos Acreedores		105.754.69
Depósito de Reservas de Reaseguros Cedidos		944.276.24
Primas Adelantadas Vida		3.735.27
Cuenta Explotación		3.085.514.96
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas:		
Siniestros Pendientes	89.841.12	
Otras	198.639.02	
Diversos Acreedores	389.51	
Cuenta Explotación	234.521.96	523.391.61
Saldo del Ejercicio Anterior		118.671.73
Cuentas de Orden		74.300.—
		10.256.414.87

Miguel Z. O'Farrell, presidente. — **S. S. Mackinnon**, gerente general. — **Tomás Plante**, contador. — **Miguel Angel O'Farrell**, síndico.

e.19 sep.-N.° S-624 s|p.p.-v.21 sep.

BALANCE N.° 2734 S 470

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Sarmiento 378
Fecha de Autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927
Ramos que Explota: Incendio y Cristales
Capital Autorizado .... £ 1.100.000 Est.
Capital Subscripto .... £ 1.100.000 Est.
Capital Realizado .... £ 1.100.000 Est.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales en cumplimiento de Ley N.° 11.582 $ 480.000 c|legal v|n.
Capital Asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO 1944 — 1.° TRIMESTRE

ACTIVO	$ Curso Legal
Banco de la Nación: Títulos en Depósito de Garantía Ley N.° 11.582	414.539.83
Títulos de Renta	287.111.76
Títulos de Renta: Depósito orden conjunta Superintendencia de Seguros	110.088.—
Caja	300.—
Bancos	49.464.94
Diversos Deudores: Deudores por premios	69.930.19
Cías. Reaseguradoras	2.086.21
	933.520.93
PASIVO	
Casa Matriz: Cuenta Corriente	164.828.53
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Garantía	414.539.83
Reserva para Siniestros Pendientes	18.752.—
Reserva para Riesgos en Curso: Sección Incendio	138.407.78
Reserva para Riesgos en Curso: Sección Cristales	796.30
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos Sección Incendio	77.496.54
Reserva para Ley N.° 11.729	11.620.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	36.810.20
Diversos Acreedores: Cías. Reaseguradoras	33.083.82
Varios Acreedores	23.151.—
Saldo de Explotación	14.034.93
	933.520.93

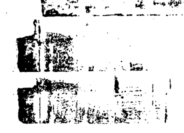
DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO 1944

DEBE	$ Curso Legal
Sección Incendio:	
Anulaciones y Devoluciones	12.021.01
Corretajes y Comisiones	52.257.14
Gastos de Explotación	26.894.77
Siniestros Pagados	22.192.70
Reaseguros Pasivos	83.517.04
Impuestos y Contribuciones	10.101.97
Saldo transferido a la Sección Administración	5.276.59
	212.261.22
HABER	
Primas	184.502.49
Comisions s|.Reaseguros Pasivos	27.758.73
	212.261.22
DEBE	
Sección Cristales:	
Corretajes y Comisiones	22.51
Gastos de Explotación	40.—
Saldo transferidos a Sección Administración	12.52
	75.03
HABER	
Primas	75.03
DEBE	
Sección Administración:	
Gastos s|.Inversiones	130.65
Impuesto s|.Réditos	274.53
Saldo de Explotación	14.034.93
	14.440.11
HABER	
Saldo transferido de la Sección Incendios	5.276.59
Saldo transferido de la Sección Cristales	12.52
Intereses	9.151.—
	14.440.11

S. E. ú O.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.
p.p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited.
G. W. Gill, gerente.

e.19 sep.-N.° S-470 s|p.p.-v.21 sep.

W 377



S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en General

Moreno 411 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de Diciembre 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero 1927.

CAPITAL

Autorizado	m$l.	1.500.000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25/10/45

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Saldo anterior		65429 07	
Amortización ejercicio anterior	47377 07		
Amortización ejercicio actual	1805 —	49182 07	16247 —
Activo circulante:			
Mercaderias		64929 60	
Acciones de otras empresas		200 —	65129 60
Activo disponible:			
Caja		4012 21	
Bancos		2855 28	6867 49
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		287237 01	
» garantizados		36000 —	
Documentos a cobrar		5974 94	
Depósito de garantía		982 50	
Deudores dudosos	6843 96		
Amortizaciones	6842 96	1 —	330195 45
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
No existe			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo pérdida ejercicio 1940/41		60562 48	
Ganancias ejercicios 1941/44	41855 98		
Perdida ejercicio actual	32938 43	8917 55	51644 93
			470084 47
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		86111 88	
Depósito de títulos en garantía		40000 —	
Depósito de acciones		5000 —	131111 88
			601196 35

PASIVO	m$n	m$n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	300000 —	
Reserva Ley 11.729	17350 —	317350 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	120956 89	
Bancos	31777 58	152734 47
		470084 47
Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Depositarios mercaderías en consignación	86111 88	
Depositantes títulos en garantía	40000 —	
Depósito de acciones del Directorio	5000 —	131111 88
		601196 35

Dr. Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, director gerente, Dr. Mario V. Ponisio, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1 — Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles	1805 —	
b) Deudores dudosos	6842 96	8647 96
2 — Gastos generales y comisiones	172053 26	
3 — Sueldos	106555 50	
4 — Intereses y descuentos	3872 02	
5 — Patentes e impuestos	17650 39	
6 — Aportes jubilación	7723 67	
7 — Reserva Ley 11 729	5350 —	313204 84
8 — Saldo pérdida ejercicio anterior		18706 50
		340559 30

HABER	m$n.	m$n.
Saldo pérdida ejercicio anterior	18706 50	
Pérdida ejercicio actual	32938 43	51644 93
Mercaderías u otros rubros		288914 37
		340559 30

Dr. Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, director gerente. Dr. Mario V. Ponisio, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 12 de Marzo 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 sep.-N.° A-377 s|p.p.-v.19 sep.

A. 580

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Buenos Aires — Avda. Pte. R. S. Peña 1219.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Marzo de 1927, publicado en el Boletín Oficial el 11 de Abril de 1927. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1927
Fecha de constitución de la sociedad, 9 de Febrero de 1927.
Estatutos modificados y aprobados por el Superior Gobierno de la Nación 25 de Septiembre de 1929, 27 de Julio de 1929, 31 de Mayo de 1940 y 22 de Octubre de 1942. —

CAPITAL:

Autorizado	c$l 20 000.000
Emitido	» 20.000.000
Suscripto	» 20.000.000
Integrado	« 20 000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria el día 19 de Febrero de 1945.—

ACTIVO		parciales c$l.	totales c$l.
I — Activo fijo			
Bienes raíces		3155023 73	
Muebles y útiles	28104 53		
Menos amortización	28103 53	1 00	3155024 73
II — Activo circulante			
Títulos y acciones			28503997 49
III — Activo disponible			
Caja		12059 04	
Bancos		4947672 59	4959731 63
IV — Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		2367568 24	
Deudores hipotecarios		500706 16	
Deudores varios		202179 16	3070453 56
V — Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		272283 38	
Ditribución a cuenta del dividendo anual		3200000 00	3472283 38
VI — Activo nominal			
No existe.			
			43161490 79
Cuentas de orden			
Depósitos de garantías		96750 00	
Créditos por inscripción inhibitoria		5139 90	
Acciones recibidas en depósito		51600 00	
Disponibilidades en Bancos del exterior por cuenta de terceros		14197 40	167687 30
			43329178 09

PASIVO	parciales c$l.	totales c$l.
I — Pasivo no exigible		
Capital suscripto	20000000 00	
Reserva legal	331206 32	
Fondo de depreciación y renovación bienes raíces	476561 72	
Reserva para deudores y desvalorización títulos y acciones	1498704 54	
Reserva general	500000 00	
Reserva libre	4000000 00	
Reserva Ley 11.729	6000 00	26812472 58
II — Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta córriente	7366835 07	
Aereedores varios	53342 47	7420177 54
III — Pasivo transitorio		
Cuentas varias a liquidar	120908 79	
Dividendos a pagar	383880 00	504788 79
Ganancias		
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas		8424051 88
		43161490 79
Cuentas de orden		
Depositantes de garantías	96750 00	
Inscripción inhibitoria a favor de la sociedad	5139 90	
Terceros por acciones dadas en depósito	51600 00	
Terceros por disponibilidades en Bancos del exterior por su cuenta	14197 40	167687 30
		43329178 09

Dr. Joaquín S. de Anchorena vice-presidente. — Dr. José Dánce síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	parciales c$l	totales c$l
Amortización muebles y útiles		28103 53
Fondo de depreciación y renovación bienes raíces		40323 04
Reserva libre		4000000 00
Reserva Ley. 11 729		6000 00
Gastos generales, de administración propiedades y varios		181283 36
Impuestos		50933 87
Saldo:		
Utilidad del año	7598740 69	
Mas saldo ganancia anterior	825311 19	8424051 88
		12730695 68

HABER	parciales c$l	totales c$l
Saldo anterior		825311 19
Alquileres activos, dividendos activos, intereses, descuentos, comisiones y varios productos		11905384 49
		12730695 68

Dr. Joaquín S. de Anchorena vice-presidente. — Dr. José Dánco síndico
Buenos Aires 4 de Abril 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. —

Nota: "La utilidad del ejercicio debe ser aumentada en $ 7.598.740,69 a $ 11.598.740,69; pues se ha constituído una reserva libre de pesos 4.000.000.— por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.19 sep.-N.° A-580 s|p.p.-v.19 sep.

BALANCE N.º 2895 S. 638

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia N.º 409 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Accidentes Personales, Aeronavegación, Marítimos y Vida.

CAPITAL:

Autorizado	m$l	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000 —
Realizado	„	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

2.º TRIMESTRE del 28.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	425.922.44	
Títulos de renta	2.787.484.38	
Valores diversos	1.211.580.—	
Préstamos hipotecarios	2.675.000.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	248.470.65	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos deudores	799.157.72	
Gastos de explotación	1.513.204.32	
Seguros vencidos	23.240.—	
Siniestros	237.619.75	
Beneficios pagados (Sección Vida)	12.475.40	
Cuentas de orden	8.750.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta depositados en garantía Ley 9.688	42.025.15	
$ 50.000.— nominales	379.995.50	
Diversos deudores	307.483.44	
Gastos de explotación	621.276.65	
Siniestros		
	11.793.686.40	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		4.492.228.9
Beneficios asegurados Vida		276.132.37
Siniestros pendientes		234.000.—
Diversos acreedores		1.246.330.85
Cuenta explotación		2.118.481.73
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)		4.986.18
Cuentas de orden		8.750.—
Accidentes del Trabajo:		
Reservas		987.908.80
Siniestros pendientes		400.000.—
Cuenta explotación		1.024.867.53
		11.793.686.40

Hermenegildo Pini, presidente. — Agustín Motto, gerente. — A. Pedro Ros, contador. — Atilio C. Liberti, síndico.

e.18 set. N.º S.638 s|p.p.-v.20 set.

Balance N.º 2894 S. 637

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia N.º 409 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Accidentes Personales, Aeronavegación, Marítimos y Vida.

CAPITAL:

Autorizado	m$l	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

1er. TRIMESTRE DEL 28.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	173.742.44	
Títulos de renta	2.792.237.23	
Valores diversos	1.210.480.—	
Préstamos hipotecarios	2.805.000.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	247.171.34	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos deudores	803.217.51	
Gastos de explotación	710.227.38	
Seguros vencidos	4.626.—	
Siniestros	105.922.08	
Beneficios pagados (Sección Vida)	4.042.21	
Cuentas de orden	8.750.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta depositados en garantía Ley 9.688		
$ 50.000.— nominales	42.025.15	
Diversos deudores	345.564.76	
Gastos de explotación	159.086.16	
Siniestros	335.804.02	
	10.247.897.28	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		4.501.878.75
Beneficios asegurados Vida		276.132.37
Siniestros pendientes		234.000.—
Diversos acreedores		1.258.991.41
Cuenta explotación		1.063.695.89
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)		4.986.18
Cuentas de orden		8.750.—
Accidentes del Trabajo:		
Reservas		985.511.88
Siniestros pendientes		400.000.—
Cuenta explotación		513.950.80
		10.247.897.28

Hermenegildo Pini, presidente. — Agustín Motto, gerente. — A. Pedro Ros, contador. — Atilio C. Liberti, síndico.

e.19 sep. N.º S—637 s|p.p.v.21 sep.

Balance N.º 2914 S-650

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avda. Corrientes N.º 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Granizo, Individuales y Accidentes del Trabajo.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

SEGUNDO TRIMESTRE DE QUINCUAGESIMO OCTAVO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	349.928.19	
Propiedades Inmuebles	894.679.05	
Títulos de Renta	4.698.874.79	
Valores Diversos	941.042.50	
Estampillas para Pólizas	173.85	
Sucursales y Agencias	182.561.32	
Muebles y Utiles	20.265.66	
Obligaciones a Cobrar	109.661.04	
Deudores Varios	55.482.83	
Compañías Reaseguradoras	24.164.01	
Compañías Reaseguradoras Títulos en Garantía	440.103.58	
Préstamos Hipotecarios	1.300.930.71	
Préstamos sobre Pólizas Vida	536.354.90	
Deudores con Garantía Hipotecaria	9.125.—	
Deudores por Transferencia de Cartera	169.006.94	
Deudores por Premios	760.018.49	
Comisiones Descontadas Vida	127.666.01	
Pólizas Rescatadas Vida	6.815.50	
Contratos Vencidos Vida	169.132.12	
Beneficios Pagados a los Asegurados	67.809.35	
Gastos de Explotación	648.423.83	
Reaseguros	888.367.26	
Anulaciones	47.611.91	
Siniestros	318.070.96	
Cuentas de Orden	7.289.698.18	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por Premios	579.784.12	
Obligaciones a Cobrar	17.717.97	
Compañías Reaseguradoras	3.310.37	
Gastos de Explotación	324.049.82	
Reaseguros Pasivos	34.323.42	
Anulaciones	57.353.80	
Siniestros	455.438.97	
	21.575.026.45	
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reservas		5.172.229.26
Reservas para Siniestros Pendientes		237.851.98
Beneficios de los Asegurados Vida		1.127.470.09
Acreedores Varios		317.457.05
Compañías Reaseguradoras		1.085.768.47
Cuentas de Explotación		2.486.364.32
Utilidades Diferidas		14.279.12
Intereses Diferidos		7.234.49
Alquileres		54.194.60
Dividendos Pendientes		7.320.—
Cuentas de Orden		7.289.698.18
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		86.099.39
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas		893.421.63
Reservas para Siniestros Pendientes		494.846.80
Acreedores Varios		30.495.28
Cuentas de Explotación		1.270.295.79
		21.575.026.45

Ing. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.18 set. N.º S-650 s|p.p. v.20 set.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan, Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió café, bar y billares, denominado "Royal Bar" PEDRO MENDOZA 1569. — Vendedores, Laureano Camaño y José Carro, domiciliados, Sáenz Peña 822. — Compradores, José Manuel González, Manuel García y Avelino García, domiciliados en negocio. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17264-v.20 sep.

M. Fernández, martillero Público, oficinas Entre Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa que con su intervención José Grandas vende a Ramón Vázquez su Almacén, Bar Restaurant Segurola 196 sus domicilios reclamos ley.

e.16 sep.-N.° 17289-v.20 sep.

M. Fernández, martillero Público, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Graciano Graziani vende a José Canicova y Alfredo Suárez su Restaurant Despacho Vinos y Cervezas ENTRE RIOS 115, sus domicilios reclamos ley.

e.16 sep.-N.° 17288 v.20 sep.

Marcos Russo y Hermano, San Luis 3306, compra venta de quesos al por mayor, avisan al comercio que han disuelto la sociedad colectiva constituída por Marcos Russo, Francisco Beiró 5331, y Manuel Russo, Lope de Vega 2928, haciéndose cargo del activo y pasivo Marcos Russo, quien continúa con el giro del negocio. — Reclamaciones de ley, San Luis 3306.

e.14 sept.-N° 17.212-v.19 sept.

Avísase que Masao Kurane vende a Seiichi Shinsato, su negocio de tintorería "Jinode", sito CALLAO 1645. — Reclamaciones y domicilio de las partes, en el mismo.

e.14 sept.-N° 17.208-v.19 sept.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Arturo Curto vende su negocio de despacho pan, venta helados, GUEVARA 1422, a María A. C. de Zanni. — Reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.14 sept.-N° 17.207-v.19 sept.

Se hace saber que Angel Casconi vende a Gioconda Sara Casconi, la perfumería y afines, sita en esta ciudad, calle BRASIL N° 434, domicilio de las partes. — Escritura ante Juan R. Borzone, Salta 347, reclamos de ley.

e.14 sept.-N° 17.205-v.19 sept.

El escribano Dr. César V. O'Farrell avisa que la sociedad "J. Llorente y Cía.", establecida con negocio de almacén al por mayor en la calle CATAMARCA 70, se transforma en "J. Llorente y Compañía", Soc. de Resp. Ltda., tomando ésta el activo y pasivo de la anterior y continuando en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 430, escritorio 352.

e.14 sept.-N° 17.202-v.19 sept.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Cándido Pérez, Antonio Crespo y Rafael Moris, venden a Benito Freire y José Méndez, café, despacho bebidas GAONA 3500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 sep.-N° 17.246-v.19 sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José María Castro, vende a Juan Manuel Abal, almacén comestibles, despacho de vinos, cervezas, GENERAL FRUCTUOSO RIVERA 2977, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 sep.-N° 17.245-v.19 sep.

La sociedad "S. Dokotrezyk e I. H. Markowiecki" establecida para fabricar carteras se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salomón Doktorczyk. Domicilio contratantes y reclamaciones Alsina 2752. Domicilio de la sociedad ALSINA 2752. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946.

e.14 sep.-N° 17.240-v.19 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Rogelio Silió y Manuel Fernández venden a Tilio Rossi, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, ESPINOSA 2700, domicilio comprador. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.

e.14 sep.-N° 17232-v.19 sep.

Avisa: José Manuel Peduto, mart. públ. Recuero 2445, tel. 66 - 3292, que Juan Consoli constituye con Alfredo Consoli soc. colec., bajo el rubro "Juan Consoli e Hijo", para explotar la herrería de obras, de AV. SAENZ 367, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos de ley mi oficina, domicilio de las partes.

e.14 sep.-N° 17.238-v.19 sep.

Avisa: José Manuel Peduto, mart. públ. Recuero 2445, tel. 66-3292, que Fernando y Francisco De Lío, que giran en plaza bajo el rubro "De Lío y Cía." venden a Juan Ortega la fábrica de bombones, sita en HORTIGUERA 1395. Reclamos de ley mi oficina, domicilio de las partes.

e.14 sep.-N° 17.234-v.19 sep.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6.° P., U. T. 35-5948 y 6900. Avisa que: Don Ramón Cirre, domic. Azcuénaga 1866, vende libre todo gravamen a don José María López, domic. Marcos Paz 2291, el negocio de garage de alquiler "Garage la Facultad", sito en esta ciudad calle AZCUENAGA N° 1866. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.14 sep.-N° 17.241-v.19 sep.

Se avisa: que Ferdinando María Stordeur, vende a doña María Rosario Clemente, el negocio de taller mecánico, calle MAZA N.° 508, Capital Federal. Reclamos legales: Escribanía Vallazza. Avenida de Mayo 1390, domicilio de las partes.

e.14 sep.-N° 17.230-v.19 sep.

Se avisa por el término de cinco días, que "La Martona" S. A., con domicilio en la calle Rondeau N° 1757, Buenos Aires, transfiere a Don Herminio Rodríguez, con domicilio en la calle Velazco N° 577, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos sito en la calle VELAZCO N° 577, Buenos Aires (ex sucursal N° 62), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 sep.-N° 17.222-v.19 sep.

Disuélvese la sociedad "Petrovic & Escaba" con taller confección y reforma pieles formada por Naum Petrovic y Raquel Escaba, haciéndose cargo activo y pasivo Raquel Escaba. Reclamos: ARENALES 1289, domicilio social y de partes.

e.14 sep.-N° 17.224-v.19 sep.

Se hace saber que "Editorial Virtus, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la Avenida de Mayo 654, transferirá a don Lautaro Durañona y Vedia, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 754, las maquinarias, equipos, herramientas, accesorios de taller, instalaciones de composición e impresión, artefactos eléctricos, etcétera, que constituyen parte de activo físico de la empresa, situados en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 654, detallados en un inventario cuya copia obra en poder del Escribano. — Reclamos término de ley ante el Escribano don Raúl F. Gaucherón, con oficinas en la Avenida Corrientes 447 donde las partes constituyen domicilio.

e.16 sep.-N.° 17270-v.20 sep.

Se hace saber al comercio, que la razón social que gira en esta plaza con la denominación de "Laboratorio Argentino "Doc" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto la fabricación y venta de tintas y colas industriales y sus derivados y anexos, con domicilio en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 600, que es a la vez domicilio de las partes, se disuelve totalmente, retirándose de la misma el socio don Amilcar Cipriano Bruno y haciéndose cargo del activo y pasivo la otra socia doña María Angela Urrutia de Cash. — Reclamos por término de ley, ante el Escribano Jorge Ungaro. — Avenida de Mayo 570. — Capital.

e.16 sep.-N.° 17269-v.20 sep.

Angel García Velón, martillero público: Avisa: Oreste Bellisario, vende a Angélica Demarco de Seijas, pensión, calle MORENO N.° 2289, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125, 48-2253.

e.16 sep.-N.° 17268-v.20 sep.

Avisa: Angel García Velón, martillero público, avisa: Rosa D. de Castiglioni, vende a José Lavorato, despacho de pan, sito REMEDIOS N.° 2762, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125.

e.16 sep.-N.° 17267-v.20 sep.

Avisan, Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que Juan García Calvo y Manuel Ares Castro, venden a Raúl Demarchi, Dardo Demarchi y Miguel Daniel Rivera que girarán "Demarchi Hnos. y Rivera", el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, ubicado en esta Capital, calle IRIARTE 1888 al 1900, esquina HERRERA, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 Septiembre 1946.

e.16 sep.-N.° 17258-v.20 sep.

Avisan, Muzio & Granero, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Enrique Seoane y María Mejida vende a Teodoro Carrera, tintorería, CHIVILCOY 3894, domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17262-v.20 sep.

Avisan, Muzio & Granero, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que José Mellado, vende a Arturo Barrachina, despensa de comestibles, calle SANABRIA 2787. — Domicilio contratantes, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17261-v.20 sep.

Avisan, Muzio & Granero, Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que José Vegara, vende a Apóstolo Camburis y Demetrio Camburis, tintorería, SANTA FE 2683. — Domicilio contratantes, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17259-v.20 sep.

M. Fernández martillero Público oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Lázaro Meana vende a Aquilina Pintos su Despensa, Vinos, Cervezas envasadas MORON 3901 sus domicilios reclamos de ley.

e.16 sep.-N.° 17287-v.20 sep.

Domingo Antonio Ramos vende su taller de imprenta "Domingo A. Ramos y Cía.", sito en COCHABAMBA 1502|12 a "Lumelsky y Cía.". — Reclamos: Cangallo 318, piso II.°, estudio del doctor Rivas, domicilio ambas partes.

e.16 sep.-N.° 17285-v.20 sep.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan que Eugenio Oscar Lepera, vende a Cándido Fernández, su negocio de Bar Restaurant, sito SARMIENTO 1711, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17283-v.20 sep.

Aviso: "Ramón Balado & Cía." sociedad colectiva constituída por don Ramón Balado Fernández y don Ramón Avelino Balado, establecida con negocio de Librería y Anexos en DIRECTORIO N.° 2502, será disuelta y liquidada totalmente, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo social el señor Ramón Avelino Balado, por escritura ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

e.16 sep.-N.° 17278-v.20 sep.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Cecilio Martín vende a Luis Agustín Nicolai y José Antonio Andrés, depósito y fraccionamiento vinos, La Serrana, MEJICO 2128. — Domicilio partes, negocio. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.16 sep.-N.° 17282-v.20 sep.

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, 37 - 1225 y 38 - 1571; Avisan: Enrique Alvarez y Maximino Barredo "Alvarez y Barredo", venden a Segundo Lorences, José R. Regenjo y Juan A. Trasancos el negocio de Café, Bar denominado "Iberia", Avenida de Mayo 1196|200. — Domicilio partes, negocio. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.16 sep.N.° 17280-v.20 sep.

García & Lodos, martilleros públicos avisan: Don Manuel Avelino Reboiras vende a don Raúl A. Cresto su negocio de Almacén, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle NEUQUEN 1901 esquina a TRELLES 906. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298 U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.

e.16 sep.-N.° 17274-v.20 sep.

Francisco Franze, martillero, comisionista, Matheu 170, teléfono 48-4545 avisa Cayetano Forte vende su negocio Casa Amueblada FEDERICO LACROZE 1889, donde se domicilia, a Celvira Fontana domiciliada Pozos 126. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.16 sep.-N.° 17271-v.20 sep.

Avisa J. Santos martillero público Venezuela 530, Tomasa Riego de Sacco, vende a Prudencio Alvarez, su Hotel Pensión, JUNIN 1044, domicilio real de las partes, reclamos ley mi oficina.

e.16 sep.-N.° 17257-v.20 sep.

Se hace saber que José Rocesano domiciliado Humberto 1.° N.° 2399 vende a C. A. F. Y. C. Soc. de Resp. Ltda. domiciliado San Martín 492, el negocio de casa de comida instalado en la calle HUMBERTO 1.° N.° 2395|99 esquina Matheu N.° 1096. — Para reclamaciones. — Escribanía: Wuille Bille, Av. de Mayo N.° 695.

e.16 sep.-N.° 17252-v.20 sep.

Comunícase por el término de ley que el señor Roberto Gartner, domiciliado en Monroe 2448, vende su negocio de confitería instalado en MONROE 2445 bajo el nombre "Confitería Astoria", al señor Carlos Hübsch, domiciliado en Zapiola 1700. — Reclamaciones de ley: Corrientes 222, 5.° izq.

e16 sep.-N.° 17255-v.20 sep.

Adolfo y Fabián Glas venden a José Iturrat, Juan Agustín José Tiscornia. Juan Bautista Rossi y Simón Chertkoff, la parte que les corresponde en la sociedad colectiva "Peladero Argentino Liniers", de Glas, Scholcoff y Cía., establecida en esta Capital, calle MONTIEL 2440|44. — Reclamaciones de ley, a Enrique Casas, Tucumán 731, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 sept.-N.° 17.204-v.19 sept.

González y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan: Aníbal Alonso vende a Teresio Barbarini, su negocio despacho pan y venta de helados, calle JUJUY 1892, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.14 sept.-N° 19.197-v.19 sept.

Al comercio avisan García y Bayón y J. Vilas, con oficinas en C. Pellegrini 587, avisan: Que Elena Luisa Corvalán de Grillo vende el negocio de hotel-pensión, ubicado en la calle SARMIENTO N° 1775, 3er. piso, al Sr. Ricardo López. — Los contratantes constituyen domicilio legal n|of., C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.14 sept.-N° 17.199-v.19 sept.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, FEDERICO LACROZE 1767, Capital, al Sr. Juan D. Capacce, con igual domicilio.

e.14 sep.-N° 17.221-v.19 sep.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona" S. A., con domicilio en la calle Rondeau N° 1757, Buenos Aires, transfiere a Don Juan Russo con domicilio en la calle De La Cárcova N° 3530, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle SALGUERO N° 1399, Buenos Aires (ex sucursal N° 61), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau N° 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 sep.-N° 17.219-v.19 sep.

Se hace saber, por el término de ley, que por disolución de la sociedad "De Cabo-De Dieco", instalada con fábrica de soda y anexos en ZELARRAYAN 1356, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Luis De Dieco, domiciliado en Zelarrayán 1256. Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad.

e.14 sep.-N° 17.249-v.19 sep.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6.° P., U. T. 35-5948 y 6900. Avisa que: Juan Carlos José Delbo, domicilio Junín 1073, vende libre todo gravamen a Justo A. López Carballido, Luis Oyanguren y Celso Vispo, domic. Melo 1861, el negocio de garage de alquiler "Garage Junín", sito en esta ciudad Calle JUNIN N° 1073. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.14 sep.-N° 17.242-v.19 sep.

Al comercio: Pedro Manenti, avisa, que vendió su taller mecánico, sito en RODRIGUEZ PEÑA 2027, al señor Manuel Méndez quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo domicilio partes. Rodríguez Peña 2027.

e.18 sept.-N.° 17.421-v.23 sept

Al comercio: José Merino comunica que vende al señor Antonio Rodríguez su fábrica de agua lavandina "La Montañesa", sita en calle CORREA 2573. Domicilio de las partes Correa 2575. Reclamos de ley interponerlos en San José 907, 2° piso A.

e.18 sept.-N° 17.420-v.23 sept.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661. Véndese negocio de hotel-pensión, CANGALLO 2544. Vendedor: Napoleón Mealla, domiciliado Larrea 24. Compradora: Malvina Soifer de Schijman, con domicilio en negocio.

e.18 sept.-N° 17.419-v.23 sept.

Rubin y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539, avisan: Martha Rodríguez vende a Valentín Federico Leib, hotel-pensión sito calle FREIRE 1656 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18 sept.-N° 17.417-v.23 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Celestino Alonso Fernández, vende a Ramón Ruibal, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CANNING 3171, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Buenos Aires, Septiembre 18-946.

e.18 sept.-N° 17.409-v.23 sept.

Se hace saber que José Vidal & Antonio Vidal venden a Vidal & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por José Vidal, Antonio Vidal y Eugenio Marchevsky, según convenio privado suscripto el 28 de Agosto del corriente año, el negocio de fabricación y venta de zapatos para señora, sito en JOSE MARIA MORENO N.° 1340, domicilio de las partes, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, estudio Dr. Reingold, Lavalle N.° 1268, 1er. p. esc. 9.

e.17 sept.-N.° 17339-v.21 sept.

Z. Bodas y Cía., avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas SALADILLO 2232 a Irineo Eizmendi; reclamos ley Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.17 sept.-N.° 17340-v.21 sept.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficina Victoria 1907, avisan Cirilo Gloria vende a Fidel Gaona su negocio café, despacho bebidas alcohólicas calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1096 al 1100 esq. ESPINOSA 1585; domicilio comprador en el negocio; vendedor Victoria 1907; reclamos en nuestras oficinas.

e.17 sept.-N.° 17341-v.21 sept.

Escribanía Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930 avisa: Que Adoración Martín, domiciliada Tucumán 1585, vende el negocio de modas denominado "Modas Zaida" ubicado en esta Capital, calle CORDOBA N.° 1326, a María Ernestina Burgos de Funes, domiciliada Callao 194. Reclamos en mi oficina.

e.17 sept.-N.° 17338-v.21 sept.

Se avisa por el término de ley que don Bartolomé Juan Pascual Vissio, don Fernando Jorge Denis y don Antonio Currás, componentes de la Sociedad de hecho que gira bajo el rubro "Vissio, Denis y Curras", transfieren el activo y pasivo del negocio de restaurant denominado "Restaurant Vissio", ubicado en la calle CHARCAS N.° 1372, a la sociedad en formación "Vissio, Denis y Curras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio e integrada por los mismos socios. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo N.° 665, piso 3.°, domicilio constituído.

e.17 sept.-N.° 17323-v.21 sept.

Bernardino Domínguez vende su negocio de almacén de comestibles y anexos situado en la calle LUIS VIALE 3201, a Israel Szwaid, domiciliado en Terrada 1185. Reclamos e informes a escribano Juan Seca, Avenida de Mayo 580 (U. T. 33) 6925.

e.17 sep.-N° 17297-v.21 sep.

Rodríguez y Pietrosatto, avisan que han vendido el café-bar y billares sito en la calle TINOGASTA 3945. Domicilio de las partes. Vendedor: Jorge Donato Venegoni. Comprador: Victorio Manuel Orsi. — Por reclamos del citado negocio, en n|o. Av. Francisco Beiró 4295, U.T. 50|5029.

e.17 set. N.° 17301 v.21 set.

González y Cía., Moreno 1531, avisan María Azurabarrena de Florez e Indalecio Florez venden a Cirilo Murua, despacho de comestibles, y venta de bebidas envasadas INCLAN 2494 - 2500 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.17 sep.-N° 17.302-v.21 sep.

Se hace saber al comercio que por disolución de la sociedad "L. Civalleri y Cía.", compuesta por los señores Luis Civalleri y Juan Giannotti, establecida con arreglos y conservación de máquinas de escribir en la calle ESMERALDA 132, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Civalleri con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.

e.17 sep.-N.° 17311-v.21 sep.

Antonio García, Gerardo García, Edelmiro García y Norberto Medina venden a Matías Martínez, Lisardo Alvarez, Francisco Dacal y Claudino Barciela, su cuarta parte del negocio de restaurant y anexos, situado ESMERALDA 284, donde se domicilian todos los contratantes para reclamos de ley.

e.17 sep.-N.° 17313-v.21 sep.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, U. T. 48-0649-3290: Rafael Ferreiro vende a Francisco Streng, su negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas, sito calle SARMIENTO N.° 4401, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término ley, nuestros oficinas.

e.17 sep.-N.° 17312-v.21 sep.

Carmini Macrini vende a Nicolás Echeverría su negocio de lechería y anexos situado CEVALLOS 2000, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos mismo negocio término ley.

e.17 sep.-N.° 17315-v.21 sep.

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, Amado Maidana vende a Moisés Kirstein y Ramón Kirstein, su negocio e industria de fábrica de helados y masas, confitería y heladería denominado "La Granja", sito en el pueblo de VILLA ANGELA (CHACO), en calle 25 DE MAYO Nros. 138|48, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco).

e.17 sep.-N.° 17316-v.21 sep.

Se hace saber que doña Zoraida A. Luppi de Zomero vende a doña María Celina Suárez el negocio de Farmacia "Monteagudo", situado en la calle FAMATINA 3002, por escritura ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones por el término de ley.

e.17 sep.-N.° 17322-v.21 sep.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.° C., Juan Salvadeo vende a Jesús García, su negocio de despacho de pan sito en LUIS VIALE 701, en donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones de ley al balanceador P. Sanz (hijo).

e.17 sep.-N.° 17328-v.21 sep.

La Sociedad Aserradero Peyrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Hugo Verner Bergguiste y Ernesto Claudio Touyáa, con domicilio en la calle Núñez N.° 3866, vende todas las maquinarias del aserradero ubicado en la calle WASHINGTON 3480 y NUÑEZ 3866, a don Jacobo Garber y don Miguel Riz, domiciliados en la calle Serrano 1866, donde fijan domicilio para reclamos de ley.

e.17 sep.-N.° 17330-v.21 sep.

Emilio Marcial Valdez, martillero público, con oficinas Santa Fe 5158, Capital, Teléf. 72.6584, al comercio avisa: Que José Alvarez vende a José López, su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle SOLER 5575, donde constituyen las partes su domicilio. Reclamos de ley mis oficinas.

e.17 sep.-N.° 17333-v.21 sep.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que Juan José Tomás Peruzzo vende a María B. Vda. de Amoedo su negocio de librería y cigarrería calle TREINTA Y TRES 386, domiciliados allí.

e.17 sept.-N.° 17334-v.21 sept.

Se avisa que Esteban Palomeque vende a Mariano Palomeque su negocio de venta de helados instalado en la AVENIDA Tte. Gral. URIBURU 2996, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al escribano Horacio H. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, 5.° piso.

e.17 sept.-N.° 17362-v.21 sept.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, 38-8595, que el señor Luis González vende a la señorita Isabel de Concepción el negocio de lechería y granja calle CALIFORNIA N.° 2401, libre de toda deuda; reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y Paraná 190. — Buenos Aires, 14|9|46. Vendedor: Luis González.

e.17 sept.-N.° 17361-v.21 sept.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, 61-7918, avisan: Antonio Marino vende a José Emilio Rodríguez negocio despacho pan, SANTANDER 943, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.17 sept.-N° 17.360-v.21 sept.

Se avisa comercio, con intervención martillero Silvio Abel Avila, oficinas Montes de Oca N.° 367, Doña Guillermina Vilma Farkas de Cross vende a las Señoras Ruth M. Diebel de Keppeler y Berta M. de Hefft el negocio hotel pensión calle TACUARI N.° 1446, libre gravámenes. Domicilio partes Tacuarí 1446 y Amenábar 1502. Reclamos martillero.

e.17 sept.-N.° 17350-v.21 sept.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Enrique Somoano vende a los señores Amalio Fernández y José Casal, que girarán: "Fernández & Casal", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, billares y restaurant, denominado "El Sol", sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nros. 4402|08 esquina CORREA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.17 sept.-N.° 17346-v.21 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2233, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAENZ PEÑA N.° 1258 esquina SANTA TERESA, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Benigno Bravo. — Comprador: Pedro Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16-9-1946.

e.17 sept.-N.° 17343-v.21 sept.

Se avisa al comercio que el Sr. Adolfo Sugezky, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4465, vende el negocio de mueblería sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4465 de esta Capital a los señores Daniel David Sugezky y León Sugezky, domiciliados en Juan Bautista Alberdi N.° 4465, Capital.

e.17 sept.-N.° 17345-v.21 sept.

Armando Giacobone avisa al comercio que transfiere su carpintería mecánica y herrería de obra que tiene instaladas en la calle VIRREY AVILES 3152, a los Señores Oscar Bellotto y Pedro Cecchini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en el estudio del doctor Carlos Alberto Esviza, calle Ciudad de La Paz 2080, domicilio especial de las partes.

e.17 sept.-N.° 17335-v.21 sept.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Maglione y Compañía se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Maglione y Compañía, con domicilio en BARTOLOME MITRE 3038 al 3078 de esta Capital, que explotaba el ramo de almacenes al por mayor. R. Medina Isla, escribano, Avenida de Mayo 953. — Domicilio de las partes.

e.17 sept.-N.° 17337-v.21 sept.

Irene Covaleda de Tedesco vende al señor Omar González, su negocio de Lavado y Planchado sito en la calle CORDOBA 6009. — Reclamos de ley, Córdoba 6609, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946.

e.16 sep.-N.° 17290-v.20 sep.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor A. Menéndez y Sánchez) de Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780, avisa: que con su intervención Modesto Barcón Formoso vende libre de deuda a Fernando Guillermo Dutra y Antonio Guillermo Dutra, giran "Guillermo Hnos." (Sociedad hecho), negocio restaurant, despacho bebidas alcohólicas: BERMUDEZ 3196 Esquina RAMON LISTA, Capital, domicilio partes, reclamaciones mis oficinas.
e.18 sept.-Nº 17.408-v.23 sept.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780, avisa: que con su intervención el señor Luis Roberto Arbasetti Olivieri vende libre de toda deuda o gravamen a la Sra. Eusebia Laquero de Canet, negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito GRAL. ARTIGAS 5195, Esquina SAN ALBERTO, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley, interpónganse término mis oficinas.
e.18 sept.-Nº 17.407-v.23 sept.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y correderos matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en esta Capital, en la calle RIVADAVIA Número 6522. Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Angel San Vicente, Rivadavia 6522. Compradores: José Rodríguez García & Angel Martínez Novoa, Rojas 1285
e.18 sept.-Nº 17.402-v.23 sept.

Se hace saber término de ley la disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva "Weinbach, Glaser y Wolkowich", con domicilio en "LAS GARCITAS", DEPARTAMENTO TOBAS, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, que explota el comercio de ramos generales, compra y venta de frutos del país, desmote e industrialización del algodón y sus derivados. Reclamos término de ley en mi escribanía Av. Sarmiento Nº 161, esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Resistencia, Septiembre 12 de 1946. G. Adolfo Lagerheim.
e.18 sept.-Nº 17.400-v.23 sept.

Sánchez Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Casto Tormo vende a Pío V. Moy, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, TARIJA 4102, domicilio comprador. Vendedor, domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e.18 sept.-Nº 17.399-v.23 sept.

Se hace saber que don Cándido León Caputo, vende y transfiere a favor de sus socios señores Juan Pardo y Juan Carlos Fernández Cacciola, todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Caputto, Pardo y Compañía", establecida en esta Capital, calle MEDRANO 234, que explota el comercio en el ramo de confecciones y ropería en general y sus afines, quienes continuarán su explotación siempre dentro del carácter de colectivo que tiene el señor Pardo y de comanditario que reviste el señor Fernández Cacciola. Reclamaciones Escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 sept.-Nº 17.398-v.23 sept.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona" S. A., con domicilio en la calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, transfiere a don Manuel López Cabana con domicilio en la calle Pueyrredón 996, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle PUEYRREDON 996, Buenos Aires (ex sucursal N.º 73).
Reclamos de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 sept.-Nº 17.395-v.23 sept.

Aviso al comercio. Se hace saber por cinco días que el señor Luis Levrey vende a los señores Rodolfo Feiertag y Narciso Armando Acha, todos con domicilio en la calle Florida 248, el negocio de laboratorio fotográfico, instalado en la calle FLORIDA 248, primer piso. Reclamaciones de ley ante el Escribano Delfín Rueda, con Oficinas en la Diag. R. S. Peña 943.
e.18 sept.-Nº 17.394-v.23 sept.

Se hace saber por cinco días que "N. Cyrulnik Soc. en Comandita", dedicada al ramo de carteras, bolsas y afines, constituída por los señores Nachman Cyrulnik y Rubén Hasper, cede, vende y transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva "N. Cyrulnik y R. Hasper", constituída por los señores Nachman Cyrulnik y Rubén Hasper, constituyendo domicilio de ambas sociedades en la calle BULNES 447, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado, donde constituyen igualmente su domicilio ambos contratantes.
e.18 sept.-Nº 17.393-v.23 sept.

Al comercio: don Marcelino Peláez, como socio comanditario, y los señores José Fernández Peláez y Jesús Menéndez, como socios colectivos de la sociedad en comandita con administración en la Capital Federal, calle LAVALLE 1344 y casa de negocio establecida con ramos generales en el PUEBLO MECHONGUE, estación del mismo nombre del F. C. S., girando bajo el rubro de "Fernández, Menéndez y Compañía", comunican su disolución, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad en comandita a constituirse en el mismo acto con el rubro de "Fernández, Menéndez y Compañía" y compuesta por los señores Marcelino Peláez Barreiro, como comanditario, y don José Fernández Peláez, don Jesús Menéndez Cuervo, don Marcelino Menéndez Cuervo y don Cándido Garriz, como socios activos, teniendo la sociedad a constituirse su domicilio en Mechongué, F. C. S. — Reclamos de ley, ante el escribano de Mar del Plata, don Francisco Raúl Casalet, San Martín 3049.
e.18 sept.-Nº 17.387-v.23 sept.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva constituída por los señores Abraham Wul y Aarón Schnaidman, bajo la razón social "Wul y Schnaidman", con negocio de ramos generales establecido en LONCOPUE (NEUQUEN), se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Abraham Wul. — Reclamos término de ley, ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén), donde las partes constituyen domicilio.
e.18 sept.-Nº 17.383-v.23 sept.

Se avisa al comercio que Andrés Matamalas y Vicente Yonna, venderán libre de acreedores, a Manuel Saavedra Díaz y Livio Gatti, su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle CONSTITUCION número 2842|44. — Reclamaciones de ley, a Pedro Pérez, en Vieytes número 1355, domicilio de las partes.
e.18 sept.-Nº 17.382-v.23 sept.

Seizen Arakaki transfirió a la Sociedad Comercial de Tintorería, compuesta por Seizen Arakaki, Hanji Kawakado y Shushin H. Sokenjo, su tintorería, sita en calle GAONA 3802, Capital, domicilio de las partes y para reclamos dentro término de ley.
e.18 sept.-Nº 17.391-v.23 sept.

Se avisa, a los efectos de la Ley 11.867, que la razón social "Sestri, Pont y Noel" vende al señor César Menéndez Behety, la Fábrica Argentina de Artículos para Regalos, instalada en la calle COSQUIN 1384; las reclamaciones de ley, deben hacerse en el estudio del Dr. Alberto Sáenz, calle Bolívar 108, donde las partes constituyen su domicilio.
e.18 sept.-Nº 17.384-v.23 sept.

La señora Emma Clari de Bertoletti vende a los señores don Eduardo y don Carlos Rocha Blaquier, el negocio de pensión denominado "Esmeralda Select", instalado en los pisos altos del inmueble calle ESMERALDA Nº 691. — Interviene la escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.18 sept.-Nº 17.381-v.23 sept.

Alfredo J. Allaria, martillero y balanceador público, Helguera 973, avisa al comercio, de acuerdo Ley 11.867, que doña Gerónima Brevi de Hernández e Hijos se hacen cargo del activo y pasivo del taller de cromolitografía sobre hojalata, sito calle LUIS VIALE 3043, de acuerdo al inventario practicado el 1º de Junio 1946, pertenecientes a don Agustín Hernández. — Domicilio de las partes: Helguera 973.
e.18 sept.-Nº 17.378-v.23 sept.

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º, "A", que Manuel García y Josefina García Vda. de Martínez, venden a Jorge Dukes su negocio de pizzería, sito en FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de las partes. — Reclam., a mi oficina.
e.18 sept.-Nº 17.373-v.23 sept.

Avisan Mayor y Cía., oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que "Yabate, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", vende a los señores Aufseher y Cía., el taller de muebles y carpintería mecánica, ubicado en esta Capital, calle BUCARELLI números 1169 al 1171. — Reclamos ley, a nuestras oficinas, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 17 Septiembre 1946.
e.18 sep.-N.º 17.370-v.23 sept.

Se hace saber que Julio E. Goth vende a Hilda del Carmen Chaves, el negocio de farmacia denominado "Italo Argentina", instalado en la calle PARAGUAY 5301, domicilio de las partes. — Reclamos: escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
e.18 sept.-Nº 17.368-v.23 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que los señores Antonio García Mateos y Donaciano Vaquero, componentes de la razón social "Antonio García y Cía.", domiciliados Carlos A. López 3325, venden al señor Emilio Juan Vigneau, domiciliado Ramón L. Falcón 3819, su fábrica de zapatillas, calle BACACAY 5570.
e.18 sept.-Nº 17.371-v.23 sept.

Elena Wolman de Faerberg hace saber por el término de ley, que vendió a Israel Jaime Faerberg, su negocio de talabartería y valijería, sito en la calle BELGRANO Nº 2558, de la Capital Federal. — Reclamos legales, en Belgrano Nº 2558, domicilio de las partes.
e.18 sept.-Nº 17.365-v.23 sept.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Ricardo García vende su despacho de pan, facturas y venta de helados, a Antonio Soria, sito CASTAÑON 1355; todos domiciliados Rivadavia 2617. — Reclamaciones dentro término ley.
e.18 sept.-Nº 17.364-v.23 sept.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José Gabel vende negocio despensa de comestibles DUPUY 1199 esquina LAZCANO a Juan Antonio Guerrini. Reclamaciones ley Victoria 724, domicilio contratantes.
e.17 sep.-N.º 17303-v.21 sep.

Se avisa por el término de ley que don José Lopardo, don Cruz Antonio Lopardo y don Alberto Angel Tomás Lopardo, componentes de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro "Lopardo Hnos." transfieren el activo y pasivo del negocio de garage, taller de reparaciones y compra y venta de automotores y máquinas en general, ubicado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 1231, a la sociedad "Lopardo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio e integrada por los mismos socios. Reclamos de ley ante el Escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo N.º 665, piso 3.º, domicilio constituído.
e.17 sep.-N.º 17324-v.21 sep.

Don Antonio Núñez transferirá a la sociedad "Núñez y Silva", su negocio de confitería "La Giralda", sito en RESISTENCIA, CHACO, calle TUCUMAN N.º 68. Reclamaciones en término legal al escribano Luis Durmüller, domiciliado López y Planes 333, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 sep.-N.º 17307-v.21 sep.

León Matzkin vende a "F. I. M. A.", sociedad colectiva en formación, su negocio de mercería y librería ubicado en SAN MARTIN N.º 749, CHACO, P. R. S. PEÑA. Reclamos: Escribanía Echeverría, Moreno 862, Pres. Roque Sáenz Peña (Chaco), domicilio de partes.
e.17 sep.-N.º 17308-v.21 sep.

Al comercio: La razón "Figueroa-Fernández-Valdés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compraventa de muebles sita en la calle RIVADAVIA N.º 1573, comunica que el socio señor Guillermo Augusto Figueroa, deja de pertenecer a la misma, haciéndose ésta cargo del pasivo y del activo. Reclamos de ley, escribano Herberto C. Molinari, Uruguay 520, 2.º piso, dto. 4.º, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 sep.-N.º 17310-v.21 sep.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1612, U. T. 35-6957, avisan, que con su intervención los señores David Alves y Alfonso Rodríguez Rita, venden al señor José Braun, el negocio de café y bar "denominado 12 de Octubre" ubicado en esta Capital, calle MORENO N.º 2308 donde se domicilia el comprador, y vendedores en nuestras oficinas. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.16 sep.-N.º 17265-v.20 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
Asamblea General Ordinaria del sábado 28 de Septiembre de 1946
CONVOCATORIA

Estimado asociado:
En nombre del Consejo de Administración y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el sábado 28 del mes corriente, a las 14 y 30, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.
2.º Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance, Inventario e Informe del señor tesorero, así como el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Modificación de los incisos C y D del artículo 21 del estatuto social.
4.º Inscripción en el cuadro de benefactores del nombre del señor Alfonso Girondeau.
5.º Inscripción en el cuadro de donantes del nombre del señor Alfredo Ranceze.
6.º Elección de 5 vocales titulares por 3 años, en reemplazo de los señores E Baqué, Dr. A. B. Cabaut, J. B. Capdevielle, L. Douin y P. Etcheverrigaray, que terminaron su mandato y son reelegibles; de 1 vocal titular por 2 años y de 1 vocal titular por 1 año en reemplazo de los señores A. Girondeau y P. Saint, fallecidos.
7.º Elección de 7 vocales suplentes por 1 año.
8.º Elección de 5 miembros titulares y de 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por 1 año.

En la espera que se servirá honrarnos con su presencia, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida. — P. Guérin, presidente. — J. Alter, prosecretario.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.
e.18 sept.-N.º 17377-v.20 sept.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a la 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

PFEIFFER & CIA LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.864-v.25 sep.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES». Soc. Anón. de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º y 12º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.880-v.19 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el art. 18 del Estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea, para el día martes 24 de este mes a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo prescripto en el mismo art. 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 77 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y Aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y designación de un síndico y un suplente de síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 16884-v.19 sept.

TAMARI
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2.° Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos (S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S A
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas, en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera SOLYORO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
4.° Remuneración del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 17380-v.4 oct.

"CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. de Mayo 1157, el día viernes 27 de Septiembre, corriente, a las 17.30 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° Designación de dos asociados para integrar la Comisión Escrutadora conjuntamente con el secretario.
3.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio 1945-1946.
4.° Elección de presidente y tres vocales titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Miranda (dimitente), José J. L. Lombardi, Julio E. Descole y Cristóbal Mateos (por terminación de mandato), respectivamente; de dos vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Palcari (que reemplazó como titular al señor Amílcar Fusoni, por dimisión de éste) y Oscar Alfredo Cagnacci (por terminación de mandato) y un revisor de cuentas titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores Eduardo J. F. Battaglia y Vicente Verriola, por terminación de mandato y dimisión, respectivamente. — José J. L. Lombardi, vicepresidente en ejercicio. — Julio E. Descole, secretario.

e.17 sept.-N.° 17348-v.19 sept.

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el actá. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.7 sept.-Nº 16.781-v.24 sept.

S. A. FORMIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada pora la asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.776-v.24 sept.

FERGAT

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9,30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriban el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.

e.7 sept.-Nº 16.740-v.24 sept.

S. A. Marítima y Comercial

J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración al Directorio.

3.º Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.

4.º Aplicación de utilidades.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 sept.-N.º 17342-v.3 oct.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2.º Remuneración del director y síndicos.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.7 sept.-N.º 16.796-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.º 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Fijar la remuneración del síndico.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.795-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.

2.º Reforma del Art. 5.º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.

3.º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.794-v.24 sept.

"MINERA ANDINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas, en Avda. R. S. Peña 943, Piso 4.º (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los Artículos 1.º, 3.º, 8.º, 11.º, 13.º y 26.º de los estatutos sociales.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N.º 16.789-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente

---

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56º, al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.

e.7 sep.-Nº 16.735-v.24 sep.

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.

2.º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3.º Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.º Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.

4.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

SAMAGA

S. A. Mercantil Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social, Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.870-v.19 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.

Holmberg 2519 -- Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6.º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

II. Aplicación de las Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

III. Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año por haber terminado sus mandatos.

IV. Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.663-v. 23 sep.

SADEL

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.659-v. 23 sep.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. -- Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.697-v.23 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.693- v. 27 sep.

EL ROSARIO
Sociedad Anonima Inmobiliaria y ... Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
3.° Designación de administrador titular y suplentes;
4.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep Nº 16.704-v.23 sep

ALI[illegible] LLAURO E HIJOS
S. A. [illegible]

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en Callao 1255, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 sept.-N.° 16.587-v.21 sept

"REPUBLICA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convocatoria para la 2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los Señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1946.
2.° Ratificación de todos los actos del directorio.
3.° Elección de un director por tres años.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e.4 sep.-Nº 16.491-v.20 sep.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas 30, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, (6° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1946;
2° Acordar la distribución de los beneficios;
3.° Nombramiento de director-gerente;
4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Director Gerente.

e.4 sep.-Nº 16.493-v.20 Sep.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del cte. mes a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 3637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 31 de Julio de 1946.
2.° Informe del síndico.
3.° Correspondencia.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Destino de las bonificaciones del ejercicio.
6.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.
7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16540-v.20 sep.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en San Martín 345, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Ratificar retribuciones a directores.
3.° Elegir directores titulares y suplentes.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

e.4 sep.-N.° 16538-v.20 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 25 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547 (entre-piso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de las utilidades, y fijar la remuneración de Directorio y síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. — Buenos Aires Tugboats Ltd. S. A. — (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).

e.4 sep.-N.° 16533-v.20 sep

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez y seis horas, en el local social calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del quinto ejercicio que terminó en 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Aumento de capital, emitiéndose una nueva serie de acciones.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 sep.-N.° 16531-v.20 sep.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.
5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16530-v.20 sep.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados para el 26 de Septiembre de 1946, a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 1945 - 1946.
2º Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e. 13 sep.-Nº 17.190-v. 21 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas en la sede social del Centro, 25 de Mayo Nº 33 piso 6º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandato.
3º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandato, por un año.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Juan Cullen Crisol — Presidente.

e. 13 sep.-Nº 17.176-v. 24 sep.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración del directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.816-v.24 sept.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.
plente, (art. 24, inc. b).
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.° Elección de presidente.
5.° Fijación de remuneración al síndico.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.° 16.817-v.24 sept

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 inc. h) de los estatutos, convócase a los señores a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Lectura y ratificación de los documentos transcriptos en actas Nros. 33ª y 34ª de sesiones del Directorio.
3º Elección de diez directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año.
4º Distribución de las utilidades.
5º Fijar la remuneración del síndico.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria.

e. 6 sep.-Nº 16.672-v. 23 sep.

CAL - CHAQUI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Ratificación remuneración directores según lo establece el Art. 17 de los estatutos.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946/47.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.666-v. 23 sep.

SHEPARD, HAY Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.473-v.19 sept.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo, Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e. 13 sep.-Nº 17.166-v. 30 sep.

«EL PINO ANDINO»
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio Nº 17º, terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º- Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.º del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.919-v.26 sep.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.
2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4º, (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-Nº 16.787-v.24 sept.

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 1946 a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).
4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires Setiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16670-v.23 sept.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso)

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1946.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 16410-v.19 sep.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2º Distribución utilidades.
3º Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.459-v.23 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.810-v.24 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|5, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 350 del Código de Comercio.
2.º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 81.º ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el Informe del síndico y la Distribución de Utilidades.
3.º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores don Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, don Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4.º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores don Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.
5.º Autorizar al Directorio para que adquiera para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio.
6.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; Artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.592-v.21 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1946.
3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.31 ago.-N.º 16306-v.20 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.
Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.
2.º Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.
3.º Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.033-v.27 sep.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria y Balance.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.860-v.1º oct.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.º 16543-v.20 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.º piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.º de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peire; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus ac- al señalado para la asamblea.
Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.
3.º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 10.º de los Estatutos, se previene a los señores ciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos,

e.10 sept.-N.º 16956-v.26 sept.

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes, a la hora dieciocho, del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".
e.3 sept.-Nº 16.454-v.19 sept.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.
3.º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamnuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.
e.13 sept.-N.º 17.129-v.30 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 sept.-Nº 16.780-v.24 sept.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, séptimo ejercicio.
2.º Fijar remuneración síndico.
3.º Elección de síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 sept.-N.º 16.655-v.23 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946 — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

"LA TRANSATLANTICA"
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 12.30 horas, en su local Av. 9 de Julio 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores en los términos de los artículos 354, inciso 1º; 370 inciso 4º y 371 del Código de Comercio y 16 y 20 de los estatutos.
2.º Fijar remuneraciones para los liquidadores y síndico.
3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 16.695-v.23 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.º 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Aplicación del artículo 40 de los estatutos.
5.º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6.º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.6 sept.-N.º 16.646-v.23 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11,15 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Jorge Guiroy y Manuel V. Ordoñez que terminan su mandato.
5.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.
e.6 sept.-N.º 16.641-v.23 sept.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora, S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 piso 1.º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Asignaciones al Directorio y síndico.
3.º Elección de directores titulares directores suplentes elección de síndico y síndico suplente.
4.º Aprobación de la venta del edificio calle Chile N.º 778.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.6 sept.-N.º 16.642-v.23 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 sept.-N.º 16628-v.21 sept.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la ley, se convoca a los señores accionistas de "Salces & Tellechea" S. A. Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en su local Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Vicente I. Salces.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.
e.6 sept.-N.º 16688-v.23 sept.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2.º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.
e.6 sept.-N.º 16687-v.23 sept.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima
Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Septiembre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.º Elección de dos directores suplentes de acuerdo con el artículo 12.
3.º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20.
4.º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.6 sept.-N.º 16686-v.23 sept.

LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo segundo de los estatutos, sobre objeto de la sociedad.
2.º Reforma del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital.
3.º Modificación de los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo; trigésimo primero y quincuagésimo segundo de los estatutos.
4.º Aprobación de los dividendos provisorios hechos hasta la fecha.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas que deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.692-v.23 sep.

CENTRO BURGALES
Asamblea General Ordinaria
Unica Citación

Buenos Aires, Septiembre 1946.
Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del cte. mes de Septiembre a las 9 horas, en el local, calle Lacarra 956, en primera y única citación para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.º Aprobación de la Memoria y Balance.
3.º Ruegos y preguntas.
4.º Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.º Elección de Presidente, Prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años y un vocal por un año en reemplazo de un renunciante y cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda, por un año.
6.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Julián Benito, Presidente. — José Martínez Cámara, Secretario.

e.17 sept.-N.º 17.301-v.25 sept.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:
moria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para asamblea.
1.º Considerar y resolver sobre la Memoria el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-N.º 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde adjudicándolas como liberadas y pagadas e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-N.º 16.970-v.26 sept.

"CHACO ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo Nº 42, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Reforma de los estatutos.
3º Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.
4º Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.

e.12 sept.-Nº 17.056-v.28 sept.

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas, y el Informe del Síndico.
3.º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.11 set. N.º 16981-v.27 set.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.º, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Elección del directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes y elección de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.
3.º Designación de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.723-v.23 sep.

"EXPRESO PILAR"
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Avda. Forest Nº 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y cuatro directores titulares por un año; secretario, tesorero, protesorero y vocal. Elección de síndico titular y suplente.
3.º Designación de gerente.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Y

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre de 1946 a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada anteriormente, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Obtención de crédito para renovación y ampliación de material rodante y saneamiento déficit.
2.º Ampliación de capital y reforma de estatutos.
3.º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — Jovino Alvarez, Presidente.

e.6 sep.-Nº 16.717-v.23 sep.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de tres directores.
3.º Designación de presidente, tesorero y un vocal.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas. —

e.13 sept.-N.º 17.139-v.30 sept.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep.

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3º Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948 en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.
4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.049-v.28 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves **26 de Septiembre de 1946, en las oficinas** de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 22 ejercicio.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y Alberto M. Onagoity que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.679-v. 23 sep.

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.
2.º En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.
3.º Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.150-v.30 sept.

"LA MARPLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept.-Nº 16.895-v.20 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.
e.10 sept.-Nº 16933-v.26 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de directores.
3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.
e.10 sept.-N.º 16939-v.26 sept.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.
2.º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.
3.º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.
e.5 sep.-Nº 16.568-v.25 sep.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de dos directores, para completar período.
5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.
7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.
e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS
Cangallo 1537, piso 2º, "A"
U. T. 35 4499

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 21 y 22 horas, la primera y la segunda convocatoria, respectivamente, en San José número 1442.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta anterior de la Asamblea General Ordinaria.
2º Consideraciones de la Memoria.
3º Consideraciones del Balance.
4.º Renovación y elección de la Comisión Directiva.
5º Nombrar dos miembros para firmar el acta. — Antonio Rodríguez, presidente.
e.18 sept.-Nº 17.372-v.20 sept.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.
2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.
e.10 sept.-N.º 16953-v.26 sept.

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre Nº 459 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata", S. A. Argentina de Seguros. — El Presidente.
e.11 sep.-Nº 17.036-v.21 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 40.º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección por un año de síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — El presidente.
e.5 sept.-N.º 16623-v.21 sept.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.º 244 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 6.º y 23 de los Estatutos Sociales.
2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 sep.-N.º 16963-v.26 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44º ejercicio de la compañía.
2.º Elección de tres directores suplentes para completar período.
3.º Elección de síndico.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.
e.11 sep.-Nº 17.034-v.27 sep.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. Anón. Financiera Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, en Cangallo Nº 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Remunerar al presidente y síndico.
3.º Elegir directorio y síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 16.724-v.23 sep.

E. I. S. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.º, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.
2.º Autorización para convocar a los acreedores.
3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.
e.11 sep.-N.º 17005-v.27 sep.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.
e.9 sep.-Nº 16.862-v.25 sep.

"PETROLINI HERMANOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de un síndico titular por un año.
4.º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispieiro que presentó su renuncia.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.7 sept.N.º 16.809-v.24 sept.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3º Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.º Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso c) del estatuto social.

5º Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6º Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — L. Curutchet, vicepresidente 2º; Alfredo Ríos, secretario general H.ª a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-Nº 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.
Corrientes 485. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a la 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.º ejercicio de la sociedad.

2.º Distribución de utilidades

3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. El Vicepresidente 1.º; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder

e.11 sep.N.º 16998-v.27 sep.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.º 17.119-v.27 sept

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de lo documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.º, 20.º y 21.º de los estatutos sociales.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept.-N.º 17.106-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.
C. A. F. I. M. — S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art 22 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de Directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.º 17.105-v.28 sept.

VILLA SAHORES
ASOCIACION DE FOMENTO
Villa Juncal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1946.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 6 de Octubre próximo, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Santo Tomé 2496.

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, Balance, Inventario, resultado de ejercicio e informe C. R. de Cuentas.

3º Renovación parcial de C. D. y total de C. R. de Cuentas.

Prosecretario 1º, protesorero, secretario de actas, 4º, 5º y 6º vocales titulares, 5 vocales suplentes. Comisión Rev. de Cuentas, compuesta de 3 miembros titulares y 3 suplentes.

4º Sanciones disciplinarias a asociados.

5º Transferencia dominio e hipoteca finca Santo Tomé 2486, a favor de la entidad.

6º Adquisición de una máquina cinematográfica.

7º Nombrar 3 socios para la Junta Escrutadora y firmar el acta.

8º Elección parcial de autoridades. — Alfonso J. De Vuono, presidente. — José J. Rivas, secretario.

e.18 sept.-Nº 17.368-v.19 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 1.º de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2.º Elección de un director titular para completar el período.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 17385-v.28 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por un año.

3.º Elección de tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
Asamblea

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Sarmiento N.º 378, 5.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.º del Código de Comercio y aplicación de utilidades.

2.º Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17121-v.28 sept.

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de 6 directores titulares.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17084-v.28 sept.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 17.30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1945-1946.

3.º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y beneficiarios. — La Gerencia.

e.18 sept.-N.º 17392-v.26 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto I.º 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.

2.º Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima
Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.075-v.28 sept.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.

2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.° 3).

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.

2.° Reforma de los artículos 1.°, 3.°, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.

3.° Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.° 16990-v.27 sep.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22)

3º Remuneración al síndico (Art. 29)

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

e. 14 sep.-Nº 17.218-v. 1º oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17291.v.5 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.

Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946.

Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.

2.° Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

3.° Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.

4.° Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio Parque Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.

5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 sep.-N.° 17284-v.2 oct.

"FEBO"

Compañía de Seguros S. A.

Asamblea General Extraordinaria:

Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.° por un año; 1 vice-presidente 2.° por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17279-v.2 oct.

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la Sede Social, calle Paraguay 1110, el día 25 de Septiembre de 1946, a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3.° Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; un vocal titular por dos años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año.

4.° Venta de inmuebles y financiación del edificio para sede propia.

Dr. Dionisio Petriella, presidente. — Ing. José Molinari, secretario.

e.16 sep.-N.° 17277.v.20 sep

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.

2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.

3.° Nombrar el Ente—Liquidador, en el caso de aprobarse los dos puntos anteriores.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación a lo menos, en Agüero 408.

e.16 sep.-N.° 17273.v.2 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS "SAN NEMESIO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17266-v.2 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "COLEGIO DEL SALVADOR"

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, las que tendrán lugar en nuestro local de esta ciudad Avda. Callao 542, el día 26 del corriente mes, la primera a las 18 horas y la segunda a las 19 horas y 30 minutos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de 6 miembros titulares, por 2 años y 6 miembros suplentes por 1 año.

3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Asamblea Extraordinaria:

— Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto y Reglamento Social.

2.° Nombrar una persona para que gestione ante la Inspección de Justicia y la Dirección de Mutualidades la aprobación o modificaciones propuestas para el estatuto y Reglamento Social.

3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Presidente.

e.16 sep.-N.° 17253.v.26 sep.

L U C I L U

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio:

3.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.701-v.23 sep.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Presidente.

e. 13 sep.-Nº 17.193-v. 30 sep

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con elartículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.

2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16857-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.

2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16856-v.25 sept.

RICHMOND

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.° N.° 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.° Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e.9 sept.-N.° 16852-v.25 sept.

BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Victoria Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Cangallo N.º 466, Piso 4º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16631-v.21 sept.

"ARGENTINA CITRUS S. A."
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 12 (inc. G) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el Art. 19.
2.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de tres miembros titulares y siete suplentes que sustituyan a los que cesan en sus mandatos.
4.º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16630-v.21 sept.

EMPERADOR, S. A.
Comercial e Industrial
Importación y Fabricación de Tejidos
Asamblea

Emperador, S. A., Comercial e Industrial. — De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 995, 3ro. D., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar, la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijar la remuneración al directorio y síndico.
3.º Elección de un Director titular por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16629-v.21 sept.

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.551-v.21 sep.

"INDYAS"
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.550-v.21 sep.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimosexto ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1946.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 30 y 33 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.549-v.21 sep.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle San Martín 329, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio (7 meses) cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Ratificación del convenio de administración y de la remuneración al presidente, de acuerdo con el Art. 15.º, inciso e) de los estatutos.
3.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10.º de los estatutos.
4.º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11.º de los estatutos.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16.º de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de la mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21.º de los estatutos).

e.5 sept.-N.º 16.599-v.21 sept.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.
2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.
3.º Elección de directores por tres años.
4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1946|47.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.597-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" — S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|75, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2.º Reforma de los artículos 9.º y 11.º de los estatutos sociales.
3.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín Nº 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.—El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.593-v.21 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto Social.
2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.584-v.21 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1946;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 23 de Septiembre de 1946. Esta Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Antonio Ferrini, Vicepresidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.3 sep.-Nº 16409-v.23 sep.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Retribución al Directorio y síndico.
4.º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
5.º Nombramiento de dos directores suplentes.
6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.5 sep.-Nº 16.5[illegible]-v.21 sep.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA

Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N° 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946

2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes, representantes de las acciones ordinarias, de acuerdo al art. 4.° del estatuto en vigor.

3.° Elección por un año de dos directores titulares y 2 directores suplentes, representantes de las acciones preferidas, de conformidad en el art. 4° del estatuto en vigor.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Fijación de la remuneración del directorio y del síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.5 sep.-N° 16.552-v.21 sep

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946.

Nota: Los señores accionistas que desean asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.14 sept.-N.° 17218-v.1 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"

San Martín 365 — 3.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 365, 3.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.654-v.23 sept.

SIT

Sociedad Industrial Textil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Cambio de denominación Fondo Ley 1.729.

4.° Elección de directores titulares y

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16611-v.10 sept.
e.11 sept.-N.° 16615-v.21 sept.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

Rodríguez Peña 1978

U. T. 44, Juncal 1462

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a los 15 y 20 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16603-v.21 sept.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"

Avenida Alvear 1693

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear N.° 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo número 347, Código de Comercio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16597-v.21 sept.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

Rodríguez Peña 1978

U. T. 44, Juncal 1462

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16606-v.21 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre en curso, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° — Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N° 16604-v.21 sept.

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16636-v.21 sept.

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital autorizado de la Sociedad a $ 913.000.— curso legal, mediante el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie «A» emitidas por un valor nominal de $ 87.000.— curso legal.

2° En caso de aprobarse el punto anterior, resolver sobre la conveniencia de suprimir la categoría de acciones Serie «A» y resolver que el capital autorizado se componga en lo sucesivo únicamente de acciones de una sola clase.

3° Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— curso legal.

4° Modificación de los artículos 5, 7, 8, 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e. 4 sept.-N° 16.516-v. 20 sept.

ESTANCIAS BARAGLI

Sociedad Anónima

Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.4 sep.-N° 16.496-v.20 sep.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en Corrientes N° 222, undécimo piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del rescate y pago dispuestos por el directorio, de los debentures emitidos por la sociedad.

2.° Modificación de los artículos 5°, 8°, 9°, 10, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos sociales, y agregado de la siguiente disposición transitoria:

"Las acciones correspondientes a las "series "A", "B", "C" y "D", emitidas de acuerdo con lo que disponía el "artículo 5° modificado, y que se encuentren integradas, serán canjeadas por "nuevas acciones de numeración corrida "y por igual valor nominal".

3.° Elevación del capital social.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Presidente.

e.4 sep.-N° 16.498-v.20 sep.

J. A. BLANCO & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 ½ horas, en Rivadavia 3301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.499-v.20 sep.

DUCILO S. A.

Productora de rayón

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 6 directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 17.088-v.28 sep.

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.485-v.20 sep.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.° y 17.° de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.° de los estatutos).

e.9 sept.-N.° 16829-v.25 sept.

DYSAR

Hoteles Regionales Argentinos

Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17250-v.2 oct.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6° piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5°, 13 y 19 de los estatutos sociales.
2° Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.
3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.168-v. 30 sep.

MACALAN, S. A.

Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.° ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.
4.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.

e.9 sept.-N.° 16832-v.25 sept.

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16838-v.25 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 18.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Aprobación de remuneraciones.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.806-v.24 sept.

LA MARTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.
3.° Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.
5.° Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Bueno Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 17239-v.1.° oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas d Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración de directores, síndico y gerentes.
3.° Distribución de Utilidades.
4.° Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.
5.° Elección de dos directores.
6.° Elección de síndico titular y suplente.
7.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.131-v.30 sept

"PARQUE RICHMOND"

S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Determinar el empleo de las utilidades.
3.° Elección de tres directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17. de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-N.° 17047-v.28 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 4 sept.-N° 16.514-v. 20 sept.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un director titular y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17300-v.3 oct.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.° ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.° de los estatutos).
3.° Consideración del acta del Directorio N.° 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.
4.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6° piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.9 sep.-N° 16.858-v.25 sep.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Buenos Aires, 16 Septiembre 1946.
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 27 de Septiembre de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Ingeniero Julio C. Migliaro, Doctor Eduardo D. García e Ingeniero Sadí Santini, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 30 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (artículo 35 del estatuto).

e.17 sept.-N.° 17355-v.27 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares.
Elección de tres directores suplentes.
6.° Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set.-N.° 16933-v.26 set.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes número 1515, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;
2° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;
3° Elección de Síndico y Síndico suplente;
4° Retribución a los Directores y Síndico;
5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16935-v.26 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Renovación de autoridades.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16914-v.26 sep.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de una máquina de calcular eléctrica y veintinueve máquinas de escribir destinadas a la Subsecretaría de Informaciones.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3833-v.20 sept.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de un equipo compuesto del siguiente instrumental: un registrador de la atención, un polígrafo horizontal de cilindro, un acumulador de 6 volts, un ergógrafo sistema mosso y un taquitoscopio a diafragma, destinado al Instituto Etnico Nacional.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3834-v.20 sept.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.30 horas con el objeto de contratar la provisión de noventa (90) cajones dobles de acero para adaptar a muebles ficheros, destinados a la Secretaría Electoral de La Plata.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3835-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.45 con el objeto de contratar la provisión de 100.000 fichas personales y 5.000 folletos impresos, destinados al Instituto Etnico Nacional.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3836-v.25 sept.

Llámase a licitación privada (2.° llamado), para el día 19 de Septiembre a las 15 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: superficie cubierta: 1.500 metros cuadrados aproximadamente: entrada para camiones; ubicación: zona céntrica (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3837-v.19 sept.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Octubre, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloques premoldeado y en mampostería de ladrillos en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 1º de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite: para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.652-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

Licitación Pública N.° 278

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Repuestos para autos, bicicletas, carbón, pinturas, maderas, máquinas varias, elásticos, etc.", para Oficina Movimiento (año 1947).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 sept.-N.° L.3813-v.27 sept.

Licitación Pública N.° 277

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "Materiales para telégrafos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 sep.-N.° L-3649-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 276

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Lámparas eléctricas"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el

local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrí la Oficinas de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, 6.° piso, los día hábiles de 12 a 18 y los sábados de a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Héctor J. Perego Secretario General Interino de Correo y Telecomunicaciones.

e.9 sep.-N.° L-3637-v.19 sep.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director d Administración.

e.11 sep.-N.° L-3728-v.27 sep.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

"Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, para efectuar la confección de:

Renglón 1). — 18 uniformes completos para ordenanzas, mensajeros y ascensoristas, chaqueta cerrada con botones cromados.

Renglón 2). — 10 uniformes completos para porteros, saco levita con solapa, galones de algodón amarillo en botamangas y cuello.

Renglón 3). — 5 uniformes completos para peones, chaqueta cerrada con botones invisibles, con cartera.

Renglón 4). — 2 uniformes completos para encargados de guardarropas de caballeros, chaqueta con solapa.

Renglón 5). — 1 uniforme completo para capataz, saco cruzado.

Todos estos uniformes serán confeccionados en sarga azul marino obscuro en color y calidad similar a la muestra. — La confección y entrega de estos uniformes se efectuará en el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Diciembre del corriente año. — Las entregas se efectuarán en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los Pliegos de bases y condiciones, y muestra están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3.° piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946.

e.9 sep.-N.° L-3636-v.19 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 6044-46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e. 18 sep.-N.° L. 3853-v. 28 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una matriz, sufrideras, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5855|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 set. N.° L.3854 v.28 setp.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 6.073|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.17 sept.-N.° L-3812-v.21 sept.

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lunch para la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales (Expediente N.° 5.815|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 16.05 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.° L-3716-v.21 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental para laboratorio, drogas, productos químicos, etc., destinados a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.214|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.° L-3714-v.21 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios e impresos destinados a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 2.567|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.° L-3715-v.21 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Lic. Privada N° 704; ramo: artefactos de luz fluosrecente; apertura: Septiembre 23, 15 horas (N° 15.131|46).

e.18 sept.-N° L. 3858-v.23 sept.

Llamado a: Lic. Privada N° 705; ramo: Prov. conf. e impresión de fichas y planillas; apertura: Septiembre 23, 15 horas (N° 14.585|46).

e.18 sept.-N° L. 3859-v.23 sept.

Llamado a: Lic. Privada N° 707; ramo: madera y elementos de ferretería; apertura: Septiembre 21, 10 horas (N° 15.645|46).

e.18 sept.-N° L. 3860-v.21 sept.

Llamado a: Lic. Privada N° 706; ramo: material para calzado; apertura: Septiembre 23 15 horas, Expte. 16.269|46.

e.18 sept.-N° L. 3857-v.23 sept.

Llamado a: Licitación Privada N° 708; ramo: banderas y discos de lata; apertura: Septiembre 21, 10 horas (N° 18.756|46).

e.18 sept.-N° L. 3861-v.21 sept.

Llamado a: Lic. Privada N° 709; ramo: ventiladores eléctricos; apertura: Septiembre 23, 15 horas (N° 20.477|46).

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 sept.-N° L. 3862-v.23 sept.

LICITACION PUBLICA N° 160

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 18|9|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de carbón y forrajes necesarios para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|9|46, a las 9 y 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 sept.-N° L. 3863-v.23 sept.

LICITACION PUBLICA N° 161

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 18|9|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de los artículos de racionamiento para el año 1947 (almacén, molino y grasas y derivados).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|9|46, a las 9 y 20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 sept.-N° L. 3864-v.23 sept.

— Licitación Pública N.° 159|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 300 toneladas harina "000".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|9|946 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3852-v.27 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. Nro. 685. — Ramo: muebles — Alfombras — reloj — escudo — crucifijo — cuadros históricos. — Apertura: mes Septiembre, día 23, hora 15. — (19640|46).

e.16 sep.-N.° L.3742-v.23 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 699; ramo: azúcar molida; apertura: Septiembre 19; 15 horas (20283|46).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3806-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 700; ramo: reparación de la caja de velocidades camioneta Ford; apertura: Septiembre 19; 15 horas; (N.° 19207|46).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3800-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 701; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Septiembre 19; 15 horas (N.° 18470|46).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3801-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 702; ramo: material para instalación de timbres; apertura: Septiembre 23; 15 horas (N.° 15052|46).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3802-v.23 sep.

Licitación Pública N.° 157|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 900 Resmas de papel imitación hilo 72|92 de 20 kilos, con marca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|9|946, a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3807-v.20 sep.

Licitación Pública N.° 158|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|9|946, para resolver, con destino al Archivo General de los Tribunales, la adquisición de: muebles de madera, muebles metálicos, artefactos eléctricos, alfombra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3808-v.26 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 693; ramo: libros y mapas; apertura: septiembre 19 a las 15 horas; expediente 18.394|46.

e.14 sep.-N.°-L-3771-v.19 sep.

Licitación privada N.° 694; ramo: provisión e impresión de formularios; apertura: Septiembre 19 a las 15 horas; (14.705|46).

e.14 sep.-N.°-L-3772-v.19 sep.

Licitación privada N.° 695; ramo: maderas, carbón y artículos de ferretería; apertura: Septiembre 19 a las 15 horas; (6.106|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 sep.-N.°-L-3773-v.19 sep.

LICITACION PUBLICA N.° 156

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|9|46, para resolver, con destino a Colegio Nacional de Punta Alta, la adquisición de muebles, piano, máqui-

nas de escribir, material didáctico, reloj, útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sept.-N.° L 3739-v.24 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 683; ramo: bibliotecas; apertura: Sep. 19 a las 15 hs. (13.8.2|46).

e. 12 sep.-N.° L 3740-v. 19 sep.

Licitación privada N.° 684; ramo: prensa de copiar y armarios; apertura: Sep. 19 a las 15 hs. (12.657|46).

e. 12 sep.-N.° L. 3741-v. 19 sep.

Licitación pública N.° 152

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|9|46 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 12 sep.-N.° L. 3738-v. 23 sep.

Licitación Pública N.° 155

(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 11|9|946, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibu "International" N° 4.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|9|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 sep.-N° L. 3.704-v.20 sep.

Licitación Pública N.° 148

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver con destino a diversos Establecimientos, la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3639-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 151

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Maestras N.° 5, Capital, la adquisición de butacas y telón para salón de actos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3632-v.19 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. H-2160|946

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946

Llámase a licitación privada para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 camas de elástico articulado, para tratamiento post-operatorio.

5 camas tipo hospital.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El secretario.

e.18 sept.-N.° L-3832-v.20 sept.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada por el término de cinco días (14 a 19 del corriente), para adquirir la siguiente obra: "Los Aborígenes de Chile", por J. Toribio Medina, editada en 1882. Por mayores referencias dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, S. de Bustamante 2662, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 20 del corriente a las 16.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Virgilio O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.14 sept.-N.° L-3794-v.19 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N° 3

Se comunica que la licitación pública del rubro, para la adquisición de máquinas, motores, herramientas y útiles para minería y metalurgia; por haberse dispuesto prorrogarla por 25 días hábiles, las propuestas serán abiertas el día 31 de Octubre de 1946 a las 10 horas en las mismas condiciones ya establecidas y en el local de la Secretaría del Instituto calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán. Por otros detalles dirigirse a la precitada Secretaría. — Tucumán, 17 de Septiembre de 1946. — Abel A. Peirano, Director.

e. 17 sep.-N° L. 3821-v. 21 sep.

Licitación N° 4

Por haberse dispuesto prorrogar por 20 días hábiles esta licitación, para la adquisición de aparatos, útiles, instrumentos y accesorios de Física, Química, Optica, Topografía, Dibujo, Geología, Mineralogía y Petrografía, se avisa a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 24 de Octubre de 1946, a las 10 horas en el local de la Secretaría Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán; sirviendo de base el mismo pliego de condiciones.

Por otros detalles dirigirse a la precitada Secretaría. — Tucumán, 17 de Septiembre de 1946. — Abel Peirano, Director.

e. 17 sep.-N° L. 3820-v. 21 sep.

Instituto Cinefotográfico

LICITACION PUBLICA N° 3

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos.— La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616.— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.— Hector C. Peirano Director, Eduardo Aguilera, Secretario habilitado

e.14 sept.-N.° L-3767-v.1.° oct.

Instituto de Geología y Minería

LICITACION PUBLICA N.° 6

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 10 horas para la provisión de muebles de madera y metálicos (muebles, ficheros, camas, etc.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada secretaría. — Tucumán, 6 de Septiembre de 1946. — Marcelino Vázquez, Secretario habilitado.

e.11 sep.-N.° L-3724-v.21 sep.

UNIVERSIDAD N. DE CORDOBA

Dirección de Publicidad

Licitación pública para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas. — Provisión de una máquina de coser libros a hilo. Cosido común y traspunto. — Cortador automático con todos los accesorios y motor correspondiente.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse por pieza certificada, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de Publicidad, hasta el día y hora arriba indicados, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en el despacho de la Dirección, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de bases y condiciones solicitarlos a la Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba, Trejo 242. —El Secretario.

e.10 sep.-N° L-3.658-v.20 sep.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 27 del corriente mes, a las 15 horas para contratar la provisión de un consultorio odontológico completo nuevo o usado destinado a la Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora a cargo del señor Profesor Doctor Gustavo A. Chiappori, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.10 sep.-N° L. 3.678-v. 20 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 48|946, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de papeles, cartón, sobres, tintas, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 sept.-N° L. 3865-v.28 sept.

Llámase a licitación pública N.° 46|946, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de formularios, libros, sobres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso.

(V. División Compras).

e.11 sep.-N.° L.3696-v.21 sep.

Llámase a licitación pública N.° 47|46, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. (V. División Compras).

e.11 sep.-N.° L.3697-v.21 sep.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación pública N.° 18

Llámase a licitación pública N.° 18, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de dos (2) equipos móviles de radiocomunicaciones, compuestos de un trasmisor de 450 watts en telegrafía O. C. y 325 watts en telefonía aproximadamente, completos, con receptores y demás accesorios, montados sobre camiones tipo furgón; con una usina eléctrica cada uno, constituída por un motor a explosión de 4 cilindros, a 4 tiempos, montada sobre acoplado.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L.3823-v.28 sept.

Licitación pública N.° 19

Llámase a licitación pública N.° 19 para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de un (1) torno mecánico, un (1) equipo completo de soldadura autógena y una (1) máquina portátil de agujerear.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.° L-3824-v.28 sept.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO TENIENTE CORONEL "FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 5 horas, para la adquisición de materiales, materias primas y elementos, con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919 Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.° L-3768-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 25 horas, para la adquisición de maquinarias, herramientas e instrumental con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales, condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.° L-3769-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública N. 40|46 (DCI)

Llámase a licitación Pública para contratar la "Provisión de Cañerías y Elementos Varios Destinados Al Horno Martín Siemens N.° 1" de la Fábrica Militar de Aceros cita en la calle General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 7 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas en la División Construcciones e Instalaciones calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,00 m|n. el juego en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 13 Septiembre de 1946.

e.18 sept.-N.° L-3826-v.23 sept.

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 228|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de conductores eléctricos (cordones y cables), artículos para electricidad (carretes, bakelita, chapa fotoquímica, fusibles, microteléfono, manipuladores, magnetos, fichas, plug, etc.) con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

v.10 sep.-N° L. 3.679-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 227|46, para el día 30 de setiembre de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de motogeneradores de alta y baja tensión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, lo días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.680-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 232|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de: aparato para medición electromagnética cuenta revoluciones, medidores de petróleo, termómetros, aluminio elect olítico, bronce laminado, barras de cobre, metal blanco para cojinetes, plomo en planchas, plato universal, pieza de embrague y eje de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demá aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.681-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 229|46, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de: artículos de instalaciones eléctricas: (alambres, spaghetti, forros, fibra, cajas centro, megómetro, interruptores, cinta hilera, tela sterling, cajas terminales, íd. de empalme, uniones, conector, terminales, analizador, bases tomacorrientes, cintas de acero, curvas de bakelita, fichas, pararrayos, portalámparas, pasta para soldar, tubos de porcelana, soldaduras, planchas Pertinax o similar, lámparas, fusibles, pilas, linternas, foquitos para las mismas cables, cordones, botonera, pulsadores, grampitas, grampas, niples, clips, etcétera), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.682-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 233|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de: hornos, galvanómetros y caldera, con destino a la Fábrica Militar de Munición de artillería "Borghi".
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.683-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 231|46, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de uniformes (compuestos de camisa, pantalón, escudo y gorra) y botines de seguridad, con destino a la Planta de Tolueno.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.684-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 230|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de carburo de calcio, fulminantes y mechas, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.10 sep.-N° L. 3.685-v.20 sep.

Llámase a licitación pública N° 238|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11 horas, por la provisión de:
Utiles de limpieza (cepillos, estropajos, escobillas, escobillones, escobas, franelas, fluído desinfectante, insecticida, jabones, limpiametales limpiador plumeros, papel higiénico, trapos de piso, repasadores, toallas, etc.), pocillos, alcohol de quemar, filtros de café, tazas, etc., etc., con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e. 14 sep.-N° L. 3786-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública N° 239|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.10 horas, por la provisión de herramientas (serruchos, pasta esmeril, fuelles, grasas, jabón para mecánico, alicates, compases, escuadras, armazón de sierras, llaves, cepillos, martillos, plomada, destornilladores, nivel, terrajas, picaretes, plantillas, clavos, soda cáustica, sierras, cestos, bórax, estaño, falsa escuadra, manómetro, medidas de madera, sellos de plomo, pinzas, tijeras, cuchillas, alesnas, alisadores, barrenitas, cucharas de albañil, cucharines, espátulas, cabos, cartón, perlas refractarias, reglas, tubos de mica, estampas p|remachar, aceites, mármol de acero, cemento de H°, trabajador, cintas de goma, barras de cobre, pasta ncorreas motón, carretilla, chavetas, alambre de acero, guantes de látex, I. de cuero, I. de amianto, báscula, balanza, piedra de amoníaco, correas, trampa de vapor, tubo de cristal, carrito p|transporte de tubos, candados, grampas, gramil, colero, prensa de H° para carpintero, sierra, sargento de acero, pulidor, antimonio, mechas, pomo de cemento, tientos, clavos, tenaza, pito de campana, prensas, gubias, escariadores empaquetadura) con destino a Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30. — El Director General.
e. 14 sep.-N° L. 3787-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública N° 240|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.20 horas, por la provisión de una bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e. 14 sep.-N° L. 3788-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública N° 241|46, para el día 5 de octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de un ventilador centrífugo, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.14 sept.-N° L-3789-v.25 sept.

Llámase a licitación pública N° 242|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de una máquina para doblar chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e. 14 sep.-N° L. 3790-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública N° 243|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de un terno revólver liviano, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e. 14 sep.-N° L. 3791-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 236|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.40 horas, por la provisión de:
Artículos de escritorio: almohadillas, abrecartas, alfileres, alfileteros, borratinta, broches, cintas de máquina, íd. engomadas, corrector de stenciles, carpetas, chinches ceniceros, calendarios, gomas, pasta para pegar, lápices, lapiceras, lacre, leznas, máquinas para perforar, mojadedos, hilos, plumas, prolonga lápices, raspadores, reglas, secadores, tinteros, tintas, etc., etc., con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.14 sept.-N.° L-3784-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 237|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.50 horas, por la provisión de:
Artículos de papelería (papeles de embalar, carbónicos, secantes, para máquina de sumar, secativo, blanco tipo telado, tipo satinado, tipo Manifold, amarillo para copias, para contabilidad, cuadriculado, tipo Romaní, impresos, membretados, ordinario para borrador, etc., blocks, libretas, cuadernos, libros tipo acta, carpetas, sobres, biblioratos, matrices para mimeógrafos, etc.); artículos de dibujo (compases, escuadras, esponjas especiales, papel transparente, revelación, océ multicromo, ferroprusiato, etc. reglas, transportador, pinceles, revelador, tubos para máquina heliográfica telas para dibujo, tintas, tiralíneas, triple-decímetro, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.14 sept.-N.° L-3785-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946
8.30 horas, N° 19: Adquisición de dos motores marinos «Diesel» de 170|230 H.P. Presupuesto $ 48.000.—.
8.40 horas, N° 20: Elementos de vestuario y equipo: telas, lana para colchones, zapatos y zapatillas con suela de goma, capas de paño para enfermeras, guardapolvos y delantales para cirujanos, antiparras, caramañolas con todos sus accesorios, corbatas, etc. Presupuesto $ 176.785.—.
8.50 horas, N° 21: Envases de lata con tapa a rosca y paja viruta. Presupuesto $ 9.000.—.
Retirar los pliegos de condiciones generales y bases correspondientes a la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.
e. 17 sep.-N° L. 3827-v. 27 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N° 251
Licitaciones públicas Nros. 249, 250, 251, 252 y 253, para el día 28 de Setiembre 1946
«CIUDAD DE BUENOS AIRES»
N° 249, hora 10.05: Reconstrucción de un techo de tejas. Presupuesto oficial $ 10.161.38 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3255, $ 6,20 m|n.
N° 250, hora 10.15: Provisión de chapas de fibrocemento. Presupuesto oficial $ 5.158,65 m|n. (depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3250, $ 3.— m|n.
N° 251, hora 10.25: Provisión de artefactos sanitarios, estufas y chapas acanaladas de hierro galvanizado. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del legajo N° 3238, $ 5.— m|n.
N° 252, hora 10.35: Provisión de 5 (cinco) heladeras eléctricas tipo «Familiar» de 0,21 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3233, $ 3.— m|n.
«SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires»
N° 253, hora 10.45: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3245, $ 9,20 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e. 17 sep.-N° L. 3816-v. 27 sep.

Licitación pública N° 259, para el día 28 de Septiembre de 1946
«CIUDAD DE BUENOS AIRES»
Hora 10.55: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta de 10 (diez), heladeras eléctricas tipo "Familiar". (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3261, $ 5.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e. 17 sep.-N° L. 3815-v. 27 sep.

Avda. Ing. Huergo Nro. 251
Licitación Pública N.° 254, para el día 1ro. de Octubre de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora: 9,00 — Provisión de 10 (diez) grupos electrógenos y accesorios. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3254 — $ 15.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e.16 sep.-N.° L-3798-v.26 sep.

Licitación Pública N.° 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11.30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736 97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.244, $ 176.20 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco Teniente Coronel, Secretario Accidental.
e.14 sept. N.° L-3782-v.1.° oct.

Licitación Pública N.° 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11 30 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.566.305.53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.225 — pesos 119,80 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes

mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L-3783-v.1.° oct.

Licitaciones públicas Nros. 247 y 248, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 247, hora: 9.40. — Provisión y colocación de astas y banderas. Presupuesto oficial $ 9.194.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3197, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 248, hora: 9.50; provisión de 11 (once) máquinas de escribir de distintos espacios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 12 sep.-N.° L. 2731-v. 23 sep.

Licitación pública Nº 244, para el día 24 de Setiembre de 1946

«El Palomar» (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.30: Construcción de dos depósitos, uno de 30,60 x 80,90 m. y otro de 20.60 x 51,30 m. incluso conexiones eléctricas e instalaciones contra incendio. Presupuesto oficial $ 428.774,51 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3262, $ 38,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 10 sep.-Nº L. 3698-v. 20 sep.

Licitación pública Nº 243 para el día 24 de Septiembre de 1946

Córdoba

Hora: 9.20: Construcción de un pabellón incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ 393.294,20 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del legajo Nº 3159, $ 46,40 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e. 10 sep.-Nº L. 3699-v. 20 sep.

Licitación Pública N.° 234 para el día 24 de Septiembre de 1946

FORMOSA

Hora: 9. — N.° 234. — Construcción de nuevos pabellones, trabajos de adaptación y completamiento de pabellones existentes y de obras complementarias. — Presupuesto oficial: $ 773.026,41 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.226: $ 140.60 m| nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Formosa, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.° L-3561-v.20 sept.

Dirección General del Material del Ejército

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 50 (cincuenta) juegos de lentes oculares para alzas ópticas, en un todo de acuerdo a plano que se facilitará.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3866-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: metales (aceros de distintas formas y medidas, duraluminio, chapas de zinc lisas y de acero acanaladas, varillas de estaño); repuestos para máquinas de coser Singer, oxígeno, carburo de calcio, vaselina amarilla; maquinarias (fresas, máquinas para picar carne y moler café); maderas en tablones (pino Paraná y oregón, nogal, álamo); varios (carbón para fragua, estopa, trapo blanco, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3867-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.00 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3868-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de: 20 (veinte) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3869-v.28 sept.

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública número 140, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas (pino Paraná, álamo y pino oregón en tablones y tirantes) — Envase de hierro de 1 a 30 kilos de capacidad — Clavos de hierro — Fleje de acero — Alambre de hierro negro — Liencillo de 1,10 m. de ancho, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.° L.3781-v.26 sep.

Llámase a Licitación Pública número 141, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Receptores de comunicaciones (estaciones fijas, modelo de mesa con parlante de 8").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.° L.3780-v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.° 142, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 11.55 horas, para la provisión de: Maletas de lona y cuero, modelo Nros. 1 y 2.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.° L-3779-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.° 143, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: Chapas y planchuelas de acero A. 37 IRAM 525 P. 503 N.P.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.° L-3778-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.° 145, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.25 horas, para la provisión de: Aceros de diversas formas y medidas — Caño de bronce y bronce para fundición — Pita peinada — Porta-lámparas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.° L-3774-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.° 144, para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: Aceros A. 37 de diversas formas y medidas — Chapas de hierro galvanizado — Cueros (vaqueta, suela macho — cueros crudos, etc.) — Lonas, cabos, hilos, etc. — Varios (carburo, oxígeno, electrodos, pelo vacuno, frenos criollos, etcétera).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.° L-3775-v.26 sept.

Llámase a licitación pública (2o llamado) Nº 136 para el día 27 de Setiembre de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: 1 (una) lancha automóvil, de 14 a 16 m. de eslora y de 3 a 4 m. de manga; nueva o usada.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección licitaciones y contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 14 sep.-Nº L. 3761-v. 19 sep.

Llámase a licitación pública Nº 139 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: metales (aceros A. 37 y A. 70 de distintas formas y medidas, bronce y cobre fundido, arrabio blanco y gris Iram 501 y estaño puro) — maderas (cedro, fresno, guatambú y lapacho en tablones) varios (carbón de coke para fundición ebonita en barra, bolilla de acero, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 14 sep.-Nº L. 3762-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 137 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: 680 (seiscientos ochenta) trípodes de puntería con almohadilla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.° L-3763-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 138 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: instrumentales eléctricos (frecuencímetros heterodinos, máquina de bobinar, medidor de salida, microscopio de 29 aumentos con cámara fotográfica, microvoltímetro a válvula, puente de corriente alterna, sierra eléctrica circular, soldadores eléctricos, etc.) y herramientas de mecánica.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 sept.-N.° L-3764-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 135 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: alambre de hierro galvanizado, fleje acerado, madera de álamo, arpillera y chapitas para flejear.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.° L-3765-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 134 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular y matafuego a percusión, capacidad 10 litros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3706-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 133 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: maderas (cedro — guatambú — guindo — viraró y fresno).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3707-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 132 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Tijera eléctrica cortadora de chapas — máquina para automotores — (alineador — lisadora — rectificadora de válvulas) — Analizador para motores — probador y sincronizador, etc.

Por pliegos de condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3708-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 130 para el día 25 de Septiembre de 1946. a las 11,35 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos de campaña de 8 x 40, sin estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3709-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 131 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de Alambre de acero (galvanizado, especial para resorte) — Maderas (capacho, pino Paraná y terciada) — Pintura verde B. 1 al aceite.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3710-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 128 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Metales (Aceros R. 32 y 37 en chapas, perfil, planchuelas y redondo) — Cueros (badanas, suelas y carnazas) — Varios (roblones, hebillas de hierro corrollo, acetileno y electrodos de acero).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3642-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 129 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Chapas y perfil de acero, caños negros sin costura, válvulas de bronce para vapor, ladrillos refractarios y comunes de cal, electrodos forrados y cable de cobre de 10 mm.² aislación 1.000 volts.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3643-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 127 para el día 23 de Septiembre de 194 a las 11,45 horas, para la provisión de Metales (aceros especiales de distinta medidas y formas, bronce, cobre, estaño plomo etc.) — Maderas — Combustibles sólidos (carbón de piedra y coke carburo de calcio) — Elementos de ferretería (bulones, clavos, hojas de papel de lija, amianto, etc.) — Pinturas varias — Materiales eléctricos (cables, cinta aisladora) — Varios (vaselina blanca, cuero descarne, cinta hilera, hule, ácido, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3644-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 126 para el día 23 de Septiembre de 194 a las 11,35 horas, para la provisión de Herramientas (barrenos, formones, mechas, serruchos, palas, machetes de desmonte, etc.) — Hormigoneras — Sacos terreros — Alcohol sólido.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 sep.-N.° L-3645-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 241, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — Provisión de 121.293 (ciento veintitún mil doscientas noventa y tres) chapas onduladas de fibrocemento grises de 8 mm. de espesor de 0,95 x 1,22 metros. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta). Precio del Legajo número 3.193: $ 35.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Secretario

e.4 sept.-N.° L-3562-v.20 sept

Ministerio de Marina

ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA (ZARATE)

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para rellenar terrenos bajos en el Arsenal, con aproximadamente 17.500 metros³. de tierra.

Por detalle, concurrir a la Oficina Técnica de dicho Arsenal.

Zárate, 10 Septiembre de 1946. — René L. Mourrat, Capitán de Corbeta, Contador, Jefe de la División Contabilidad.

e.17 sept.-N.° L-3799-v.19 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16,30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

e. 10 sep.-N° L. 3700-v. 2 oct.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,45 horas, construcción obra "Tanque elevado de 300 m³. y cisterna para agua" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 182.401,16 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3481-v.23 sept.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,30 horas, construcción obra "Ampliación Taller Mecánica" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 1.187.145,91 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3482-v.23 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

174.462|945

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de herramientas para reparación de automóviles, requeridas por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.° L—3804.v.26 sep.

49.364|946

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de papel tapa, cartulina y cartón gris con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.° L—3805.v.26 sep.

—146.909|946. — C|N. 1040—

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de cinco mil (5.000) lanzallamas requeridos por la Dirección de Acridiología, para la lucha contra la langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre de 1946, a las 9 y 50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.12 sept.-N.° L-3732-v.21 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4.770 (Expte. N° 22.883|46) para el 28 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de papel, cartón, cartulina, etc., destinados a la confección de formularios y adquisición de libros en blanco, copiadores y juegos de tapas, para el año 1947. Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1945, 8° piso. — C. Norberto Curdanabia, Director General.

e.18 sept.-N° L. 3835-v.23 sept.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Administración General de Vialidad Nacional. — Licitación pública para adquisición de cables de acero, $ 11.000, aproximadamante.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3.° piso, escritorio 303, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 sep.-N.° L3828.v.23 sep.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.° L.3726-v.27 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC-20|46 An. 41

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Octubre 1946: Adoquines y cordón de granito — O. C. 20|46 Anexo 41.

16 Octubre 1946: Bolsas cuero y cueros varios — O. C. 29|46.

17 Octubre 1946: Cables de acero galvanizado — O. C. 42|46 Anexo 6.

18 Octubre 1946: Aparejos, criques y gatos varios — O. C. 43|46 Anexo 3.

21 Octubre 1946: Fresas varias — O. C. 7|46 Anexo 17.

22 Octubre 1946: Alisadores varios — O. C. 7|46 Anexo 20.

23 Octubre 1946: Barrenos, mandriles y accesorios — O. C. 7|46 Anexo 22.

24 **Octubre 1946: Fresas** varias — O. C. 7|46 Anexo 28.

25 Octubre 1946: Mechas varias para madera — O. C. 7|46 Anexo 30.

28 Octubre 1946: Mechas varias para metales — O. C. 7|46 Anexo 31.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 sep.-N.° L-3717 v.21 sep.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 42.900 - DC - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo sísmico de exploración geofísica, completo con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un camión para el transporte de explosivos.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

e. 17 sep.-N.° L. 3813-v. 27 sep.

Expediente N.° 36.468-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-N° L 3660-v.26 sep.

—Expte. 34.169—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de dos ascensores, accesorios y repuestos, para servicio público, a instalar en el Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L—3624.v.19 sep.

—Expte. 37.573—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L.3623-v.19 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

—67|46 Ax. 136—

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 litros aceite comestible.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda.

Maipú N.º 4, Capital, el 7 de Octubre de 1946 a las 14 horas.
Consulta y retiro de pliegos, en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e. 17 sep.-N.º L. 3734-v. 23 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 20 horas, para la adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Coronel Suárez (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sep.-N.º L.3871-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15, horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.801,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L.3.872-v.4 nov.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública hasta 7 Octubre, 15,20 horas, provisión 10.500m.² cedro de procedencia fluvial, con destino a Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado: $ 170.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L.3.873-v.28 sept

Licitación pública Nº 103

Llámase a licitación hasta el día 8 de Octubre 1946, a las 15 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Instituto Nacional Sordomudas. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3792-v. 25 sep.

Licitación pública Nº 104

Llámase a licitación hasta el día 8 Octubre 1946, a las 15 y 20 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Comisaría Sección 3ra. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3793-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Octubre de 1946 a las 12.30 horas, para construcción Sala de Primeros Auxilios en unín de los Andes, Gobernación de Neuquén. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Neuquén en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925 6.º piso, hasta 1 día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. — Presupuesto: 102.461,75 m|n.

e. 12 sep. N.º L. 3730-v. 23 sep.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946, 15 horas, para prosecución obras construcción Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y en Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, de Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285.53. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública Nº 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10.30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta, ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y sede 8ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 946.216,09. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L.3.615-v.24 sept.

— Licitación pública N.º 95 —

Llámase a licitación pública hasta 30 Septiembre, 15.30 horas, provisión e instalación cortinas de obscurecer con destino a Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto: $ 573.565.96 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.º L.3532.-v.19 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil. C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N.º L-3803-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de carrocería playa y semi acoplado para el transporte de hierro en camión "Austin" de 5 tn. Las propuestas deben presentadas el día 28 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 17 sep.-Nº L. 3822-v. 27 sep.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona y casillas desarmables $ 151.050.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 sep. N.º L-3754-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.º L.3746 v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.º L-3718-v.27 sept.

Licitación pública para la adquisición de pintura y aguarrás, $ 20.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.º L.3694-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675, 90. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.º L.3691-v.27 sep.

Licitación Pública de las obras del camino de enlace con ruta 3 en Tres Arroyos, pesos 376.466,19. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 18 de octubre, a las 15,30 en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 11 de octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.11 sep.-N.º L.3692-v.21 sep.

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.º L-3656-v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859,95; sobre el río Miriñay, pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatiá a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatiá. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.º L—3641.v.25 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 42, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.15 horas, para contratar la provisión de elementos de ferretería, pinturería, electricidad, colchonería, escobería, calzado, etc., con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos, pliegos de condiciones generales y especificaciones, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas, cualquier día hábil y sábados de 9 a 12. horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3809.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 43, para, el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.30 horas, para contratar la provisión de "Carpas Rancho", con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas cualquier día hábil y de 9 a 12 horas los sábados.— Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3810.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 44, para el día 3 de Octubre de 1946 a las 12.45 horas para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino a la Dirección General de Asistencia Social y Hogar Nacional Nocturno. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3811.v.26 sep.

— Licitación Pública N.º 2|46 —

Llámase a Licitación Pública N.º 2 (2do. llamado) para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para la provisión de uniformes para el personal

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la Institución (Oficina de Suministros), calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Expte. DGA. N.º 8.922-P|45. — Gregorio F. Ruiz, Contador en ausencia del Director de Administración.

e.11 sept.-N.º L-3725-v.21 sept.

COMISION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un juego de ficheros y fichas para la organización del Registro de Menores, compuesto de ocho ficheros con capacidad para 10.000 fichas de 20 x 12½ cm. cada una, en cuerpos separados. El sistema debe permitir la total visibilidad de las fichas y efectuar anotaciones sobre la misma sin retirarla; 80.000 fichas de cartulina, tamaño 20 x 12½ cm. y un registro por orden alfabético para igual cantidad de fichas. Licitación Pública Nº 23. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,45 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.824|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.884-v.28 sept.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles y madera (bibliotecas, mesas, sillas, perchas, armarios y pizarrones), máquinas y herramientas para taller de herrería (fraguas, equipo de soldadura autógena, etc), dos telares horizontales, diez telares horizontales desarmables, elementos para telares y una máquina para coser y bordar. Licitación Pública Nº 22. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,30 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.893|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.883-v.28 sept.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "blocks" del formulario n.º 1 "Pedido de libreta", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e. 17 sep.-Nº L. 3817-v. 27 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1946 a las 10 horas para la adquisición de 8.400 estacones de ñandubay y 1.923 torniquetes de hierro Nro. 2.

Solicitar pliego de condiciones en Virrey Melo 1889 — Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

e.16 sept.-N.º L.3770-v.26 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre, a las 9 horas, para la adquisición de cinco camionetas "Pick-up", con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3760-v.24 sep.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 1.° de Octubre, a las 11.30 horas, para la confección e impresión de diez mil ejemplares de la Cartilla para el cultivo del algodonero, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3759-v.24 sep.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley N.° 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 500.000 recibos provisorios F. 1, triplicados, de 0m175 x 0m21, en un todo de acuerdo a Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. Piso de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1946, a las 10 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10 sept.-N.° L-3673-v.20 sept

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada — Ley 12.236 — llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones) del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2.° piso, Capital, el día 2 de octubre de 1946, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. — Las que se formulen en el territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas.

Por pliego de condiciones, planos y demás informaciones dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Ing.° Agr.° Haraldo F. J. Eckell, gerente.

e.16 sept.-N.° L-3777-v.26 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

30—9—46 caños de hormigón (pliego número 2274) 10.30; caños y accesorios (2273) 11; 1—10—46 equipos de iluminación (2269) 16; herrería de obra (2280) 17; 2—10—46 libros en blanco (2255) 14.30; repuestos para motores (2265) 15; artefactos para iluminación (2266) 15.30; maderas (2272) 16; heladera eléctrica (2277) 16.30; 3—10—46 aparatos telefónicos (2258) 15; 4—10—46 reparación cigüeñal (2275) 15.30; 10—10—46 schelita (2257) 15.30; 11—10—46 ropas (2263) 15.30; 14—10—46 torre Evaporadora (2251) 14.30; repuestos para bombas (2252) 15; anillos y copa de goma (2253) 15.30; 15—10—46— globos de vidrio (2261) 15; 17—10—46 líquido para frenos (2254) 14.30; 24—10—46 repuestos para aparatos registradores (2256) 15; lámparas eléctricas (2262) 15.30; 25—10—46 trajes impermeables (2259) 15; 29—10—46 metales duros (2250) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 sep.-N.° L—3796.v.26 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23—9—46 Pulverizadores Y.P.F. (pliego N.° 2248) 10.30 horas; 24—9—46, alambres (2281) 10.30; 25—9—46, caños (2282) 10.30; papelería (2247) 11; 26—9—46, accesorios para caños (2271) 11; electrodos (2249) 11.20; 27—9—46, ropa de cuero (2267) 11, ropa de goma (2268), 11.20; 1—10—46, maderas (2260) 15.30; latas para aceite (2276) 16.30; 3—10—46, camiones (2270) 15.30, máquinas eléctricas (2279) 16; 21—10—46, equipo de bombeo (2278) 14.30; 30—10—46; equipo asfaltar caminos (2264) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 sep.-N.° L—3797.v.20 sep.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.20 horas, para la provisión de camiones tanques (Pliego N.° 2246).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.9 set. N.° 3668 v.19 set

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego N° 2.214), 14.30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-N° L-3.615-v.24 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174), 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L-3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

21 de Septiembre, a las 8.50 (pliego 192) cañería de conducción. — 21 de Septiembre a las 9 horas (pliego 193) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.10 horas (pliego 194) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.40 horas (pliego 197) válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago. N.° L-3444-v 20 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para a provisión de los siguientes materiales: 28 de Septiembre a las 11.20 horas pliego 217) compresores; 28 de Septiembre a las 11.30 horas (pliego 218) conductores eléctricos; Septiembre 28 a las 11.40 horas (pliego 219) instrumentos de mediciones eléctricos; Septiembre 28 a las 11.50 horas (pliego 220) bulonería y afines; Septiembre 28 a las 12 horas (pliego 221) tuercas y chavetas; Septiembre 27 a las 11.55 horas (pliego 222) clavos, tachuelas y remaches; Septiembre 27 a las 12.05 horas (pliego 223) cerrajería); Septiembre 27 a las 12.15 horas (pliego 224) tubos de cobre y bronce; Septiembre 27 a las 12.25 (pliego 225) uniformes ropa de trabajo; Septiembre 27 a las 12.35 horas (pliego 226) cemento; Septiembre 27 a las 12.45 horas (pliego 227) repuestos para motocicletas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital de 8.30 a 11.30 horas.

e. 12 sep.-N.° L. 3744-v. 23 sep.

Llámase a licitación pública N.° 49 para el día 19 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° 3667 v.19 set

Llámase a licitación pública para el día 21 de Setiembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.° 50: a las 10,50 horas. — Hierro U, ángulo redondo y planchuelas de diversas medidas.

L.P. N.° 51: a las 11 horas. — Tubos de acero, bridas reforzadas, válvula globo, etc.

L.P. N.° 52: a las 11,15 horas. — Bulones, tornillos, arandelas, chavetas, mechas, etc.

L.P. N.° 53: a las 11,30 horas. — Herramientas en general.

L.P. N.° 54: a las 11,45 horas. — Cemento refractario.

L.P. N.° 55: a las 12 horas. — Repuestos para medidores eléctricos de diversas marcas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° L-3666 v.19 set.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expediente: D—23494|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 equipos de aeromodelos "Lilienthal" para construir.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3829.v.28 sep.

Expediente: S—23495|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos rurales (rastra rastrillos, discos, arados y palas).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3830.v.28 sep.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.° 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis). — Presupuesto oficial m$n. 1.076.659.17. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.° 1659 de 8 a 13 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.° L.3752-v.2 oct.

Llámase a licitación pública N.° 24|46, realizarse el día 23 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición e artículos para laboratorio de análisis línicos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la ora y día señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; olicitar os por carta a Casilla de Correo 21, Córdoba, o en la oficina del mismo, uip cha 1225, Buenos Aires. Precio del jemplar, $ 2.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 12 sep.-N.° L. 3745-v. 23 sep.

Dirección General de Infraestructura — Licitación Pública N.° 50|46 —

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de cuatro transformadores". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.14 sept.-N.° L 3750-v.25 sept.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 11 y 30 horas, N.° 48|46 "Provisión de relojes para control de sereno y cajas para registro de reloj de sereno" y 11 y 45 horas. N.° 49|46 "Provisión de máquinas segadoras". Pliegos de condiciones: gratuitos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.11 sept.-N.° L-3722-v.21 sept.

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315.25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept. N.° L-3675-v.28 sept

Dirección General del Material

Llámase a licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N° 30, a las 11.30 horas. Tornos; herramientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros, etc.; calibres; hornos eléctricos, balancines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas; escaleras, bandejas para aceite, baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental máquinas de ensayo para laboratorios; voltímetros, amperímetros, oscilógrafos generadores de señales, medidores de salida, analizadores de sonido, etc.; máqui-

nas varias de carpintería; agujas para máquina de coser colchonero, tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas, hojas de sierra, gatos hidraúlicos; reflectores; cables soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos, rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; gruas a mano, a aire comprimido y móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ m|n.

Licitación Nº 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas, alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías ;amperímetros; osciladores, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación N.º 33, a las 11,50 horas Máquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes: lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación Nº 34 ,a las 12 horas: Brújulas.

Licitación Nº 35, a las 12.10 horas, Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación Nº 36, a las 12.20 horas. Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuencímetros; probadores de válvula y testers Precio del pliego m$n. 9.15.

Licitación Nº 37, a las 12.30 horas. Computadores de navegación.

Licitación Nº 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación Nº 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos portátiles.

Licitación Nº 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación Nº 41, a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación Nº 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones. Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Ilarraga, Capitán.

e.10 sep.-Nº L. 3.674-v.25 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a licitación pública N.º 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje. Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 set. N.º L-3365 v.3 oct.

— L. Púbs. 21, 22 y 23|46 —

"Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Materiales y elementos de ferretería. — Dope incoloro y artículos para fotografía, de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre 2 de 1946. — Licitación Pública N.º 22|46. — Materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar. $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225. Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.3 sept.-N.º L-3586-v.19 sept.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nro. 49252|45 y 34312|46
Licitación Nro. 202

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14.30 horas para contratar la impresión de 5.000 ejemplares de los Anales de la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, correspondientes a los años 1944 y 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, — en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — El Director General De Administración.

e.18 sep.-N.º L.-3831-v.28 sep.

Licitación Pública N. 193

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 23 del mes de Septiembre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Zona Norte.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y de farmacia; Moblaje, artefactos y su conservación; Banderas Nacionales con sol; Termómetros para estufas; Tubos de vidrio y tapones de goma para los mismos; Artículos de limpieza, bazar y menaje; Lavado y planchado de ropa; Limpieza de vidrios y encerado de pisos. Limpieza y desinfección de sanitarios; Limpieza mensual de máquinas de escribir; Herramientas; Alimentos (carne, huevos, leche y pan), café y té; Uniformes y equipos; Utiles de escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 sept.-N.º L-3814-v.21 sept.

— Licitación Pública N.º 183 —
— Expediente N.º 40.584|46 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y calcular, útiles de escritorio, papelería e impresos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-N.º L.3766-v.19 sept.

Licitación Pública N.º 197

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente, en Chilecito, La Rioja

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente rubros:

Drogas, productos químicos y elementos de farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Utiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946 — El Director General de Administración

e.13 set. N.º L-3748 v.24 set.

Expediente N.º 28.019|46. — Licitación Pública Nº 196

Llámase a licitación pública (1er. llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, de Caseros, F. C. P.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente rubros:

Ropas, instrumental, drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, menaje y bazar, ferraje, reloj, lámparas eléctricas; cocina Volcán o similar, alimentos, lavado y planchado de ropa y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.º L-3749 v.24 set.

INSTITUTO BACTERIOLOGICO
DR. CARLOS G. MALBRAN

Expte. N.º 1121|45 — Licitación N.º 19

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 13,30 horas, para contratar la impresión de la revista de Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", correspondiente a los años 1945-1946 y 1947. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.º L-3747 v.24 set.

Licitación Pública N.º 190

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División de Maternidad de Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería — Drogas productos de química y farmacia — Instrumental odontológico — Combustibles y leña — Artículos de limpieza menaje y bazar — Alimentos, fécula de maíz, harina de trigo, leche condensada, azúcares nutritivos, polvo de leche de manteca (babeurre), polvo de leche íntegra, etc.) — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones — Almohadas, colchones, etc. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.º L-3711-v.23 sep.

LICITACION PUBLICA No. 191
Expediente N.º 4.541-1945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Av de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todo los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente elementos: camión nuevo o reacondicionado y máquinas de escribir nuevas.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1946. El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.º L-3537-v.21 sep

LICITACION PUBLICA No. 189

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Regional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente rubros: instrumental científico, drogas productos químicos y de farmacia, limpieza, menaje y bazar, moblaje, guardapolvos, libro y artículo varios.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1946 El Director General de Administración

e.11 sep.-N.º L.3690-v.21 sep

LICITACION PUBLICA No 192

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de setiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras), Av de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: ropería.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.º L.3695-v.21 sep

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE VIAS RESPIRATORIAS, EN RESISTENCIA (CHACO)

Licitación Pública Nro. 184

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de

Vías Respiratorias, en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (aparato Neveu completo; agujas, chasis con pantalla reforzada, Hemoblobina, jeringas, impermeables, colchas, sábanas, etc. etc. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Bicicleta. — Limpieza, menaje y bazar; archivos de acero, camilla de hierro, estufa a kerosene, lámparas eléctricas, etc. — Carne de vaca, pan, leche manteca, azúcar e hielo. — Uniformes, guardapolvos, etc., y útiles de escritorio libros y formularios. —

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3646.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 186

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza, bazar y menaje; moblaje y artefactos; carne de vaca; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3647.v.19 sep.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES
—Expte. Nro. 17308 y 49.299|44.—
Licitación Pública Nro. 185

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del establecimiento arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Lienzo, para sábanas y frazadas de color gris, tipo ejército.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3648.v.19 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Po disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 34, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 34|946

Vapor: Drina; paquete: 5.800; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 10|45; marca: HL Metal TAG.; número 2.720; envase: fdo.; cantidad: 1.

Legajo de Rezagos N.° 35|45

Vapor: Empire Galahad; paquete: 13.298; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 19|45; marca C. H. Lorofon Special Stowge R C'; número 1|10; envase: Tambores; cantidad: 10.

Legajo de Rezagos N.° 36|46

Vapor: Augustus; paquete 12.537; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 3|39; marca B. T. C'; números 7.272 y 7.272|1; envase: C J, C J, cantidad: 1 y 1.

Legajo de Rezagos N.° 37|46

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; Fecha. de entrada al Puerto; Julio 27|45; marca: F. 7.105 P.; número 1|3; envase: c|eos; cantidad: 3.

Legajo de Rezagos N.° 38|46

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 12.400; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 1|45; marca IK; números: 2. 3.4; envase CJ, cantidad 3.

Legajo de Rezago N.° 39|46

Vapor: Río Tunuyán; paquete: 12.998; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 13|45; marca: Matías - Coleman - Lerner, c|o Trade - Link - C. S. A.; números: 1|5; envase: cajas; cantidad: 5.

Legajo de Rezagos N.° 40|46

Vapor: San Francisco; paquete 13.211; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 17|45; marca: HL; número: 3; envase: CJ, cantidad: 1.

Legajo de Rezagos N.° 41|46

Vapor: San Francisco; paquete 4.221; Fecha de entrada al Puerto; Abril 5|45; marca: JL; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 100.

Legajo de Rezagos N.° 42|46

Vapor: Pardo; paquete: 10.607; Fecha de entrada al Puerto: Septiembre 12|42; marca CC'; número: s|n.; envase: Fardos; cantidad: 100.

Legajo de Rezagos N.° 43|46

Vapor: Avilés; paquete: 8.359; Fecha de entrada al Puerto: Julio 3|45; marca: C. I. C. A.; número s|n.; envase: Bolsas; cantidad: 1.

Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.14 sept.-v.19 csept.

Licitación Pública N.° 97
Planilla de Rezagos N° 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45; marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota número 117.941-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; serie: 144-P.; fecha de entrada: Septiembre 11|945; marca: José Pérez; números: G. 1-2; envase: 2 cajones. El Jefe.

e.5 sept.-v.21 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO o GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N° 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ REGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 2, Dr. Jorge Ravagnan, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a doña JOSEFA SEREN DE LARROCA y a doña AQUILINA MENCIA, propietarias en condominio con la sucesión de Rafael Larroca, del inmueble sito en la calle Conde N.° 3673 (hoy 3675), Sección 18, Manzana 281, Parcela 11 b, del Catastro Municipal, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que les corresponde, en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Larroca Rafael, su sucesión y otras", Expediente 25.153, sobre cobro del pavimento construído frente a la propiedad citada, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr Defensor de Ausentes para que las represente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4 sept.-N.° 3531 s|p.p.-v.20 sept.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.

e.16 ago.-N.° 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 4

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SAN TORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 ago.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.
Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 16 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 8

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.11 sept.-N.° 17019-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.31 ago.-N.° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 15462-v.21 sep.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.
Buenos Aires Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.
e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario
e.6 sep.-N.° 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h)., secretario.
e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.20 ago.-N.° 3193 s.p.p.-v.24 sept

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. —
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.
e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LADISLAO SPORER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Septiembre 7 de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.13 sep.-N.° 3654 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e. 10 sep.-No 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black. Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
— Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
— Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
— Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
— Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.
e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p|-v.24 sep.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzg Instr. número 4, se emplaza por treinta días, a ANTONIO MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7 sep.-N.° 3610 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.
— Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4 se cita, llama, y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.
— Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 sept.-N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.14 sept.-N.° 3.656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
— Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sep.-N.° 3647 s p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.
— Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccin, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e. 31 ago.-N.° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N.° 3192 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-Nº 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-Nº 3195 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 ago.-N.º 3074-s|p.p.-v.21 sept.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instruccin en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.
e.13 sep.-N.º 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.
e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.10 sept.-N.º 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible]STA FERRERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep -N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.º 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.º 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ DE LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.º 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3431-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.16 ago.-N.º 3076-s|p.p.-v.21 sept.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA o ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3668 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 sept.-Nº 3.655 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.17 sept.-N.° 3663 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.31 ago.-N.° 3469-s.p|p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.° 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 sept.-N.° 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.
e.10 set. N.° 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccion Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, Secretario.
e.10 sep.-N° 3623-s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 sep.-N.° 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 sep.-N.° 3509-s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 sept.-N.° 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.° 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 sept.-N.° 3484-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado número uno, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASELLI. — Buenos Aires, Agosto seis de 1946. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.11 sept.-N.° 3629 s|p.p.-v.21 sept.

N.° 3

El Dr. Luis R. Gondra (h). Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO GRIMOLUX o CRIMALUX.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Hernando W. Figuerero.
e.11 sept.N.° 3630 s|p.p.v21 sept

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANES. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3628 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don PABLO LEONARDO FIORENTINO o PABLO FIORENTINO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3636 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3635 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO o EUGENIO BRALLO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3634 s|p.p.-v.21 sep.

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KOTYZA o KOTOZA o KETYZA. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.11 sep.-N.° 3639 s|p.p.-v.21 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.845, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao N.° 3761 (Sec. 1 K., Manzana 22, Exp. 254.714), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3560 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.846, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Metán esq. Lastra (Sec. 1 L., Manzana 163|64, Exp. 234.738), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3561 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.847, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert después del 1338 (Sec. 1 L., Manzana 46, Exp. 278.749), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3562 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.848, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez a 53 metros de Culpina (Sec 1 J., Manzana 206, Exp. 223.844), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. a pedido del apoderado de la parte actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3563 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.849, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón entre 1350 y 1356 (Sec. 1 J., Manzana 220, Exp. 287.390), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3564 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.837, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta acera 1302 al 1700 a 35 metros 59 de Echeandía, s|N.° (Sec. 1 J., Manzana 214, Exp. 287.769), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3552 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.838, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle General E. Garzón acera 4301 al 4399, s|N.° (Sec. 1 F., Manzana 294, Exp. 278.484); Balbastro acera 2402|500, a 38m.90 de Pedernera (Sec. 1 J., Manzana 163, Exp. 287.827); Montiel acera 4902|5000 (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.799); Camarones entre 4756 y 4772 (Sec. 15 B., Manzana 116, Exp. 213.857); Tandil acera 5201|99, a 29m.91 de Albariños (Sec. 1 F., Manzana 315, Exp. 278.420), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3553 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.839, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Corvalán 3423 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.487); Corvalán 3453 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.491); Avelino Díaz entre 1708 y 1736 (Sec. 1 L., Manzana 197, Exp. 287.386); Coronel Esteban Bonorino antes del 1622 (Sec. 1 L., Manzana 136, Exp. 287.385); Saraza después del 2512 (Sec. 1 J., Manzana 149, Exp. 287.622), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3554 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.840, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca entre 554 y 564 (Sec. 1 K., Manzana 170, Exp. 251.657), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.841, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Murature entre 4727 y 4759 (Sec. 15 B., Manzana 135, Exp. 250.778); Pola anterior al 1795 (Sec. 1 F., Manzana 312, Expediente 277.878); Gral. E. Garzón, desp. del 4885 (Sec. 1 F. Manzana 289, Expediente 225.640); Montiel a 47m.73 de Barros Pazos (Sec. 1 B., Manzana 36 Exp. 267.792); Aquino 4830 (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.593); para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3556 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.842, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Araujo 3413 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.572); Albariños 3572 (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.502); Araujo 3536 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.608); Araujo a 8 metros de Av. Riestra (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.613); Araujo 3548 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.610); Araujo 3594 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.614); Araujo 3542 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.609); Rivera Indarte acera 1402|500 (Sec. 1 J., Manzana 174, Exp. 287.786), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 17 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3557 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.843, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Habana 2821 aproximado, s|N.° (Sec. 16 A., Manzana 26, Exp. 248.957), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3558 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.844, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados: en la calle Lacarra entre 200 y 206, s|N.° (Sec. 1 K., Manzana 75, Exp. 256.857); General E. Garzón anterior al 4857 (Sec. 1 F., Manzana 289, Exp. 225.638); Carabobo antes del 1768 (Sec. 1 L., Manzana 113, Exp. 287.928), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 7 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3559 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.850, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Esteban Bonorino antes del 2789 (Sec. 1 M., Manzana 4, Exp. 284.010), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3565 s|p.p.-v.21 sept.

N.° 12

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo López de Gomara, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEOANE. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.11 sep.-N.° 17.037-v.21 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se notifica al señor E. MAZUCO, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Autos y Vistos: — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante encontrarse vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley N.° 50, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma adeudada y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero, en cuatro pesos m|n. — Notifíquese por cédula. — Arturo G. González. — Ante mí: J. J. Taylor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.18 sep.-N.° 3670 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se notifica al señor J. LAFFIAGLI, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Autos y Vistos: — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal no obstante encontrarse vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley N.° 50, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma adeudada y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salgaero, en quince pesos m|n. — Notifíquese por cédula. — Arturo G. González. — Ante mí: J. J. Taylor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.18 sep.-N.° 3671 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se notifica al señor EDGARDO HERICHE, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: —

"Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Autos y Vistos: — No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante encontrarse vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley N.º 50, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma adeudada y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero, en cuatro pesos m|n. — Notifíquese, por cédula. — Arturo G. González. — Ante m.; J. J. Taylor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.18 sep.-N.º 3672 s|p.p.-v.20 sep.

N.º 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa cita por diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.11 sep.-N.º 3631 s|p.p.-v.21 sep

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial (interino) doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BERGMAN, para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 4.615,48) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 1199 43 MG.), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. —— Buenos Aires 12 de Julio de 1946. — Félix G. Bordedelois, secretario.

e.3 sept.-N.º 3506-s|p.p.-v.19 sept

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa.)

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE SARASOLA o el que resulte propietario del inmueble registrado bajo partida 520.787, Expte. 664 1940, haciéndoles saber que el Fisco Nacional ha iniciado juicio por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938|40 y 1943 y posteriores ampliaciones, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en dichas actuaciones y a tomar la intervención respectiva, bajo apercibimiento de designarse Defensor sino comparecieran de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 del Dto. 33.405|1944. — Santa Rosa Agosto 31 de 1946. — Pablo C. Fornés, secretario.

e.17 sept.-N.º 3657 s|p.p.-v.21 sept
e.22 oct.-N.º 3657 s|p.p.-v.26 oct

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520567, 520566 y 520570, ubicados en la sección 9, fracción C., lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 299-1939, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Dto. 33405|1944. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1946. — Pablo C. Fornés, secretario.

e.17 sep.-Nº 3658 s|p.p.-v.21 sep.
e.22 oct.-Nº 3658 s|p.p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco veces a IGNACIO NAVARRO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521080, ubicado en la sección 19, fracción B, lote 19 del Territorio de La Pampa, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (Art. 62 — Dto. 33.405|1944). — Santa Rosa, Septiembre 5 de 1946. — Pablo C. Fornés, secretario.

e.17 sept.-N.º 3659 s|p.p.-v.21 sept.
e.22 oct.-N.º 3659 s|p.p.-v.26 oct

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco veces a LUIS NAVARRO o el que resulte propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521077, ubicado en la sección 19, fracción B., lote 19 del Territorio Nacional de La Pampa, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (Art. 62 del Dto. 33.405|1944). — Santa Rosa, Septiembre 5 de 1946. — Pablo C. Fornés, secretario.

e.17 sept.-N.º 3660 s|p.p.-v.21 sept.
e.22 oct.-N.º 3660 s|p.p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga se cita, llama y emplaza por medio de presente y por el término de cinco veces a MARTIN NAVARRO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521082, ubicado en la sección 19, fracción B., lote 19 del Territorio de La Pampa, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (Art. 62 — Dto. 33.405|1944). — Santa Rosa, Septiembre 4 de 1946 — Pablo C. Fornés, secretario.

e.17 sept.-N.º 3661 s|p.p.-v.21 sept.
e.22 oct.-N.º 3661 s|p.p.-v.26 oct.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta día a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.
M. Castro Olivera, secretario.
Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar

e.9 sept.-N.º 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.º 3407 s|p.p.-v.2 oct

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.

e.19 ago.-N.º 3096 s|p.p.-v.23 sep

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul.).

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don RAMON BASANTA BILBAO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 7 de 1946. — Raúl Ríos Centeno secretario.

e.17 sept. N.º 3664 s|p.p.-v.19 sept.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.º 3527 s|p.p.-v.7 oct.

Sección Corrientes

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Beringeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.º 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designarse el Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.º 3099 s|p.p.-v.23 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6. de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. — Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paál Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario. Secretaría. Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expte. N.º 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mansani Guillermo.
Martínez Domingo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente numero 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde. si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Bertini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Frenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elmo Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Setti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-Nº 3224 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier Jose Irineo; Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Masos Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Clefi; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibito; Avila David; Barbieri Pedro; Barbomiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicta Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino; Fernández Ramón N.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Torelli Antonio; Valdes Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3213 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.380 Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Anibal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Crosi Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3320 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871**, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maintegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Taralli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.409, Colegio Electoral de Teodelina Circuito 393) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Aracleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Victor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.º 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barrai Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachotti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Gueglo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José. — Martín Gabriel. — Maugeri Camilo. — Muguruza Manuel. — Palacio Andrés. — Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.º 8871 (Expte. N.º 1362 (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieron:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946 — José M. Lejarza. secretario.

e.16 ago.-N.º 3095-s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.416 Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Moraes Estargirio I.; Müller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Baeelaere Carlos; Vanucci José Nery; Vásquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.º 1353 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Ayub Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Bidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 2319 s|n.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Silvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Pollachi Armando; Li.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3223 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)" que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anse Mariano Ramón. — Aria Emilio Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deolato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Canoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado 'Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chicino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Pallo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Auedo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Telmo. — Vilari Emilio Juan. — Vílchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366. Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Ireneo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urracco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamendi Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martí

nez Rumeundo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Josquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaeun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría. Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tibiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367, Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Paloyich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magín Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412, Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Cenci Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencio A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Rios Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tischauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — Gonzalez Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario. Secretaría. Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N° 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposicion del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boyeris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galvan Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — Gonzalez Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamon José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Fighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. — Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciangfagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tullio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Picchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.338, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaria, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho [illegible] a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. -- Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano. — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurano Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. — Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paul Santiago — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tournier Jorge Juan. — Tournier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e 16 ago.-N.º 3092 s|p.p.-v 21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Dario.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintuol David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Saplding Tomás Pedro C.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio
Bergara Donate.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3088 s|p.p.-v.21 sep

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Paldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3087 s|p.p.-v.21 sep

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aima José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Cerrano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Sebapio; Domínguez Fernando; Estrella Auleliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cillo Saúl; Fiorte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Reche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vílchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleiras Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gullota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 - José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3083 s|p.p.-v 21 sep

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinovich Juan E.; Mijovicevich Mateo: Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelista G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raul A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; Lopez Juan; Parevra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3216 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paclucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Bernal; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.369, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos J.; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyor Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano: Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilleta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villaroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3221 s|p.p.-v 25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.º 8871 (expediente N.º 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antillé Oscar Darío.
Arganza Lucas, Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Galloso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giardineri Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera, Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Douglas.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Scmidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.406, Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Benceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.; Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix; Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clara Carlos; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto V.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Chàrles Mario Miguel; Del debbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Noviei Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Protela Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Heiser Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casey José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardozo Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lenseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julia.
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de
Zatari Luis Angel.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3081 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañas, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Fratini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevirco Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ulúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José E. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aquerí Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Beln Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Caiani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carle Federico Vicente. — Casareto Armand Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Ro-

dolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosuc Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari E. Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hensens Teodoro. — Haag Abdol Carin. — Herrera Neildo Octavio. — Herrera Teobaldo — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leal Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — López Ciro José. — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Rupeito O. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Mizaglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Nofrat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G. — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rablia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traversó Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglienco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"A. CASTELLANO Y CIA. S. R. L."

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 26 días del mes de Agosto de 1946 y con carácter retroactivo al 1.º de Enero del mismo, entre los Señores Antonio Castellano casado, domiciliado en A. Brown 1057, Capital; Vicente Salvador Somma, casado domiciliado en Suárez 230, Capital; Francisco Saverio Castellano, soltero, domiciliado en A. Brown 1057, Capital; Luis Santiago Pessi casado, domiciliado en Pinzón 311, Capital; Juan Kalcich, casado, domiciliado en A. Del Valle 530, Capital; Nicolás Cusmano, casado, domiciliado en Lavalle 90, Avellaneda y José Pascual Nardi soltero, domiciliado en E. Del Campo 1281 Avellaneda; todos argentinos, hábiles, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará: "A. CASTELLANO Y CIA. S. R. L." fijando su domicilio actual en Almirante Brown 1057, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de electricidad y radio en general y su duración se fija en 8 años a partir del 1.º de Enero de 1946, prorrogables indefinidamente a no mediar expresa oposición. — Tercera: El capital social de Cien Mil pesos Moneda nacional ($ 100.000.—) se descompone en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Antonio Castellano novecientas setenta y tres (973), el señor Somma ocho (8); el señor Francisco Castellano cinco (5); el señor Pessi cinco (5); el señor Kalcich cuatro (4); el señor Cusmano tres (3) y el socio señor Nardi dos (2). Los aportes que constituyen el capital social están representados por los valores que componen el inventario practicado por los socios y que se transcribirá en lo libros de Inventario y Actas de la Sociedad. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio señor Antonio Castellano individualmente y a los socios Francisco S. Castellano y Vicente S. Somma conjuntamente. — Pudiendo tanto el señor Antonio Castellano solo, como los señores Francisco S. Castellano y Vicente S. Somma en forma mancomunada ejercer las facultades legales de gerente inclusive para firmar cheques, endosos y depósitos, gestiones y efectuar representaciones ante instituciones oficiales y particulares. — Quinta: — Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del cinco por ciento de lo beneficios para la constitución del Fondo de Reserva Legal, del siguiente modo: socio señor Antonio Castellano el 50 o|o; señor Vicente Somma 11 o|o; señor Francisco S. Castellano 11 %; señor Luis Pessi 9 o|o; señor J. Kalcich 9 o|o; señor Nicolás Cusmano 5 % y socio señor José P. Nardi 5 o|o. — Salvo el socio señor Antonio Castellano, los demás socios se comprometen a no retirar más de la mitad de las utilidades que les correspondieren conforme a cada Balance General anual, destinando la otra mitad al aumento de sus cuentas capitales hasta lograr cada uno de ellos el mismo porcentaje en la formación del capital de la Sociedad, que el que sirve de base para la distribución de las utilidades. — Estas nuevas cuotas serán adquiridas al socio señor Antonio Castellano a su valor nominal ($ 100.— cada una), regirán para estos aportes las disposiciones del artículo 404 del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente se acreditarán sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares y cuentas capitales de los socios un 5 o|o de interés. — Séptima: No podrá retirar ninguno de lo socios, a cuenta de ganancias ni bajo cualquier otro concepto salvo decisión en contrario de los socios que representen la mayoría del capital, los siguientes importes: Sr. Antonio Castallano $ 500.— S. Vicente S. Somma $ 260.—; Sr. Francisco S. Castellano $ 230.—; Sr. J. Kalcich $ 230.—; Sr. L. Pessi $ 200.—; Sr J. Nardi $ 120.— y Sr. N. Cusmano 100.— — Octava: Salvo el socio Sr. Antonio Castellano y Sr. Nicolás Cusmano los demás socios se comprometen a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de otra ocupación cualquiera. — Novena: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier otra operación extraña a los fines de la sociedad. — Décima Llegado el vencimiento del tercer ejercicio anual el capital de la sociedad se integrará en la siguiente forma: Sr. Francisco Castellano 35 o|o; Sr. V. Somma 20 o|o; Luis Pessi 15 o|o; J. Kalcich 15 o|o; Sr. N. Cusmano 7,5 o|o y Sr. José P. Nardi 7,5 o|o; comprometiéndose con los saldos deudores que puedan tener con respecto a las partes del capital perteneciente al Sr. Antonio Castellano a pagarlos en plazo de cinco años reconociéndose un interés del 5 o|o — A partir del octavo ejercicio anual se autorizará a los Sres. Pessi y Kalcich a elevar su participación al 20 o|o del capital de la nueva sociedad y a los Sres. Cusmano y Nardi al 10 o|o. — Quedando en definitiva y siempre que completen sus aportes, con la siguiente participación F. Castellano 21 o|o; L. Pessi 20 o|o; J. Kalcich 20 o|o; N. Cusmano 10 o|o; J. Nardi 10 o|o y V. Somma 20 o|o. — Undécima: El socio que desee dejar de pertenecer a la sociedad deberá manifestarlo mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad tendrá un plazo de 1 año para reembolsarle la parte que aquél tuviera en la misma. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir al valor que arroje la contabilidad, las acciones del socio fallecido; salvo en el caso de tratarse del socio Sr. Antonio Castellano, cuyo fallecimiento determinaría la continuación de la sociedad entre los socios supérstites y los legítimos herederos de aquél. — Décimotercera: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por mayoría de capital y otro por mayoría de personas, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia siendo el fallo de éstos inapelable. — Antonio Castellano. — Vicente S. Somma. — Francisco S. Castellano. — Luis S. Pessi. — Juan Kalcich. Nicolás Cusmano. — José P. Nardi. — Testado entre "días" y "En" no vale. — Entre líneas, el siguiente edicto vale.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-N.º 16898-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante.

Se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 22 del mes corriente, ha quedado modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social de "PAGLIUCA EXPORT COMPANY". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá en adelante la siguiente redacción: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden 600 cuotas al señor Angel Pagliuca y 400 a la señora María Carolina Mayorano de Pagliuca. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe del Capital Social inicial y Reservas capitalizadas, suma que se encuentra totalmente integrada, y Cincuenta mil pesos moneda nacional que se suscriben en este acto íntegramente y el dinero efectivo, integrándose su cincuenta por ciento, y el remanente lo será cuando la marcha de los negocios sociales lo requieran". — Bs. As., 3 de Septiembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sept.-N.º 16.928-v.21 sept.

«P I V O T»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta Y Nueve. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Jorge Alberto Tanoira, argentino, casado, abogado; don Eduardo Grazioso, argentino, soltero, arquitecto, don Carlos Clodomiro Ledesma, argentino, casado, rentista, don Juan Manuel Tanoira, argentino, casado, industrial; don Pedro Miguel Ledesma, argentino, casado, abogado; don Nello Garagnani, argentino naturalizado, casado, comerciante; don Mario Lovisolo, argentino, casado, comerciante; don Herman Stambuk yugoeslavo, casado comerciante don Andrés Stambuk, chileno, casado, comerciante, don Malcón Stuart, argentino, soltero, hacendado, don Roberto Livingstone Stuart, argentino, soltero, hacendado; don Pablo Gontcharoff, ruso, casado, comerciante; doña Celia Ballester de Passeron, argentina, casada, rentista; y don Francisco Peciello Argerich, argentino, viudo, abogado, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que vienen a formalizar por este acto un contrato de Sociedad de conformidad con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de «PIVOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y sin perjuicio de las sucursales que establezca en cualquier otra parte del Territorio de la Nación. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y uno; queda bien entendido que no podrá durar un tiempo menor que el de diez años, pasado cuyo término se liquidará o disolverá en cualquier momento, que los socios por mayoría de capital, así lo resolvieran previo aviso por telegrama colacionado a todos los socios, por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: Primero: La compra—venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — Segunda: La explotación de cualquier negocio de índole comercial, industrial, o financiera, permitido por las leyes de la República. — A los fines del cumplimiento de su objeto la Sociedad, podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio, o de cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine; b) Ceder, permutar, dar y tomar en garantía en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, metálicas, ac-

ciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie; c) constituír, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos Oficiales municipales, provinciales, o particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos, o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos cartas orgánicas y reglamentos; d) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, o de otros Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, aceptando las condiciones de práctica en esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas endosar, transferir documentos o papeles de terceros; e) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, que se dá por reproducido, excepto los incisos quinto y sexto; f) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros; aceptando y ejerciendo, toda clase de mandatos, ya fueren generales, especiales o de administración los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras, aceptar consignaciones y representaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge A. Tanoira mil cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Graziosi, seiscientas setenta cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional; don Carlos C. Ledesma seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, don Juan M. Tanoira, trescientas veinte cuotas o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional; don Pedro M. Ledesma doscientas sesenta y cinco cuotas o sea veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Nello Garagnani doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, don Mario Lovisolo, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, don Herman Stambuk ciento treinta y cinco cuotas o sea Trece mil quinientos pesos moneda nacional, don Andrés Stambuk ciento treinta y cinco cuotas, o sea Trece mil quinientos pesos moneda nacional; don Malcóm Stuart, ciento treinta y cinco cuotas o sea Trece mil quinientos pesos moneda nacional: don Roberto Livingstone Stuart ciento treinta y cinco cuotas, o sea Trece mil quinientos pesos moneda nacional; don Pablo Gortcharoff sesenta cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional: doña Celia Ballester de Passero cuarenta cuotas o sea Cuatro mil pesos moneda nacional; y don Francisco Pociello Argerich, cuarenta cuotas o sea Cuatro mil pesos moneda nacional:. — Este Capital podrá ser aumentado por decisión tomada en Asamblea General de socios y para la suscripción, de las nuevas cuotas tendrán prioridad los socios en proporción al aporte inicial de cada uno. — Quinta: El capital suscripto ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: La suma de trescientos setenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos cuarenta y cuatro centavos en especie de acuerdo a las cifras del balance realizado en el día de la fecha que ha merecido la aprobación de todos los socios, y que las partes firman conjuntamente con esta escritura y el saldo de veinticuatro mil sesenta y siete pesos cincuentiseis centavos moneda nacional en efectivo según surge del referido balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento o remoción con o sin causas justificadas, se hará en Asamblea y por mayoría de votos. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma Social adoptada, estampando sus firmas particulares precedidas del nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas. — Cualquiera de los gerentes, indistintamente, ejercerá la representación legal de la Sociedad, y estará investido de todas las facultades necesarias para ejercer cualquiera de los actos que forman el objeto social, y con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción de la adquisición o venta de bienes inmuebles y el entablamiento de querellas criminales, para cuyos actos se requerirá decisión expresa de la Asamblea General. — La retribución de los gerentes se fijará por la Asamblea, sin perjuicio del porcentaje sobre las ganancias que se les reconocen por la cláusula duodécima. — El término del mandato de los gerentes será de dos ejercicios sociales, al cabo de los cuales la Asamblea anual ordinaria deberá proceder a la elección de sus sucesores. — Séptima: La Administración General de la Sociedad se centralizará en esta Ciudad en el local donde se instale la sede social donde se contabilizarán todas las operaciones que realice la Sociedad, de acuerdo a la forma, sistema y documentación, que se establecerá y podrá ser modificada únicamente por Asamblea. — Octava: El año comercial de la sociedad, comenzará el día primero de agosto y terminará el día treinta y uno de Julio de cada año. — Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual los socios se reunirán en asamblea ordinaria a la que serán citados por cualquiera de los gerentes por carta simple con cinco días de anticipación. — Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las necesidades lo exijan o cuando lo solicite un socio o socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Novena: Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias serán asentadas en el libro de Actas debidamente rubricados, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmada por todos los socios presentes en las Asambleas. — Décima: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento tendrán las mas amplias facultades de inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad y podrán requerir todos los informes que juzguen necesarios. — Undécima: Anualmente el treinta y uno de Julio los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios trimestralmente. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, un cinco por ciento para formar un fondo de reserva especial, hasta que alcance a un veinticinco por ciento del capital, y el resto se distribuirá de la siguiente manera: un cinco por ciento para cada uno de los gerentes, como retribución por sus servicios y sin perjuicio de la que fije la Asamblea: hasta un ocho por ciento, según resuelva la asamblea para remuneraciones especiales y recompensas al personal y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendo proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — El pago de los dividendos se hará a los treinta días de aprobado el balance y en caso necesario, previa resolución de la Asamblea de asociados podrá la Sociedad retener dichas utilidades por un plazo de seis meses. — Las utilidades o dinero retenido por la sociedad como las sumas que los socios dejaren en depósito devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Si el balance general arrojare pérdidas, estas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si las pérdidas fueren tales, que redujeran el capital social en el cincuenta por ciento, de inmediato y en forma especial será convocada la Asamblea de asociados, que con la presencia de todos los componentes y mayoría absoluta de votos, decidirá sobre la continuación, liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Cuarta: En el caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios los demás tendrán la opción, a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluidas las cuotas correspondientes a o los socios premuertos o incapacitados de aceptar al o a los sucesores de éste o de éstos, en calidad de socio de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos; el importe de as cuotas asignadas de acuerdo a balance. — La opción deberá expresarse al o a los interesados mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado dentro del mes de la interdicción o muerte. — En caso de optarse por abonar el importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance general efectuado con anterioridad a la muerte o interdicción, se calculará por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdida a deducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de la incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: el veinte por ciento en un año de plazo, el veinticinco por ciento a dos años de plazo, el veinticinco por ciento a tres años y el treinta por ciento restante a cuatro años de plazo, con más un interés del seis por ciento anual. — Si conviniera a los intereses de la Sociedad y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en esta cláusula, el pago podrá hacerse de inmediato sin interés. — En caso de retiro de alguno de los socios o disolución o liquidación de la sociedad, el haber que a cada uno le correspondiere se liquidará y hará efectivo el la misma forma y plazo establecidos precedentemente. — Decima Quinta: — Todas las cuestiones no previstas en éste contrato se resolverán por aplicación de las normas de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. — Todas las divergencias en la interpretación y ejecución de este contrato aun en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros árbitradores, nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las quince cláusulas precedentes y a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho los otorgantes, dejan contituída la Sociedad "Pivot" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando impuestos de la obligación de su registro y publicación. — En este estado, los comparecientes en su carácter de únicos componentes de "Pivot" Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven constituirse en Asamblea General a los fines de proceder a la designación de Gerentes de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula sexta del estatuto social. — Por unanimidad resultan electos para tal cargo los socios señores Jorge A. Tanoira y Herman Stambuk a quienes se eximo expresamente de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los nombrados durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice con posterioridad al día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tambien por unanimidad se resuelve que las remuneraciones de los Gerentes nombrados se fijará por las Asambleas Generales Ordinarias al considerar el resultado de cada ejercicio social, tomando para ello en consideración los resultados de dichos ejercicios y la eficacia en el cumplimiento de la gestión encomendada. — No habiendo más asuntos a considerar se da por terminada la Asamblea. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mi y los testigos del acto que lo son don Jorge de la Muela y Diego Joaquin María Ibarbia ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Pociello Argerich. — Celia B. de Passeron. — Andrés Stambuk. — Herman Stambuk. — Carlos C. Ledesma. — M. Lovisolo. — M. Stuart — J. M. Tanoira. — Roberto L. Stuart. — Pedro M. Ledesma (h). — Eduardo Graziosi. — J. A. Tanoira. — P. Gontcharoff. — N. Garagnani. — J. de la Muela. — Diego J. M. Ibarbia. — Hay un sello. Ante mi: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio quinientos cuatro del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pivot" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso cincuenta centavos cada uno, números: Seiscientos cuarenta y siete mil ciento quince; Seiscientos cuarenta y siete mil ciento diez y siete; Seiscientos cuarenta y siete mil ciento diez y ocho; Seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires 3 de Septiembre de 1946.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sep.-N.º 16.932-v.21 sep.

"MENDELSOHN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 966. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Don Mendel Mendelsohn, casado en segundas nupcias, de cuarenta y nueve años de edad; Don José Sebastián Mari, que firma "José S. Mari", de cuarenta y tres años de edad; Don Bernardo Mendelsohn, de cincuenta y un años y Don Alberto Antonio Mazzeo, que suele firmar "A. A. Mazzeo", de treinta y ocho años, estos tres últimos casados en primeras nupcias y todos de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Honduras número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que han convenido constituir entre si una entidad comercial que ha de regirse por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde el día primero de Julio en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, se considera constituída entre los cuatro señores comparecientes una Sociedad que tendrá por objeto la representación de casas comerciales, comisiones en general, compra y venta de mercaderías y depósito y fraccionamiento de vinos. La misma se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora, la entidad "Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo a las cifras del respectivo balance practicado por aquella al día treinta de junio último, una de cuyas copias se inserta por cabeza de esta escritura. — Segunda: Girará, como aquella, bajo la denominación de "MENDELSOHN Y COMPAÑIA— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Honduras número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer en el futuro sucursales o filiales en cualquier otro punto de esta República. — Tercera: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, con la expresa mención de que cualquiera de los constituyentes podrá retirarse de la Sociedad al final de cada ejercicio anual, dando aviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo

constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o su equivalente a Ochocientas Cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: trescientas cuotas por Don Mendel Mendelsohn; doscientas cincuenta cuotas por don José Sebastián Mari; ciento cincuenta cuotas por don Bernardo Mendelsohn y cien cuotas por el Señor Alberto Antonio Mazzeo. — En un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo diez de la precitada Ley que rige este contrato, los comparecientes han integrado la totalidad de dicho capital en mercaderías, útiles e inversiones, como así resulta del balance a que se refiere la clausula Primera de este instrumento. — El expresado capital podrá ser elevado en cualquier momento, durante la vigencia del presente cuando las necesidades o el desenvolvimiento de los negocios lo requiera, previa conformidad exteriorizada en forma auténtica por los Señores Mendel Mendelsohn y José Sebastián Mari, siempre que estos representen el sesenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La Sociedad será administrada por los señores Mendel Mendelsohn y José Sebastián Mari, a quienes en este acto se les designa con el caracter de Gerentes y representantes legales de aquélla. — Podrán, usando indistintamente de la firma social intervenir en todas las negociaciones de la entidad; conferir poderes generales y especiales y otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias, presentarse a licitaciones públicas o privadas, hacer depósitos de garantía y llenar las demás formalidades exigibles. — Queda bien entendido que dicha firma no se empleará en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: En caso de retiro de alguno de los socios, el capital y utilidades que a esa fecha le correspondiere, se le entregará en seis cuotas semestrales, sin interés. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier época y las utilidades líquidas, es decir una vez apartado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal serán así distribuidas: treinta y cinco por ciento para el Señor Mendel Mendelsohn; veinte y cinco por ciento para Don José Sebastián Mari; veinte por ciento para el Señor Bernardo Mendelsohn y veinte por ciento para el Señor Alberto Antonio Mazzeo. — Octava: Para todas las deliberaciones de la Sociedad, los miembros componentes tendrán derecho a un número de votos equivalentes al de las cuotas que le pertenecieran, debiendo las resoluciones que se adopten constar en un libro de actas y contar con la aprobación del sesenta por ciento del capital social. — La aprobación de los balances y distribución de utilidades requerirá también igual porcentaje. — Novena: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman con los testigos presentes al acto que lo fueron Don Ricardo E. Drago y Don Telmo J. Godoy, ambos vecinos, hábiles, y a quienes conozco, doy fe. — Mendel Mendelsohn. — Bernardo Mendelsohn. — A. A. Mazzeo. — José S. Mari. — R. E. Drago. — Telmo J. Godoy. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Hay un sello.

Buenos Aires Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 set. N.º 16924 v.21 set.

"CLARAMONTE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: —Entre la señora Doña Clara Bulla viuda de Claramonte, que firma "Clara B. Vda. de Claramonte" argentina, viuda; don Alberto Ferrari, que firma "Alberto Ferrari", argentino, casado; Don Juan B. Robotti, que firma "Juan Robotti", italiano, soltero y don Normando H. Claramonte que firma "N. Claramonte", argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio en esta Capital calle Estados Unidos número tres mil cuarenta y tres, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "CLARAMONTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número tres mil cuarenta y tres, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir en cualquier punto de la República. — Segundo: — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de abril del corriente año, renovándose automáticamente por nuevos períodos de un año, si no es denunciada con seis meses de anticipación a cada nuevo vencimiento, por el socio que así lo deseare. La denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad. — Tercero: — La Sociedad tiene por Objeto Principal explotar la imprenta y litografía y todos sus anexos y conexos, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Claramonte y compañía, según contrato social firmado por ante el escribano señor Carlos A. Blousson, en fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Enero de 1940, bajo el número diez y seis al folio cuatrocientos diez y siete, del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis que debidamente firmado por todos los socios se agrega. — Podrá también hacer importaciones y exportaciones relacionadas con su objeto principal. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital está íntegramente suscripto y aportado por los socios a razón de veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios, integrados en la siguiente forma: Doña Clara Bulla Vda. de Claramonte y Don Alberto Ferrari, lo aportan en mercaderías, inmuebles, muebles, máquinas, instalaciones, dinero en efectivo, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al primero de Abril próximo pasado, que se agrega) de la extinguida firma Claramonte y compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — El señor Normando H. Claramonte, con su haber en la referida Sociedad Claramonte y Compañía y el señor Juan B. Robotti, con su haber en dicha sociedad Claramonte y Compañía que alcanza a la suma de Diez mil veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal y el resto o sea la suma de Catorce mil novecientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en efectivo, cuyo importe ha depositado en el Banco de la Nación Argentina (Agencia 10) a favor de la nueva Sociedad que por el presente se constituye, según boleta de depósito que se agrega. — Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente e indistintamente, suscribiendo cualquier documento con sus firmas personales a continuación de la razón social "Claramonte y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con su giro social, quedando totalmente prohibido a los socios comprometerla en operaciones extrañas, en firmas o garantías a favor de terceros. — Sexto: — Actuarán con el caracter de Gerente y sub-gerente, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad al desarrollo y ampliación de las operaciones sociales, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, los socios señores Juan B. Robotti y Normando H. Claramonte, quienes por esta obligación gozarán de una remuneración con cargo a Gastos Generales, y cuyo monto mensual fijarán los socios de común acuerdo en las reuniones que celebren para la aprobación de los balances anuales. — Los otros dos socios, Doña Clara Bulla Vda. de Claramonte y don Alberto Ferrari, no tendrán obligación alguna de dedicar su tiempo y actividad en favor de la sociedad. — Séptimo: — Los socios en la forma indicada por el artículo Quinto, tendrán capacidad legal para realizar, además de todos los actos, contratos y negociaciones que requiera su objeto sin que esta enunciación sea taxativa y sí sólo enunciativa, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante cualquier repartición Nacional y especialmente ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Cajas de Jubilaciones etc., presentarse en toda causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y presentarse en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar o declinar jurisdicción; pudiendo firmar o suscribir cuanto instrumento o escritura pública o privada fuera menester. — Octavo: — Podrán ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier banco particular u oficial y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: — Anualmente el treinta y uno de marzo, se practicará el inventario y balance general, para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Se efectuarán las amortizaciones necesarias sobre el Activo Fijo, las reservas indispensables para deudores morosos e indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra necesaria u obligatoria. — El remanente que resulta será la utilidad del ejercicio. — De este remanente se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, el saldo resultante será la utilidad líquida del ejercicio, que se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan B. Robotti, el treinta y cinco por ciento; a la señora Clara Bulla Vda. de Claramonte, el veintiséis por ciento; al señor Normando H. Claramonte, el veintidós por ciento y al señor Alberto Ferrari el Diez y siete por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: — Todo saldo a favor de los socios en sus cuentas particulares proveniente ya sea de utilidades no retiradas o por cualquier otra causa, gozará de un interés del cinco por ciento anual, liquidado semestralmente. — Undécimo: — En caso de producirse pérdidas que importen el diez por ciento del capital o que durante tres ejercicios consecutivos, no se puedan repartir utilidades entre los socios, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Duodécimo: — La aprobación de los balances deberá ser expresa por los socios, asentándose su conformidad en el libro de Actas que al efecto se llevará, aunque después de transcurridos veinte días de la reunión en que se considere el balance, ningún socio haya hecho reparos al mismo, éste se tendrá por aprobado aún faltando la firma del socio en el acta ya citada. — En el referido libro de Actas se asentarán todas las resoluciones importantes que adopten los socios, con indicación de las mayorías que las han aprobado. — Cada cuota de Capital da derecho a un voto. — Todas las mayorías se computarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: — En caso de que cualquiera de los socios haga uso de las facultades que le acuerda el artículo undécimo o pida la disolución de la sociedad en los términos del artículo segundo, los demás socios podrán optar en adquirir su parte al socio disidente o en que se produzca la disolución. — Resuelta la compra al socio disidente, deberán practicarse el balance e inventario general en la fecha correspondiente, para establecer la utilidad normal del ejercicio, utilidad que se repartirá entre los socios de acuerdo al artículo Noveno. — Simultáneamente se practicará una revaluación del Activo Fijo y ajuste total de reservas y las utilidades o pérdidas que de dicha revaluación y ajuste resulten, se computarán a favor del socio disidente en proporción al capital aportado. — Esta revaluación se practicará por los socios de común acuerdo y en caso de disidencia se nombrará un árbitro único al que se le someterán los puntos en litigio, y quien se expedirá sobre los mismos y determinará cual de las partes debe cargar con los gastos del arbitraje, o en que proporción corresponden dichos gastos a las mismas. — Las decisiones del árbitro serán obligatorias para todos los socios. — El árbitro único lo designarán los socios de común acuerdo, pero si no se pusieran de acuerdo para su designación, dicho árbitro será el Presidente de la "Asociación Industriales Gráficos de la Argentina" "Siga" o quien el mismo designe. — El haber que resulte a favor del socio disidente le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales con más el interés del cinco por ciento anual sobre los respectivos saldos. — La primer cuota será abonada a los seis meses de la fecha en que quede efectiva su separación y las restantes a cada seis meses consecutivos. — Décimo Cuarto: — Si se resolviera la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes, previo el inventario y balance general a realizarse en la fecha correspondiente a fin de determinar las utilidades o pérdidas normales del ejercicio, que se repartirán según el artículo noveno. — Una vez abonado todo el pasivo de la sociedad se procederá a reintegrar a cada socio el capital aportado, y el remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los mismos en proporción a su capital. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver entre comprar a los herederos o beneficiarios su parte en la Sociedad, o bien en aceptarlos como socios en cuyo caso deberán los mismos aunar su representación en uno solo. — Resuelta la adquisición de la parte del socio premuerto o incapacitado, deberá practicarse, dentro de los quince días de producido el deceso o declaración judicial de incapacidad, el balance e inventario de que habla el artículo décimo tercero, procediéndose en un todo de acuerdo a dicho artículo. — Para todos los actos en que los herederos o beneficiarios deban intervenir deberán

designar un solo representante con poder amplio a sus efectos. — Décimo Sexto: — Si por renuncia, incapacidad o imposibilidad física el socio señor Juan B. Robotti, dejara de desempeñar su puesto de Gerente, automáticamente y a contar desde el día en que dicha situación se produjera, la participación del mismo en las utilidades de la sociedad quedará reducida al porcentaje del socio con menor participación en las ganancias. — El porcentaje que dejara de percibir el señor Robotti, se destinará, una parte como habilitación a favor del nuevo gerente y el resto será repartido entre los socios con menor porcentaje, resolviéndose los por cientos a adjudicar por simple mayoría de votos. — Décimo Séptimo: — Los señores Juan B. Robotti y Normando H. Claramonte, en caso de querer renunciar a los cargos de gerente y subgerente, respectivamente, que en el presente se les confiere, deberán avisar con por lo menos noventa días de anticipación, en forma fehaciente, a sus demás consocios en el domicilio de la Sociedad. — Décimo Octavo: — En caso de fallecimiento del socio señor Juan B. Robotti, sus herederos podrán formar parte de la sociedad, si así lo resolvieran los demás socios, pero su participación en las utilidades quedaría reducida al porcentaje que estipula el artículo décimo sexto, procediéndose en un todo de acuerdo al artículo décimo quinto. — Bajo los artículos que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "Quinto" "cuota" "correspondiente" "Sociedad". Todo vale. — Firmado: Clara B. Vda. de Claramonte. — Alberto Ferrari. — Juan Robotti. — N. Claramonte.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sep.-N.º 16845-v.21 sep.

CAIPAM

COMPAÑIA LA AGRICOLA INDUSTRIAL DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barrcetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 978 v. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don Manuel Benedicto Fernández Llanos, que firma "Manuel B. Fernández Llanos", el que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Escribano, de este vecindario, mayor de edad y domiciliado en la calle Juncal mil trescientos diez y siete; Don Daniel Morgan que dice ser de estado soltero, argentino, contador, de este vecindario mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Peña dos mil seiscientos; Don Héctor Pourtalé, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, arquitecto, vecino, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Florida doscientos veinte y nueve; Don Carlos Alberto Alonso, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Teniente Coronel, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Aguirre dos mil seiscientos cuarenta y tres; Doña Elena Blaquier de Fernández Llanos, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias, argentina, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Cerrito mil ciento cincuenta y cuatro; Don Oscar Horacio Bordarampe, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Ingeniero Agrónomo, vecino, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Victoria mil novecientos cincuenta y ocho; Don Vicente Kenny, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, hacendado, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince; Don Juan Francisco Spangenberg, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Doctor en Química, vecino, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Charcas dos mil novecientos cincuenta y seis; Don Manuel Augusto Fernández Llanos, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Doctor en Química, de este vecindario, mayor de edad, y domiciliarse en la casa calle Juncal mil trescientos diez y siete; Don José Antonio Fourcade, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Escribano, de este vecindario mayor de edad, y domiciliarse en la calle Juncal mil trescientos cincuenta; Don Jorge Augusto Oesterheld, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo; de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Tres de Febrero mil cincuenta y ocho; Don Carlos Alberto Nievas Guiraldes, que dice ser de estado soltero, argentino, arquitecto, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Sarmiento mil trescientos treinta y tres; Don Rafael Eduardo Amaya, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, Arquitecto, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro; Don Roberto Serantes, que dice ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, hacendado, de este vecindario, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Anchorena dos mil trescientos noventa y uno; Don Eduardo Marcos Pieres, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, vecino, mayor de edad, y domiciliarse en la casa calle Santa Fe mil quinientos noventa y dos; Don Ricardo Spangenberg, que dice ser de estado soltero, argentino, Teniente Primero, vecino, mayor de edad y domiciliarse en la casa calle Sánchez de Bustamante mil novecientos diez; Doña Marta Arijon de Fernández Llanos, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias, argentina, de este vecindario, mayor de edad, y domiciliarse en la casa calle Juncal mil trescientos diez y siete, y Doña María Isabel Arijon, que dice ser de estado soltera, de este vecindario, mayor de edad, argentina, rentista, y domiciliarse en la casa calle Rodriguez Peña mil cuatrocientos cincuenta y seis. — Todos son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto tales propósitos resuelven: Primero: A contar desde el día primero del corriente mes de Agosto, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente contrato, queda creada y constituída la Sociedad "CAIPAM, COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la producción, elaboración industrial, importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de plantas productoras de principios aromáticos, medicinales e insecticidas y ocasionalmente sobre cultivos de otras especies industriales. — Sin que sea su objeto principal la sociedad, tendrá capacidad para realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles, permitidas por las leyes. — Segundo: Su plazo de duración se fija en quince años, y su domicilio y asiento principal de su negocio, actualmente en esta Ciudad, calle Juncal número mil trescientos diez y siete, sin perjuicio de poder trasladarse, abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas veinte cuotas, de un mil pesos moneda nacional legal, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Don Manuel Benedicto Fernández Llanos, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Daniel Morgan, Carlos Alberto Alonso, Juan Francisco Spangenberg; José Antonio Fourcade, Manuel Augusto Fernández Llanos, Vicente Kenny y Eduardo Marcos Pieres, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, cada uno de ellos; Oscar Horacio Bordarampe y Roberto Serantes, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales cada uno de éstos; Marta Arijón de Fernández Llanos y María Isabel Arijón, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, cada una de éstas; Héctor Pourtalé, treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales; Elena Blaquier de Fernández Llanos, catorce cuotas o sean catorce mil pesos nacionales; Jorge Augusto Oesterheld, una cuota o sea un mil pesos nacionales; Rafael Eduardo Amaya, nueve cuotas o sean nueve mil pesos nacionales; Carlos Alberto Nievas Guiraldes, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional, y Ricardo Spangenberg, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — De estos importes ha sido integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose los mismos a aportar el otro cincuenta por ciento, en el plazo de sesenta días a contar desde hoy. — Cuarto: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios o no socios, quienes la administrarán y representarán en todas sus operaciones, actos y contratos. — Además de las facultades que le son propias se le confieren las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes y las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas con excepción de las mencionadas en los incisos quinto, sexto y octavo del precitado artículo. — Queda designado Gerente General, el socio Jorge Augusto Oesterheld y Gerentes Industriales los socios Manuel Augusto Fernández Llanos, Juan Francisco Spangenberg y Eduardo Marcos Pieres y Gerente comercial el socio Carlos Alberto Nievas Guiraldes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente con la sola limitación de emplearla en fianzas a terceros y en préstamos de favor, pero para comprar vender, permutar, y subdividir bienes inmuebles, efectuar y aceptar préstamos con o sin garantía real, personal y|o prendaria, hacer y aceptar pagos por entregas de bienes, se necesita á la firma de por lo menos tres de los gerentes socios. Los gerentes socios tendrán la obligación de poner al servicio de los negocios sociales todos sus conocimientos, capacidad y actividad personal, estándoles prohibido ocuparse por sí o por interpósita persona en negocios similares a los de esta Sociedad. — En la primera reunión de socios se fijarán los sueldos correspondientes que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Quinto: El ejercicio social se cerrará el día treinta de Junio de cada año, mediante balance que firmarán por lo menos tres de los gerentes. — A los efectos de su estudio y análisis se enviará una copia del balance a los socios. — El balance quedará a consideración de los socios durante sesenta días y sólo podrá observarse mediante telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los gerentes firmantes del balance en el domicilio de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, los Gerentes deberán citar a los socios a una Asamblea a realizarse durante la primera quincena del mes de Agosto de cada año, en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar dicho balance. — Vencidos los sesenta días, sin que el balance fuera observado en la forma y tiempo precitados, éste se considerará aprobado de pleno derecho. Las utilidades líquidas se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que el mismo cubra el diez por ciento del capital suscripto e integrado y un cinco por ciento para responder a despidos y demás leyes de trabajo y previsión. — Hasta un treinta por ciento para atender a la evolución de la Sociedad mediante el mejoramiento y aumento de la planta de producción, viveres, experimentación, etcétera. — En caso de que el porcentaje de hasta el treinta por ciento no alcance a cubrir la suma percibida en calidad de sueldos por los Gerentes se le integrará del resto de las utilidades hasta esta última suma. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento para los cinco socios gerentes por partes iguales y el cuarenta por ciento restante a los demás socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. De existir pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto e integrado. — Sexto: Los socios determinarán por mayoría de capital y número las observaciones que se formulen a los balances; la admisión o no de los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz; toda cuestión que se suscite entre los gerentes o entre éstos y los socios y viceversa, y por simple mayoría, el nombramiento, remoción y suspensión de los gerentes no socios. Para la disolución anticipada de la Sociedad, cambio de objeto de la misma se necesitará unanimidad. — Para la suspensión, remoción y nombramiento de Gerentes socios, se necesitará mayoría absoluta. — En el caso de remociones y suspensión de Gerentes socios, el inculpado no tendrá voto. — Para la ampliación del capital que podrá ser resuelto por simple mayoría, y que se integrara proporcionalmente al capital, se dará la preferencia a los socios fundadores, y se reserva á a los socios administradores el derecho de integrar hasta el veinte por ciento de las cuotas complementarias. — Trimestralmente se efectuará una reunión de socios a fin de ser informados de la labor cumplida, acción a desarrollar, etcétera. En lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil trescientos sesenta y cinco y subsidiariamente, el Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos Don Clemente E. P. Viglietti y Don Eduardo G. Dowbley, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuel B. Fernández Llanos. — Daniel Morgan. — Héctor Pourtalé. — Carlos A. Alonso. — Elena Blaquier de Fernández Llanos. — Oscar H. Bordarampe. — Vicente Kenny. — J. Spangenberg. — Marta Arijón de Fernández Llanos. — José Antonio Fourcade. — J. A. Oesterheld. — Carlos Nievas. — R. E. Amaya. — R. Serantes. — Eduardo Pieres. — Ricardo Spangenberg. — Manuel A. Fernández. Llanos. — María Isabel Arijón. — Tgo: Clemente E. P. Viglietti. — Tgo: Eduardo G. Dowbley. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con la escritura matríz que pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta y ocho vuelto, del Registro ciento sesenta y cinco, a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad, expido — el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: quinientos veinte y tres mil seiscientos veinte y uno, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 sep.-Nº 16911-v.21 sep.

"H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Enrique León Aime Hennequín o Henri Hennequín, que firma "H. Hennequín". belga, casado, domiciliado en la Avenida Vértiz número setecientos dos; Doctor León L. Mainzer que firma "L. Mainzer", casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco; Don Esteban Barbier o Stephen

Barbier, que firma "E. Barbier", belga, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos sesenta y cinco; Doctor Ernesto Omacini, que firma como concurre, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil doscientos sesenta y seis; Don Ernani César Govino, que firma igual, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno y Don Cristóbal Santos Gámez, que firma "C. Santos", español, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cincuenta y cuatro, siendo en esta Capital los domicilios indicados, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción del Doctor León L. Mainzer, que lo hace en nombre y representación del señor Gustavo Martín Schuchard, en mérito del poder especial que éste le ha conferido por escritura pasada ante mí al folio trescientos veintiocho de este Registro corriente, que en testimonio en forma tengo a la vista y se copia íntegramente más adelante, los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí, al folio trescientos veintiséis de este Registro, los señores Enrique León Aime o Henri Hennequín y Don Gustavo Martín Schuchard constituyeron por tiempo indeterminado una sociedad mercantil en comandita, bajo la denominación de "H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA", para dedicarse a representaciones comerciales e industriales, mandatos, consignaciones y comisiones en general, revistiendo el señor Schuchard el carácter de socio comanditario y el señor Hennequín el carácter de socio ilimitadamente responsable. — El capital inicial de dicha sociedad, según contrato, era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por ambos socios en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Hennequín y cien mil pesos moneda nacional el señor Schuchard. — Que habiendo los socios decidido transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada con la incorporación de los otros cuatro comparecientes como socios de acuerdo con los aportes que ya tienen hechos actualmente, dejan sin efecto el contrato relacionado, y en su reemplazo, los comparecientes, en los caracteres invocados, dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará: "H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Alsina número novecientos dos, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones comerciales e industriales, mandatos, consignaciones y comisiones en general, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales e industriales y a la explotación de toda clase de industrias, formando parte de otras sociedades incluso anónimas o de responsabilidad limitada, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio instalado en esta ciudad, en el domicilio indicado. — Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales, y prendas de garantías, edificar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamenta con el objeto social. Tercera. Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento, después de los tres primeros años mediante preavisos por telegramas colacionados, dirigidos a la sociedad y a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses, a la fecha del retiro. — En caso de retiro, las cuotas, intereses y utilidades del socio saliente, le serán reembolsados de acuerdo con las cláusulas undécima y duodécima del presente. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doscientas ochenta cuotas el señor Henry Hennequín o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; doscientos ochenta cuotas el señor Gustavo Martín Schuchard, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; doscientas ochenta cuotas el señor Esteban Barbier, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, ciento cincuenta cuotas el Doctor Ernesto Omacini, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; cinco cuotas el señor Ernani César Govino, o sean cinco mil pesos moneda nacional y cinco cuotas el señor Cristóbal Santos Gamez, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por el saldo líquido del activo y pasivo de la extinta sociedad "H. Hennequín y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo con los valores que resultan del Balance especial practicado para su constitución, y del que se agrega copia a la presente. — Quinta.— Dirección y Administración: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Henri Hennequín, Esteban Barbier y Doctor Ernesto Omacini, que desempeñarán el cargo de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente, con amplitud de facultades, incluso las de realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, dividir y liquidar condominios, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — La sociedad podrá nombrar apoderados generales, socios o no, para que por ausencia enfermedad o impedimento de alguno de los Directores Gerentes, tengan el uso de la firma social, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores Gerentes presentes. — Sexta: Sueldos y trabajo personal: El socio y Director—Gerente señor H. Hennequín percibirá un sueldo que establecerá la Asamblea de socios, por mayoría de votos. — El señor Hennequín deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, siéndole permitido únicamente ocuparse fuera de la sociedad en actividades de la S.A.P.L. Chelle—Argentina. — Para ocuparse de otras actividades deberá tener la conformidad de los dos socios Esteban Barbier y Ernesto Omacini. — Los otros socios no están obligados con su trabajo personal, ni perciben sueldos, pero si cualquiera de ellos prestase trabajo personal a la sociedad se le retribuirá con un sueldo o una remuneración de acuerdo a la importancia de dicho trabajo. — Séptima. — Balances y Distribución de Utilidades: Al día treinta de Junio de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará balance general de la sociedad, de acuerdo a las normas comerciales en uso y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se adjudicarán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (cinco por ciento) como reserva, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social inicial. — b) El cinco por ciento (cinco por ciento) para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y eventuales gratificaciones al personal. — c) Eventualmente, un porcentaje para reservas extraordinarias que anualmente se fijará. —d) El porcentaje necesario para distribuir a los socios la suma equivalente al seis por ciento anual sobre sus capitales integrados. — e) Y el remanente se repartirá; el catorce por ciento (catorce por ciento) al socio H. Hennequín; el seis por ciento (seis por ciento) al socio Gustavo Schuchard, y el ochenta por ciento (ochenta por ciento) entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octava: Aprobación de Balances; Terminado el balance se remitirá copia del mismo, por carta certificada, a cada uno de los socios, los que tendrán noventa días a partir de la fecha de remisión, para formular observaciones al mismo, pasado cuyo plazo se lo considerará aprobado sin derecho a reclamo ulterior. — Novena: Epoca y forma de retirar las utilidades: Las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas anualmente por los socios, contemplado antes que nada los intereses sociales. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima: Deliberaciones y resoluciones: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de los Directores—Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Undécimo: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de algún socio de la sociedad, si así lo resuelven los socios restantes, continuará el giro de sus negocios, pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Si los socios decidiesen no hacer ingresar a los herederos, podrán adquirir su cuota—capital en proporción a sus capitales o en la que los socios supérstites convengan entre sí, o no adquirirla, reduciendo entonces el capital social. — En cualquier de ambos casos deberá pagarse a los herederos las cuota capital más las utilidades acumuladas, en ocho semestres iguales, con el interés anual del seis por ciento (seis por ciento) y a partir del fallecimiento. — Duodécima: Retiro de socios: Para los socios que optaren por retirarse de la sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, o quisieran vender parte o la totalidad de sus cuotas de participación, regirán en un todo las mismas estipulaciones que para los herederos de los fallecidos, a que se alude en el artículo anterior, tanto en la opción de los socios restantes a adquirir sus cuotas de participación, como a la forma y época de pagos. — Décima Tercera: Cálculo para pago de cuota-capital: a los efectos del cálculo para el pago de la cuota-capital a socios que se retiran o a herederos de socios fallecidos, no será considerado valor alguno de llave, marcas o clientela, ni ninguno otro que no figure en el último balance practicado y aprobado, sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. Décima Cuarta: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres Directores—Gerentes, con iguales derechos y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la terminación total de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no este totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Quinta: Divergencias y cuestiones imprevistas: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. — No logrando acuerdo sobre el tercero, será nombrado el Presidente de la Bolsa de Comercio o quien él designe. — Su fallo será inapelable. — Décima Sexta: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales los socios constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut-supra y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — Bajo las precedentes condiciones dejan así constituida la mencionada sociedad. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — H. Hennequín. — L. Mainzer. — E. Barbier. — Ernesto Omacini. — Ernani César Govino. — C. Santos. — Tgo: Ismael Berllés. — Tgo: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — González del Solar, secretario.

e.17 sep.-N.° 16934.v.21 sep.

TIENDAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, los suscriptos, César Arcagni, Italiano; Manuel Miranda, Español; Argentino Zacarías Magliotto, Enrique José Angel Arcagni y Manuel Miranda, hijo, estos tres Argentinos, todos mayores de edad y domiciliados a los efectos de la presente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. Convienen: Los suscriptos son unicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación y firma social de TIENDAS ARGENTINAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), constituída sin plazo de vencimiento el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo sido inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y nueve, al folio doscientos ochenta y tres del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores Miranda, padre e hijo, ceder las cuotas de capital que tienen en la sociedad y separarse de la misma, se practicó con fecha treinta de Junio del año en curso un balance general a los efectos de determinar cuánto era su haber por capital, utilidades e intereses, arrojando los siguientes valores: — para el señor Manuel Miranda $ 343.205.35 m|n. (trescientos cuarenta y tres mil doscientos cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), y para el señor Manuel Miranda, hijo, $ 30.482.24 (treinta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional). — Que las ciento noventa cuotas de su capital las ceden, con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado y en la proporción siguiente: al señor César Arcagni treinta y cinco cuotas; al señor Argentino Zacarías Magliotto ciento cuarenta y cinco cuotas y al señor Enrique José Angel Arcagni, diez cuotas. — En pago de esas cuotas, los señores Miranda y Miranda, hijo, retiran mercaderías de Tiendas Argentinas y muebles que se determinan en la planilla firmada por las partes y sin transcribirse es elemento integrante del presente, y todo por un valor total de $ 450.638.43 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), y también toman a su cargo el saldo deudor que la firma "Miranda Hermanos", de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, tiene con Tiendas Argentinas que importa $ 36.695.84 (treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Como el importe total de estos valores se eleva a la cantidad de $ 487.334.27 m|n. (cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional), arroja un excedente de $ 113.646.68 m|n. (ciento trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos nacionales), que los seño— Sigue en el sello de un peso cincuenta ctvs. N.° 825.491—F— Viene del sello de un peso cincuenta ctvs. N.° 825.490—F— res Miranda (sigue en el sello de diez centavos nacionales N.° seiscientos cinco mil novecientos quince —F— Viene del sello de diez centavos nacionales N.° seiscientos cinco mil novecientos diecisiete —F—) solidariamente, lo pagan de la siguiente manera: con los sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 63.646.68 m|n.) que en dinero efectivo han entregado, por cuyo importe se les otorga recibo y los pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) restantes, se obligan solidariamente a cubrirlos en cuatro cuotas mensuales, sin interés, pagadera la primera el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y siendo las restantes cronológicamente, con la salvedad que la falta de pago de una sola cuota da derecho a Tiendas Argentinas a exigir el saldo adeudado, sin respetar los plazos establecidos. —

En consecuencia, a mérito de los valores entregados, de la cesión operada y de la obligación contraída, los señores Miranda se dan por pagados y se desvinculan de la sociedad, con la expresa manifestación que nada tienen que reclamar por efectos de la misma, recibo que, salvando el crédito aludido, igualmente otorgan los señores Arcagni, Magliotto y Arcagni, quienes continúan con la sociedad aumentando sus respectivos capitales con la cesión que a su favor han hecho los señores Miranda y manteniendo los términos del contrato de origen en pleno vigor, los que sólo modifican en el sentido de que la firma social estará a cargo de los señores gerentes conjuntamente, o de uno de ellos con el señor Sub-Gerente. — Quedan designados Gerentes los señores César Arcagni y Argentino Zacarías Magliotto, y Sub-Gerente el señor Enrique José Angel Arcagni. — Resuelven también que los balances se practicarán los treinta de Setiembre de cada año, suprimiéndose la prohibición de retirar las utilidades, como igualmente quedan suprimidos los sueldos que determina la cláusula quinta del contrato citado. — Conformes, suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — C. Arcagni. — M. Miranda. — A. Magliotto. — M. Miranda. — E. Arcagni.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1946. — E|l. De la Capital de la República, secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 sept.-N.° 16920-v.21 sept.

DAVID GUINI Y GENI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: David Guini y Geni Hnos. Soc. de Resp. Ltda.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre don David Gini o Guini, panameño, casado, que acostumbra firmar "David Guini", domiciliado en Córdoba 1567, don Marcos Genni argentino, casado, que acostumbra firmar "M. Genni", domiciliado Padilla 346 y don Jacobo Geni, argentino, casado, que acostumbra firmar "J. Geni", domiciliado en Larrea 743; todas personas mayores de edad y hábiles, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645, y en las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta Sociedad girará bajo el rubro de: "DAVID GUINI Y GENI HNOS., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento principal, administración y dirección de todos los negocios sociales, será en la calle Lavalle 2514 de esta Ciudad o donde posteriormente lo fijaren las partes, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: — El Capital Social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: — David Gini o Guini, cien cuotas, Marcos Genni, diez cuotas y Jacobo Geni, diez cuotas. — Dichas cuotas son aportadas por los socios en la siguiente forma: — David Gini o Guini, en este acto setenta mil pesos como sigue: treinta y cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles adquiridos en plaza para esta Sociedad y treinta y cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo según se acredita con la boleta de depósito hecho a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina en el día de la fecha; los treinta mil pesos restantes de igual moneda los integrará en dinero efectivo cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera: Marcos Genni y Jacobo Geni aportan en este acto por partes iguales y en total, veinte mil pesos nacionales representados por mercaderías, cuentas a cobrar, créditos y muebles y útiles, cuyo inventario se firma por separado, provenientes de la Sociedad colectiva Geni Hnos., de la cual formaban parte estos últimos, constituída en esta Ciudad el 27 de Julio de 1941, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto del mismo año, bajo el N.° 637, Folio 372 del Libro 46 de Contratos Privados, cuyo activo y pasivo social toma a cargo la sociedad que por este acto se constituye, haciéndose presente que a tal efecto se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 11867 y publicado los edictos de transferencia en el Boletín Oficial y El Noticioso, sin que medie oposición de terceros. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, compra-venta y toda operación afín de artículos de tienda o de cualquier otro ramo que los contratantes crean conveniente, como también dedicarse a la importación y exportación, pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, adquirir maquinarias o tenerlas en arrendamiento, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles o semovientes, establecimientos industriales o comerciales y en fin realizar todas las operaciones de comercio lícito que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: — Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato, pudiendo el socio Sr. David Gini o Guini, al fenecer el primer año pedir la disolución de la Sociedad y el reintegro del Capital y utilidades que le correspondieren. Después del primer año, es facultativo de cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, lo que deberá notificar a los demás socios, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En este último caso el Capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente le serán abonadas: un 60 o|o al contado y 40 o|o en dos cuotas semestrales con garantía a satisfacción del mismo. — Quinta: — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. David Gini o Guini, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro: "David Guini y Geni Hnos. Soc. de Resp. Ltda (Capital: $ 120.000 m|n.)". — La firma sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido, comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías a terceros. — Los socios Marcos Genni y Jacobo Geni, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, estándoles prohibido comerciar por su cuenta en el mismo u otros ramos que el de esta sociedad. — El socio David Gini o Guini, está en completa libertad, para dedicarse a otra actividad, fuera de este ramo, y se compromete a concurrir diariamente al local social, dentro de los días y horas hábiles, dos horas por la mañana y dos horas por la tarde, como mínimo, asimismo gozará de una licencia especial, cuando la solicite de seis meses, para trasladarse al extranjero, en cuyo caso sustituirá, las facultades que le acuerda el presente Contrato, otorgando poder a favor de la persona que lo represente. — Todo ello sin perjuicio de las licencias anuales que gozarán todos los socios, según lo convinieren. — Sexta: — Anualmente al 31 de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios y operaciones sociales, sin perjuicio de los balancetes de comprobación y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 o|o del Capital Social. — El resto de las utilidades se contabilizarán en la cuenta personal de cada socio por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Aparte de los retiros que se mencionarán en la cláusula siguiente, anualmente el Sr. David Gini o Guini, podrá retirar el resto de sus utilidades, y los Sres. Marcos Genni y Jacobo Geni, hasta un 20 o|o cada uno, también del saldo de sus utilidades, quedando el 80 o|o restante de cada uno de estos dos últimos destinado al aumento de sus capitales particulares hasta igualar el del socio David Gini o Guini. — Será facultativo de los socios destinar de las utilidades cualquier otra proporción para fundar fondos de reserva especiales. — Séptima: — Mensualmente y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar de las utilidades realizadas los siguientes importes: — David Gini o Guini $ 1.000; Marcos Genni hasta $ 500 y Jacobo Geni hasta $ 500. — Octava: — Se conviene especialmente que los Sres. Marcos Genni y Jacobo Geni, garantizan solidariamente el importe íntegro de las cuentas a cobrar que la Sociedad Geni Hnos., transfiere a la que por este acto se constituye, según se menciona en la cláusula segunda. — Novena: — Los socios gerentes con uso de la firma social, según se estipula en la cláusula quinta, tendrán las más amplias facultades, inclusive las del Art. 16 de la Ley 11.645, Art. 1881 del Código Civil, Art. 608 del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las Leyes Generales o Especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. — En especial podrán operar con todos los Bancos Oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial. Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Aduana de la República Argentina, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Juntas Reguladoras y demás entidades, Comisiones especiales y Reparticiones Administrativas de esta República. — Décima: — Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a persona o entidad extraña a la firma sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Undécima: — En caso de disolución total de la Sociedad, si las partes por unanimidad no convinieran otra cosa, se procederá a su liquidación de acuerdo a las prescripciones siguientes: — a) se suspenderán las compras que no sean indispensables. — b) se activarán los créditos a cobrar. — c) se venderán al contado todas las mercaderías, muebles y útiles existentes. — d) se cancelará el pasivo existente; y por último se repartirá entre los socios el capital que les correspondiere a cada uno según las cifras que arroje el Balance que se practicará en dicha oportunidad. — En caso de existir créditos a cobrar, que no hubiesen sido hechos efectivo, se sortearán entre los socios proporcionalmente a sus capitales integrados, con excepción de los mencionados en la cláusula octava. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa o entra a su liquidación parcial o total inmediata; obligándose los socios gerentes administradores a poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones, ante los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluído en todos los casos la intervención judicial. — Décima tercera: — Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente opinión distinta, y en caso de discordia estos nombrarán un tercero, y si para el nombramiento de éste no hubiere acuerdo, las partes en la misma forma nombrarán árbitros arbitradores. — Décima cuarta: — Para cualquier acción judicial o extra judicial a que diera lugar el presente contrato, las partes renuncian desde ya al Fuero Federal, en caso de corresponderles y eligen la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio cada uno en los arriba expresados respectivamente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, dejan constituída la entidad "David Guini y Geni Hnos., Soc. de Resp. Ltda" y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha ut-supra, dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, quedando el original extendido en cuatro sellos nacionales de $ 1.50 Nros. 533.648 al 533.651 habilitado con su estampillado de Ley; y copia en cuatro sellos de $ 1.50 Nros. 533.652 al 533.655, haciéndose constar que el original se envía al Registro Público de Comercio, y la copia queda en poder de los socios. — Enmendado: — que acostubra firmar — aportadas — pudiendo — Junio — Guini — por — Banco — muebles — ocurrida — discordia — Guini — Vale. — David Guini. — M. Genni. — J. Geni. — Nota. Responsabilidad Limitada". — y su — de las utilidades realizadas. También Vale. — David Guini. — M. Genni. — J. Geni. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sept.-N.° 16942-v.21 sept.

"CALPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el escritorio de la calle Viamonte 1668 Planta Baja Escritorio "B" los señores: a) Joaquín S. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad domiciliado en la calle Liniers N.° 21, 1.° piso, departamento A; b) Jacinto Domingo Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Díaz Vélez N.° 5525; c) José Scarso, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Díaz Vélez N.° 5525; d) Rodrigo Antonio González, Argentino, casado, mayor de edad, industrial, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Pieres N.° 437; e) Miguel Gámez, argentino, casado, mayor de edad, industrial, vecino de esta Ciudad domiciliado en el Pasaje Los Recuerdos N.° 520; y f) Salvador Sileo, argentino, casado, mayor de edad, industrial, vecino de esta Ciudad domiciliado en la calle Nogoyá N.° 6141, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez años a partir del primero de Agosto de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y comercio de artículos de cuero en general y de zapatos en particular, pudiendo desarrollar toda otra actividad que tenga referencia con el rubro indicado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales Cien Mil Pesos están representados por maquinarias, mercaderías y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, y Veinte Mil Pesos en dinero efectivo. Este capital se encuentra dividido en Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales el señor Joaquín S. Blanco suscribe en este acto el importe de cincuenta, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jacinto Domingo Balbiani veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor José Scarso veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor Rodrigo Antonio González diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Gámez diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; y el señor Salvador Sileo diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada, indirectamente, por los socios señores Joaquín S. Blanco, Jacinto Domingo Balbiani o Miguel Gámez, quienes tendrán el carácter de Gerentes de la misma, siendo sus funciones, además de las que establece el artículo 16 de la ley 11.645, las que a Continúa en el sello nacional de diez centavos número 736.582 F. Viene del sello nacional de diez centavos número 736.592 F. continuación se detallan: Tomar y despedir empleados administrativos ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que consideren conveniente para el mayor orden del trabajo. — En lo que hace a los obreros, estas facultades las tendrá el Jefe del Personal señor Rodrigo Antonio González. — Suscribir la corres-

pondencia y abrir cuentas bancarias; girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio y otorgar poderes generales y especiales para atender a las necesidades de la sociedad en pleitos judiciales o reclamaciones administrativas. — Hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras de protesto que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento librado a favor de la sociedad. Representar a la misma ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos solicitudes y peticiones que se requieran pa a las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido. Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias. — Finalmente quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se les otorgan precedentemente. — Queda bien entendido que les está absolutamente prohibido a los Gerentes emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianzas o garantías de actividades particulares de los socios o de terceros. — Igualmente, para todo acto que importe crear obligaciones superiores a cinco mil pesos moneda nacional a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de todos los Gerentes que por este acto se nombra. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de los Gerentes designados en la cláusula anterior, ejercerá las funciones de tal el socio señor Rodrigo A. González y en caso de estar ausente o impedido este último, será reemplazado, indistintamente, por los socios señores Salvador Sileo y José Scarso. — Las funciones ordinarias de los señores Rodrigo Antonio González y Salvador Sileo serán las de Jefe de Personal y Director de la Fabricación respectivamente. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Julio se practicará un balance general, y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el diez por ciento (10 o|o) de las Continúa en el sello nacional de diez centavos N.º 736.595 F. Viene del sello nacional de diez centavos N.º 736.594 F. utilidades en concepto de amortización de maquinarias, muebles y útiles y el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente formar, se distribuirán de la siguiente manera: señor Joaquín S. Blanco, cuarenta por ciento (40 o|o) de las utilidades; señor Jacinto Domingo Balbiani trece y medio por ciento (13 1|2 o|o); señor José Scarso, trece y medio por ciento (13 1|2 o|o); señor Rodrigo A. González, once por ciento (11 o|o); señor Miguel Gámez once por ciento (11 o|o) y señor Salvador Sileo once por ciento (11 o|o) — Octava: Practicado el balance éste se tendrá por aprobado si dentro de quince días no se hace observación alguna por parte de los socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría de capital representado por los socios sobrevivientes estuviere de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo, la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento y de acuerdo con el balance general que se practique, tomando los otros sobrevivientes la cuota del fallecido en proporción a su cuota. — Décima: Ningún socio tiene el derecho de ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones, los que se quedaren en la sociedad y en la proporción que tengan en la misma. — Undécima: La sociedad podrá disolverse no obstante el término fijado en la cláusula segunda, cuando durante dos períodos consecutivos se pierda un veinticinco por ciento (25 o|o) de capital en cada período. — Decidida la disolución de la sociedad por la terminación del contrato o por la causa expresada en la primera parte del presente artículo, la liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de capital. — La liquidación se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo 434 y subsiguientes. — Duodécima: Los socios, señores Joaquín S. Blanco, Rodrigo Antonio González, Miguel Gámez y Salvador Sileo, gozarán de una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), cuyas sumas respectivas sumas se imputarán a gastos generales. — Décimotercera: Los socios señores Jacinto Domingo Balbiani, José Scarso, Rodrigo Antonio González, Miguel Gámez y Salvador Sileo, expresamente autorizan al otro socio y Gerente, señor Joaquín S. Blanco, para que continúe desempeñando las funciones de viajante de la casa que representa al tiempo de firmarse el presente contrato, autorización que otorgan explícitamente a los efectos de lo dispuesto en el Continúa en el sello nacional de diez centavos N.º 736.640 — Viene del sello nacional de diez centavos número 736.595 F. artículo 14 de la ley 11.645. — Décimocuarta: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por el socio desconforme y el otro por los demás, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. — En el caso de que uno sólo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciere, o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por definitivo el laudo del que o hubiera hecho en término. — Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuere discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado de común acuerdo por los dos anteriores. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, el tercer árbitro será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El tercer árbitro deberá dar su resolución dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración. — En prueba de conformidad las partes firman en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Sobrerraspado: cuotas — quedan — nombran — Antonio — 736.640: Todo Vale. — Joaquín S. Blanco. — J. D. Balbiani. — J. Scarso. — R. A. González. — M. Gámez. — S. Sileo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sep.-N.º 16943-v.21 sep.

"S A V L A N A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, ambos de nacionalidad polaca y mayores de edad, domiciliados los dos en la calle Medrano número trescientos noventa y uno, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los contratantes se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SAVLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Medrano número trescientos noventa y uno, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto negociar y elaborar materias primas para la industria textil u otros, e importar y exportar toda clase de mercaderías. — Tercera: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, compuesto de cien cuotas de mil pesos cada una y será aportado en la forma que sigue: Por el socio Judel Sawicki noventa cuotas o sean noventa mil pesos y por el señor Jorge Sawicki diez cuotas o sean diez mil pesos, todo en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Quinta: Cada año se practicará un Balance General de la sociedad, repartiéndose las ganancias líquidas o pérdidas que hubiere en proporción al capital aportado por cada socio. — El primer balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete considerándose los primeros cuatro meses de existencia de la sociedad como período de organización. — Previamente se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — Sexta: Ambos socios ejercerán las funciones de Gerente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social para todos los actos y operaciones que fuere menester, inclusive para operar y suscribir obligaciones bancarias y especialmente a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás que hubiere necesidad. — Podrá asimismo otorgar poderes generales y especiales a otras personas. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, cuyos bienes podrá vender, dar en pago, permutar y constituir sobre los mismos todo género de gravámenes, incluso, prenda agraria o industrial. — Octava: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración de su término o por disolución anticipada, ambos socios procederán a su liquidación en la forma que establecerán en aquella oportunidad. — Novena: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída esta sociedad, en Buenos sigue al sello de $ 1,50 número 878.410) (sigue del sello de $ 1.50 número 878.409) Aires, a veinte y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: J. Sawicki. — Jorge Sawicki.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 sept.-N.º 16929-v.21 sept.

"CLAUDE GERSCHEL & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben Don Claude Gerschel, Don Julio Enrique Supervielle y Don Julián María Camilo Boiry, únicos titulares de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "CLAUDE GERSCHEL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos cincuenta y ocho al folio noventa y ocho del libro Diez y con un capital de veinte mil pesos dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden diez al señor Claude Gerschel, seis al señor Julio Enrique Supervielle y cuatro al señor Julián María Camilo Boiry, de las que al momento de la constitución de la sociedad se habrían integrado un cincuenta por ciento y luego totalmente cuando las necesidades sociales lo exigieron. — Que habiendo resuelto elevar el capital social a treinta mil pesos más, es decir emitiendo treinta cuotas más de mil pesos cada una que suscriben veinte al señor Gerschel, nueve el señor Supervielle y una el señor Boiry e integrar el cincuenta por ciento, difiriendo la integración del otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo exijan. — En mérito a ello resuelven: a) modificar el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos (un mil pesos moneda nacional), de las cuales están integramente suscriptas: treinta cuotas por el señor Claude Gerschel, de las cuales ha integrado totalmente diez cuotas y el cincuenta por ciento de las veinte cuotas restantes; quince cuotas por el señor Julio Enrique Supervielle, de las cuales ha integrado totalmente seis cuotas y el cincuenta por ciento de las nueve cuotas restantes, y cinco cuotas por el señor Julián Camilo Boiry de las cuales ha integrado totalmente cuatro cuotas y el cincuenta por ciento de la una cuota restante. Queda especialmente convenido que el cincuenta por ciento que falta integrar en las cuotas antes señaladas, lo será a medida que lo exijan las necesidades sociales.— b) Que quedan vigentes en su totalidad todas las demás cláusulas del contrato anteriormente individualizado. — En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — J. Supervielle. — Gerschel. — J. M. Boiry.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.17 sep.-N.º 16922-v.21 sep.

"THE STANDARD IMPORTO Co." I. PESAJOVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Isaac Pesajovich, casado, ruso, mayor de edad; Luis Martín Barberis, casado, argentino, mayor de edad; y Julio Pesajovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados a los efectos de este contrato en la calle Suipacha seiscientos doce, tercer piso "F", convienen: Primero: Bajo la denominación de "THE STANDARD IMPORTO CO." I. PESAJOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los signatarios una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle Suipacha seiscientos doce, tercer piso "F" sin pe juicio de instalar sucursales o casas de venta en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, pero las partes deberán comunicarse entre si la decisión de considerar extinguida la sociedad con una anticipación de noventa días, — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de cualquier clase mercadería en general. Para los fines señalados, podrá: a) comprar, explotar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolse de Comercio. b) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos o producciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, corretajes y propaganda, remates previa designación de persona con título habilitante, pudiendo fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. c) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. f) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. h) recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción

de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: por Isaac Pesajovich, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Luis Martín Barberis, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Julio Pesajovich, diez cuotas o sea Diez mil pesos e integrados en este acto por los socios en su cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento remanente será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. El socio que haga uso de la firma social, la hará acompañar de la firma particular suya. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad. Sexto: Por el presente acto queda nombrado gerente de la sociedad el socio señor Julio Pesajovich, quien podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, sin cargo alguno para él y con imputación a la cuenta de gastos generales. Séptimo: Las partes se obligan a no dedicar su actividad personal, a la realización de trabajos análogos a los que se ocupa la sociedad que se constituye. Octavo: Las ganancias o pérdidas que resulten de los negocios sociales, conforme a los balances que se practicarán anualmente y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas en la proporción de sus respectivos capitales. Noveno: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la realización de un balance general, y una vez pagadas todas las deudas de la misma, se distribuirá el remanente de acuerdo al balance que se hará nuevamente y en la proporción de sus respectivos capitales. Décimo: A los fines del artículo diez y siete de la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Undécimo: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituída entre los signatarios la sociedad "The Standard Import Co." I. Pesajovich. Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en fecha ut supra. I. Pesajovich. Luis Martín Barberis. Julio Pesajovich.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 sept.-N.º 17225-v.21 sept.

BAUDOLINO BOCCASSI,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 200.000

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 953 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Baudolino Boccassi, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesión comerciante, domiciliado en Charcas novecientos setenta y tres; doña Francisca Tapia de Boccassi, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casada de nacionalidad argentina de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Charcas novecientos setenta y tres; Don Mario Porzio de treinta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesión empleado, domiciliado en Genner sesenta y nueve; y, Doña Elser Cioccarello de Verga, de treinta y dos años de edad, de estado casada, de nacionalidad italiana, de profesión empleada, domiciliada en Belgrano dos mil cuarenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Qu han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de "BAUDOLINO BOCCASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000", queda constituída entre los comparecientes una sociedad, que se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta de corbatas, pañuelos, echarpes, importación y exportación de telas y mercaderías elaboradas o materias primas. — Para sus fines la Sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprar y vender en cualquier forma materias primas, mercaderías, maquinarias, útiles e implementos, podrá aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, hipotecarias o prendarias, incluso prendas agrarias, celebrar contratos de locación o arriendo aun por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y practicar los demás actos y operaciones necesarias que tengan por objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas.—Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número ochocientos diez y siete, actualmente, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo por consiguiente el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital, en una Asamblea especialmente convocada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, capital que ha sido suscripto por los socios del modo y forma siguiente: Don Baudolino Boccassi ochocientas cincuenta cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos; doña Francisca Tapia de Boccassi ochocientas cincuenta cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos; don Mario Porzio doscientas cuotas o sean veinte mil pesos y doña Elser Cioccarello de Verga, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las expresadas sumas son integradas así: los aportes de don Baudolino Boccassi y doña Francisca Tapia de Boccassi, lo constituye el negocio existente, establecido en esta Ciudad calle Córdoba número ochocientos diez y siete de acuerdo al inventario general practicado con fecha treinta y uno de Julio del corriente año y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, agregándose una copia al cuerpo de la presente escritura y forma parte integrante de la misma, firmado de conformidad por todos los comparecientes, don Mario Porzio suscribe la suma de veinte mil pesos integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean diez mil pesos y obligándose a completar su aporte, mediante la capitalización del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le correspondan o cuando la Sociedad se lo exija con un preaviso de seis meses; y doña Elser Cioccarello de Verga suscribe la suma de diez mil pesos integrando en dinero efectivo el sesenta por ciento o sean seis mil pesos y obligándose a completar su aporte, mediante la capitalización del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le corresponda o cuando la Sociedad se lo exija con un preaviso de seis meses, declarando la Señora Cioccarello de Verga que efectúa este aporte con dinero producto de su trabajo personal como empleada de Baudolino Boccassi, durante cinco años (artículo tercero de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete). — Quinta: las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios sus derecho-habientes, deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios correspondían al socio premuerto o incapaz de acuerdo a lo determinado en el último balance. — Por su parte el resto de los socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinará por mayoría absoluta, si acepta seguir la Sociedad con los herederos o prefiere liquidar los haberes en cuatro plazos trimestrales y sucesivos a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La cesión a terceros extraños sólo se podrá efectuar de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley de la materia. — Sexta: La inconducta, negligencia o faltas graves de cualquiera de los socios podrá originar su separación de la Sociedad cuando así lo resuelva una Asamblea especialmente convocada al efecto por el voto de la mayoría absoluta.—En ese caso se procederá a liquidar de inmediato al socio saliente lo que le corresponde por aporte y beneficios de acuerdo al último inventario. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad que se constituye estará investida de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — La Gerencia será desempeñada por don Baudolino Boccassi. — A falta o en ausencia del socio Gerente ejercerán sus funciones conjuntamente doña Francisca Tapia de Boccassi y don Mario Porzio y en caso de falta o ausencia de don Baudolino Boccassi y doña Francisca Tapia de Boccassi, la Gerencia será desempeñada por don Mario Porzio, conjuntamente con doña Elser Cioccarello de Verga: la firma social no puede ser comprometida en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia lo solicite o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría del capital. — La convocatoria estará a cargo de la Gerencia mediante citación al domicilio de los socios por carta certificada, especificando el objeto de la reunión, cinco días antes de su celebración. — Las Asambleas se realizarán de acuerdo a lo prescripto en la Ley de la materia y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas especialmente llevado a ese efecto. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo al treinta y uno de Julio de cada año, se levantará el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta que se acumula el diez por ciento del capital; otro tres por ciento se destinará a formar un fondo de reserva que responda a las leyes obreras e indemnizaciones de preaviso y despido. — Se destinará además un diez por ciento a estímulo del personal, según acuerdo de la Asamblea y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: don Baudolino Boccassi el treinta y siete por ciento, doña Francisca Tapia de Boccassi el treinta por ciento; don Mario Porzio el veinte y cuatro por ciento y doña Elser Cioccarello de Verga el nueve por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato, al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad de nombrar un árbitro único que dirima la cuestión. — Undécima: En todo lo no expresamente contemplado en el presente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presentes también a este acto don Mario Verga, esposo en primeras nupcias de doña Elser Cioccarello de Verga, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, expone: Que presta su conformidad con la manifestación efectuada por su esposa respecto a la procedencia del dinero con que efectúa la presente operación. — Yo el autorizante hago constar: Que a la presente escritura se agrega sellado por valor de seiscientos seis pesos en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Señores don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos hábiles, doy fe. — Baudolino Boccassi. — Francisca T. de Boccassi. — Mario Porzio. — Elser C. de Verga. — Mario Verga. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres vuelto del Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno al quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, serie F. que firmo y sello en Buenos Aires a los cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Héctor F. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. —

Domingo Fernández Peña, secretario.

e.14 sep.-N.º 16841-v.19 sep.

M. ROITER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Moisés Roiter, argentino, casado, doña Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada, don Isaac Roiter, argentino, soltero, don Israel Fainstein, argentino, casado, y doña Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Luis Viale 244, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: A contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "M. ROITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta, importación y exportación de rodados para niños y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Luis Viale Nos. 236|42 pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El

capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Roiter, Diez y siete mil cien pesos m|n., por don Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n.; por don Isaac Roiter, Veinte y siete mil setecientos pesos m|n.; por doña Natalia Fainstein de Roiter, Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y por doña Cecilia Kaufman de Fainstein, Veinte y cuatro mil pesos m|n.; capital que se divide en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Moisés Roiter, ciento setenta y una cuotas: al socio Israel Fainstein, ciento veintiséis cuotas, al socio Isaac Roiter, doscientas setenta y siete cuotas; a la socia Natalia Fainstein de Roiter, ciento ochenta y seis cuotas, y a la socia Cecilia Kaufman [illegible], doscientos cuarenta cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, aportan el activo y pasivo de la fábrica de rodados para niños y anexos ubicada en la calle Luis Viale Nos. 236|42 de la razón social colectiva "M. Roiter y Cía." que formaban los mismos, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Abril de 1944, bajo el número doscientos treintiséis, al folio doscientos sesentisiete del libro cuarentiséis de Contratos Privados, por lo que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "M. Roiter y Cía." como sucesora de la misma. — Dicha fábrica según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalaciones, maquinarias, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la citada fábrica, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios, correspondiendo en dicho activo líquido, como capital líquido a Moisés Roiter, Diecisiete mil cien pesos m|n.; a Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n. y a Isaac Roiter, Diecioche mil setecientos pesos m|n. — El socio Isaac Roiter, además del aporte de su parte en la mencionada sociedad y fábrica, aporta en efectivo la suma de Nueve mil pesos m|n., por lo que su aporte a la Sociedad que se constituye por este contrato, asciende en total a la cantidad suscripta de Veinte y siete mil setecientos pesos m|n. — La socia Natalia Fainstein de Roiter, aporta en dinero efectivo la suma de Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, aporta también en efectivo, la suma de Veinte y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del primer de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción; al socio Moisés Roiter el Diecisiete por ciento; al socio Israel Fainstein el Diecisiete por ciento; al socio Isaac Roiter el treinta y tres por ciento; a la socia Natalia Fainstein de Roiter el Dieciséis y medio por ciento y a la socia Cecilia Kaufman de Fainstein el Dieciséis y medio por ciento. — Novena: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su caracter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. — Podrán usar también dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Hipotecario Nacional o en Bancos Particulares; para comprar y vender inmuebles; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se deja constancia que los socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores percibirán, con cargo a los gastos generales de la Sociedad, los sueldos que los socios fijen oportunamente de común acuerdo, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo, previa unificación de representación entrarán a formar parte de la Sociedad en calidad de socios como sus sucesores. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre lo socios o sus sucesores herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero, en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o de tercero en su caso, será obligatoria par las partes e inapelable. — De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Roiter. — Israel Fainstein. — I. Roiter Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946 — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.14 sep.-N.º 16859-v.19 sep

«SATEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Don Gregorio Kuperman, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Canning número 2929, Capital, Doña Sylvia Josefina Musnik de Kuperman, francesa, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Canning número 2929, Capital; y Don Daniel Gluckmann, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1986, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: «SATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA»; Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Tres (3) años, a partir del 1.º de Agosto de 1946, por lo cual, se le da al presente contrato, efecto retroactivo hasta dicha fecha. — Este término es prorrogable por períodos de un año, en forma automática y por tiempo indeterminado, si seis meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara a los otros dos, su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad, , se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo 981, 2.º piso, escretorio 211, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, en esta Capital, o en el interior de la república; Cuarto: El objeto de la sociedad, será el de Importación y Exportación de Artículos Textiles y Mercaderías en General; Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000), dividido en veinticinco (25) cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios, en la siguiente forma: Gregorio Kuperman y Sylvia Josefina Musnik de Kuperman, aportan cada uno once cuotas, o sea, once mil pesos moneda nacional; Daniel Gluckman, aporta tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes se efectúan en efectivo. Sexto: El socio Gregorio Kuperman, queda designado socio gerente y tendra a su cargo, el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a titulo gratuito, o garantías de terceros. — En ausencia del Señor Gregorio Kuperman y con su expresa autorización, la Señora Sylvia J. Musnik de Kuperman, podrá firmar cheques y hacer uso de la firma social, con las mismas atribuciones que el socio gerente; Séptimo: El día 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjucicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de dos de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los socios, durante treinta (30) días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad, se considerarán definitivamente aprobados; Octavo: De las utilidades anuales, se deducirá el 5 o|o de las mismas para constituir el Fondo de Reserva, previsto por la Ley 11.645. — Del excedente de los beneficios, se formarán las reservas de práctica, del excedente se efectuará entre los socios la siguiente partición: Gregorio Kuperman: 45 o|o; Sylvia J. M. de Kuperman: 45 o|o; y Daniel Gluckmann: 10 o|o.; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; los herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación; los socios supérstites, tedrán el derecho de aceptar el mismo con los derechos y obligaciones del fallecido o liquidar la sociedad y pagar la parte dentro de los 90 días; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad o estado. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen a los 28 de Agosto de 1946. — Firmado: G. Kuperman, S. Kuperman, — D. Gluckmann.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.14 sep.-N.º 16843-v.19 sep.

ALFREDO BARUCCA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Barucca, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle Carabobo doscientos setentinueve, y don Florindo Barucca, casado, de treinta y cuatro años de edad, que firma "F. Barucca", domiciliado en la calle Miró número quinientos treinta y uno, ambos comparecientes de nacionalidad italiana, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante mí al folio mil noventa y dos de este Registro a mi cargo, fué prorrogado por el término de cinco años a contar desde el día primero de Setiembre de ese año, la sociedad colectiva que tenían constituída entre ellos según escritura de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta, igualmente pasada ante mí al folio mil ciento veinte y ocho vuelto de este mismo Registro, y cuya sociedad gira bajo la razón social de "Alfredo Barucca y Hermano". — Y los comparecientes agregan: Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha sociedad colectiva en una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin Declaran y Otorgan: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, la sociedad colectiva "Alfredo Barucca y Hermano" queda transformada en una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ALFREDO BARUCCA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se oponga a lo expresamente establecido en este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aidres, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase agencias, sucursales, filiales o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto. a) — La compra-venta, comercialización e industrialización de aves, huevos, frutas y todos sus afines; b) — La compra-venta de mercaderías, máquinas, herramientas, que se relacionen al fin propuesto o cualquier otro que directa o indirectamente tenga relación con el mismo; c) — La importación y exportación de mercaderías en general o de cualquier producto de fabricación propia o ajena; d) — La representación y distribución de toda clase de mercaderías sean de fabricación nacional o extranjera; e) — La realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarto: Además de las operaciones que forman el objeto específico de la Sociedad, ésta podrá comprar, vender, hipotecar, permutar o locar, toda clase de bienes raíces, adquirir, constituir o transferir derechos reales, administrar propiedades y negocios en general y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde la indicada fecha primero de Julio del corriente año. — Sexto: El capital social lo constituye la cautidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de ellos, y está representado por los valores del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Alfredo Barucca y Hermano" que la actual sociedad toma a su cargo y que se detallan en el balance que firmado por los interesados en copia agrego a la presente y se considera parte integrante de la misma, dejándose constancia que: según surge de dicho balance, entre los bienes que componen el Activo que toma a su cargo la actual sociedad de Responsabilidad Limitada, figura lo siguiente: a) — Los inmuebles sitos en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Colón número ochocientos setenta y seis y Colón ochocientos setenta y setenticuatro, cuyo dominio consta actualmente a nombre de don Alfredo Barucca y don Florindo Barucca, quienes desde ya los declaran transferidos a la sociedad "Alfredo Barucca y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitaa" en plena propiedad y dominio, a cuyo fin, por escritura que se otorga en esta misma fecha por ante mí, simultáneamente con la presente, llevan a cabo la transferencia efectiva de los mismos. — b) — La participación en calidad de comanditaria de la sociedad colectiva "Alfredo Barucca y Hermano" en la sociedad Pascual Miranda, Sociedad en Comandita, con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre de esta República y la participación de dicha sociedad colectiva en calidad de socia en "Frigorífico La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene su domicilio en la citada ciudad de Santa Fe, todo lo cual, como queda dicho, se declara transferido a la sociedad que por este acto se formaliza. — Séptimo: Se designan Gerentes de la sociedad, a los socios señores Alfredo Barucca y Florindo Barucca, quienes actuarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a lo establecido en este contrato. — Cualquiera de los Gerentes podrá delegar sus funciones en otra persona mediante poder extendido en debida forma. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistinto de cualquiera de los Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con excepción de los siguientes casos, en que deberán actuar en forma conjunta: a) — Para librar cualquier cheque por una suma mayor de Diez mil pesos moneda

nacional; b) — Para la firma de pagarés, letras, contratos, la compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales y el otorgamiento de poderes públicos o privados. — En la forma y con las restricciones precedentemente establecidas, los socios podrán usar la firma social y obrar en nombre de la sociedad para realizar todas las operaciones que estimen convenientes a los intereses sociales, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y demás condiciones en todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias, operar con cualquier Banco nacional, municipal, provincial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos: Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como con cualquier compañía, sociedad o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, hacer amortizaciones, o renovar las mismas, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero o valores, girar en descubierto y registrar nombres, marcas y patentes, debiendo tenerse presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o de los socios. — Octavo: — La Asamblea General de socios fijará las retribuciones que correspondan, las que se cargarán a gastos generales. — Noveno: Será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas producir la vacancia de cualquiera de las Gerencias, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo. — Décimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desee efectuar. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza, menos gastos. — No formulándose ninguna objeción a dicho Balance General dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el mismo se considerará aprobado. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que dicho Balance General arroje después de reservarse un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y los fondos de reserva especiales que resuelvan los Gerentes, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Para el primer ejercicio a cerrarse el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se establece la siguiente distribución especial: dos terceras partes para el señor Alfredo Barucca y una tercera parte para el señor Florindo Barucca, con excepción de las utilidades que pueda arrojar la participación en "Pascual Miranda, Sociedad en Comandita" y en "Frigorífico La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dividirá en partes iguales entre ambos señores Barucca. — En caso de pérdidas de la sociedad, éstas serán soportadas entre los socios en las formas establecidas precedentemente para la distribución de utilidades, debitándose dichas pérdidas en una cuenta especial que será cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada de la sociedad, se adoptarán por unanimidad de tenedores de cuotas de capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, se establece para sus herederos la obligación de unificar personería. — Décimo Cuarto: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y códigos respectivos. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia o sobre su nulidad, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será, por compromiso que contraen en este acto, sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que este a aquéllos dicten inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Transitoria: A los fines de la aceptación por parte de la sociedad que por este acto se constituye, de la transferencia de los inmuebles a que se refiere el artículo sexto, que como queda dicho, en esta misma fecha, por ante mí y simultáneamente con la presente, realizan los señores Alfredo y Florindo Barucca y que se considera parte integrante de este contrato, queda facultado expresamente don Arturo Carro para que en nombre y representación de la sociedad "Alfredo Barucca y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acepte y firme dicha escritura de transferencia declarando asimismo que la sociedad se halla ya en posesión material de los inmuebles que comprende la misma. — Bajo los Artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Con Los Ejemplares del "Boletín Oficial" y "El Noticioso" que agrego, se justifican las publicaciones de ley, sin que se haya formulado oposición, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Silvio Morelli y don Luis Giacobbe (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Alfredo Barucca. — F. Barucca. — Tgo.: S. Morelli. Tgo.: Luis Giacobbe (hijo). — Hay un sello — Ante mí: Ricardo E. España — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil veinte y cinco y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfredo Barucca y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos dos mil setecientos cincuenta y uno F. al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Edo Septiembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 sept.-N.° 16853-v.19 sept.

«JUAN DE STEFANO Y COMPAÑIA» «Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan De Stéfano argentino, naturalizado, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba N.° 4043; Rodolfo María Fagioli, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Méjico N.º 2712; y Platonio Di Giorgio, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Vicente López 2655; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes y bajo el régimen de la ley 11.645: Primero: Denominación Y Domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de «JUAN DE STEFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Honduras N.º 5464 de esta Ciudad. — Segundo: Plazo. — El plazo de duración del presente contrato será de Tres Años a contar de la fecha, y se considerará prorrogado por otro plazo igual de tres años, si por lo menos dos de los socios no lo denuncia mediante aviso auténtico con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Tercero: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la explotación de un taller de marmolería y sus derivados, pudiendo, para cumplir su objeto, intervenir en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, y especialmente elaborar, comprar, vender, importar, exportar mármoles y sus derivados, y realizar contratos de ejecución de trabajos de marmolería, colocación en obras, y toda otra forma de industrialización de los mismos. — Cuarto: Capital. — El capital social lo constituye la suma de Noventa Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han sido íntegramente suscriptas por los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: Cincuenta y cinco cuotas (cincuenta y cinco mil pesos m|n.) aportadas por el Sr. Juan De Stéfano, como sigue: veinte y siete mil quinientos pesos en especie, representados por las maquinarias y efectos cuyo detalle y valor se determina en el inventario que firmado por las partes se agrega al presente contrato, y veinte y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo; Treinta y cinco cuotas (treinta y cinco mil pesos m|n.) aportadas por el Sr. Rodolfo María Fagioli, como sigue: quince mil pesos en especie, representados por las maquinarias y efectos cuyo detalle y valor se determina en el inventario mencionado, y veinte mil pesos en dinero efectivo, Cinco cuotas (cinco mil pesos m|n.) aportadas por el Sr. Platonio Di Giorgio en especie representados por las maquinarias y efectos cuyo detalle y valor se determina en el inventario mencionado. — La parte del capital consistente en máquinas y efectos ha sido integrado totalmente y los valores atribuídos a los mismos, son los que resultan del precio de compra. — La parte de capital consistente en dinero efectivo ha sido integrada por cada socio en el 50 % de su aporte respectivo. — Quinto: Direc- (Continúa en el sello nacional de $ — 0,10 N.º 810.848) - - (Viene del sello nacional de $ — 0,10 N.º 737.885) - - - ción Y Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente en carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social para todos los actos de disposición o administrativos que impliquen la obligación de dar o recibir, libranzas de cheques y otros documentos estará reservada a dos de los socios, cualesquiera de ellos, que deberán firmar conjuntamente. — En consecuencia, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para la realización de los siguientes actos: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro a favor del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y formas de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por plazos que no excedan el vencimiento del contrato; constituir depósitos de valores o dinero en moneda nacional o metálico, títulos, acciones, en los Bancos Oficiales o particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Banco Central de la República Argentina, etc.; extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado a intereses de esos mismos Bancos, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados; conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad ya sea para actuar en juicio o en cualquier otro acto, negocio o gestión, acordando al o a los apoderados todas las facultades que estimen convenientes; revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para realizar los actos enumerados precedentemente. — Quedan exceptuadas de esta disposición las cobranzas que deba efectuar la Sociedad, ya sea de Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, o Municipales, o de particulares y comerciantes tratándose de los cobros ordinarios de los negocios sociales, para cuyos casos bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Los socios se obligan a no realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad, que ejerza el mismo comercio o industria, y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas, garantías, o avales en favor de terceros. — Sexto: Ejercicio Económico. — Anualmente, el día 31 de Octubre, o en cualquier momento que dos de los socios lo solicite, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el cual será aprobado con la conformidad de dos de los socios. — De las utili- (Continúa en el sello nacional de $ — 0,10 N.º 810.851) - - - (Viene del sello nacional de $ — 0,10 N.º 810.848) - - -dades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento para el Sr. Juan De Stéfano; el treinta por ciento para el Sr. Rodolfo María Fagioli; y el veinte por ciento para el Sr. Platonio Di Giorgio. — No podrán los socios, sin embargo, retirar más de un 20 % de los beneficios durante el primero y segundo años, debiéndoseles acreditar la diferencia a cuenta personal para darle el destino que por mayoría resuelvan los socios. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Comprobada la pérdida del 50 % del capital inicial, cualesquiera de dos de los socios podrán pedir la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber al socio por comunicación auténtica para que dentro de los 45 días se proceda a fijar las bases de la liquidación. — Séptimo: Cesión De Cuotas. — Los socios podrán cederse entre sí sus respectivas cuotas sociales, pero no podrán cederlas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, se procederá a la liquidación parcial de la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido, y en tal caso, ocurriendo el fallecimiento dentro de los primeros seis meses de aprobado el último balance, se calculará sobre el mismo porcentaje de beneficios o pérdidas que hubiese arrojado dicho balance, la parte correspondiente al socio fallecido, durante un período de seis meses, entregándosele a los herederos lo que resulte más la parte de capital del causante en la siguiente forma: hasta la suma de $ — 10.000, - - m|n., dentro de los 120 días con intervención del Juez ante el cual se tramite la Sucesión, y si fuere mayor de dicha suma de $ —10.000, m/n — el excedente se abonará en cuotas mensuales no mayores de $ — 10.000,- - m|n., con más el interés del 6 % anual. — Ocurriendo el fallecimiento después de los seis meses de aprobado el último balance, no se practicará liquidación alguna de la parte del socio fallecido hasta la aprobación del próximo balance, determinándose la parte de beneficios o pérdidas del causante con arreglo a lo que resulte de este último. — El pago a los herederos del socio fallecido, de la parte que corresponda, se hará en la misma forma y plazos determinados precedentemente. —En cualesquiera de los dos casos, los herederos del socio fallecido tendrán el derecho de inspeccionar y comprobar los balances, libros y demás documentos de la contabilidad a los efectos de determinar la exactitud de los mismos. — De conformidad de los socios sobrevivientes podrá admitirse en la Sociedad al heredero o herederos del socio fallecido en las condiciones y con los derechos y obligaciones que aquellos determinen. — Octavo: Deliberaciones. — La voluntad de los socios se establecerá por capital y todas (Continúa en el sello nacional de $ — 0,10 N.º 810.854) - - - (Viene del sello nacional de $ — 0,10 N.º 810.851) - - - las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos tercios de votos, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley 11.645 se requiera otras mayorías. — Noveno: Controversias. — Cualesquier controversia que se suscitare entre los socios por motivos derivados de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Sobre las bases de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan De Stéfano. — Rodolfo M. Fagioli. — Platonio Di Giorgio.

Buenos Aires Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.14 sep.-N.º 16822-v.19 sep.

"EMPRESA CONSTRUCTORA AUGUS. TO BOGGIO & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre: Augusto José Ernesto Boggio Marzet, Mafaldo Boggio Marzet, Eugenio Boggio Marzet y Sergio Boggio Marzet, de estado casados los tres primeros, mayores de edad y de estado soltero el último, domiciliado en la calle Obligado número 1485, el primero y en la calle Palpa 2362 los tres últimos, todos de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo legislado en el Código de Comercio Argentino en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en el presente contrato, la que queda formalizada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "EMPRESA CONSTRUCTORA AUGUSTO BOGGIO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número 1776, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecerse agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no Capital. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye efectuar toda clase de construcciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros, y sin que esta enunciación se interprete con carácter limitadamente taxativo, podrá realizar operaciones comerciales o civiles, marítimas o terrestres, permitidas por la ley 11.645, en su art. 3.º, inclusive las de financiación por cuenta propia o ajena sin ninguna clase de limitaciones como así permutar, ceder, administrar, hipotecar o gravar, o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o alterar total o parcialmente; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, warrants o de cualquier otro género sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos, efectuar cualquier clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos particulares, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de créditos, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será por Diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, quedando prorrogada su duración por nuevo período si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado, ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado u otro acto auténtico, su voluntad de disolverla. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de igual moneda, correspondiendo Cien cuotas de cien pesos cada una, que representan Diez mil pesos moneda nacional al socio Augusto José Ernesto Boggio Marzet; Sesenta cuotas de Cien pesos cada una, que representan Seis mil pesos moneda nacional al socio Mafaldo Boggio Marzet; Sesenta cuotas que representan Seis mil pesos moneda nacional al socio Eugenio Boggio Marzet, y treinta cuotas que importan Tres mil pesos al socio Sergio Boggio Marzet. todos los cuales, integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante para cubrir el valor de las cuotas asignadas, será aportado por los socios con los beneficios líquidos y realizados que arrojen los primeros ejercicios. — El capital fijado podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades lo requiere, y previo el cumplimiento de los requisitos legales. — Quinta: La gerencia, Dirección y uso de la firma social, estará a cargo del socio Augusto José Ernesto Boggio Marzet, individualmente, por sí solo y los socios Mafaldo y Eugenio Boggio Marzet, deberán hacerlo conjuntamente en todos los casos procediendo con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar a la sociedad, quienes pondrán su firma particular precedida del sello con la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuíto o fianzas de obligaciones ajenas a la sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645; por lo tanto, podrá suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos cuantos se relacionen con la administración social. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo, las sumas que de común acuerdo se asignarán, las que serán imputadas a "Gastos Generales". — Séptima: Los socios gerentes podrán ejecutar otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará inventario y se formará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) se destinará para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el máximo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento (95 %) restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — La aprobación de los balances anuales se harán de común acuerdo, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, y si dentro de los treinta días los socios no le oponen reparos quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados. — Novena: Dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 11.645, los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de nuevo gerente o gerentes, Síndico, Auditor, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán en un Libro de Acuerdos o Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la expresada Ley. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio declarada judicialmente, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, a practicar un balance e inventario general, y los herederos del fallecido o representante del incapacitado podrán adoptar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representan; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, bajo una representación unificada. — El deceso o la incapacidad de uno de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. — Décima Primera: Para el caso de cesión de cuotas, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 11.645. — Duodécima: Los socios quedan facultados para retirarse de la sociedad o pedir su disolución, si así lo desean, en cualquier momento, para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios, previsando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al próximo Balance General, a practicarse, estableciéndose que los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, mediante el pago al socio o socios del importe de su haber capital y utilidades que le correspondan, de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General. — No adoptándose este temperamento, la sociedad entrará en período de liquidación y esta se efectuará en todos sus actos, por los socios gerentes en forma conjunta, procediéndose a ella de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie, será aceptado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Constructora Augusto Boggio y Compañía", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben el presente contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. Hay cuatro firmas. Augusto Boggio M., Mafaldo Boggio Marzet, Eugenio Boggio Marzet, Sergio Boggio Marzet.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1946. Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sept.-N.º 16826-v.19 sept.

CIACOFIR COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION, EXPORTACION, FINANCIACIONES, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Joaquín Raúl Seoane, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad; Jorge Seoane, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad; y Gerardo Vicente Alegría, argentino, soltero, de treinta años de edad; todos con domicilio en la calle Cangallo N.º 564, primer piso, de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CIACOFIR COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION, EXPORTACION, FINANCIACIONES, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, pero será prorrogada en forma tácita y automáticamente cada tres años, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a cada vencimiento, su voluntad de rescindir el contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos especificados en su denominación, pudiendo, en consecuencia, operar en todo género de bienes y mercaderías, muebles e inmuebles, sin otra limitación que la establecida por las leyes o reglamentaciones vigentes. — Quinto: El capital social estará constituído por la suma de $ 5.100.— (Cinco Mil Cien Pesos Moneda Nacional De Curso Legal), dividido en 51 (Cincuenta y una) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, las cuales serán integradas en dinero efectivo por todos los socios en partes iguales. — La integración se hará de inmediato. — Sexto: La dirección y gestión de los negocios sociales, así como la fiscalización de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, los cuales podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativa, haciendo uso de la firma social. — Séptimo: La sociedad cerrará su ejercicio económico-financiero el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el balance general de los negocios; las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones y previsiones técnicas necesarias, se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre todos los socios, en proporción a las cuotas integradas. El balance general se entenderá aprobado, una vez firmado el inventario respectivo por todos los socios. — Octavo: Todos los aportes extracontractuales que efectúen los socios o los saldos particulares a favor de cualquiera de ellos, gozarán de un interés anual del 6 o|o (seis por ciento) durante el tiempo que permanezcan a disposición de la sociedad. — Noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquiera causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio en receso, abonándolas en 24 (veinticuatro) mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual; igual tratamiento se aplicará a los fondos no retirados, que provengan exclusivamente de utilidades acumuladas y que se hallaren en poder de la sociedad, en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en uno como en otro caso, se procederá a practicar un balance general al fin del mes inmediato siguiente. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo de la misma o cualquier otra causa, las tareas de liquidación y partición estarán a cargo de los mismos socios. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cada uno de los ejemplares del presente contrato se extiende en dos sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal: el original lleva los números 875.381 (ocho siete cinco tres ocho uno) y 738.699, (siete tres ocho seis nueve nueve): el duplicado lleva los números 730.846 (siete tres cero ocho cuatro seis) y 738.698 (siete tres ocho seis nueve ocho); y el triplicado los números 730.847, (siete tres cero ocho cuatro siete) y 738.697 (siete tres ocho seis nueve siete). — Firmado: Jorge Seoane. — J. Raúl Seoane. — Gerardo V. Alegría.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sept.-N.º 16855-v.19 sept.

"Z. I. N. P. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Nicolino Zingoni, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, Nazareno Pallotto, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Guayrá número un mil novecientos veintinueve, y Gabriel José Zingoni, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Guayrá número un mil novecientos treinta y uno todos de esta capital, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "Z. I. N. P. A.". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en esta capital, calle Guayrá número un mil novecientos treinta y uno, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: La Sociedad comienza a regir desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y su duración será de cinco años, es decir hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Los objetos para que se constituye la Sociedad son: Ejercer el comercio de compra-venta, importación y exportación y reparaciones de máquinas de escribir, repuestos y artículos de escritorio en general; dichos objetos podrán ser realizados sin limitación alguna por cuenta propia y|o de terceros y en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales la So-

ciedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, que actuarán en forma indistinta: a) celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos oficiales y particulares, tanto en la República Argentina como en el extranjero, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. — b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción vinculados a las operaciones de la Sociedad. — c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal como asimismo ante cualquier tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — d) Se les confiere asimismo a los socios gerentes los poderes especiales del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos cinco, seis, dieciséis y diecisiete. — Se deja constancia que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues los socios gerentes gozarán de todas las facultades y poderes necesarios para la consecución de los fines de la Sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: — Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuítas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo se requerirá la conformidad de todos los socios gerentes. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Nicolino Zingoni cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional; Nazareno Pallotto cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional y Gabriel José Zingoni cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, habiendo los socios integrado el importe de las cuotas. — Séptimo: La dirección administrativa y gerencia de "Z. I. N. P. A.", será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, pudiendo sustituir o delegar cada uno de éllos total o parcialmente sus funciones de gerente en un tercero, a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar los correspondientes mandatos. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance un mínimum del diez por ciento del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resultare, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — El primer ejercicio social vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de éllos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueren observados a la expiración del plazo mencionado. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos sin el conocimiento de los otros socios y renuncian desde ya de ocurrir al Juez en caso de oposición, comprometiéndose además a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma, ni gravarlas sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios, inclusive, el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad. — Las resoluciones que se tomen en las reuniones regulares de los socios gerentes, se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, y además una vez por año los balances de cada ejercicio con su memoria correspondiente cuya acta deberá ser firmada por los socios. — Undécimo: La Sociedad no podrá ser disuelta por voluntad de uno de los socios antes de los tres años de la fecha de su formación. — Transcurridos estos tres años, la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier momento antes del plazo de duración estipulado en el artículo tres, teniendo los otros socios el privilegio de adquirir al socio saliente las cuotas de capital, por el valor que resulte del balance del último ejercicio. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. J. Zingoni. — Nazareno Pallotto. — N. Zingoni.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-N.° 16910-v.20 sep.

ROBERTS, MEYNELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y Testigos que al final firman, comparecen los Señores Robert William (Roberto Guillermo) Roberts, que firma R. W. Roberts, de estado casado, de nacionalidad británica, domiciliado en la calle Pino número tres mil cuatrocientos cincuenta; don Roberto Eduardo Roberts, que firma R. E. Roberts, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco; don Enrique Oxenford Roberts, que firma H. O. Roberts, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco; don John (Juan) Gore Phillimore, que firma J. G. Phillimore, de estado soltero, de nacionalidad británica, domiciliado en la calle Guido número dos mil seiscientos cincuenta y dos; y don Carlos Guillermo Roberts, que firma C. W. Roberts, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Roberto Guillermo Roberts concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación del Señor Everard (Everardo) Meynell, según se acreditará más adelante con el poder pertinente, —haciéndolo los restantes por derecho propio, y en el carácter que cada uno de ellos invocan, dicen: — Que han convenido transformar en Sociedad de Resposabilidad Limitada, la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza con el nombre de «Robert, Meynell y Compañía», incorporando al último compareciente, sociedad que se regirá en lo sucesivo por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: — Primera: — Bajo la denominación de «ROBERTS, MEYNELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en calle Reconquista número trescientos catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: — El término de duración de esta sociedad será de cuarenta y nueve años y seis meses, a partir del día treinta y uno de Mayo del corriente año, a cuya fecha se le da efecto retroactivo, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto realizar en general, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones de dinero o financiaciones, comisiones de cualquier naturaleza, compra-venta de inmuebles, títulos de renta de cualquier especie o debentures de toda clase, de sociedades nacionales o extranjeras; constitución de hipotecas, financiaciones de operaciones bancarias y comerciales, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de Sociedades Anónimas o de otra especie, en calidad de representante, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: — El capital social está constituído por la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,—), moneda nacional de curso legal, representados por mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 o|o), en la siguiente forma: — don Roberto Guillermo Roberts, cien cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, don Roberto Eduardo Roberts, doscientos ochenta cuótas, o sea Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique Oxenford Roberts, Doscientas ochenta cuotas, o sea Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Gore Phillimore, Ciento noventa y ocho cuotas, o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional; don Carlos Guillermo Roberts, Ciento cuarenta cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; y don Everardo Meynell, dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — La integración del cincuenta por ciento (50 o|o), del Capital, se efectúa en este acto en la siguiente forma: Los socios Roberto Guillermo Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Enrique Oxenford Roberts, Juan Gore Phillimore y Everardo Meynell, transfiriendo a la nueva sociedad, en la proporción expresada, el capital y saldos acreedores que cada uno de ellos tenía en la sociedad colectiva «Roberts, Meynell y Compañía», según balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo del corriente año y que aceptado y firmado por los mismos se considera parte integrante de este acto. — Como de dicho balance e integrados el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas de la limitada, resulta un saldo a favor de estos socios, el mismo les será acreditado en la contabilidad de la nueva Sociedad, en una cuenta personal. — En cuanto al socio Carlos Guillermo Roberts, aporta en efectivo, el importe del cincuenta por ciento (50 o|o) de su cuota. — El resto del Capital, se integrará al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría. — Sexta: La dirección de los negocios sociales, será ejercida por los socios gerentes: Señores Roberto Guillermo Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Enrique Oxenford Roberts y Juan Gore Phillimore, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula: «Roberts, Meynell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos, y Telégrafos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además de los socios Gerentes, los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios, por mayoría absoluta de votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de al ley citada, y con las atribuciones que con igual mayoría determinarán los socios. — — Séptima: — Para la designación de nuevos socios gerentes o gerentes administradores, se requerirá la simple mayoría de cuotas-votos. — Igual mayoría será necesaria para la remoción de los mismos. — Octava: — Los socios gerentes podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad. — Novena: — El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos; salvo lo fijado específicamente en este contrato. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o), para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o), del Capital Social prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios por simple mayoría, para la remuneración de los socios gerentes y el saldo será distribuído entre todos los socios, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima-Primera: — Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima-Segunda: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes, tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima-Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo, en cualquier momento o época, de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las

mismas, con más las correspondientes utilidades del año en curso, calculadas en la misma forma que determina la cláusula anterior, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que represente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegasen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las Catorce Cláusulas Que Anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Los comparecientes, indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, solicitando los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — La personería del Señor Roberto Guillermo Roberts en representación de don Everardo Meynell, se acredita con el poder que el segundo le ha otorgado al primero con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y seis de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo testimonio inscripto en el Registro de Mandatos el tres de Octubre del mismo año, bajo el número cuatro mil sesenta y dos, folio catorce mil cuatrocientos cuatro del Registro cuarenta y nueve, tengo a la vista y en lo pertinente dice: «En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen el Señor Everard (Everardo) Meynell, que firma E. Meynell, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que confiere poder general a favor de los Señores Robert William (Roberto Guillermo) Roberts, que firma «R. W. Roberts», y Roberto Eduardo Roberts, que firma «R. E. Roberts», para que obrando ya sea conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, lo representen en todos los actos, negocios, asuntos y operaciones civiles o comerciales que al presente tenga o en el futuro se le ocurran, facultándolos para que le administren, gobiernen y dirijan todos sus bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, y en general, para que ejerzan todo acto de administración en cumplimiento de los referidos negocios u operaciones. . . . Para formar Sociedades de cualquier denominación y cualquiera que sea el capital que deba comprometerse o el objeto de ellas, estableciendo al efecto las cláusulas y condiciones que crean convenientes. — Para aceptar cargos en los Directorios de las Sociedades Anónimas, asistir y votar en las Asambleas, de las mismas, como así también para aceptar la calidad de socio-gerente en las Sociedades de Responsabilidad Limitada. . . — El compareciente hace constar: Que el hecho de que él personalmente o por intermedio de otros mandatarios, ejecute o intervenga en análogas operaciones o actos a las que deja determinadas precedentemente, no importará revocar ni limitar el presente poder general, el que sólo así se considerará cuando expresamente lo declare por instrumento público o judicialmente. — Leída y ratificada, la firma junto con los testigos don Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Meynell. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. del Carril». — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto, don Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — R. W. Roberts. — R. E. Roberts. — H. O. Roberts. — J. G. Phillimore. — C. W. Roberts. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro número doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Roberts, Meynell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: ochocientos veintidós mil sesenta y nueve, ochocientos veintidós mil setenta y tres, ochocientos veintidós mil setenta y cuatro, ochocientos veintidós mil setenta y cinco, ochocientos veintidós mil setenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: W — integrante — utilidades — protocolo — constar — W — ochocientos. — Vale. — (Hay un sello). — Carlos J. del Carril.

Entre líneas: aporta en efectivo. Vale.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 16.916-v.20 sep.

COMPAÑIA OCEANTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la Av. Figueroa Alcorta N.° 3289 y don Martín Diego Leloux, mayor de edad, holandés, casado, domiciliado en la calle Belgrano N.° 530, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "OCEANTECO", la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará COMPAÑIA "OCEANTECO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tiene por principal objeto la compraventa de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la sociedad. — Tercera: — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Figueroa Alcorta N.° 3289 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, que comenzarán a regir desde el 1.° de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por el solo hecho de que ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en sentido contrario, tres meses antes de vencer el plazo de los primeros cinco años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. — Quinta: — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: — El capital social queda fijado en la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El socio señor Guillermo Kloosterboer, suscribe cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y don Martín Diego Leloux, cinco cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. — La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas se hace en dinero efectivo. — Séptima: — El uso de la firma social corresponderá, como se expresa en la cláusula quinta, a los dos socios conjuntamente, quienes podrán: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos, transferirlos caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: — El socio señor Martín Diego Leloux podrá retirar mensualmente de la sociedad con cargo y a cuenta de sus ganancias, la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Novena: — El socio señor Martín Diego Leloux se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, con exclusión de toda otra. — El señor Guillermo Kloosterboer puede actuar con entera libertad para atender sus propios intereses y actuar como socio en otras sociedades, ya sea que se ocupen o no de negocios semejantes. — Décima: — El día primero de Setiembre de cada año, se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — El primer balance se efectuará el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: — Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden y que los socios consideren razonables, se detinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; el 10 o|o (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se distribuirán por partes iguales, pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — El socio señor Martín Diego Leloux se obliga a destinar el 25 o|o (veinticinco por ciento) de las ganancias que a él le correspondiera para suscribir e integrar totalmente cuarenta y cinco cuotas del capital social por valor de cuatro mil quinientos pesos moneda legal, elevándose así el capital social a la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Duodécima: — La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: — En primer término, de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima tercera: — Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran la suma de cinco mil pesos moneda nacional anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio que resolviera continuar con la sociedad, pagará el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente, en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiere acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual. — Décima cuarta: — Si falleciera el socio señor Guillermo Kloosterboer, la sociedad se disolverá inmediatamente, quedando a cargo de su liquidación el señor Martín Diego Leloux, conjuntamente con un representante de los herederos del señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio señor Martín Diego Leloux, su parte pasará al socio sobreviviente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad al fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento, aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas parte de aquel importe cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: — 10 o|o (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. Décima quinta: — En lo libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere" a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. — Sin embargo, en caso de fallecimiento del socio señor Martín Diego Leloux, se liquidará a los herederos de ese socio, la parte que le correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. — Décima sexta: — En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de veinte centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco; ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis y el presente número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta siete. — Entre líneas: se — (vale. — Sobre raspado: beneficios — legal — con (vale). — G. Kloosterboer. — M. D. Leloux.

Buenos Aires, 4 Septiembre de 1946.

— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 sept.-N.° 16905-v.20 sept.

"MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Mauricio Aizemberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Mauricio Aizemberg, ruso y don Mauricio Vitis, argentino, ambos de estado civil casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en la calle San Blas 1375 y San Blas 1415, dep. 1 han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, señores don Mauricio Aizemberg y don Mauricio Vitis, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con el objeto de dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación, compra y venta de muebles al laque y catres plegadizos, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto, podrá realizar todas las operaciones comerciales, y financieras necesarias y convenientes a esos fines. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle San Blás Nros. 1375|79 para todos sus actos, contratos negocios, asuntos y operaciones pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose con este, todos y cada uno de los actos efectuados a nombre de la sociedad. — La sociedad podrá

disolverse en cualquier momento, después de transcurridos Tres años, debiendo dar aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta. La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente, quienes revisten la calidad de Socios gerentes y deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio, con un sello de la razón social. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en ninguna otra forma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y corresponden a los mismos en la siguiente proporción; noventa cuotas o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal, al socio señor Mauricio Aizemberg y treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos de la misma moneda, al otro socio, señor Mauricio Vitis. — Dicho aporte ha sido efectuado por los socios, en documentos, cuentas a cobrar, mercaderías, etc., de acuerdo con el inventario y balance general que se firma por separado. — Sexta: El señor Mauricio Vitis podrá adquirir al señor Mauricio Aizemberg, y éste está obligado a venderle la cantidad de cuotas necesarias hasta igualar los respectivos aportes de capital. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan del balance anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá en tre los socios en la siguiente forma: a) al señor Mauricio Aizemberg la suma de Doce mil pesos moneda legal (m$n. 12.000), y al señor Mauricio Vitis la de ocho mil cuatrocientos pesos de igual moneda ($ 8.400 m|l), b) el resto se repartirá en la siguiente proporción: al señor Mauricio Aizemberg el setenta por ciento (70 o|o) y al señor Mauricio Vitis el treinta por ciento (30 o|o). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — En caso de producirse la situación a que se refiere el artículo sexto del presente contrato, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio previa deducción de las sumas a que se refiere el inciso a) de este artículo. — Novena: Todas las resoluciones, incluso la de liquidación anticipada de la sociedad, partición o transferencia de cuotas, se efectuará según lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital y en todo caso la sociedad, o cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir las acciones o cuotas por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance, si fuera menor, salvo lo dispuesto por el artículo sexto al respecto. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para sus gastos particulares las siguientes sumas: el señor Mauricio Aizemberg, la cantidad de Un mil pesos moneda legal y el señor Mauricio Vitis, la suma de Setecientos pesos de igual moneda sumas que serán cargadas a cuenta personal. — Undécima: La sociedad podrá adquirir también en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces, o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales pagarés, dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República, sus sucursales, hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados y que se depositen a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos, otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todo los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos los asuntos judiciales y administrativos con facultades de comprometer en árbitros arbitradores juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y además que juzgue necesario, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Duodécima: Los impuestos que graven la finca y el negocio deberán ser abonados por la sociedad. — La sociedad se hace cargo de las obligaciones emergentes de las leyes obreras, sin obligación alguna para el señor Mauricio Aizemberg. — Décimatercera: Queda expresamente entendido que el señor Aizemberg podrá dedicarse a otras actividades, de distinta índole de la del objeto del presente contrato, en tanto que el señor Vitis, deberá dedicar todo su tiempo a los negocios concernientes. — Décimacuarta: El importe del capital y utilidades que le correspondan al socio saliente le será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura y el saldo en tres cuotas del veinticinco por ciento cada una, pagaderas a uno, dos y tres años a partir de dicha fecha. — Décimaquinta: En caso de sobrevenir la incapacidad o ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimasexta: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha de su otorgamiento. — 'ut-supra'': — Fdo.: Mauricio Aizemberg. — Mauricio Vitis.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-N.º 16883-v.20 sep.

FININCOM LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, en los autos de la titular, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 1946, entre los señores: Don Pedro A. Dhers, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Echeverría núm. 2015 de esta Ciudad y Don Pedro A. Dhers (hijo), argentino, con el mismo domicilio, de diecinueve años de edad, y a quien su padre, Don Pedro A. Dhers le confiere por este mismo acto su plena autorización para actuar en este contrato y ejercer libremente el comercio en los términos de los artículos 11 y 12 del Código de Comercio, convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y especialmente a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FININCOM LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y un término de duración de veinte años. — Segunda: Tendrá por objeto importar, exportar y distribuir materias primas o manufacturadas, productos y maquinarias de toda naturaleza nacionales o extranjeros, en forma directa o asociada a otras personas, por cuenta propia o de terceros y hacer inversiones de dinero en toda clase de operaciones, sea en las mencionadas anteriormente, sea en otras de carácter inmobiliario, mobiliario o financiero, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles; constituir y aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado de cualquier persona, establecimiento bancario o firma financiera, con o sin garantías reales o personales; adquirir y transferir toda clase de acciones, títulos, valores y otros papeles de comercio; celebrar contratos de locación de cosas y servicios, de fletamento, transportes y acarreos y de seguros sobre sus propios bienes o mercaderías; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; operar, con las facultades determinadas en la presente cláusula, con los bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco oficial o privado que considere conveniente, pudiendo aceptar sus reglamentos y disposiciones y para emitir, aceptar, endosar o de cualquier modo firmar letras de cambio cartas de crédito, vales, cheques, pagarés, u otros documentos de comercio, así como las fianzas o garantías necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento de los fines sociales; estar en juicio, comprometer en árbitros, transar y percibir sumas de dinero; adquirir y transferir patentes y marcas; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales argentinas, relacionadas con los fines sociales; aceptar toda clase de mandatos y representaciones, nacionales o extranjeros, relacionados con los mismos fines; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y realizar todo otro acto que directa o indirectamente sea necesario para el debido cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los comparecientes suscriben en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Pedro A. Dhers, trescientas cuotas por un importe total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Pedro A. Dhers (hijo) doscientas cuotas por un importe total de veinte mil pesos de igual moneda. — De dicho capital, cada uno de los socios integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento del monto suscrito, depositándose en consecuencia la suma de $ 25.000 en el Banco de la Nación Argentina con arreglo a la ley. — El cincuenta por ciento restante será integrado también en dinero efectivo por cada socio en la proporción que le corresponde a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Quinta: Además y sin perjuicio del capital integrado, cada socio podrá tener en la Sociedad, en cuenta particular, depósitos en dinero efectivo a interés no superior al seis por ciento anual y reembolsables mediante preaviso de treinta días. — Sexta: La dirección, gerencia y ejecución de las operaciones de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios, cada uno de los cuales, indistinta, alternada o conjuntamente, en esa virtud podrá firmar en representación de la Sociedad los actos y documentos que se requieran para cumplir todos los fines sociales, con todas las facultades especificadas en la cláusula Tercera que aquí se dan por reproducidas y las demás que acuerdan las leyes de la materia, de las cuales aquellas facultades no son excluyentes. — Séptima: En concepto de remuneración por su trabajo personal, que se cargará a Gastos Generales, el socio Don Pedro A. Dhers percibirá mensualmente mil pesos moneda nacional y el socio Don Pedro A. Dhers (hijo) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; remuneraciones que a medida que lo aconseje el desenvolvimiento de los negocios y de común acuerdo entre los socios podrán gradualmente elevarse hasta el triple de dichas sumas, en forma proporcional. — Octava: El 30 de junio de cada año, término del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará un inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente se distinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, pudiendo serles depositado en las condiciones a que se refiere la cláusula Quinta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Las cuotas que corresponden a cada socio son indivisibles y no pueden ser transferidas a terceros sin la conformidad escrita del otro consocio, quien si la negara tendrá la obligación de adquirirlas al precio que resulte del balance que se levantará al efecto. — Décima: Todo asunto que se aparte de la rutina de los negocios sociales deberá ser resuelto de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia escrita en actas. — Undécima: Aparte del caso previsto en la cláusula Novena, la Sociedad entrará en liquidación si perdiese la mitad de su capital o en cualquier otro momento en que los socios así lo decidieren. — La liquidación se practicará por los mismos socios o por la tercera persona que ellos designen de común acuerdo. — Extendido en los sellos nacionales de diez centavos Nos. 473.792, 473.793 y 473.794. Sobre raspado: cuatrocientos, vale. Firmado: P. A. Dhers — Pedro A. Dhers (h.). — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 sep.-N.º 16863-v.20 sep.

BUCHANAN MILNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; Doña Elena Moore de Buchanan, viuda; Don Carlos Ralston Boyd Buchanan, casado; Don Eduardo Jaime Buchanan, soltero; Don Donald Malcolm Buchanan, soltero; Don Mauricio Reginaldo Buchanan, soltero; Doña Emma Maud Mac Lean de Milne, viuda; Doña Lucy Maud Milne de Dea, casada; Doña Lois May Milne, soltera, todos argentinos, y el Señor Stanley James Tompkins casado, británico, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí al folio ochocientos vuelto de este mismo Registro, Protocolo de ese año, el Señor Don Carlos Ralston Boyd Buchanan, la Señora Emma Maud Mac Lean de Milne, las Señoritas Doña Lois May Milne y Doña Lucy Maud Milne, el Señor Stanley James Tompkins y la Señora Doña Elena Moore de Buchanan, ésta por sí y por sus hijos menores de edad Don Eduardo Jaime, Don Donald Malcolm y Don Mauricio Reginaldo Buchanan, constituyeron una sociedad comercial bajo el rubro de ''Buchanan Milne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que tendría por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación, fabricación y venta de específicos veterinarios y afines con domicilio en esta Capital, tenien-

do un plazo indeterminado de duración y un capital social de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, rigiendo las demás cláusulas y condiciones que establece el contrato respectivo que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, al folio doscientos trece, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, de que doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital de la Sociedad e introducir algunas modificaciones al contrato social primitivo, vienen por este acto a realizarlo y en consecuencia a dejar establecidas las cláusulas y condiciones por las que se regirá la Sociedad en lo sucesivo, siendo las mismas las que a continuación se determinan: Nombre y Socios. — Artículo Primero: La Sociedad continuará girando bajo la denominación adoptada de "BUCHANAN MILNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de esta República o del exterior y está formada por los comparecientes como únicos socios. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad se dedicará a los negocios de importación, exportación, fabricación y venta de productos naturales o manufacturados, principalmente específicos veterinarios y afines. — Plazo. — Artículo Tercero: El término de duración de este contrato será de veinte y cinco años, a contar desde la fecha de esta escritura, pero los socios pueden retirarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso a los demás consocios dado con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — Capital, Cuotas y Votos. — Artículo Cuarto: El capital social queda elevado a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña Elena Moore de Buchanan, setenta y dos cuotas; Don Carlos Ralston Boyd Buchanan, diez y ocho cuotas; Don Eduardo Jaime Buchanan, diez y ocho cuotas; Don Donald Malcom Buchanan, diez y ocho cuotas; Don Mauricio Reginaldo Buchanan, diez y ocho cuotas; Doña Emma Maud Mac Lean de Milne, setenta y dos cuotas; Doña Lucy Maud Milne de Dea, treinta y seis cuotas; Doña Lois May Milne, treinta y seis cuotas; y Don Stanley James Tompkins, treinta y dos cuotas. — Artículo Quinto: Dicho capital está integrado con las mercaderías, cuentas a cobrar, dinero en Caja y Bancos, instalaciones, máquinas, muebles y todos los demás bienes sociales, de conformidad al balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Cada cuota da derecho a un voto. — Transferencia de Cuotas. — Artículo Séptimo: Los socios no pueden ceder parcialmente sus cuotas a terceros extraños, pero pueden ceder libremente a otro u otros socios, hasta el cincuenta por ciento de sus aportes. — Tampoco pueden cederlas totalmente a terceros extraños sin el consentimiento de los demás asociados que representen por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas totales. — Si se negase la cesión, el socio o los socios oponentes, quedan obligados a adquirir las cuotas y utilidades del socio que intenta enajenar su parte, por balance al día de la transmisión, o bien a opción de los adquirentes, por el precio y condiciones ofrecidas por el tercero extraño que intentase adquirirlas. — Artículo Octavo: Para el caso de retiro anticipado de uno o más socios, su parte será abonada dentro del plazo de ciento ochenta días, en base al último balance anual y otro suplementario al día del retiro o se procederá a la liquidación de la Sociedad a opción de los restantes socios. — Gerentes. — Artículo Noveno: — Los socios Buchanan quedan representados en la Gerencia por la Señora Elena Moore de Buchanan, los socios Milne por la Señora Emma Maud Mac Lean de Milne, y el socio Señor Tompkins por sí mismo. — Las Señoras Elena Moore de Buchanan y Emma Maud Mac Lean de Milne y el Señor Stanley James Tompkins, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y como tal representan a la misma conjunta, separada o alternativamente. — Artículo Décimo: Sin limitación actuarán en forma individual para todas las operaciones de administración y comerciales comunes pero no podrán individualmente crear pasivos por préstamos de socios, terceros o bancarios, otorgar privilegios y prendar bienes sociales, sin autorización asentada y firmada en el libro de actas de gerentes que representen mitad de cuotas o más. En ningún caso podrán emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en fianzas o garantías por terceros. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio de las facultades generales y comunes de los tres gerentes, el Señor Tompkins se obliga a ejercer la dirección constante de la gerencia en las relaciones internas y externas de las oficinas y personal, en la atención de los pedidos y compras, correspondencia, cobros, depósitos bancarios, pagos, firmas de cheques y documentos o contratos propios del giro social con cargo de dar cuenta semestralmente o en cualquier momento que lo requieran los demás gerentes. — Sobre este particular se levantará acta en el libro social, con los informes y resoluciones que se tomen bajo la firma de los tres gerentes. — Artículo Duodécimo: Por la atención especial a que se refiere la cláusula anterior, el Señor Tompkins tendrá una retribución mensual que será fijada por Gerentes que representen por lo menos tres cuartas partes de cuotas y su importe se cargará a gastos generales. — Remoción y Nombramiento de Nuevos Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán ser removidos por las causales establecidas en las leyes generales y mediante el voto de socios que representen tres cuartas partes por lo menos del capital social. — En este caso y para el de fallecimiento, renuncia o incapacidad, la designación del sustituto corresponderá al grupo de capitales, socio o socios que representaba el gerente removido, renunciante incapacitado o fallecido, siempre que ella recayese en socio o heredero de socio, requiriéndose la aceptación por mayoría de tres cuartas partes de los votos totales, si la propuesta ha de recaer en un tercero extraño. — El gerente efectivo con las facultades del artículo décimo, será siempre designado mediante el voto de mayoría de tres cuartas partes de capital. — Poderes. — Artículo Décimo Cuarto: Los tres gerentes conjuntamente designarán los apoderados generales o especiales, comerciales o judiciales para representar a la Sociedad en cualquier lugar de la República o del exterior. — Balances. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuando amortizaciones en el valor de los bienes sociales y debitando también los que correspondan por créditos congelados o incobrables, es decir con estricta sujeción a la realidad del estado social. — Se fijarán las ganancias líquidas realizadas y todo se aprobará en reunión de socios y por el voto de tres cuartas partes de capital por lo menos, firmándose al efecto un acta especial. — Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un treinta por ciento del capital social. — Facultivamente y por mayoría absoluta, podrá destinarse hasta un diez por ciento para distribuirlo entre los empleados de la Sociedad. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Esta misma proporción será soportada por los socios en las pérdidas y regirá también para el caso de liquidación social o partición de bienes. — Artículo Décimo Séptimo; No se pagarán dividendos ni se hará distribución de fondos por cualquier concepto a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Liquidación — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Gerentes, quienes podrán resolver por el voto que represente mayoría de capital, cual de ellos ha de consumarla. — Inmuebles. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad podrá adquirir propiedades inmuebles, únicamente para fines de utilización directa por la misma pudiendo venderlos o hipotecarlos, debiendo ser resuelta cualquiera de estas operaciones por los tres gerentes conjuntamente. — Desde ya se declara aceptada en nombre de la Sociedad, la compra realizada para la misma referente a la finca ubicada en las inmediaciones de la Estación Témperley del Ferro Carril del Sud, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda número sesenta y uno, entre la Avenida Almirante Brown y la Vía del Ferrocarril del Sud, según escritura de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí y en este mismo Registro, adquisición que se hizo a nombre de los tres gerentes a cuyo efecto éstos firmarán oportunamente la escritura pública de aceptación. — Jurisdicción y Divergencias. — Artículo Vigésimo: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Jueces de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal, si procediese; pero las divergencias que puedan presentarse, de los socios entre sí o con la Sociedad por cuestión social o con motivo de la liquidación, serán resueltas por tres arbitradores, nombrados dos de ellos, uno por cada parte con interés distinto; y el tercero elegido por el demandado de una lista de cinco candidatos que proponga el reclamante del arbitraje y si ninguno fuese de su agrado, este arbitrador tercero será designado por el Juez, sin recurso. — Con las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos Don Federico H. Cerizola y Don Estanislao Escavinki, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elena M. de Buchanan. — C. B. Buchanan. — Eduardo J. Buchanan. — D. M. Buchanan. — M. R. Buchanan. — E. Maud Mac Lean de Milne. — Lucy M. Dea. — Lois M. Milne. — Stanley J. Tompkins. — Federico Cerizola. — E. Escavinki. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cinco, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — sujeción — venderlas — hipotecarlas. — Vale. — José María Amado. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30440) $ 1.062.00.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 set. N.° 16865 v.20 set.

EDITORIAL EDICAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis: Inés Tagliamonte de Dantiacq, Angel Lucas Begino y Juan Bellusci, mayores de edad, casados argentinos y domiciliados en Avenida de Mayo 560, forman una sociedad bajo el régimen de la ley 11645, regiada por los siguientes artículos: Primero: Se llamará EDITORIAL EDICAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio en el ya indicado; y se dedicará al ramo de editorial, continuando los negocios iniciados el primero de Julio del corriente año, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles con excepción de las de banco, seguro, capitalización o ahorro. — Segundo: El capital es de cinco mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas iguales aportadas así: veinte cuotas por Inés Tagliamonte de Dantiacq, quince cuotas por Angel Lucas Begino y quince cuotas por Juan Bellusci, integradas totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Se nombra: Director General a Inés Tagliamonte de Dantiacq, Director Técnico a Angel Lucas Begino y Director de la Producción a Juan Bellusci, con todas las facultades necesarias para administrar, representar, disponer y obligar a la sociedad, establecida en las leyes en forma genérica y especial — La firma social deberá ser ejercida por el Director General conjuntamente con cualquiera de los otros Directores. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cincuenta años. — El 31 de Diciembre cierra cada ejercicio social. — Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. — La liquidación se hará por los tres Directores; y el remanente líquido se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las ganancias y pérdidas se repartirán en igual proporción. — Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley 11645. — En los aumentos de capital los socios tienen derecho a suscribir cuotas en la proporción igual a la suscripción inicial. — Los Directores Técnico y de la Producción deben dedicarse exclusivamente al trabajo social y sus servicios quedarán compensados en la forma estipulada. — Los herederos deberán unificar representación. — En un Reglamento Interno, formado por sucesivas actas los socios y Directores establecerán sus decisiones relativas a la administración social. —Se faculta al Doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmado: Inés Tagliamonte de Dantiacq. — Angel Lucas Begino. — Juan Bellusci".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Federico González del Solar, secretario.

e.16 sep. N.° 16870 v.20 sep.

COMPAÑIA "ATLANTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta N.°. 3289 y doña Catalina Juana Hendrikse de Kloosterboer, holandesa, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Av. Figueroa Alcorta No. 3289, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Compañía "Atlanteco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará COMPAÑIA "ATLANTECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones y consignaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzarán a regir desde el 1.° de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Guillermo Kloosterboer. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El socio señor Guillermo Kloosterboer suscribe ciento cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y doña Catalina Juana Hendrikse de Kloosterboer, ciento cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. — La integración del cincuenta por ciento de las series suscritas se ha hecho en dinero efectivo. —— Séptima: El uso de la firma social corresponderá, como se expresa en la cláusula quinta, al socio gerente señor Guillermo Kloosterboer, quien podrá representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos, transferirlos, cancionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipoteca-

rios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, jueces o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: El socio gerente señor Guillermo Kloosterboer podrá retirar mensualmente de la sociedad, con cargo a gastos generales, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: El socio señor Guillermo Kloosterboer deberá dedicar la mayor parte de su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, pudiendo ocuparse en otros negocios. — Décima: El día 31 de Diciembre de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas. — El primer balance se efectuará el día 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Undécima: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan y que los socios consideren razonables, se destinará el 5 o|o. (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o. (diez por ciento), del capital, el 10 o|o. (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Duodécima: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieren aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Tercera: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de $ 5.000 moneda nacional (cinco mil pesos m|n.), anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o. (veinte por ciento) del capital ,quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio o socios que resolvieran continuar con la sociedad, pagarán el capital y demás haberes que corresponda al socio saliente en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiere acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales con más un interés del 5 o|o. (cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta: Si falleciera el socio gerente señor Guillermo Kloosterboer, la sociedad se disolverá inmediatamente, quedando a cargo de su liquidación la Sra. Catalina Juana Hendrikse de Kloosterboer. — Si falleciera la señora Catalina Juana Hendrikse de Kloosterboer, su parte pasará al socio sobreviviente en proporción al capital de cada uno y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por el capital, interés, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad del fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento ,aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas partes de aquel importe, cuantas hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido con más un interés del 5 o|o. (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: 10 o|o. (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o. (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. — Décima Quinta: En los libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere", a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o. (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. — Sin embargo, en caso de fallecimiento de la socia señora Catalina Juana Hendrikse de Kloosterboer, se liquidará a los herederos de esa socia, la parte que le correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. — Décima Sexta: En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de diez centavos m|n. cada uno, y que llevan los números quinientos veintitrés mil cincuenta y uno, quinientos veintitrés mil cincuenta y dos; quinientos veintitrés mil cincuenta y tres y el presente que lleva el número quinientos veintitrés mil cincuenta y cuatro. — G. Kloosterboer. — C. J. Hendrikse de Kloosterboer.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. Julio A. Victorica, secretario.

e.16 sep.-N.º 16906-v.20 sep.

WILLIAM EISELE EL PELETERO INGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto: Entre los señores William Eisele, de nacionalidad inglés, casado, mayor de edad; Reginaldo Guillermo Eisele, de nacionalidad a gentino, mayor de edad, casado, y Dennis Alberto Eisele, de nacionalidad argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado expresamente para ejercer el comercio por este acto, por su señor padre, arriba nombrado, todos constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tucumán número setecientos sesenta y seis, se ha convenido formalizar el presente contrato, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "WILLIAM EISELE - EL PELETERO INGLES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los precitados señores una Sociedad para dedicarse a la explotación de un negocio de peletería y artículos anexos con ventas al por menor, estableciendo su sede en esta Capital Federal, calle Tucumán número setecientos sesenta y cuatro y setecientos sesenta y seis. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 120.000.00 m|l.) representado por Ciento veinte (120) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 1.000.00 m|l.) cada una, aportadas por los socios íntegramente en mercaderías generales e instalaciones a razón de Cuarenta (40) cuotas cada uno o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por cada socio. — Tercero: La presente sociedad se estipula por Diez (10) años pudiendo ser renovado el presente contrato a su vencimiento por sucesivos períodos de igual término. — Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, le será abonada a los herederos del causante, la cuota de capital que resulte a la fecha del deceso, en un plazo que nunca podrá ser menor de tres años. — Si los socios restantes así lo descaren, podrán aceptar a los herederos del causante en la Sociedad. Queda entendido que la separación forzosa o el fallecimiento de un socio, no da por rescindido el presente contrato, el cual quedará en pleno vigor, siendo a cargo del socio separado o sus herederos, según el caso, los gastos que demanden las publicaciones e inscripciones pertinentes. — Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, se estará en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Sexto: El Señor William Eisele tendrá las funciones de gerente, con los más amplios poderes de Administración y disposición de la Sociedad y firmará los cheques y demás documentos generales. — Dichos actos y demás operaciones de administración de la Sociedad, serán ejercidos conjuntamente por los otros dos socios, en caso de impedimento, ausencia temporaria, licencia o fallecimiento del gerente. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder a terceros extraños su cuota de capital sin el consentimiento de los restantes. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance General cuyos resultados servirán de base para la distribución de las utilidades, la cual se hará de la siguiente manera: Cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal; Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un Fondo Especial de Previsión; Cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Indemnizaciones Ley 11729; Diez por ciento (10 o|o) para el Fondo de renovación de instalaciones y máquinas y el Setenta y Cinco por ciento (75 o|o) restante, a razón de Veinte y Cinco por ciento (25 o|o) para cada socio. — En caso que hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: Se llevará un libro de actas con las disposiciones que se tomen para la Administración de la Sociedad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — El ejemplar original de este contrato se extiende en los sellados nacionales números F. 386.069 y F. 386.070 de $ 0.10 m|l. cada uno, habilitados con los valores de ley. William Eisele — Reginaldo Guillermo Eisele — Dennis Alberto Eisele.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.16 sep.-Nº 16873-v.20 sep.

RAUL ACUÑA — PABLO WEBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Pablo Arnoldo Weber, casado, suizo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, y Raúl Mateo Acuña, casado argentino, domiciliado en Luis María Campos, Nº 1531, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de la industria agropecuaria, conforme a las siguientes bases: Primera: La entidad se denominará "RAUL ACUÑA — PABLO WEBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la explotación de los campos denominados "Laguna del Monte" y "El Lucero", sitos en el departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, pertenecientes a los señores Acuña y Weber, respectivamente, y tendrá su asiento en esta Capital, avenida Roque Sáenz Peña Nº 825. Segunda: La sociedad podrá efectuar operaciones propias a su objeto y, entre ellas, adquirir bienes muebles e inmuebles semovientes, útiles y maquinarias, derechos y acciones, etc, como también venderlos, gravarlos, etc. Tercera: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, bastando para la validez de sus actos que la firma de cada uno lleve el aditamento "Raúl Acuña — Pablo Weber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo usar la razón social para negocios extraños a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. En toda operación cuyo valor exceda de pesos veinte mil se requerirá la conformidad expresa de ambos socios. Igualmente será necesaria la conformidad de ambos cuando se trate de obligar a la sociedad en operaciones de crédito, o que comprendan derechos reales, sea con particulares, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe y bancos particulares, como también para conferir toda clase de poderes generales, de administración especiales para asuntos judiciales y administrativos. Los socios podrán individualmente, expedir y firmar guías, certificados y traspaso de haciendas y de acopios, verificar registros de marcas y señales y cuantos documentos fueren necesarios a los fines sociales, dentro de las condiciones articuladas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos mil (300.000), moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de igual moneda, cada una, aportados integramente por los asociados, en dinero efectivo, muebles, semovientes, maquinarias y demás objetos, de acuerdo al inventario general, practicado al efecto que forma parte del presente convenio, en la siguiente proporción don Pablo Weber aporta la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000) o sean cuotas (200) y don Raúl Acuña aporta pesos cien mil ($ 100.000) o sean (100) cuotas. Quinta: La contabilidad de la sociedad, será llevada por el socio don Pablo Weber, y el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance o inventario generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán cuando uno de los socios lo requiera. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de quince días de esa fecha quedará automáticamente aprobado. Sexta: Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Séptima: La sociedad, se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. Si, después de dos años, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al otro, con ciento ochenta días de anticipación, en cuyo caso se procederá, conforme a la cláusula siguiente. Si las pérdidas alcanzaren al veinte por ciento del capital social, aún antes de dichos plazos cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los socios, el restante tendrá opción para adquirir las cuotas o las utilidades que pertenecieran a aquél debiendo estimarse el activo, al precio del día del fallecimiento o de haberse declarado judicialmente, la incapacidad. La suma resultante será pagada mitad al contado y mitad a los seis meses, con interés del seis por ciento. No ejerciendo esta opción se procederá a la liquidación de la Sociedad, dentro de los noventa días de ocurrido el hecho. Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere. Previo reintegro del capital aportado por cada socio, se distribuirán las utilidades por partes iguales. Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. A los efectos legales las partes constituyen domicilios, el señor Weber en la avenida Roque Sáenz Peña número 825 y el señor Acuña en Luis María Campos N.º 1531, sometiéndose ambos a la jurisdicción de los tribunales comunes de la Capital Federal. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, reservando el señor Weber, el sellado con reposición de ley. Buenos Aires, julio 25 de 1946.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 sep.-Nº 16900-v.20 sep.

MIGUEL RIBAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos, comparecen: don Miguel Ribas, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Thorne número mil sesenta y cinco; don Miguel Tomás, casado en primeras nupcias, español, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Picheuta número mil ciento cuarenta y tres, y don Francisco Juan Chiaborelli, que firma "F. J. Chiaborelli", soltero, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Castro número quinientos cincuenta y siete; los tres comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los señores don Miguel Ribas, don Miguel Tomás y don Francisco Juan Chiaborelli, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "MIGUEL RIBAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Pedro Goyena número seiscientos cincuenta y cinco. — Segundo: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación del ramo de Fabricación de calzado en general; a cuyo fin podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que no estuvieran expresamente prohibidos por la Ley. — Tercero: La duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar desde el diez y seis de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la empresa que giró a nombre personal de don Miguel Ribas, de la que se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha quince de Enero del corriente año, que firmado por los socios servirá de base a las operaciones de la nueva Sociedad. Dicho capital se considerará aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Ribas ciento noventa y dos cuotas, o sea Ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional; don Miguel Tomás, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; y don Francisco Juan Chiaborelli, ocho cuotas, o sea Ocho mil pesos moneda nacional, cuyos aportes resultan del inventario y balances relacionado. — Quinto: La dirección general de los negocios estará a cargo del socio don Miguel Ribas, quien establecerá las directivas a que deberá ajustarse el funcionamiento de la sociedad. La administración será ejercida por los tres socios quienes en calidad de Gerentes de la Sociedad tendrán el uso de la firma social en las siguientes condiciones: el señor Miguel Ribas actuará con su sola firma; y los otros dos socios deberán actuar conjuntamente. Por consiguiente y con la firma personal del señor Miguel Ribas, o con la firma conjunta de los señores don Miguel Tomás y don Francisco Juan Chiaborelli la Sociedad podrá intervenir en todos los actos, contratos, asuntos y negocios inherentes a su giro comercial sin mas limitación que la de no poder comprometer el haber social en compromisos particulares o de terceros bajo ningún concepto. En igual forma podrán otorgarse poderes a terceros para ejercer la representación de la Sociedad en determinados asuntos con la amplitud de facultades que se estime convenientes. — Sexto; La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el quince de Enero. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la Sociedad, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; Sesenta y cinco por ciento para el socio Miguel Ribas; Veinte por ciento para el socio Miguel Tomás, y Quince por ciento para el socio Francisco Juan Chiaborelli. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades de cada ejercicio serán repartidas en un cincuenta por ciento en la oportunidad en que así se resolviere, debiendo capitalizarse el resto. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la Ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de Actas que estará a cargo del socio-director, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Octavo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales en las funciones que a cada uno asigne el socio Director; y mientras presten servicios en la misma gozarán de las siguientes asignaciones mensuales; don Miguel Ribas, Setecientos pesos moneda nacional; don Miguel Tomás, Trescientos cincuenta pesos moneda nacional; y don Francisco Juan Chiaborelli, Trescientos pesos moneda nacional; todas cuyas sumas se cargarán a gastos generales, y no serán consideradas como un anticipo de beneficios. — Noveno: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad, ni ceder a terceros en todo o en parte su participación en la Sociedad durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato. Pasado dicho plazo para retirarse de la Sociedad o ceder en todo o en parte su participación el socio deberá dar aviso previo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado a los socios restantes quienes tendrán preferencia para adquirir la participación del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de la misma el importe proporcional de capital, utilidades y reservas de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio don Miguel Ribas, la Sociedad será administrada por los socios restantes en las condiciones que establece este contrato hasta que la sucesión del socio fallecido se halle en condiciones de expresar su voluntad en cuya oportunidad los herederos entrarán a formar parte de la Sociedad en la proporción que por Ley les corresponda, y juntamente con los socios sobrevivientes establecerán por mayoría de votos la forma de administración de la Sociedad y designarán si fuera necesario un nuevo Gerente. Si el que falleciera fuere uno cualquiera de los socios restantes, los socios sobrevivientes podrán adquirir la cuota parte del socio fallecido, la que será abonada en las condiciones que establece la cláusula anterior, y en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Primero: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, sin intervención de árbitros ni apelación ante la justicia; sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios para adquirir la cuota parte del socio o socios disidentes, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso en que fuera procedente, será efectuada por el socio don Miguel Ribas, personalmente, y en su defecto por los Gerentes designados conjuntamente, de acuerdo a lo que se resuelva por mayoría de votos. — Bajo lo Artículos que anteceden los otorgantes dejan constituída la expresada Sociedad obligándose conforme a derecho. — Déjase Constancia que los edictos que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete han sido publicados en el «Boletín Oficial» y «El Cronista Comercial», sin haber mediado oposición alguna. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores don Agustín M. Carpaneto y don Arturo A. Pellegrini, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel Ribas. — Miguel Tomás. — F. J. Chiaborelli. — Tgo.: Agustín M. Carpaneto. — Tgo.: Arturo A. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve vuelto, bajo el número trescientos sesenta y siete del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y cuatro; seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco; seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis, y el presente seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y siete, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José A. Negri. — Honorarios (Decreto-Ley 30440 $ 1422).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 sept.-Nº 16.821-v.19 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 1946, entre los Señores Carlos Jacobi y Oscar Freund, y las Señoras Lily Löwenbach de Leroff y Anita Jacobi de Duprez, socios únicos de CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 278, al folio 347, del libro 8; bajo el N.º 413, al folio 384, del libro 8; bajo el N.º 756, al folio 482, del libro 8 y bajo el N.º 286, al folio 327 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven aumentar el capital de la mencionada sociedad compuesto de cien cuotas de mil pesos moneda nacional, a doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de cien cuotas es aportado en la siguiente forma: El Señor Carlos Jacobi aporta cincuenta y una (51) cuotas; el Señor Oscar Freund treinta y cuatro cuotas (34); la Señora Lily Löwenbach de Leroff diez cuotas (10); y la Señora Anita Jacobi de Duprez cinco cuotas (5). Este aporte se efectúa convirtiendo en cuotas sociales los créditos por igual importe de cada uno de los socios contra la sociedad. El aumento del capital social se hace con efecto retroactivo al 1.º de Junio de 1946. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social dirá: "Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio Señor Carlos Jacobi ha aportado ciento dos (102) cuotas; el Señor Oscar Freund ha aportado sesenta y ocho (68 cuotas; la Señora Lily Löwenbach de Leroff ha aportado veinte (20) cuotas; y la Señora Anita Jacobi de Duprez ha aportado diez (10) cuotas". Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: veinte — vale. Firmado: Carlos Jacobi. Oscar Freund. Lily Löwenbach de Leroff. Anita Jacobi de Duprez. — Buenos Aires, 7 de Séptiembre de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 sept.N.º 16.923-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José Schachter Broide ha vendido a la "Buenos Aires Eximport. Sociedad Anónima de Industria y Comercio "veinte cuotas de capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional, según resulta de la Escritura pública otorgada con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.17 sep.-N.º 17098-v.23 sep.

---

(1)—Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Julio ppdo., otorgada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la que don John Byrnes Walker, delega en la persona del señor don Douglas Searle Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de gerente de la sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946.— Ricardo Williams, secretario.

e.16 sep.-N.º 16589-v.20 sep.

(1)—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 9 al 13|9|46.

LASADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Humberto Sandri, don Martín Larrañaga y don Carlos Del Favero, que manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, Argentinos, domiciliados en la calle Arenales número mil ciento noventa, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes. — Primero: A partir de la fecha dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de radio, electricidad en general y demás anexos, sea ya como fabricantes, representantes, vendedores, instaladores o constructores, y de todo cuanto sea dentro de la órbita aludida. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado de la manera siguiente: quince cuotas por el señor don Humberto Sandri; treinta cuotas por el señor don Martín Larrañaga y quince cuotas por el señor don Carlos Del Favero. — Tercero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "LASADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Gerentes, cargo que asumen los propios socios. — El uso de la firma será exclusivamente para fines sociales, no pudiendo emplearla para garantir obligaciones de terceros ni en asuntos de cuenta propia. — Cuarto: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Arenales número mil ciento noventa. — Quinto: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, que firmarán los socios y será considerado tal si no se suscribe después del cuarto día de notificado en forma; se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva, diez por ciento para distintas previsiones y el saldo de las utilidades o pérdidas se dividirá en partes iguales. Sexto: Los socios se obligan a prestar toda su atención y diligencia a los fines sociales y particularmente el señor Larrañaga dedicará todo su tiempo al cuidado de los intereses sociales, obligación esta que no alcanza a los demás socios. — Séptimo: — Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de socios. — Octavo: El plazo de la sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse antes si cualquiera de sus balances arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital. — Noveno: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces, y podrá ejercitar todas las facultades indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; negociará con los Bancos de la plaza, en especial con el de la Nación Argentina y Central de la República, realizando toda clase de operaciones incluso solicitar préstamos y girar en descubierto. — Décimo: El fallecimiento de los socios no disuelve la sociedad, y los herederos del fallecido, bajo una sola representación, podrán ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades, las que les serán cubiertas en cuatro cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. — Undécima: Toda divergencia será resuelta conforme a la Ley por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal.—Bajo las once cláusulas

precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho.—Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Agustín E. Bolla y don Carlos F Marinelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Martín Larrañaga. — H. Sandri. — C. Del Favero. — Tgo: Agustín E. Bolla. — Tgo: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie F. número setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y uno y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cubiertas — vale. — Honorarios pesos doscientos setenta y dos — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.14 sep.-N.° 16848-v.19 sep.

«Y O N K A E»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

El Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días lo siguiente:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de Mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Pedro Ribas y Carlos María Gamas, domiciliados en la calle Viamonte mil trescientos ochenta y uno, de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen una Sociedad Comercial bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará «YONKAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta ciudad pero pudiendo desarrollar actividades en todo el país. — Segunda: Tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, explotación ganadera y agrícola y negocios en general, pudiendo efectuar todos los actos civiles o comerciales consiguientes, constituír y aceptar hipotecas, prendas, warrants y demás garantías reales o personales, celebrar contratos de locación, estar en juicio como actora o demandada, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, y Provincia de Buenos Aires. — Esta especificación no es limitativa, sino enunciativa. — Tercera: La Sociedad durará diez años, pero cualquier socio podrá pedir su disolución mediante un preaviso de seis meses. — Se regirá por este contrato y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En lo no previsto, regirán las disposiciones pertinentes de los Códigos Comercial y Civil. — Cuarta: El capital se fija en Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas iguales, que suscriben los socios por mitades, dejando ahora integrado el cincuenta por ciento, o sea Cincuenta mil pesos, en dinero efectivo. — Para integrar el remanente los socios podrán hacer aportes cuando así convenga a la Sociedad, pero siempre de cuotas completas, o sea de mil pesos cada una. — Quinta: El capital suscripto podrá ser aumentado con la conformidad de ambos socios, cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará entre los mismos, proporcionalmente a sus actuales aportes o se facilitará el ingreso de nuevos socios. — Sexta: La Sociedad será administrada, con todas las facultades legales para representarla, por ambos socios, quienes desempeñarán simultaneamente el cargo de Gerentes, siendo indispensables sus firmas conjuntas para todos aquellos actos que obliguen a la entidad. — Séptima: Anualmente se practicará inventario y balance general finalizando cada ejercicio el treinta de Junio. — Los balances seguirán las siguientes normas: a) de la cuenta muebles y útiles, se rebajará un diez por ciento anual; b) a las maquinarias se les descontará el diez por ciento anual, pudiendo elevarse dicha desvalorización hasta el quince por ciento si las utilidades del ejercicio lo permitieran; c) los créditos dudosos serán eliminados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital; b) el remanente será para los socios, como dividendo y en proporción a sus aportes, deducidas las habilitaciones y bonificaciones que se otorguen a empleados de la Sociedad y a terceros. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. — Novena: Además de los libros obligatorios y de los otros auxiliares que la práctica aconseje, la Sociedad llevará uno de Actas, donde se asentarán las resoluciones importantes. — Décima: Falleciendo algún socio, sus sucesores tendrán derecho a ser representados en la Sociedad por una sola persona, obligandose el otro socio a admitirla, sin más requisito que la comprobación del mandato. — Undécima: Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándolas los socios, quienes no podrán retirar suma alguna sin haberse cancelado el pasivo. — Duodécima: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos don José A. Cuiuli y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Gamas. — Juan P. Ribas. — Hay un sello, ante mí Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley con su correspondiente habilitación, que sello y firmo a veintiseis de Agosto del corriente año. — Honorarios $ 432. — Alberto J. Garrido. — (Hay un sello). —

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.14 sep.-N.º 16846-v.19 sep.

PROQUIMED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Julio Raúl Basualdo, con domicilio en la calle E. Burzaco Nro. 741, de la localidad de Burzaco, de nacionalidad argentino, y Arón Bercovitz, con domicilio en la calle Juncal N.° 655, de nacionalidad argentino naturalizado, han convenido la constitución de un sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Art. Primero: — Declaran constituída la PROQUIMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de duración indeterminada, que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.° 645, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Art. Segundo: — La sociedad tiene por objeto la industrialización, compra venta, importación y exportación de productos químicos y especialidades medicinales. — Art. Tercero: — El capital social está constituído por la suma de m|n. pesos 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de m|n. pesos 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una. — Este capital es aportado en efectivo en 75 o|o por ciento por el socio Arón Bercovitz y en 25 por ciento por el socio Julio Raúl Basualdo, correspondiendo en consecuencia 150 (ciento cincuenta) cuotas al socio Bercovitz y 50 (cincuenta) cuotas al socio Basualdo. — Art. Cuarto. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Bercovitz, quien actuará como socio gerente. — Puede ser modificada esta cláusula en el sentido de que se designe otro o más gerentes. — En cualquier caso, ninguno de los gerentes podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los cheques y las obligaciones a terceros deberán llevar la firma de ambos socios. — Art. Quinto: — Los balances de la sociedad se harán anualmente al 30 de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se separará: Cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en partes que correspondan a sus cuotas. — Si, por el contrario el balance arrojara pérdidas, los socios las soportarán también en partes proporcionales a sus cuotas. — Art. Sexto: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entrando a formar parte de la misma los herederos del fallecido, representados todos éllos por uno solo, designado expresamente a tal efecto, quien podrá ser o no heredero, debiendo tener, en caso de no serlo, poder suficiente otorgado por aquéllos para representarlos ante la sociedad con las mismas facultades del socio fallecido. — Art. Séptimo: — Para el caso de que alguno de los socios o en caso de su fallecimiento sus herederos no deseen continuar con la sociedad, deberán comunicarlo al otro socio con, por lo menos, seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dando preferencia al otro socio sobre las cuotas que les pertenecen, realizándose un balance e inventario general cuyos valores serán el precio de costo. — Recién, en caso de no ser aceptadas las cuotas por el otro socio, éstas podrán enajenar a terceros quienes así entrarán a formar parte de la sociedad. — En caso de que la sociedad decida liquidarse, por resolución expresa de sus componentes, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo que hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios por partes que correspondan a sus cuotas. — Art. Octavo: — Todos los socios se comprometen a prestar sus servicios personales, ya sean técnicos o administrativos, en la medida en que sus otras ocupaciones lo permitan, sin percibir por ello remuneración alguna, estipulación que alcanza también al socio gerente. — Art. Noveno: — Con posterioridad a la firma de este contrato los socios se comprometen a no participar en ninguna sociedad que se dedique al negocio de productos químicos y medicinales, quedando exceptuadas las participaciones que tuvieran con anterioridad a este contrato. — En prueba de conformidad y bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido, lo firman en el lugar y fecha —ut supra—. — J. R. Basualdo — A. Bercovitz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-N.° 16850-v.19 sep.

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días que don Eduardo José Borda, ha transferido a "CACYTMAR COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA", seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, del capital de la Compañía Sud Americana de Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura de fecha 19 de Junio de 1943, ante el escribano Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 sept.-N.° 16965-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Enrique Lewin y Rodolfo Fanta por una parte, en su carácter de únicos componentes de la razón social Tensil Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.° 473 al f.° 401 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y los Señores Otto Eisenthal, austríaco, casado, y Vicente L. Perel, casado, argentino, mayores de edad, domiciliados todos en Luis Sáenz Peña N.° 142, convienen: Primero: Los dos primeros admitir a los dos segundos como socios en la razón social Tensil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos derechos y obligaciones de los nombrados en primer término, a excepción del uso de la firma social. — Segundo: Que el capital social de la razón TENSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de cien mil pesos, se aumenta por este acto a Ciento Cincuenta Mil Pesos, en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se suscribe por separado, correspondiendo a Enrique Lewin 50 cuotas, a Rodolfo Fanta 50 cuotas, a Otto Eisenthal 25 cuotas y Vicente L. Perel 25 cuotas. — Se aumenta el fondo de reserva legal a $ 15.000. — Tercero: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán por partes iguales entre cada socio o sea un veinte y cinco por ciento para cada uno. — Cuarto: Las partes dan efecto retroactivo al presente al 1.° de Julio de 1946. — Quinto: Toda decisión sobre los negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes se tomará por mayoría de votos por capital, correspondiendo un voto por cuota. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Ed.: el; vale.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sept.-N.° 16948-v.23 sept.

TALLERES METALURGICOS "FACOMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, don Adrián Iglesias y don Guido Broda, quienes expresan ser: el primero argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve, el segundo español, domiciliado en la calle Granaderos seiscientos noventa y uno, y el tercero argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés dos mil cuarenta y cuatro, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y de este vecindario, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que entre los tres comparecientes han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará TALLERES METALURGICOS "FACOMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de cortinas metálicas, productos metalúrgicos y fabriles. — También podrá importar, representar y vender materiales para industria. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se entenderá prorrogado otros diez años más si con anterioridad de seis meses a su vencimiento uno o más socios no comunicaran a la sociedad en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se establece en esta ciudad de Buenos Aires, donde queda instalada su sede principal, pudiendo establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto del territorio nacional o en el exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que seran integradas en la siguiente forma: Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos totalmente integrado por máquinas, útiles y herramientas de acuerdo a un inventario que firman las partes por separado. — Los señores Adrián Iglesias y Guido Broda, integran la mitad de las diez cuotas suscriptas, o sean cinco mil pesos en efectivo cada uno, mediante depósito que harán en el Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar la otra mitad cuando las necesidades sociales así lo reclamen. — Sexto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, pero será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para todo acto que practiquen en representación de la sociedad, quedando facultados para lo siguiente; realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requieren su objeto, incluso aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial; aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles

en pago de créditos o en garantía de éstos, aceptar hipotecas, prendas comunes o agrarias, enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles, raíces y otros, otorgar escrituras públicas, hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, dar garantías reales y personales y conferir poderes. — Actuando separadamente cada uno de ellos podrán cobrar y percibir y representar a la sociedad ante las autoridades públicas ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Con la única excepción del señor Tinschert, los demás socios deberán prestar a la sociedad el concurso de toda su actividad, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Novena: Mensualmente los socios percibirán en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la contabilidad y, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y de lo que por acuerdo ulterior de los socios se destinará a amortización o reserva facultativas, las ganancias que el mismo arroje serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Tinschert el cuarenta por ciento y a los señores Iglesias y Broda el treinta por ciento a cada uno. — Los socios Iglesias y Broda no podrán retirar sino acumular sus ganancias hasta alcanzar cada uno el importe integrado por el socio Tinschert o sean cuarenta mil pesos, ajustándose proporcionalmente el porcentaje en la participación ganancial a expensas del porcentaje del señor Tinschert hasta llegar al treinta y tres un tercio por ciento cada uno de los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la partición de los beneficios. — Undécimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécimo: La sociedad no podrá ser disuelta antes del término contractual, salvo acuerdo unánime de los socios o por otras causas legales. — Décimotercero: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios hasta el término del contrato y se liquidará a los herederos o derecho habientes los importes de utilidades que correspondiere al premuerto en las oportunidades fijadas en este contrato, como así también las cuotas de capital y ganancias que hubieren en el tiempo de la liquidación. — Décimo Cuarto: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros en caso de discordia, podrán a su vez nombrar a un tercero; el fallo de este tribunal será inapelable. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — C. G. R. Tinschert. — Adrián Iglesias. — Guido Broda. — Tgo: Alfredo F. Ceriotti. — Tgo: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro ciento sesenta y nueve interinamente a mi cargo por licencia de éste y en virtud de lo resuelto por las Excelentísimas Cámaras Civiles de Apelación en Superintendencia, doy fe. — Para la sociedad Talleres Metalúrgicos "Facomet" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un pesos con cincuenta centavos, moneda nacional, cada uno numerados setecientos veinte y cuatro mil trescientos treinta y uno, setecientos veinte y cuatro mil trescientos treinta y dos, ambos de la serie F. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — novecientos y — conocimiento — adelantos — amigables — Valen. — Hay un sello de honorarios arancelarios. — Hay un sello. — Luis A. Larumbe.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sept.-N.º 16983-v.23 sept.

F. A. P. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Valentín Rambeau, Juez Letrado del Chaco, hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de este Tribunal del Contrato de Sociedad F. A. P. E. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer Testimonio.—Escritura número doscientos sesenta y uno— En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados comparecieron: Don Jaime Schejtman, casado en primeras nupcias con doña Clara Umansky, argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, y Don Angel Manuel Ferrer, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Pérez, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante, ambos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que convienen en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación de "F. A. P. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad Calle San Martín, número setenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal financiar a terceros comerciantes en forma directa la venta a plazos de bienes muebles, ya sean maquinarias, artefactos eléctricos o no, y toda otra clase de objeto cualquiera fuere su especie o denominación, que la Sociedad estimare conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Quinientos Pesos, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Jaime Schejtman: Veinte cuotas o sean diez mil pesos y el Señor Angel Manuel Ferrer, Diez cuotas o sean cinco mil pesos, cuyo aporte es en efectivo, integrando cada socio el cincuenta por ciento mediante depósitos en el Banco de la Nación Argentina, según se desprende de la respectiva boleta que me exhiben, doy fe. — El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la proporción que le corresponden dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes de la misma con las atribuciones del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las disposiciones que emanen de este contrato y con la expresa prohibición de hacer uso de la firma en prestaciones a título gratuito, en otras operaciones ajenas al giro social ni en garantías o fianzas. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio, condominio de bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito con hipoteca u otros derechos [illegible] pactando en cada caso de enajenación o adquisición, los precios formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materias del acto o contrato, pudiendo cancelar todos los gravámenes constituídos; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, y de sus respectivas sucursales, con arreglos a las Leyes y reglamentos que los rigen, con facultad de convenir en cada caso las condiciones del préstamo e intereses; d) Para que pueda solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos Oficiales de plaza u otras localidades; como así de instituciones particulares por la suma que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, como también otra clase de documentos así como las renovaciones de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figuren también obligados los propios socios gerentes. — Hacer manifestaciones de bienes, depositar sumas de dinero, títulos, o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, o recibos correspondientes, así como las sumas de dineros, títulos o valores depositados antes de ahora, o que se depositen en lo sucesivo, a la orden de la Sociedad por cualquier persona. — Puedan girar cheques, en descubierto hasta la cantidad que fueren acordados, percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad. — Abrir y clausurar cuentas corrientes; f) Puedan conferir poderes especiales, generales y revocarlos ya sea para asuntos administrativos, judiciales u otros relacionados con el giro social; g) para que otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran bajo las condiciones y cláusulas que pactaren. — Sexta: Las ganancias serán distribuídas entre ambos socios en proporción al capital aportado y en igual forma soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Queda establecido que la Sociedad podrá realizar negocios de la naturaleza, objeto de la misma con alguno o ambos socios en su carácter de particulares y siempre dentro de los límites y facultades para formalizar los autorizados en este contrato. — Octava: Los socios quedan expresamente autorizados a realizar por cuenta propia negocios diferentes a aquéllos que son objeto de esta Sociedad, sin que ello signifique ningún compromiso ni contravenir las disposiciones ni convenciones de este contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas o soportadas en la proporción establecida en la cláusula Sexta. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará en cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído, entre ambos socios en la forma expresa. — No podrán pagarse dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los dividendos pagados en contravención a esta regla podrán ser repetidos hasta cinco años después de su distribución, siendo los gerentes responsables de toda distribución hecha sin comprobación previa a las ganancias realizadas. — Décima: De todas las resoluciones que interesan a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas que será sellado y rubricado y los acuerdos serán firmados por ambos socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo todas las oportunidades que fueren necesarias y le exigiera la marcha de los negocios. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley que rige esta Sociedad se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios y en prueba de conformidad serán firmados, copiados y dejando constancia en el libro de actas de resoluciones. Décima segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de voto igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décima Tercera: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, siempre que ambos estuvieren de acuerdo. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará la contabilidad de acuerdo en lo establecido en el Código de Comercio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá a no entrar en liquidación, según convenga el socio sobreviviente o incapacitado, y el representante que designaren los herederos y|o legatarios del socio pre-muerto o incapacitado, pero para el caso y resolver tal situación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de resolver no continuar la Sociedad se abonará el crédito que le correspondan a los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado, el que será establecido por un balance realizado a tal efecto, en cuotas mensuales del mismo valor cada una, más un interés del seis por ciento anual, debiendo al dividirse el plazo coincidir el último con la terminación del contrato social. — Décima Sexta: Para el caso que alguno de los socios deseare ceder su cuota social será necesario la conformidad del otro socio. Si se hubieren incorporado otro u otros socios se aplicará lo establecido en la primer parte del artículo doce de la Ley que rige estas Sociedades. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, cualquiera fuere el motivo de la misma, los socios gerentes serán los encargados de ella, con las facultades que les son inherentes a la condición de tales y que se expresan en el contrato. — Deberán realizar totalmente el activo y extinguir el pasivo de la Sociedad y luego del retiro del aporte de cada uno de los socios, se distribuirán las ganancias en la forma establecida en el párrafo Sexto del presente contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y en presencia de los testigos Don Francisco Fabián Pérez y Don Carlos Alberto Traglio, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Schejtman. — Angel Ferrer. — Tgo.: Francisco F. Pérez. — Tgo.: C. A. Traglio. — Hay un sello Carlos A. Lesca. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinticuatro y queda en este Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para F. A. P. E. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números: ochocientos cuarenta mil doscientos cinco, ochocientos cuarenta mil doscientos seis, ochocientos cuarenta mil doscientos ocho y ochocientos cuarenta mil doscientos nueve que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Secretaría, Setiembre 4 de 1946.— Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.18 sept.-N.º 16985-v.23 sept.

«CASA LOTTERMOSER»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 233 v.. — Primer Testimonio. Número Ochenta Y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Carlos Sinhuber Lottermoser, casado en primeras nupcias con Doña María Leonor Smith, inglés, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil setecientos cincuenta y seis; Don Reginaldo Guillermo Lee, soltero, argentino, domiciliado en Ranelagh, Chalet número diez, accidentalmente aquí; y Don César Ramón Ibarra, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos diez, todos ellos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y expusieron: Que han convenido en constituír una Sociedad comercial de responsabilidad limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido bajo las

bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «CASA LOTTERMOSER», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La duración de la Sociedad será de Diez Años, cuyo plazo empezará a regir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, pero, a los cinco años, a contar de la fecha en que rige la sociedad puede ser disuelta, siempre con un preaviso de seis meses al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia ochocientos cincuenta y uno, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio actualmente existente en la calle Rivadavia ochocientos cincuenta y uno del Señor Carlos S. Lottermoser. — La Sociedad se dedicará, pues, a la explotación del ramo música escrita, pianos, instrumentos musicales, radios, órganos, vitrolas y todo otro artículo concerniente al ramo, ejerciendo dicho comercio sea por importación, exportación, fabricación, comercialización por mayor o menor y realizando todos los negocios que directa o indirectamente se vinculen al objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad actuará representada legalmente por su Gerente o Gerentes quienes, para cumplimiento del objeto de la misma, tendrán todas las facultades acordadas por la Ley realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este contrato. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, capital que es aportado en la forma siguiente: Don Carlos Sinhuber Lottermoser, ciento setenta cuotas, o sea la cantidad de ciento setenta mil pesos; don César Ramón Ibarra sesenta cuotas o sea la cantidad de sesenta mil pesos y don Reginaldo Guillermo Lee, veinte cuotas o sea la cantidad de veinte mil pesos. — El Señor Carlos S. Lottermoser integra el monto de su aporte con el capital líquido que resulta entre el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza, bajo su exclusivo nombre y de su única propiedad y que asciende a la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Los socios Señores Ibarra y Lee cubren los aportes antes mencionados con los créditos que a su favor resultan del balance de la precitada casa Lottermoser. — La existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte del Señor Lottermoser es garantizada por el mismo de acuerdo a la ley y resulta del balance que, firmado por el Contador Público Don Ernesto Alejandro Jenkins se firma por separado. — Cuarto: La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida casa Carlos S. Lottermoser con efecto al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios. — Quinto: El Señor Lottermoser podrá transferir a los socios restantes sus cuotas en la época y porción que crea conveniente. — Sexto: Los comparecientes reconocen al Señor Carlos S. Lottermoser el carácter de creador y fundador de la casa. — Y por ello queda expresa y definitivamente convenido que dicho Señor gozará de prerrogativas especiales, debiendo sus resoluciones prevalecer sobre las demás opiniones o decisiones, la que deberán aceptar sin reparo alguno. — Podrá también ocuparse el Señor Lottermoser además de sus funciones en la casa, de otros negocios similares o ajenos a los de la sociedad dedicándoles el capital, tiempo y actividades que crea, a su solo arbitrio, conveniencia o necesidad, sin poder usar, desde luego, en negocios similares establecidos, el mismo nombre de Casa Lottermoser. — Séptimo: Los dos socios restantes deberán prestar a la sociedad el concurso de sus actividades e inteligencia, quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Octavo: Las cuotas de capital debidamente integradas devengarán un interés anual del seis por ciento que podrá ser abonado una vez aprobado por los socios al balance anual correspondiente. — Noveno: Por la índole especial de la sociedad formada entre el Señor Lottermoser y los Señores Ibarra y Lee, estos dos últimos se comprometen a no transferir las cuotas de capital que les correspondan, a otras personas que no sean los socios componentes de la Sociedad. — Décimo: Se designa por éste acto Gerente con la denominación de Director general, con todas las facultades de la ley, al Señor Carlos Sinhuber Lottermoser, quien podrá actuar individualmente usando de la firma social para cumplir los fines y objetos de la sociedad. — Los dos socios restantes señores Ibarra y Lee revisten también el carácter de Gerentes administradores pudiendo usar la firma social conjuntamente, no pudiendo comprometerla sino en los actos, contratos, negocios, y operaciones de la sociedad con prohibición expresa de utilizarla en actos extraños a la misma. — No podrán, sin embargo, los socios Gerentes Ibarra y Lee comprar ni vender inmuebles, títulos. acciones u otros valores ni hipotecar, prendar, ni gravar los bienes de la sociedad, ni solicitar créditos bancarios sin autorización expresa del Director general. — Décimo Primero: Los Gerentes se reunirán periódicamente, por lo menos una vez al mes, dejándose constancia de sus resoluciones en un libro de actas que será firmado por los asistentes. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiere existir entre los socios Gerentes Ibarra y Lee, sobre cuestiones de forma o de fondo y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios, será resuelta en forma definitiva o inapelable por el Señor Carlos Sinhuber Lottermoser, cuya decisión tendrá prevalencia siempre, quedando desde ya obligados a aceptar y cumplir sus resoluciones. — Décimo Tercero: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha actividad en forma tal de que no entorpezcan el trabajo y negocios de la Sociedad. — A tal efecto ese derecho de fiscalización que es personal y que no podrá ser delegado en terceras personas ni extraños, será ejecutado en forma semejante al desempeño de los síndicos en las sociedades anónimas. — Décimo Cuarto: Todos los años al treinta de Junio y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación o generales que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general cuyo balance será sometido a la consideración de los socios, considerándose aprobado con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Las normas para la compilación de dicho balance será las siguientes: Se depurarán las cuentas corrientes transfiriendo a cuentas dudosas, morosas o de difícil cobro, todos los importes que así sean considerados; las mercaderías deberán avaluarse con criterio sano y comercial y de acuerdo a las circunstancias de plaza; se practicarán las amortizaciones razonables sobre los valores activos fijos, procurando reducir esas inversiones dentro de lo posible al valor mínimo de pesos uno, por rubro. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos, se distribuirán como sigue: En primer lugar se retirará el cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Finalmente el saldo remanente, se repartirá en proporción a los aportes efectivamente realizados por cada uno de los socios, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Sexto: En caso que la sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, dicha liquidación estará a cargo del Señor Carlos Sinhuber Lottermoser y en caso de fallecimiento de éste, su esposa o la que ésta indique y, en su defecto, de los socios Gerentes. — En la hipótesis de una liquidación por vencimiento del plazo fijado, o por no haber acordado los socios la forma de continuarla o de prorrogarla o de una liquidación anticipada de la sociedad resuelta por unanimidad entre los socios, el Señor Carlos Sinhuber Lottermoser tendrá el derecho y la opción de adquirir el activo y pasivo de la sociedad adjudicándoselo por el valor del último balance tal cual figura en los libros, es decir sin corrección, adición ni modificación alguna. Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento del Señor Lottermoser, si su heredero fuera su Señora ocupará ella o quien la represente el cargo del Señor Lottermoser con los mismos derechos y atribuciones. — En caso de ser otros los sucesores del Señor Lottermoser deberán nombrar un representante único quien ocupará el cargo de Gerente administrador con todos los derechos que le acuerda la ley y con las mismas atribuciones y remuneraciones de los socios gerentes, haciendo uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios administradores. — Si los herederos del Señor Lottermoser no quisieran continuar con la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de la parte del capital que les correspondiera de acuerdo al último balance y abonarlo al contado o a plazos con un seis por ciento de interés. — En caso de procederse a la disolución de la sociedad, ésta estará a cargo del heredero y los socios gerentes, quienes harán la distribución del remanente, si lo hubiere, en proporción a los aportes. — Décimo Octavo: En el caso de que el fallecimiento sea el de uno de los dos socios Gerentes, sus herederos o legatarios podrán ser admitidos como socios no administradores, siempre que así lo resuelva el Señor Carlos Sinhuber Lottermoser. — Queda expresamente convenido que esta facultad es privativa del Señor Lottermoser o de su Señora. — Décimo Noveno: El mismo procedimiento se aplicará para decidir la separación del socio que fuere declarado incapaz o si se resolviera continuar la sociedad con éste, su representante legal carecerá de todo derecho a remuneración o utilidades extraordinarias de ninguna naturaleza. — Para el caso de que se resolviera la incorporación de los herederos o legatarios o representantes de los socios fallecidos o separados por incapaces, aquellos no tendrán derecho al sueldo alguno ni a otra remuneración que la proporcional de su capital. — En todos los casos los herederos, legatarios o representantes deberán unificar su personería. — Vigésimo: Resuelta la no admisión de herederos o legatarios o la separación del socio incapaz, se liquidará el monto que corresponda al socio eliminado según el último balance abonándosele el importe pertinente a opción de la Sociedad, al contado o en cuatro cuotas semestrales con el interés del seis por ciento. Todo ello sin derecho a cobro de intereses ni indemnización de ninguna especie hasta el momento a que los sucesores o representantes estén legalmente en condiciones de recibir dichos importes. — Vigésimo primero: — El valor de las cuotas, en caso de fallecimiento, retiro, separación, incapacidad, transferencia, venta, etc., se establecerá; conforme al último balance practicado o de acuerdo con un nuevo balance especial. — Este derecho será optativo para la sociedad o para los socios que adquierar las cuotas, debiendo entenderse que en ningún caso y por ningún concepto podrá aceptarse una transferencia de cuotas por valor superior al nominal. — Sólo podrá admitirse que se liquide, además del valor nominal, el importe que pueda corresponder por utilidades por el tiempo transcurrido desde el momento del último balance hasta el instante de la transferencia, entendiéndose que dichas utilidades deberán ser calculadas proporcionalmente a las que se obtuvieron en el año inmediato anterior. — Vigésimo segundo: — En caso de enfermedad o inhabilitación que exceda de seis meses, el socio será considerado a los efectos de este contrato como incapaz y separado de la sociedad con los derechos que establece la cláusula décima novena. — Los comparecientes se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — El infrascripto Escribano hace constar que advierte a los comparecientes deberán hacer las publicaciones determinadas en el Artículo dos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigo, que lo son Don Ricardo Bozzini y Don Oscar C. Lubian, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. — Carlos S. Lottermoser. — C. R. Ibarra. — Reginaldo G. Lee. — Ricardo Bozzini. — Oscar C. Lubian. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números setecientos veinte y tres mil ciento cincuenta y dos, setecientos veinte y tres mil ciento cuarenta y dos al setecientos veinte y tres mil ciento cuarenta y cinco, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: los — Lottermoser — arbitrio. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.18 sept.-N.º 16989-v.23 sept.

«PAPELTEX ARGENTINA»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», se resolvió por unanimidad, elevar el actual capital social de la suma de un millón ciento veinte y dos mil novecientos pesos moneda nacional a la cantidad de un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos de igual moneda, quedando en consecuencia el artículo sexto del referido contrato, que regirá en lo sucesivo, modificado así: «Artículo sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en once mil setecientos noventa y seis cuotas de cien pesos cada una aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Saint; dos mil trescientos diez cuotas o sean doscientos treinta y un mil pesos; don Juan Roberto Busco dos mil ciento cincuenta y tres cuotas o sean doscientos quince mil trescientos pesos; don Juan Pablo Zamboni mil novecientas una cuotas o sean ciento noventa mil cien pesos; don Agustín Zamboni novecientos cuarenta y cinco cuotas o sean noventa y cuatro mil quinientos pesos; don Juan Alberto Dufour seiscientos treinta cuotas o sean sesenta y tres mil pesos; don Agustín Enrique Espagnol novecientos treinta y tres cuotas o sean noventa y tres mil trescientos pesos; don Juan José Espagnol cuatrocientos noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos; don José Mario de Nadal cuatrocientos setenta y tres cuotas o sean cuarenta y siete mil trescientos pesos; Dr. Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa cuatrocientos sesenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos; don Delio Domingo Enrique Espagnol trescientos ochenta y nueve cuotas o sean treinta y ocho mil novecientos pesos; doña Fosca Vera Zamboni de Viale trescientos sesenta y ocho cuotas o sean treinta y seis mil ochocientos pesos; doña Elena María Zamboni de Goetz trescientas sesenta y ocho cuotas o sean treinta y seis mil ochocientos pesos; don Domingo Emeterio Espagnol doscientos sesenta y tres cuotas o sean veinte y seis mil trescientos pesos; Doña Blanca Cuccera de Zamboni ciento cinco cuotas o sean diez mil quinientos pesos. — Estos aportes han sido íntegramente efectuados. — Todo así surje y en mayor detalle de la respectiva escritura de protocolización otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Jorge A. Sanguinetti con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 sep.-N.º 16.987-v.23 sep.

CRAVARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, en el estudio del doctor don Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, reunidos los señores José Fernández Bernardez, de sesenta y ocho años de edad, estado viudo y nacionalidad español; don José Benito Fernández, de cuarenta y tres años y don Daniel Américo Fernández, de cuarenta y dos años ambos casados y de nacionalidad argentinos y todos los mencionados declaran: que en virtud de previos acuerdos, proceden en la fecha a constituir entre todos ellos una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las prescripciones de las cláusulas que van a continuación: Primera: La Sociedad que desde la fecha queda constituída, adopta la denominación de "GRAVARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio es en esta ciudad, con facultad de instalar en otros lugares del país o del extranjero, filiales, sucursales y cualquier otra clase de representaciones y su objetivo lo constituye a) Comprar toda clase de materiales pertenecientes a la construcción edilicia, inclusive los procedentes de segundo uso y de demoliciones, para venderlos ya sea en el estado en que fueren adquiridos o modificados por la Sociedad por procedimientos industriales; b) Otorgar o aceptar representaciones, consignaciones y comisiones de y para entidades que produzcan o trafiquen en materiales de construcción; c) Ejecutar por conducto de su propio equipo de automotores o tomándolos en alquiler cuando aquél resultare insuficiente, el servicio de transporte de los materiales objeto de su propio comercio y del de su clientela; d) Adquirir bienes inmuebles, edificar en ellos, fraccionarlos y subdividirlos, gravarlos con préstamos hipotecarios y cancelar los mismos y cesionarlos, venderlos y transferirlos a terceros con finalidad de lucro. Además de lo mencionado, previo acuerdo de todos los socios, podrá la Sociedad efectuar eventualmente cualquier otro negocio lícito. — Segunda: El capital social se establece en la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos Nacionales De Curso Legal, dividido en doscientos setenta cuotas de un mil pesos cada una; siendo dicho capital integrado en su totalidad por los socios en valores constituído por un equipo de automotores, taller mecánico de compostura para los mismos, materiales de repuesto y neumáticos concesiones de exclusividad de transportes y útiles y muebles; todo lo que consta en un inventario levantado en esta misma fecha, con intervención del doctor don Pablo J. Salminci en su carácter de Contador Público Nacional y suscripto por todos los socios aquí interesados, que por separado hace parte integrante de este contrato. — Tercera: La Sociedad es por Tiempo Indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro o la disolución de la Sociedad mediante preaviso documentado dado a los otros socios, con antelación de ciento ochenta días. Los socios así notificados tienen la opción ya sea para disolver y liquidar la sociedad o en su defecto hacerse ellos cargo del activo y pasivo social y adquirir para sí las cuotas del socio saliente, a quien pagarán sus haberes por tal concepto en cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de noventa en noventa días. — Cuarta: La administración, representación y firma de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo éstos reemplazarse uno a otro. Los socios usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la Sociedad, que la requieren siéndoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma. Asimismo los o el socio podrá delegar en terceros parte o la totalidad de sus facultades y revocarlos toda vez que lo creyera conveniente. La Sociedad se reserva todas las facultades, derechos y obligaciones de entidad constituída y en su representación ellos serán ejercidos por cualquiera de los socios indistintamente. Entre todas las demás facultades que se reserva, se hace mención a simple título indicativo y no restrictivo, de poder contraer u otorgar préstamos con garantías prendarias, inclusive la prenda agraria. — Quinta: Los ejercicios administrativos de la Sociedad darán comienzo cada día primero de agosto y concluirán el treinta y uno de Julio del año subsiguiente, en cuya fecha se practicará un inventario general de los bienes activos y pasivos de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de cuentas y estados que se creyeran precisos para (darse a) cerciorarse de negocios sociales y de acuerdo con ese inventario general, formular la cuenta de los resultados obtenidos durante el ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, después de deducirse los donativos, aguinaldos y otros similares, que los socios hayan acordado o que resulten de leyes especiales, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento obligatorio para formar el Fondo de Reserva Legal, exigido por Ley, hasta integrarse por ese medio el diez por ciento del capital social; diez por ciento o más si así lo resuelven los socios, para la formación de un Fondo Especial de Reserva para Leyes Obreras y el resto o remanente de dichas utilidades se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital de cada uno. En el caso de comprobarse pérdidas, ella será sufrida por los socios en proporción a las cuotas de capital poseídas por cada cual. — Sexta: Los socios podrán cesionarse entre sí las cuotas de capital social ya sea en parte o por su totalidad, dando constancia legal de dichas transacciones y cargando el socio que la motive con los gastos correspondientes; pero, para transferir cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad será menester conseguir la conformidad escrita de los otros socios. Séptima: Por decisión unánime de todos los socios podrá en adelante ser aumentado el capital social, así como determinarse el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — En todas esas determinaciones, se cumplirán las exigencias legales para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a dedicarse a atender personalmente los negocios sociales, dedicándoles el tiempo que sea menester. Oportunamente, de común acuerdo se estipularán una compensación mensual, que se debitará a la cuenta de Gastos Generales o de Sueldos en su caso. — Novena: En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de optar ya sea para la disolución de la Sociedad, en cuyo caso practicarán un inventario de los bienes activos y pasivos de la Sociedad, con intervención de un solo representante nombrado por todos los herederos y en caso de no poderse conseguir esto, designando ellos mismos a un Contador Público Nacional para que intervenga en dicho inventario, que se deberá realizar dentro de los cinco días de ocurrido o conocido el fallecimiento del socio; o si descartada la disolución, los socios sobrevivientes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, entonces se transferirán las cuotas de capital correspondientes al difunto y su importe lo abonarán a los herederos en cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de noventa en noventa días. — Para el caso de disolución de la Sociedad por fallecimiento de un socio, se conviene que los liquidadores de la misma lo serán los socios sobrevivientes. — Décima: Los socios que hicieran préstamos a la Sociedad o tuvieren dineros propios depositados en la Caja social, devengarán sobre esas sumas un interés anual de cinco por ciento a su favor, calculado a método bancario o escalar. — Décima Primera: Los casos que no hayan sido previstos en este contrato, serán resueltos por acuerdo de todos los socios, tomados por unanimidad y en su defecto, por las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Si llegare el caso que la Sociedad, en su carácter de empresa [illegible]adora, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen esa materia, solicitara y consiguiese concesiones temporarias y privilegios consentidos y otorgados por el Superior Gobierno de la Nación o por los de Provincia o por entidades estadales autónomas o bien contratara prestación de servicios a rendir a algunos de los mencionados, entonces queda establecido que mientras subsisten tales concesiones o privilegios o tales compromisos, ningún socio podrá pedir ni obtener la disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: Toda desaveniencia que se produjera entre uno de los socios o sus herederos por una parte y por la otra los demás socios, por cuestiones atingentes o derivadas de este contrato, ya sea en su interpretación o por las negociaciones y operaciones sociales o en la disolución y liquidación de la Sociedad; todas y cada una de esas desaveniencias serán dirimidas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el socio o herederos desavenidos y otro por los restantes socios y estos árbitros, antes de entrar a discutir, designarán a un árbitro tercero y único para el caso de discordia entre ellos y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, las partes se comprometen y obligan desde ya a acatarlos y cumplirlos, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso, que los árbitros se hubiesen pronunciado sobre cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Todos conformes las partes con las trece cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha arriba mencionados y autorizan al socio don José Benito Fernández para que solicite, tramite y obtenga la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas — que — vale — entre paréntesis — darse o — no vale. (fdo.) José Fernández Bermúdez. — José B. Fernández. Daniel A. Fernández.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Julio A. Victorica, secretario.

e.18 sep.-N.º 16971-v.23 sep.

BENCI Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los suscriptos Teresa Victoria Cattaneo de Noria que firma Teresa V. Cattaneo, nacionalidad argentina, estado casada, domicilio Juncal N.º 2307, 3.º B. y Juan Enrique Bencivenga, nacionalidad argentino, estado soltero, domicilio Sarmiento N.º 1426, 1.º A. se ha convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación BENCI Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será por veinte años. Segundo: El domicilio Social estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 444 (Entrepiso) después donde conviniera establecer sus locales y Oficinas y podrá establecer sucursales y Agencias en todo el país y en el extranjero. Tercero: El objeto de la Sociedad es fabricar artículos de marroquinería, cueros, carteras, guantes y accesorios, encuadernación, imprenta y papelería y otras mercaderías atingentes al ramo, su compra y venta, como así, ejercer representaciones, agencias y delegaciones para el mejor fin de su objeto. — Cuarto: El Capital Social es de $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), constituído por cuotas de $ 100.— (Cien pesos) cada una, totalmente suscriptas en las proporciones siguientes: Teresa Victoria Cattaneo cincuenta y dos (52) cuotas Cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.—) m|n. c|legal y Juan Enrique Bencivenga Cuarenta y ocho (48) cuotas, Cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.—) m|n. c|legal. — Las citadas cuotas en un 50 o|o se integran en este acto en efectivo. — Quinto: El Capital podrá ser aumentado como asimismo admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente por mayoría de votos efectuándose las publicaciones de práctica. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, devolviéndole su capital a los dos años en la forma que determinarán los socios restantes. — Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios quienes tendrán el uso de la firma Social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y re-. — Sigue al sello de pesos 0.10 moneda nacional Número 576.474. — Sigue del sello de pesos 0.10 moneda nacional Número 576.473. — vocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales; provinciales o municipales, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para otras en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documento respectivos, efectuar depósitos en cuenta corriente y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — Noveno: Los Socios Administradores podrán ejercer otras ocupaciones, y tendrán con cargo a Gastos Generales un sueldo mensual que será asignado por resolución de los socios y por simple mayoría. — Décimo: Anualmente el 31 de Agosto se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los Balances Parciales o de Simple Comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Undécimo: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las Utilidades y Pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al Capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del Capital. — Duodécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — De acuerdo a las cláusulas precedentes quedan los otorgantes obligados con arreglo a derecho realizando las inscripciones y publicaciones correspondientes. — En Buenos Aires a los 29 días de Julio de 1946, se firma de común acuerdo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El primero extendido en los sellados de $ 0.10 m|n. N.º 576.471 y N.º 576.472 y el segundo en los sellados de $ 0.10 m|nal. N.º 576.473 y N.º 576.474, todos habilitados con el sellado de ley. — Juan Enrique Bencivenga. — Teresa V. Cattaneo.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 sep.-N.º 16975-v.23 sep.

"SUPERTEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2306 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte el señor Menajem Chueque, de estado casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil trescientos dos, y por la otra parte comparece el señor Moisés Sucri, de estado soltero, Argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos ochenta y uno, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido, en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A correr y contarse desde el día de la fecha los otorgantes declaran constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la compra-venta de textiles en general y a la importación y exportación de los mismos ya sea por cuenta propia o de terceros y todo lo que se relacione con dichos productos, constituyendo domicilio a los efectos de las explotaciones sociales en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República o en el extranjero si así conviniere al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados, o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar, pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones.—Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "SUPERTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha terminando en consecuencia el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido, en ciento veinte cuotas, de mil pesos cada una, habiéndose suscripto en la siguiente forma: don Menajem Chueque, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Moisés Sucri, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales. — En este acto las partes manifiestan haber entregado el cincuenta por ciento del capital suscripto el cual está representado en efectivo y el otro cincuenta por ciento, los socios se acuerdan el plazo de integrarlo hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, el cual podrá ser realizado ya sea en dinero efectivo o en mercaderías. — Quinta: La administración, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo, de los dos socios conjuntamente. — Ambos socios, son designados gerentes de la Sociedad. — Bastará y será suficiente la firma de un solo socio, cualquiera de ellos indistintamente para lo siguiente: a) endosar, cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, b) Retirar talonarios de cheques de los Bancos y prestar su conformidad, c) Prestar su conformidad a los saldos y resúmenes, de cuenta de Bancos y entidades comerciales, d) Suscribir, correspondencia de la Sociedad e) Comprar y vender mercaderías, f) designar y despedir personal, g) Efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean de significación importante para la misma se insertarán si los socios lo creen conveniente en un libro de actas. — Séptima: Todos los años se levantará el día veinte y seis de Agosto un balance general, para conocer la existencia y marcha de la Sociedad, el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días opsteriores a la terminación del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el resto enere los socios en la siguiente proporción. —Dos tercios para el señor Menajem Chueque y un tercio para el señor Moisés Sucri. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: De común acuerdo queda reuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederlas o donarlas en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciere de hecho el otro socio, podrá considerar esta transferencia nula, y sin ningún valor, en caso de pretender hacerlo deberá comunicar al otro socio su decisión y éste resolverá dentro de los sesenta días su adquisición o no, el valor que en ese momento, resulte del balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el socio sobresaliente podrá optar algunos de los siguientes criterios. En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad, practicado éste podrán optar algunos de estos criterios: a) Abonar a los representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades separándolo de la razón social. b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. c) Dar por disuelta la Sociedad. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte de los socios y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo, podrán proceder a nombrar a un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo de tales conceptos y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad "Supertextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí, expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos y hábiles doy fe. — Menajem Chueque. — M. Sucri. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Tgo.: V. Mitono Britos. Hay un sello.—Ante mí: Angel R. Bolis.—Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos seis vuelto, de Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Supertextil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en, tres sellos, de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del número seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — decisión — habilitados — Vale. Entre paréntesis — manera — No Vale. — Decreto N. 30.440. Honorarios $ 852. Hay un sello — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Setiembre cinco de 1946
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 sep.-N.° 16951-v.23 sep

"MARCOVECCHIO E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los que suscriben, don Nicolás Marcovecchio, don Domingo Marcovecchio y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, y domiciliados en la calle Alvarez Thomas N.° 847, de esta Ciudad, dicen: Que por Contrato otorgado con fecha 8 de septiembre de 1938 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 del mismo mes y año, bajo el N.° 567, al Folio 478, del Libro 40 de Contratos Privados constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Colectiva, con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller de fabricación de muebles en general con domicilio en la calle Alvarez Thomes N.° 843, de esta Ciudad, que gira bajo la razón social de "Marcovecchio e Hijos", con un capital inicial de Catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, suministrado por los socios en dinero efectivo, maquinarias, mercaderías,y créditos en la siguiente proporción. El socio don Nicolás Marcovecchio, la suma de $ 12.154. m|n. y los socios don Domingo Marcovecchio y doña Nélida Marcovecchio, la suma de $ 1.000 m|n. cada uno, y que actualmente, según Balance General, practicado al 31 de Diciembre de 1945, asciende a la suma de pesos 90.000 m|n., que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de $ 50.000 m|n. don Nicolás Marcovecchio; $ 20.000 m|n. don Domingo Marcovecchio y $ 20.000 m|n. doña Nélida Marcovecchio; de Pascual. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: Primero: Don Nicolás Marcovecchio, don Domingo Marcovecchio, y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, dedicarse a la explotación de un taller de fabricación de muebles en general, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la calle Alvarez Thomas N.° 843, de esta Ciudad, que incorporan a la Sociedad con el Activo y Pasivo que arroja el balance mencionado según el cual el activo asciende a la suma de $ 177.265.17 m|n., consistente en mercaderías, créditos a cobrar y dinero efectivo y el pasivo a la suma de $ 87.265.,17 m|n., resultando un saldo favorable por concepto de Capital Social de $ 90.000 m|n. que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio don Nicolás Marcovecchio, la suma de $ 50.000 m|n.; al socio don Domingo Marcovecchio la suma de $ 20.000 m|n., y a la socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual, la suma de $ 20.000 m|n. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la extinguida, bajo la razón social de "MARCOVECCHIO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Capital $ 90.000 m|n., con domicilio en la calle Alvarez Thomas N.° 843, de esta Ciudad y se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, no obstante cualquier socio podrá solicitar su disolución antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que notifique su resolución a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital Social integrado es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000 m|n.), dividido en ciento ochenta—cuotas; cuotas de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) cada una y está constituido por el Activo y Pasivo de la extinguida Sociedad- (Sigue en el sello de $ 1.50, número: 677.461, Serie F.) — Viene del sello de $ 1.50 m|n. número 677.460. Serie F.). — Colectiva "Marcovecchio e Hijos", según balance firmado por los socios que se agrega a la presente y es aportado por los mismos en la siguiente proporción: Don Nicolás Marcovecchio, aporta la suma de $ 50.000 m|n. o sean 100 cuotas de $ 500 m|n. cada una; Don Domingo Marcovecchio aporta la suma de $ 20.000 m|n. o sean 40 cuotas de $ 500 m|n. cada una y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, aporta la suma de pesos 20.000 m|n. o sean 40 cuotas de pesos 500 m|n. cada una. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de Socios Gerentes, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas, al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesion de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales, u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrar los contratos respectivos, con facultad para revocarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Ventas, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para la ejecusión de los actos enumerados o relacionados con la (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. número: 677.462, Serie F.) — (Viene del sello de $ 1.50 m|n. número: 677.461, Serie F.) administración social. — Quinto: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales", si las utilidades no alcanzaren a dichas sumas, retirarán una cantidad proporcional. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán según el valor de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles, con el resultado líquido que se hubiera obtenido en el balance con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el quince por ciento para formar el "Fondo de Previsión Social", y el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Cesarán estas obligaciones cuando el Fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal, alcancen respectivamente al treinta por ciento y el diez por ciento del capital. — El saldo líquido que resulte, se distribuirá en antre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres, treinta y tres por ciento a cada uno, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad quedará disuelta en cualquier de los casos siguientes: a) Por la pérdida

del Capital Social. — b) Por consentimiento de todos los socios. — c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En los casos en que se demandare la disolución de la Sociedad por uno de los socios (Artículo segundo) o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los mismos, el socio que no rescinde el contrato o el sobreviviente o capaz, tendrá derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponde a aquel o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, pero si el balance que se realiza al efecto denunciare en Caja una suma mayor en un cincuenta por ciento a la parte que debe recibir tendrá derecho a que se le restituya su parte íntegramente. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen el cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo del administrador, administradores o de la persona designada al efecto por todos los socios, quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación", debiendo conferírsele los poderes que correspondan. — Se efectuará un balance e inventario especial para la realización del activo y el liquidador dentro de los quince días perentorios e inmediatos a su nombramiento lo pondrá en conocimiento de los socios, comunicándole también mensualmente el resultado de la liquidación. — Finalizada ésta y propuesta la forma en que ha de hacerse la partición, si se aprobaran ambas, cesa toda reclamación entre los socios y contra el o los liquidadores. — El que no aprobare la liquidación y partición está obligado a reclamar dentro de los diez días de tener conocimiento de ellas, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado y conforme. — Para la aprobación de los balances, cuentas de ejercicios y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios se reunirán trimestralmente y en forma extraordinaria — (Sigue en el sello de $ 1.50 número 677.463, Serie F.) — (Viene del sello de $ 1.50 m|n. número: 677.462, Serie F.) — cuando lo estimen necesario. — Se llevará un Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, suscribiéndolas todos los socios. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicolás Marcovecchio. — Nélida Marcovecchio. — Domingo Marcovecchio. — Enmendado — administrar — Vale.

Buenos Aires Septiembre 4 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 sep.-N.º 16954.v.23 sep.

"GATTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Santiago Luis Gatti, casado, italiano, don Juan Bautista Pascual Gatti, que firma "Juan B. Gatti", viudo, italiano, don Juan Pedro Gatti, casado argentino, don Pablo Domingo Delbarba, casado, italiano, don Humberto Manzón, que firma "Umberto Manzón", casado, italiano, don Agustín Aragón, casado, español, naturalizado argentino, don Santiago Gardino casado, argentino y don Osvaldo Juan Gatti, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Seguí número trescientos setenta y de mi conocimiento, doy fe. Y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, subordinando su existencia a las cláusulas y condiciones de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinticinco años, la que podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de los socios cuyos votos representen mayoría de capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de carbón, leña y toda clase de combustibles sólidos y afines y sus derivados y girará bajo la denominación de "GATTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios sociales será en esta capital, actualmente en la calle Seguí números trescientos cincuenta y dos y trescientos setenta pero sus operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República y aún al extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada, conjunta, separada o alternativamente, por los señores Santiago Luis, Juan Bautista Pascual y Juan Pedro Gatti, a quienes se designa en calidad de gerentes con el uso de la firma social, la que, bajo ningún concepto, podrán emplear en operaciones extrañas a la misma ni para garantizar obligaciones personales o de terceros. Quinto: Todos los socios —administradores-gerentes o no—deberán dedicar a los negocios sociales todos sus conocimientos, aptitudes y actividad, quedándole absolutamente prohibido ocuparse de cualquier otro negocio, ocupación o industria, ya sea por cuenta propia o ajena. Sexto: Sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de facultades, los administradores gerentes podrán: a) Tomar bienes raíces en arrendamiento o sublocación, aún por un plazo mayor de seis años, y subarrendarlos, a su vez. — b) Aceptar toda clase de garantías en seguridad de los créditos sociales. — c) Realizar todo género de operaciones bancarias; negociar de cualquier modo y sobre cualquier plaza letras de cambio, pagarés, giros, títulos y cualquier documento a la orden, sean públicos o privados, con o sin garantía. d) Depositar y retirar de los Bancos o de particulares, el dinero, títulos y toda clase de valores que se depositen a nombre de la sociedad, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a su nombre. e) Solicitar préstamos de dinero, ya sea de particulares, o de establecimientos bancarios, particulares u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Credito Industrial e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — f) Compar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los precios, plazos y demás condiciones que estimare conveniente y constituir sobre ellos cualquier derecho real. g) Aceptar toda clase de bienes en pago de deudas y transigir los derechos o cuestiones dudosas o su litigio. h) Conferir poderes generales o especiales para la representación de la Sociedad en juicio o fuera de él, concediendo a los mandatarios las facultades que exija la naturaleza del asunto o negocio y en especial cualesquiera de las que establece el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto sean procedentes. i) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos privados y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos que en este artículo se enumeran, o en los que, por cualquier circunstancia, la sociedad tenga interés o sea parte. Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: descientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Santiago Luis, Juan Bautista Pascual y Juan Pedro Gatti y cuarenta cuotas, representativas de cuatro mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Delbarba, Manzón, Aragón, Gardino y Osvaldo Juan Gatti. Los cinco últimos integran sus aportes en dinero efectivo, y los tres primeros en los siguientes valores detallados en el inventario que firmado por todos los interesados y debidamente repuesto se agrega a la presente: animales y rodados por tres mil setecientos pesos; muebles, útiles y herramientas por cuatro mil setecientos veintiún pesos; rodados por tres mil pesos mercaderías por catorce mil seiscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos; bolsas vacías por doscientos sesenta pesos; un galpón valuado en seis mil pesos y veintisiete mil seiscientos veintidós pesos con sesenta centavos en cuentas a cobrar que formaban parte del activo de la antigua firma "Gatti Hermanos" de la que son los únicos socios liquidadores. — Octavo: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a los demás socios y su valor será determinado en cada balance anual. En caso de disolución de la sociedad, los señores Santiago Luis, Juan Bautista Pascual y Juan Pedro Gatti podrán tomar a su nombre y cargo el activo y pasivo social, abonando a los otros socios su parte, con arreglo al último balance que se hubiere practicado. Noveno: El año económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se llevarán a cabo cuando la mayoría lo considere conveniente; después de veinte días de su formación se considerará aprobado todo balance firmado por la mayoría. La determinación de los valores que se den a los bienes sociales; cuentas a considerarse incobrables; cesión de cuotas; remoción y designación de gerentes; como cualquier elemento que se considere tener en cuenta para la formación de los balances, y toda resolución de interés para la sociedad, será tomada por mayoría de votos. En todos los casos cada acción da derecho a un voto. Décimo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva" legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al número de acciones que posean. Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. Undécimo: Los socios señores Delbarba, Manzón, Aragón, Gardino y Osvaldo Juan Gatti, sólo podrán retirar de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda hasta la cantidad de dos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional anuales, debiendo acreditarse el resto de las mismas en la cuenta particular de cada uno de ellos. Dicho saldo no podrá ser retirado por los interesados hasta alcanzar la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por cada uno. Duodécimo: Los socios nombrados en el artículo anterior podrán separarse de la sociedad antes del plazo fijado para la duración de la misma, en cuyo caso se les hará entrega del haber que les corresponda según el último balance que se hubiere practicado, con más un seis por ciento anual, en concepto de utilidades, todo lo que será abonado en veinte cuotas mensuales y sucesivas. Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad, cuando proceda, se llevará a cabo por los socios gerentes señores Santiago Luis, Juan Bautista Pascual y Juan Pedro Gatti, quienes, una vez liquidado el pasivo, distribuirán el activo líquido resultante entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, quedando investidos desde ya, los nombrados liquidadores, de la mayor amplitud de facultades para el desempeño de su cometido. — Décimo Cuarto: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a optar entre la continuación de la sociedad hasta el plazo fijado para su duración, o exigir la disolución de la misma. En el primer caso, harán entrega a los herederos del socio muerto o incapacitado, del haber que correspondiere al mismo con arreglo al último balance que se hubiere practicado, con más un interés a razón de un seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance hasta la del deceso o incapacidad, salvo que decidieran continuar el giro social con los herederos precitados, los que deberán unificar su representación al respecto. En el segundo caso la liquidación se llevará a cabo por los socios sobrevivientes que tengan carácter de gerentes, con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido o representantes del incapacitado. Décimo Quinto: Del derecho de opción a que se refiere el artículo anterior, los interesados harán uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la separación o muerte del socio de que se trate, y el pago de los haberes que a éste correspondiere, en el caso de continuar con el giro de los negocios, sin la intervención de sus sucesores, será hecho en veinte cuotas mensuales y sucesivas que empezarán a correr dentro de los treinta días de la opción, con un interés de un seis por ciento anual. Décimo Sexto: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, facultados éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso. Bajo Los Dieciséis Artículos que preceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad a que se ha hecho referencia y se obligan al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho, consintiendo en que se expida testimonio en forma de la presente y se inscriba, a sus efectos, en el Registro Público de Comercio. Como Escribano autorizante dejo constancia de que la autorización que prescribe el artículo quinto del Decreto número veinte mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha sido despachada favorablemente según informe que se agrega a la presente. Previa lectura, en la que los comparecientes se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos don Pedro Brun y don Luis A. Rossetti Correas, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. Santiago L. Gatti. Juan B. Gatti. Juan P. Gatti. Pablo Domingo Delbarba. Umberto Manzón. Agustín Aragón. Santiago Gardino. O. J. Gatti. Pedro Brun. Luis A. Rossetti Correas. (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su original corriente al folio sesenta y ocho vuelto de Registro doscientos setenta y cuatro de mi adscripción. Para "Gatti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en este sello y otros tres de igual valor que llevan los números inmediatos anteriores, en Buenos Aires, a veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio Maniscalco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 sep.-N.º 16957.v.23 sep.

LOS ASES DEL SANITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente Edicto: — "En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don José Eugenio Triestino Milano, italiano, domiciliado en Lavalleja número mil noventa y uno, Buenos Aires; Don Pascual Enrique Santoro, argentino. domiciliado en Diaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y uno, Buenos Aires; y Don Edmundo Carlos Di Tulio, argentino, domiciliado en Jorge Newbery tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de "LOS ASES DEL SANITARIO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Diaz Vélez tres mil novecientos sesenta y uno, formada por Eugenio Triestino Milano y Pascual Santoro según contrato del veintinueve de Mayo del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Julio próximo pasado, bajo el número quinientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Dicho aumento se efectúa con el ingreso del nuevo socio don Edmundo Carlos Di Tullio, quien suscribe cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma indicada de cuarenta mil pesos integrando su aporte en dinero en efectivo, que depositará antes de este acto en el Banco de la Nación, a la orden de la referida Sociedad. — Tercero: Como el capital social es de cuarenta y dos mil pesos, según la cláusula tercera del respectivo contrato de constitución, queda con el nuevo aporte, establecido ahora

en la suma de ochenta y dos mil pesos e integrado totalmente, se representa por ochocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la forma siguiente: don José Eugenio Triestino Milano doscientas diez cuotas de cien pesos cada una o sean veintiun mil pesos; don Pascual Enrique Santoro doscientas diez cuotas de cien pesos cada una o sean veintiun mil pesos; y don Edmundo Carlos Di Tullio cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos. — Cuarta: El socio don Edmundo Carlos Di Tullio queda designado por este contrato en el carácter de Gerente General, y podrá individualmente con su sola firma representando a la Sociedad, realizar todos los actos para que están facultados en forma conjunta los restantes socios por disposición de la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la Sociedad y referido en el punto primero del presente. — Quinto: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social estableciendo que las utilidades serán repartidas en proporción a los capitales aportados, previa las deducciones para fondo de reserva y habilitaciones mencionadas en la misma. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Sexto: Queda establecido que se mantienen sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de constitución que no se encuentren modificadas expresamente por este contrato. — En el lugar y fecha arriba mencionados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmados: P. E. Santoro. — J. E. T. Milano. — E. di Tullio''. —

Buenos Aires Septiembre 4 de 1946.
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 sep-N° 16825-v19 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

De acuerdo con el Decreto del S. G. de fecha 8|III|1933, se hace saber que el ingeniero J. Florencio Puchulu ha practicado la mensura de las tierras arrendadas a los Sres. Romeo Carlos y Cía., en parte de los lotes 9 y 16, Fracción D, Sección HII del Territorio Nacional del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar desde la última publicación de este edicto a la sucesión de VALENTIN SAIHUEQUE para que en su carácter de colindante manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darla por conforme si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ing. Clemente Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.17 sept.-N.° 17329-v.19 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al docilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v.19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.[illegible] ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional